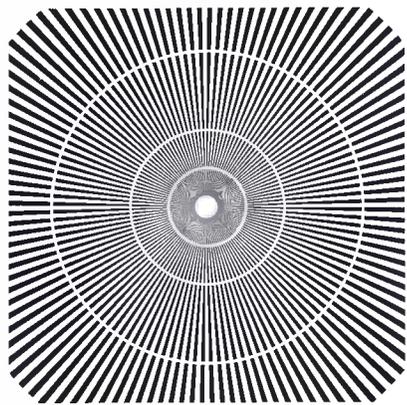




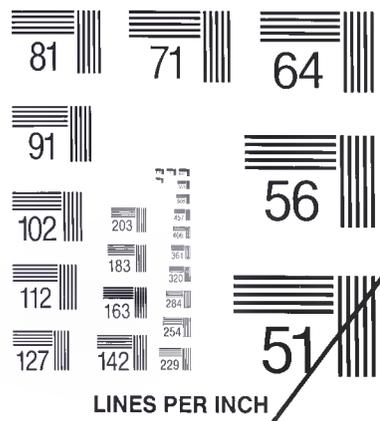
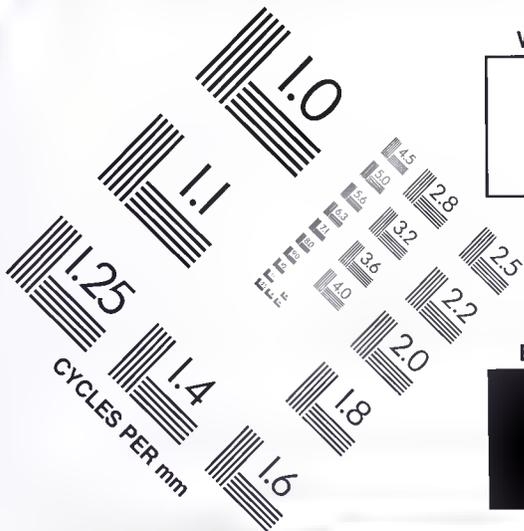
A & P INTERNATIONAL
715/262-5788 FAX 262-3823
577 LOCUST ST.
PRESCOTT, WI 54021



800
200
100
50
LINES PER INCH

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890 Megaron Medium 12 pt

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890 Megaron Medium 10 pt

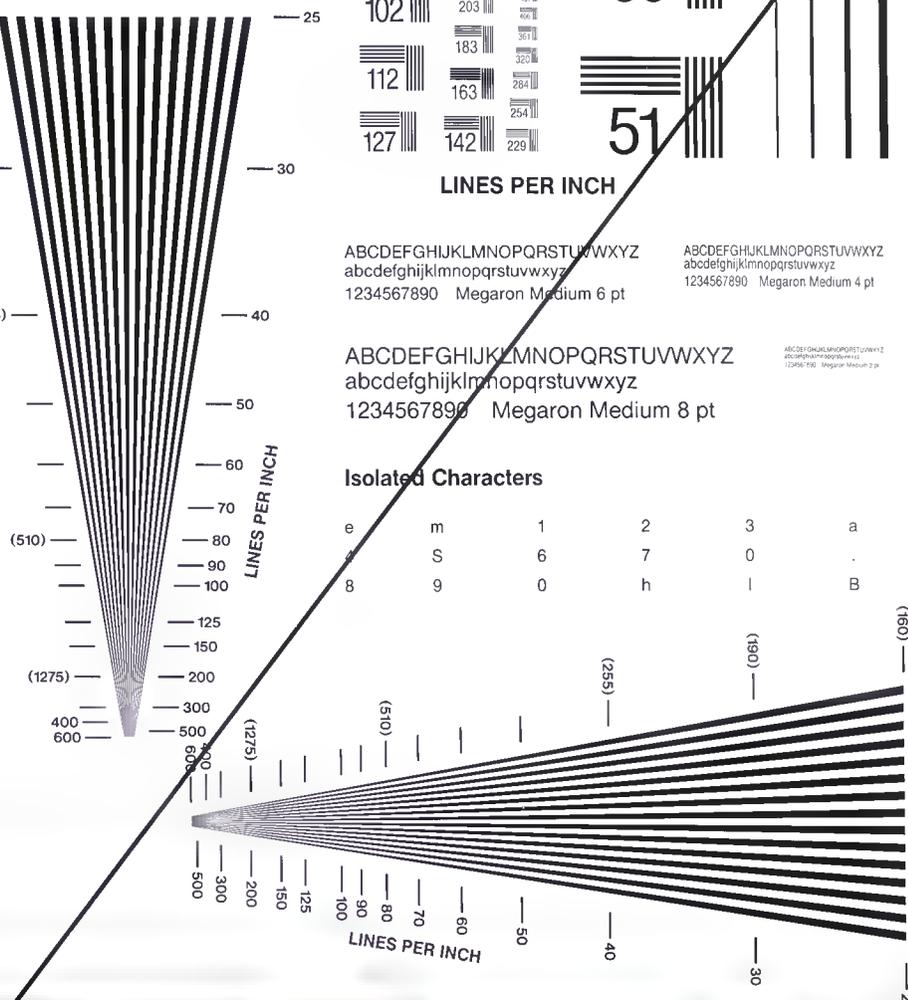


ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890 Megaron Medium 6 pt

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890 Megaron Medium 8 pt

Isolated Characters

e	m	1	2	3	a
s	S	6	7	0	.
8	9	0	h	l	B



AIIM MS44-1988. TH
INCORPORATES BOTH T
IEEE FACSIMILE TEST
PM-189 EXCEEDS ALL

Signatura: L. A. 01645
Año: 2001, abril, mayo

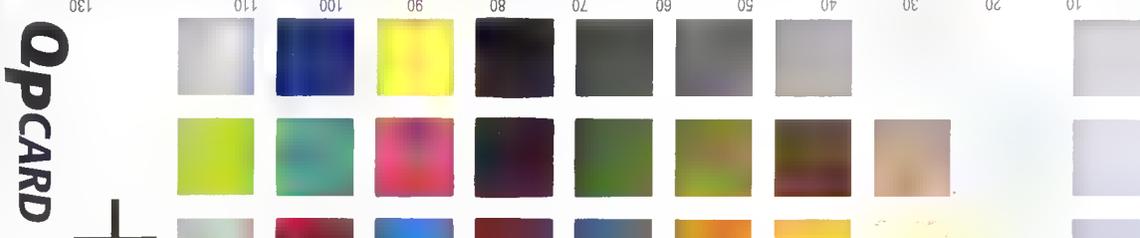
Sección: SECRETARIA GENERAL

Tipo: Libro de Actas del Ayuntamiento
Pleno de Zaragoza

Expurgo: No

Observaciones: Depósito S. 2

150	5	10	15	20
133	5	10	15	20
120	5	10	15	20
110	5	10	15	20
100	5	10	15	20
85	5	10	15	20
65	5	10	15	20





000306

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente LIBRO, con folios numerados del trescientos seis al setecientos dos, ambos inclusive, escritos por una sola cara, contiene las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante los meses de ABRIL y MAYO, los días diez de abril (extraordinaria), veintisiete de abril (ordinaria), siete de mayo (extraordinaria urgente), treinta de mayo (ordinaria) y treinta y uno de mayo (extraordinaria), y que han quedado extendidas en los folios cuyas series y números constan en diligencia final de cada acta.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil uno.

EL SECRETARIO GENERAL,

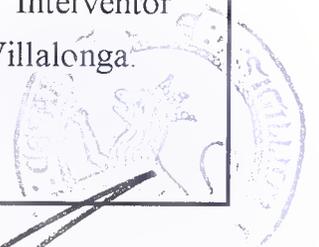
Vº. Bº.
EL ALCALDE,





En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de abril de dos mil uno.

Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria urgente en primera convocatoria para las once horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, siendo las once horas veinte minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde don José Atarés Martínez, los concejales señores: don Juan Alberto Belloch Julbe, don Carlos Pérez Anadón, don Antonio Suárez Óriz, don Antonio Gaspar Galán, don José Luis Santa Cruz Rodríguez, doña Yolanda Bueno Díaz, doña Verónica Lope Fontagné, don Fernando Labena Gallizo, don Ricardo Berdié Paba, don Octavio López Rodríguez, don Miguel Ángel Gargallo Lozano, don Rafael Gómez-Pastrana González, doña María José Marina Revillo Pinilla, don José Javier Muñoz Serrano, doña María Jesús Martínez del Campo, don Luis Mariano Pastor Lasmarías, doña Inés Polo Criado, don Federico Rodríguez de Rivera Rodríguez, don Ricardo Mur Monserrat, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Pilar Serrano Ezquerro, doña María del Mar Herrero Roche, don Juan José Vázquez Casabona, don Alejandro de la Mata Menéndez, don Antonio Becerril Gutiérrez, don Pedro Manuel Jato del Real, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, doña Pilar Guerra Claramunt, don Jorge Azcón Navarro y doña Agustina María Rosa Borraz Pallarés.- Presente el señor Interventor General, don José Manuel Oliván García y Secretario General Luis Cuesta Villalonga.



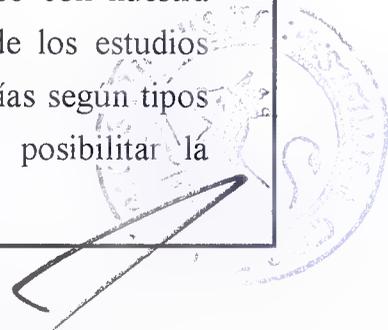


Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Ratificación de la declaración de urgencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis punto uno de la Ley de Administración Local de Aragón, por la necesidad de impulsar la aprobación definitiva de la revisión del plan general de ordenación urbana.

URBANISMO

2. Expediente número 3086793/99.- Dictamen proponiendo la adopción de acuerdos en orden a la revisión del plan general de ordenación urbana de Zaragoza.- Lo presenta el delegado de Urbanismo, señor Gómez-Pastrana con las siguientes palabras: Muchas gracias señor Alcalde, señoras y señores concejales. Quiero empezar pidiendo disculpas por mi estado de afonía que no es ni por cantar saetas ni por gritar, sino como consecuencias de las bebidas heladas que tampoco aunque sea agua, se recomiendan en este tiempo, así que pido disculpas por adelantado. En circunstancias diferentes de las que se dan en relación a lo que hoy nos ocupa en esta sesión plenaria, resolver respecto de la aprobación provisional de la revisión del plan general, yo debería aprovechar cuanto tiempo tuviese a mi disposición para intentar convencer a mis compañeros de corporación, de las cualidades del documento que hemos de valorar, de lo adecuado que resulta para el desarrollo de nuestra ciudad y de lo oportuno e imprescindible que resulta su aprobación, de todo lo cual por otra parte estoy plenamente convencido. Ello me llevaría a poner de manifiesto contenidos de los que en parte ayer ya dimos cuenta públicamente. Habría que hablar de la capacidad que nuestro suelo urbano va a tener para soportar viviendas, algo más de cuarenta mil de las zonas G, que ya incorporan ordenación urbanística y evitarán futuros procedimientos administrativos de tramitación de planeamiento de desarrollo de la nueva regulación de los fondos mínimos de la limitación de alturas en el casco histórico, de las bases normativas que se han dispuesto para elaborar un catálogo de calidad, del modelo de ciudad respetuoso con nuestra tradición urbana, de las nuevas propuestas de infraestructuras, de los estudios realizados en relación a suelo urbanizable y sus diferentes categorías según tipos de protección establecidos, de los mecanismos previstos para posibilitar la





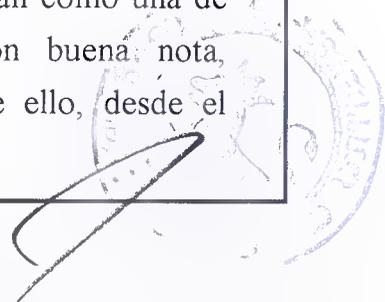
formación de un importante patrimonio municipal del suelo y la construcción de importantes proporciones de viviendas protegidas, del proyecto para las riberas del Ebro, la reconversión urbana del suelo ferroviario de la avenida de Navarra, el plan especial del Canal Imperial de Aragón o cualquiera otros contenidos técnicos del plan general. Pero sospecho que no he de convencerles a ustedes de nada en cuanto a todo esto y presumo que del resultado de la votación que luego ha de producirse se derivará un mensaje positivo a nuestros ciudadanos respecto de los contenidos de nuestro próximo texto urbanístico fundamental. Creo que las circunstancias a que me refería permiten dejar aforos de contenidos más cualificados en lo técnico, el debate que a buen seguro habrá de producirse en diferentes ponencias, seminarios, cursos y actos similares. Prefiero centrar mi intervención en otros aspectos del proceso que ha hecho posible llegar al punto en que hoy nos encontramos. Recordemos que en mayo del noventa y nueve se aprobó inicialmente la revisión del plan general, cuando el Ayuntamiento de Zaragoza, igual que hoy, estaba gobernado por el equipo de gobierno del Partido Popular, sin disponer de mayoría absoluta para gestionar nuestra administración. Aquel acuerdo puso en marcha una fase del proceso que convenía concluir antes de que transcurriesen dos años, so riesgo de que se alzase la suspensión de licencias que opera desde junio de mil novecientos noventa y nueve con consecuencias que casi estamos en condiciones de ignorar. Poco puedo hablar a título personal de lo que ocurrió en el primero de esos dos años que los plazos legales establecen entre la aprobación inicial y la definitiva, pero podría hacerlo mucho aunque no voy a abusar del proceso vivido en los últimos casi doce meses en que he tenido el placer de gestionar la coordinación del urbanismo municipal. Cuando el Alcalde de nuestra ciudad me propuso asumir el puesto que hoy ocupo, me significó de manera muy especial la relevancia incuestionable que el plan general tiene para Zaragoza y la conveniencia de concluir su tramitación en el menor plazo posible habida cuenta, entre otras consideraciones, que su revisión se inició hace ya diez años, tiempo excesivo y me transmitió también su convencimiento en cuanto a que un documento como éste no debe imponerse con argumentos de democracia aritmética, sino que sólo debe avanzar si cuenta con un amplio respaldo social constatado por apoyos políticos tales que garanticen su supervivencia pacífica. Ése fue su encargo, intentar diseñar un plan general que fuese susceptible de aprobarse por unanimidad, algo que entonces sonaba a sueño



difícilmente alcanzable. La vía para cumplir ese objetivo no puede ser otra que la del trabajo en común con quienes representan a aquéllos que decidieron depositar su confianza política en partidos distintos del nuestro, que son tantos y tan respetable como los que nos la ofrecieron a nosotros. En los últimos seis meses el intenso trabajo realizado por los concejales de todos los grupos integrantes de la comisión de seguimiento del plan general, nos hemos aplicado para rectificar, ajustar, matizar, corregir, ... los diferentes contenidos de la revisión, lo que ha dado lugar al documento que hoy vamos a someter a aprobación, una de cuyas virtudes principales es, confío, la de merecer el visto bueno de todos nosotros, lo que constituye sin duda, un paso significativamente positivo para el desarrollo urbanístico de Zaragoza, garantizado en su estabilidad. Pero con todo, no es esto lo más significativo en este proceso, a mi entender el mensaje más relevante que transmitimos a los zaragozanos es que, incluso en relación de los asuntos de mayor contenido político, los representantes de la ciudad podemos alcanzar propuestas aceptables unánimemente, que somos capaces de plantear propuestas para la ciudad sobre las que no pese la duda de su validez en razón de los reducidos apoyos que la soportan. Se rompe así el extendido tópico de que no hay forma de que los políticos escapemos de las refriegas que nos impiden afrontar el ejercicio de nuestras responsabilidades, con la vista puesta en la consecución de los viejos resultados, para quienes constituyen nuestra razón de ser. Asumir sin perjuicio la necesidad de consensuar, de entender las razones de los demás y por encima de todo, con la dedicación y horas de trabajo que cada cuestión requiere y ésta ha requerido muchas, ha permitido crear el clima necesario para poder ofrecer a Zaragoza un resultado político como el que hoy estamos poniendo sobre lamesa. En todo este proceso y en su resultado a cada cual le corresponde parcelas diferentes del éxito o del fracaso. Permítanme que yo ponga de manifiesto lo que al grupo Popular le era exigible y a la que ha respondido con generosidad y a mi entender acierto, la responsabilidad de liderar, de gestionar, los trabajos necesarios para concluir la revisión del plan general. No es ya momento para recordar las discrepancias y tensiones que como es natural también se han producido en el seno de la comisión, como consecuencia de la defensa que con absoluta lealtad cada cual ha planteado respecto de sus propios convencimientos. No es tampoco el momento de presumir respecto de las aportaciones más significativas que cada cual ha incorporado. Ésta es la ocasión para manifestar que el resultado de todo



ello no es sólo el plan general del partido Popular ni de ningún otro grupo, el resultado es el plan general de todos nosotros, de todos los zaragozanos, es pues el plan general del partido Popular. No quiero concluir sin hacer un convencido reconocimiento del esfuerzo que en todos los sentidos han hecho mis compañeros de la comisión de seguimiento, que le ha correspondido coordinar y poner de manifiesto la extraordinaria lección que este proceso ha supuesto para mi y no precisamente en materia de técnica urbanística, sino de labor política. Gracias señor Alcalde y presidente de grupo por el ánimo que siempre me dio, sin él hubiera sido imposible llegar a este momento del proceso. A todos los señores concejales y concejalas por la colaboración tan difícil y muy especialmente a mi portavoz, querido Antonio, a los integrantes de la comisión de seguimiento que me permito personalizar: don Manuel Lorenzo Blasco, del Partido Aragonés; don Antonio Gaspar, de Chunta Aragonesista; don Ricardo Berdié y don Jerónimo Blasco del PSOE, don Juan José Vázquez que también ha asistido como suplente alguna vez y al señor Santa Cruz compañero del Partido Popular. En lo técnico, quiero hacer hincapié en la dedicación exclusiva, permanente, diurna y nocturna, permítanme la anotación, del señor Bosque, director del área; del señor Júlvez, del señor Zubero y del señor Pérez Corzán. Felicitaciones y agradecimientos por este gran trabajo de ciudad, a todo el personal político y técnico, insisto, político y técnico, que ha intervenido desde el año noventa y dos y que ha hecho posible que hoy podamos aprobar este documento. Mención especial al arquitecto-jefe del plan general don Manuel Ramos que puso las bases para que hoy podamos presentar este plan general. Termino ya, como no puede ser de otro modo, comunicando lo que es obvio, nuestro grupo va a votar favorablemente la aprobación del plan general y solicito, claro está, el voto afirmativo de los demás grupos municipales, de esta corporación.- El señor Blasco Nogués por el Partido Aragonés (PAR), dice lo siguiente: En la presentación que el teniente de alcalde acaba de hacer del plan general de ordenación urbana, ha enumerado muy someramente las grandes líneas de acuerdo a las que se ha llegado por todos los grupos políticos municipales de esta corporación, en relación con el suelo urbano, el suelo urbanizable y el suelo no urbanizable. Un acuerdo político, de gran trascendencia para la ciudad, que los zaragozanos nos demandaban como una de las asignaturas que debíamos sacar adelante y además con buena nota, precisamente por la trascendencia de este plan. Consciente de ello, desde el





000312

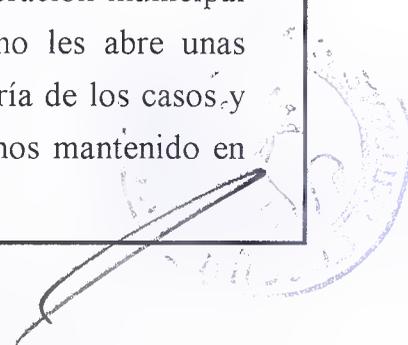
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

312

partido Aragonés siempre mantuvimos la tesis de que este plan no se debía de aprobar buscando el apoyo mínimo necesario para hacerlo, sino que esa aprobación debía estar vinculada a todos los grupos políticos, cuantos más grupos mejor y afortunadamente así ha sido, con esta unanimidad. Afortunadamente el esfuerzo colectivo de todos y no de unos pocos, se ha conseguido, se ha conseguido un objetivo que apenas hace menos de dos años, en el pleno de la aprobación inicial, de mayo del noventa y nueve, era poco menos que impensable. Para ponerme un poco más a tono con este pleno extraordinario, por si habían sido pocas las reuniones intensivas de trabajo que hemos ido manteniendo, repasé el acta de la sesión que esta corporación mantuvo ese día de mayo del noventa y nueve para aprobar inicialmente la revisión del plan y las razones de los grupos que en aquel momento no apoyamos inicialmente esa aprobación, son precisamente las que ahora la han hecho posible. Se hablaba en aquel momento de prisas, de momento inoportuno por las circunstancias políticas próximas, de falta de diálogo, pero lo importante ahora no es lo que sucedió entonces, sino lo que va a pasar hoy y hoy sí que es posible, hoy sí que es posible esta aprobación, sobre todo porque como ya avanzábamos ayer en la presentación, en la rueda de prensa que se hizo como presentación de este pleno extraordinario, ha cambiado la voluntad política yo creo que de todos los grupos que hemos mostrado la capacidad de conseguir acuerdos desde el diálogo y la negociación. Apoyados y justo es reconocerlo, como ya lo ha hecho el teniente de alcalde, por un grupo técnico intachable, que nos ha permitido avanzar y resolver esas más de dos mil alegaciones que se han presentado, que se han estudiado y resuelto una por una. Gracias pues al equipo técnico por el trabajo y apoyo que nos habéis prestado. El diálogo, la negociación, el trabajo técnico y político, han permitido la transformación de lo que partió siendo, una definición que empleamos también ayer, un mal rollo en un buen plan y entiéndaseme el planteamiento. Una plan en el que todos hemos dejado algo para conseguir mucho, ese era el objetivo y lo que se haya podido quedar pendiente, algunos convenios por ejemplo, no desesperamos de que en el plazo que se abre hasta su próxima aprobación, permita aproximar las posturas hacia la unanimidad que hoy se consigue. En la presentación que nos ha hecho el señor Gómez-Pastrana, al que este grupo quiere doblemente agradecer su esfuerzo y su talante negociador y el esfuerzo vocal que le supone, que tampoco a nadie nos hubiera extrañado que hubiera sido de cantar



saetas, señor Gómez-Pastrana, estamos en la época, en esa presentación se ha hecho referencia a algunos puntos de los más importantes que se contemplan en ese plan de ordenación urbana. No voy a cansarles ni voy a hacer referencia a todos ellos ni a los obstáculos legales que se han ido planteando a lo largo de la tramitación de este plan como la aprobación últimamente, por el gobierno central, del real decreto cuatro de dos mil y que ha condicionado seriamente los planteamientos iniciales, pero desde este grupo del Partido Aragonés queremos hacer hincapié en dos temas que se recogen en este plan y por los que hemos apostado claramente a través de otras iniciativas políticas planteadas a lo largo de esta legislatura. Nos referimos por un lado al desarrollo de los barrios rurales y por otro a la posibilidad de solución que se abre para gran parte de los ciudadanos afectados por las parcelaciones irregulares. En el tema de desarrollo de los barrios rurales se ha procurado conjugar la eficacia con la racionalidad, así en todos ellos se da satisfacción en gran medida a las expectativas mostradas por sus juntas vecinales, posibilitando un incremento poblacional importante aunque no abusivo. Con ello muchos de estos barrios cruzarán el umbral que les separa de ser o no ser un núcleo de población que les facilite el acceso a muchos de los servicios e infraestructuras de las que hoy carecen, sufriendo importantes agravios comparativos con muchos de nuestros pueblos y distritos de Zaragoza. Nuestros barrios más importantes se verán consolidados en su importancia, mientras que a otros más pequeños se les abren importantes expectativas de desarrollo. Esto complementado con la prevista realización de planes especiales de recuperación de caminos rurales, de vías de comunicación, de equipamientos, etcétera, es una muy buena noticia para todos esos ciudadanos que nos demandan desde nuestros barrios soluciones, por fin podrán empezar a dejar de ser ciudadanos de segunda. Un segundo punto que desde el Partido Aragonés hemos seguido con interés y seguiremos en ello es la solución que se adopta en relación con las parcelaciones irregulares. Ya en aquel pleno de mayo de mil novecientos noventa y nueve el representante de la Asociación Coordinadora de Viviendas Periféricas manifestaba que aquella aprobación inicial defraudaba las legítimas esperanzas que miles de ciudadanos afectados había depositado en la corporación municipal de entonces. Creemos que esta corporación y su nuevo ánimo les abre unas expectativas que permiten solución adecuada para la gran mayoría de los casos y en ello el Partido Aragonés seguirá con el mismo celo que hemos mantenido en





relación a este problema hasta que llegue su definitiva solución. Podríamos seguir enumerando aspectos muy importantes de los que se contemplan en este plan general, pero seguro que en las intervenciones del resto de los grupos irán saliendo y no consiste en reiterar temas posteriores. Todos nos hemos dejado, he dicho, algún pelo en la gatera en aras de un consenso que es bueno para la ciudad y para un plan que debe servir para los próximos años. Es un plan que hay que analizarlo con la doble perspectiva de la realidad actual y de la expectativa de futuro que esta ciudad necesita, un futuro que se abre lleno de posibilidades y que entre todos, hoy y mañana, deberemos ser capaces de sacar adelante. Se ha demostrado que el diálogo y el consenso construyen y en ese reto, desde el Partido Aragonés, estaremos dispuestos a mantenerlo. Enhorabuena pues a todos, por este primer paso dado que deberemos completar próximamente con algunos temas pendientes y vamos a ver si somos capaces de materializar en la realidad lo que hasta ahora hemos sido capaces de plasmar en el papel.- El señor Gaspar por Chunta Aragonesista: Hoy es un día importantísimo para la ciudad de Zaragoza, aprobamos aunque lo aprobamos con ciertas matizaciones, un primer paso en este plan general de ordenación urbana, en un documento que difiere enormemente de los documentos que habíamos conocido previamente. Yo estoy en esta corporación desde el año noventa y cinco, he vivido varios grupos de trabajo a propósito del plan general, viví el grupo de trabajo del avance, de los tres avances que se redactaron y viví el grupo de trabajo del documento de aprobación inicial y en ninguno de los dos el grupo de Chunta Aragonesista mostró su parecer favorable. Nuestra disposición a trabajar era la misma que la que hemos tenido en estos momentos, nuestra disposición a hacer aportaciones fue la misma, pero en aquellos momentos hubo una imposibilidad física y una imposibilidad real de llegar a acuerdos y esto merecería una reflexión profunda a propósito de la conveniencia y no conveniencia de mayorías absolutas o de mayorías no absolutas, pero más allá de aquellas cuestiones o de aquel contexto en el que se desarrolló el avance y la aprobación inicial, entiendo que hoy nos enfrentamos a una perspectiva totalmente distinta y nos enfrentamos a una perspectiva totalmente distinta con unos planteamientos que no han cambiado en absoluto, es decir, con la misma voluntad de trabajo y de llegar a acuerdos que ya teníamos en su momento. Decía antes que el avance y el plan general aprobado inicialmente sufren sustanciosas modificaciones y son modificaciones que hemos visto



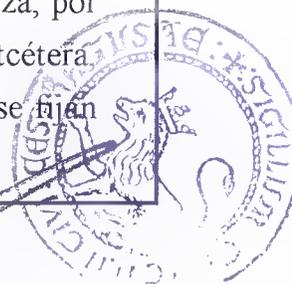


incorporando a través de mociones, bien para solventar errores, para incluir olvidos, para afrontar problemas que no se habían previsto o que se pretendían soslayar y tenemos un problema como el suelo del tercer cinturón, que va a condicionar enormemente y que está condicionando todas las perspectivas urbanísticas y de gestión que estamos tratando estos días, mociones para solventar problemas de cirugía urbana de dudosa viabilidad que habían despertado, lo vimos en aquellas fechas, una gran inquietud social y desde aquel momento ya pusimos encima de la mesa nuestro compromiso de revisar, una a una, todas las alegaciones que se habían presentado a esta aprobación inicial del plan general de ordenación urbana. Y ese compromiso hay que darlo enteramente por cumplido, es decir, todos los grupos estado desarrollando a lo largo de estos meses una gran labor, en un grupo de trabajo en el que yo he de decir que me he sentido muy a gusto en compañía de los representantes de los distintos grupos municipales y en compañía de los representantes o de los trabajadores de este Ayuntamiento que ostentaban las distintas delegaciones técnicas. En esta revisión de las alegaciones nos hemos enfrentado con problemas muy diversos pero de cualquier manera me gustaría señalar los tres aspectos o los tres grandes bloques que hemos abordado. Por una parte, todo lo que concierne a los barrios consolidados y en los barrios consolidados yo definiría el criterio que hemos seguido, con dos palabras que me parecen absolutamente significativas, hemos hecho un urbanismo absolutamente humano, es decir, hemos sabido adecuar las necesidades de calidad de vida de todos los barrios de la ciudad, hemos sabido adecuar las operaciones urbanísticas que se planteaban en cada barrio de la ciudad, a la realidad física que en cada barrio de la ciudad tenemos en estos momentos. Hay otra cuestión que concierne a estos barrios consolidados, a la que hacía referencia antes ya Manu Blasco en su intervención, que es los barrios consolidados pero fuera de la legalidad, es decir, todas estas zonas de viviendas llamadas irregulares y que de una vez por todas en estos momentos se sientan las bases para la solución de aquellas que creemos que tienen viabilidad. Por lo tanto no soslayamos problemas, abordamos los problemas desde la perspectiva de quien tiene que aportar soluciones y las aportamos en esta aprobación provisional del plan general. Incorporamos además en este suelo urbano grandes piezas, batallas que habíamos llevado y en esto hay una historia compartida con Ricardo Berdié, batallas que habíamos llevado desde hace ya años, en las que decíamos, tenemos que ordenar grandes piezas urbanas.





necesitamos una ordenación de los espacios públicos de las riberas del Ebro, necesitamos un proyecto del Canal Imperial de Aragón en el tramo urbano, necesitamos un proyecto para el corredor Oliver-Valdefierro, es decir, tenemos toda una serie de proyectos en los que se ha ido trabajando y que en estos momentos aparecen reflejados en el plan general de ordenación urbana. Y el siguiente tema pendiente, que había en el suelo urbano, eran todas las operaciones sobre suelos de administraciones públicas o suelos de no administraciones públicas, pero a mí me interesa más la perspectiva de lo público y decíamos, hay que trabajar desde la defensa de los intereses de la ciudad y creo que en este documento se defienden enormemente los intereses de la ciudad en aquellos convenios que creemos que tienen que salir, en aquellas ordenaciones que están sujetas al convenio y que ya decimos que es lo que va a haber y agilizamos la gestión de lo que pueda venir después en la perspectiva de que políticamente todos estamos de acuerdo para que la operación de la estación intermodal sea de una determinada manera, en que la operación de la cárcel de Torrero sea de una determinada manera, en que las esquinas del psiquiátrico sean de una determinada manera, con el objetivo de conseguir los equipamientos que mejoren la calidad de vida de los barrios en los que se enclavan o favorezcan las operaciones urbanísticas que en estos momentos la ciudad de Zaragoza necesita acometer con absoluta urgencia. Segunda parte, la expansión urbana, es decir, ¿qué hacemos con los urbanizables? y ahí ya señalábamos ayer la reducción de superficie que supone este nuevo planteamiento de urbanizables: reducimos enormemente aquello en lo que la legislación urbanística nos ata más, es decir, los suelos urbanos delimitados, los urbanizables delimitados y apostamos por una ciudad que sea sostenible, que pueda utilizar bien sus recursos, que no se expanda de manera incontrolada y que tengamos siempre en la mano, la posibilidad de dotar de servicios, de equipamientos, de infraestructuras, a todas aquellas áreas que pretendemos desarrollar y lo hacemos además con una perspectiva que me parece absolutamente necesaria y es la perspectiva de, por una parte, la gestión, es decir, está claro que todas las nuevas zonas que pongamos como urbanizables, se tienen que gestionar y se tienen que gestionar con unas determinadas perspectivas en la que primen los intereses públicos, el interés general de la ciudad de Zaragoza, por lo tanto facilitamos esa gestión y de ahí el que aparezcan unas áreas G, etcétera, etcétera, que son toda una serie de novedades importantísimas, en las que se fijan



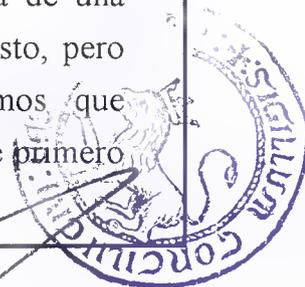


unos plazos de desarrollo, el plan general del ochenta y seis tiene muchísimas zonas todavía sin desarrollar, pues fijamos unos plazos de desarrollo, decimos cuál es la participación pública en ese desarrollo y decimos cómo se ha de hacer, es decir, atamos absolutamente todo desde el punto de vista de la gestión, después ya veremos si la responsabilidad del equipo de gobierno de éste o del que esté, es asumir esos plazos que en estos momentos se nos están marcando, pero de momento ponemos encima de la mesa algo que es muy importante, que es el compromiso de este Ayuntamiento para marcar unos plazos, una iniciativa pública, una gestión, para sacar adelante unos suelos, para marcar unos porcentajes de vivienda protegida, que el cincuenta por ciento de las viviendas que se desarrollen sean viviendas protegidas es una gran iniciativa, nos permite influir en el precio de la vivienda, nos permite influir en el mercado del suelo y por lo tanto, entendemos que es una perspectiva absolutamente loable que en estos momentos se ha alcanzado por el consenso de todos los grupos políticos. Y segundo objetivo, además de este objetivo de dinamizar la gestión, de facilitarla, un segundo objetivo que es, como decía antes y quiero matizar, la apuesta por la intervención pública y por los instrumentos que permitan dicha intervención. Es decir, vamos a obtener suelo, vamos a marcar las viviendas protegidas, vamos a ver qué hacemos con ese suelo, con un objetivo que a mi me parece fundamental que es ligar toda esa obtención de recursos y de suelos a la regeneración de los barrios consolidados, barrios que en estos momentos tienen una alta densidad de viviendas, tienen una alta densidad de habitantes, que se desarrollan en un momento en el que históricamente hubo unas circunstancias que todos conocemos y que en estos momentos carecen, en muchos casos, de la mínima calidad de vida que se puede ofrecer y que se puede exigir y por lo tanto, lo ligamos absolutamente, la obtención de estos recursos en urbanizables a la recuperación de los barrios consolidados para salvar la calidad de vida de barrios como decía antes, como Delicias, como San José, como Las Fuentes, etcétera, etcétera. Y tercera cuestión, yo creo que hay un gran trabajo en la protección del suelo no urbanizable. Uno de los graves problemas con los que nos hemos encontrado, ha sido la ley urbanística y las cortapisas que nos impone, tanto en los urbanizables como en los no urbanizables. Por lo tanto, eso ha exigido que hubiera un trabajo complementario loable, que en esos momentos se haya calificado absolutamente todo el suelo municipal de Zaragoza y se haya calificado desde distintas



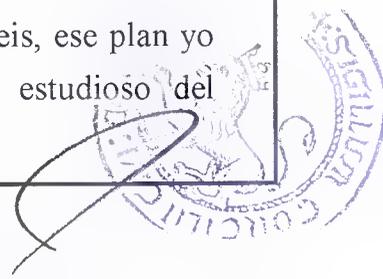


perspectiv, sabiendo dónde le conviene a esta ciudad crecer y dónde no le conviene crecer, cortando todo el crecimiento de viviendas irregulares o de viviendas ilegales nuevas y estableciendo cuáles son los grados de protección con los que vamos a jugar en el futuro, sabiendo que a esto todavía hay que darle más de una vuelta, que tenemos que analizarlo detenidamente, que nos queda un mes por delante para saber o para precisas qué vamos a hacer con estas calificaciones o cómo las vamos a homogeneizar o cuáles son los criterios que vamos a utilizar de manera general, pero de cualquier forma es un gran avance. Y tercera cuestión, que me gustaría señalar, los suelos industriales. Entendíamos que había que dotar de suelos industriales y tienen que ser suelos industriales de calidad a esta ciudad, se ha aumentado, en los límites en los que se podía el suelo industrial que genere el asentamiento de industrias, hemos hablado de determinados tipos de industrias, hemos hablado de un productivo tecnológico, hemos estado hablando de toda una serie de actuaciones que son necesarias para el desarrollo de la ciudad de Zaragoza y yo diría más, para el desarrollo de Aragón y del valle del Ebro y en ese sentido, en todos aquellos sitios donde desde el punto de vista urbanísticos y desde el punto de vista de la calidad del suelo se podría trabajar, hemos ido trabajando en este sentido. Y hacemos además, al hilo de toda esta cuestión industrial, una llamada específica en este plan general a la voluntad política de todos los grupos, para intentar, en el plazo que sea posible, la salida de industrias que provocan afecciones al entorno urbano fuera del casco urbano de la ciudad. Por lo tanto entramos en una perspectiva distinta, yo decía que es un día importantísimo, yo creo que es un plan que se ha hecho con un pacto de trabajo, que se ha hecho con un pacto de trabajo importantísimo, que se ha hecho efectivamente con un pacto de silencio, pero con un pacto de silencio que salvaguardaba la independencia, un pacto de silencio que en algunos casos ha llegado a un aislamiento cartujano pero que en definitiva yo creo que le ha venido bien a este plan y en el resultado se puede ver, es decir, desde la más absoluta independencia hemos trabajado con criterios de interés general de la ciudad, qué suelos se ponían en funcionamiento y qué suelos entendíamos que había que proteger. Y todo esto, como decía antes, se hace desde la perspectiva de una ausencia de mayoría absoluta, desde la voluntad de acuerdos por supuesto, pero desde una ausencia de mayoría absoluta, por lo tanto, entendemos que independientemente de la composición política de esta corporación existe primero





un interés general de la ciudad, existe la necesidad de sacar adelante un plan general de ordenación urbana y existe la voluntad de llegar a acuerdos. Y en estos acuerdos hemos cedido todos, en una parte, en más porcentaje, en menos porcentaje, todos han tenido o todos hemos tenido nuestra parte de protagonismo, pero de cualquier forma llegamos a una situación que me parece absolutamente necesaria y loable para la ciudad de Zaragoza. Termino resaltando efectivamente que todo esto ha sido posible por el talante negociador de los grupos y creo que por la calidad personal y me gustaría resaltarlo, por la calidad personal de todas las personas que han estado en ese grupo de trabajo de plan general, desde el primer técnico hasta el último político.- El señor Berdié: Muy buenos días y el tiempo que le toca a nuestro grupo nos lo repartimos entre el portavoz del grupo don Jerónimo Blasco y yo mismo. Voy a ser muy breve, voy a hacer una brevísima reflexión urbanística del enfoque que hemos querido dar toda la comisión de revisión del plan y luego don Jerónimo Blasco pasará a resaltar cuestiones que desde nuestro grupo se consideran especialmente importantes por lo concretas y que son y los cambios que introducen. En primer lugar, ya han dicho los anteriores portavoces, el funcionamiento de la comisión, el funcionamiento tanto de los responsables políticos como los técnicos que han estado hasta altísimas horas de la madrugada y de la mañana siguiente en algunos casos, haciendo trabajo y por lo tanto agradecer por parte de nuestro grupo y desde luego por parte de quienes hemos estado representando al grupo Socialista en la comisión don Jerónimo Blasco y yo mismo, agradecer a todos los compañeros concejales que han estado con el señor Gómez-Pastrana a la cabeza y también a los técnicos municipales, del primero al último, que se pueden ver todos reflejados, yo creo, en los tres que han estado más habitualmente, don Luis Zubero, don Manuel Pérez Corzán y don Carmelo Bosque. Y de entrada, dar por supuesto, porque el proceso del plan general ha sido un proceso largo y complicado, dar por supuesto que estamos haciendo un acto importante, desde luego, dentro de la seguridad jurídica del procedimiento, esto es algo que no tenemos la menor duda de que será así, en todo caso ese asunto no ha formado parte de los debates. Hoy vamos a aprobar el segundo plan general de la democracia, el primero fue en el año ochenta y seis, ahí empezó la historia de la Zaragoza moderna después del largo túnel, el plan del ochenta y seis, ese plan yo lo denominaría más desde un punto de vista histórico y de estudio del





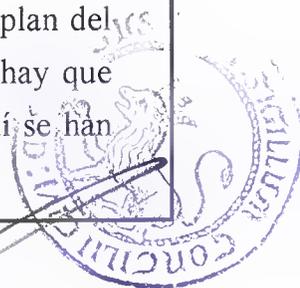
urbanismo de la ciudad, el plan que dotó a Zaragoza de los parques y de los equipamientos básicos que hoy tiene la ciudad, ése fue el gran salto de la ciudad de Zaragoza y de ese plan, con todos sus defectos y con todos sus aciertos, fue el plan del ochenta y seis, el plan de las zonas verdes y de los equipamientos, de la mayor parte de los que conocemos hoy. El plan del dos mil uno hemos pretendido en la comisión que sea el plan de la vivienda protegida, hoy el problema de la vivienda es un problema que no existía en esas circunstancias hace quince años, hemos querido que el plan del dos mil uno sea el plan de la vivienda protegida, el plan del medio ambiente y el plan de los proyectos de futuro de ciudad. Eso hemos querido en la comisión y en esa línea hemos trabajado para amoldar todo ello al plan general. Tres rasgos de los tres tipos de suelo, de manera brevísimas: el suelo no urbanizable. Antonio Gaspar ha resaltado, yo creo la importancia de ese tipo de suelos para las ciudades, el suelo no urbanizable, todo el suelo no urbanizable del término municipal de Zaragoza excepto el militar, gozará de protección porque el suelo no urbanizable forma parte también de la ciudad y el suelo no urbanizable en Zaragoza, será un suelo que gozará de distintos grados de protección ambiental, cultural, etcétera. Esto es, una línea completamente distinta a lo que ha sido, por ejemplo, la revisión del plan general en Murcia. El suelo urbano, el suelo urbano el objetivo de la comisión era el fundamental, solventar los cientos de afecciones que la aprobación inicial había diseñado sobre miles de ciudadanos y sus viviendas. Por lo tanto un criterio social, nos impusimos afectar lo mínimo a quienes hoy habitan la ciudad, evitarles la espada de Damocles sobre sus casas, en definitiva, rehacer ciudad trastocando lo menos posible la vida cotidiana de sus ciudadanos. Nos consta a nuestro grupo, yo creo que a todos, la tranquilidad recuperada de muchos de esos vecinos. Por último el suelo urbanizable, el suelo nuevo de la ciudad y pusimos una corrección sustancial y cualitativa de la aprobación inicial del plan, esto es, nos empeñamos en recuperar de verdad la característica mediterránea de la ciudad de Zaragoza, característica que se perdía por las densidades y la extensión, en la aprobación inicial y desde ese punto de vista, recuperar esa característica mediterránea, con el objetivo de la vivienda de protección oficial y como ya se ha explicado, las propuestas que aparecen en la memoria del plan, van encaminadas a recuperar la mayor parte de suelo de los nuevos suelos urbanizables, para crear algo que no tiene esta ciudad, un patrimonio público de suelo, potente, que permita no solo la





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

edificación de vivienda de protección oficial dirigida a que el precio final sea siempre igual que el inicial, dirigida por la administración pública local y rehabilitar además los barrios existentes y sus zonas más o peor, que peor están en este momento. Nada más, solamente decir que queremos que la ciudad de Zaragoza con este plan en el futuro siga reconociéndose a sí misma, a pesar de los importantes cambios que le esperan y que ojalá lleguen más pronto que tarde. Ése es en nuestra opinión, en la opinión del grupo Socialista, el reto de las ciudades en su sentido más profundo, seguir siendo cambiando, cosa que yo creo que este plan garantiza para el futuro y que antes no era así.- Don Jerónimo Blasco: A nuestro juicio el urbanismo de una ciudad es como el libro de historia de la misma y yo creo que lo que esperan los ciudadanos hoy de nosotros, es que expliquemos cuál es el alma de este plan general, porque efectivamente la tiene, por lo menos tiene un espíritu que nos ha conducido al elaborarlo y a la hora de contestar las miles de alegaciones puestas ahí, dan idea de la participación ciudadana, del interés y de que muchas veces cuando creemos que el urbanismo tenía antes algo lejano, algo distante, algo técnico, no sabemos que detrás de cada decisión que se toma, hay una alegación, hay un ciudadano con un problema, con un interés o con una voluntad de mejorar su barrio y de mejorar la ciudad. Yo creo que este plan tiene un alma, como decía y es el alma de una ciudad ecológicamente sostenible. En cualquier caso ése es el hilo conductor que a nuestro grupo le ha llevado a hacer la inmensa mayoría de las propuestas que hemos hecho y que tenemos que reconocer con satisfacción que han sido recogidas en gran parte. Es el momento de hacer una ciudad a la medida del ciudadano y sobre todo es un momento en que Zaragoza puede dar un gran salto cualitativo para mejorar su calidad de vida y en esa línea es en la que hemos planteado lo que aquí se hace. Bien es verdad que la historia del urbanismo de la ciudad nos enseña que la mayoría de los cambios urbanísticos no se han producido y las grandes transformaciones, no se han producido por los documentos urbanísticos o planes, cuando empezaron a existir, sino sobre todo por una serie de cambios geográficos, de saltos, de obstáculos geográficos que existían y sobre todo de determinadas infraestructuras que se fueron implantando en nuestra ciudad y que han ido cambiando la fisonomía urbana. Por eso es que yo creo que además del hilo conductor que hemos señalado, éste va a ser el plan del AVE, el plan del Ebro y si tenemos suerte el plan de la Expo. Para ello hay que hacer muchas cosas, sobre todo hemos intentado, en las medidas que aquí se han

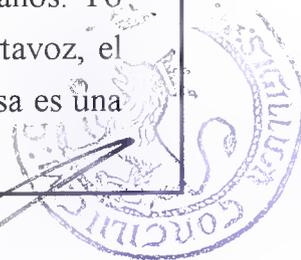




000322

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

recogido, corregir una serie de errores históricos que han condicionado el desarrollo de nuestra ciudad y que han hecho que hayamos hecho viajes positivos y graves errores que deberemos de corregir. Yo creo que el principal de ellos y también es un hilo conductor de este plan, es que hay que luchar contra el transporte privado, contra el automóvil, es decir, convertir el automóvil en el rey de las ciudades es un modelo que se experimentó en los años sesenta, que nuestro plan del sesenta y ocho es fruto del mismo, el antiguo plan del sesenta y ocho pero que efectivamente destrozó las ciudades, creó un modelo urbano lamentable y del que todavía estamos recuperándonos, nosotros y la inmensa mayoría de las ciudades de occidente. Pero nuestra ciudad tiene otros errores que venimos arrastrando, que es el tema de la radialidad, de que todo converja en un centro, que creó la red de tranvías curiosamente, probablemente de forma involuntaria, pero que ha creado una serie de problemas y de exceso de concentración en nuestro modelo urbano. También ha sido un hito o una constante histórica el descontrol en nuestra ciudad de las actuaciones de la administración central, en sus diversas formas, es decir, ha sido mucho más importante, si analizamos la historia de nuestra ciudad y el urbanismo de la misma, lo que ha ido haciendo la administración central que todo lo que se proponían los sucesivos ayuntamientos. Es el caso evidente de la llegada del ferrocarril, es el caso de determinadas autopistas de cómo se diseñaron, pero es incluso el caso de decisiones que se tomaron en Madrid como la creación del Actur que condicionó absolutamente el modelo urbano y que ha venido condicionando todo lo que hemos ido haciendo después. Hay que corregir también otro grave error histórico, que es el de la especulación y de la vivienda a precios prohibitivos. Ése es un problema que efectivamente aunque el tema de la vivienda esté relativamente cubierto, si vemos los porcentajes de ciudadanos que poseen la misma, es un grave problema y que ha condicionado la inmensa mayoría de las decisiones urbanísticas. Yo creo que el último grave error que tenemos que corregir es que se ha hecho un planeamiento que ha sido papel mojado y sometido a cambios estructurales con una frecuencia excesiva. En cualquier caso efectivamente cuando decíamos que este plan tiene alma, por lo menos lo que sí que tiene es una serie de criterios que son novedosos y que a juicio de nuestro grupo rompen con una tendencia de los últimos años. Yo creo que la principal es, como se ha mencionado por parte de algún portavoz, el romper la dispersión, la expansión sin límites de un modelo de ciudad. Ésa es una





tendencia que es relativamente frecuente, de señalar, yo creo que hay incluso un consenso doctrinal y por parte de entidades sociales, etcétera, pero que difícilmente se lleva a la práctica. La decisión que se ha tomado yo creo que es muy relevante de aumentar las densidades de lo que se planteaba en la aprobación inicial pero reduciendo la cantidad de suelos que salen y últimamente yo creo que es una decisión en el buen sentido. Se va a hacer una ciudad mucho más sostenible y efectivamente el modelo que se planteaba antes, donde prácticamente todo el crecimiento era de unifamiliares porque no había otra forma de construir con las densidades que se ponían, entendemos que era un grave error. Pero yo creo que la fórmula, esto en teoría es correcto, yo creo que ha habido un consenso por parte de los grupos, pero yo creo que la decisión políticamente más fuerte, más arriesgadas y que yo creo que es la más valiente de lo que contiene el plan, es cuando se ha planteado romper absolutamente con la propuesta de liberalización del suelo, que es la que ha planteado, es conocido, el gobierno actual nacional y que se plasma en un decreto ley que ha tomado forma de legislación básica y que a todos los ayuntamientos nos está imponiendo un modelo de crecimiento aberrante, es decir, no he oído ni siquiera a cargos del PP de la administración local, a nadie con conocimiento de causa que defienda el que se urbanice todo el suelo salvo el especialmente protegido. Yo creo que ese modelo es una espada de Damocles que ha flotado en la comisión del plan general, durante toda la tramitación y efectivamente hemos creado unos mecanismos para saltarnos absolutamente este hilo conductor que se nos estaba imponiendo desde Madrid y para eso hemos tomado una decisión muy fuerte, muy arriesgada, que es la que se ha señalado, es decir, se hacen como suelos no delimitados la inmensa mayoría de lo que va a crecer la ciudad, con la exigencia de que solamente se conviene si hay unas cesiones del cincuenta por ciento. Y efectivamente la decisión del cincuenta por ciento yo creo que es muy fuerte, es muy sólida, pero yo creo que está muy fundamentada, no puede ser que una ciudad que es quien decide por donde crece, permita que todas las plusvalías queden en manos de los que reciben ese beneficio. Y con dos objetivos, el primero se ha dicho, es construir vivienda protegida, en torno treinta mil viviendas protegidas se pueden construir con este plan pero sobre todo viviendas protegidas en suelo público, porque de las otras nos fiamos poco mientras que con esto sabemos que se van a hacer, se pueden hacer planes como se ha hecho en Parque Goya, como esperamos que se haga en





Valdespartera y sobre todo porque ese suelo nos va a crear un patrimonio del que hoy carecemos, que nos va a permitir incidir y ése es el siguiente objetivo, el gran objetivo, en la ciudad existente. La recuperación de los barrios, que era una asignatura pendiente, efectivamente tiene que tener más elementos, pero el primero es tener con qué, es decir, no podemos seguir todos los años poniendo mil millones de pesetas para rehabilitar, sabiendo que es la tortuga que persigue a la liebre, es decir, tenemos un parque inmobiliario de un volumen tal, el que está viejo, el que está deteriorado y necesita recuperación, que es imposible llegar. Es decir, si solamente crecemos en suelos como se preveía en el plan anterior, el objetivo o la consecuencia inevitable es que se van a ir hundiendo progresivamente nuestros barrios y es un fenómeno que ya hemos empezado a detectar, no es algo nuevo y eso exige medidas drásticas y efectivamente el plan las contiene, una serie de medidas, luego veremos si se es capaz de cumplirlas, de ejecutarlas, pero efectivamente esos elementos están ahí. Y el otro elemento, que constituye el alma, la columna vertebral de este plan, efectivamente ha sido el AVE, yo creo que el AVE ha sido un revulsivo, sobre todo movido desde iniciativas ciudadanas, yo creo que ha sido, como ocurre de vez en cuando en la historia que se convierte en un objetivo del conjunto de la ciudad y yo creo que la ocasión del AVE se ha ido poco a poco transformando en un eje central de todos los ciudadanos, de todas las instituciones y efectivamente creemos que ha sido un elemento clave, por lo menos así lo hemos considerado en el plan y efectivamente creemos que no se podían mantener determinadas cicatrices históricas en temas ferroviarios y que además era una ocasión para revalorizar los barrios de alrededor, pero por supuesto si se es beligerante. Ahí tenemos todavía la asignatura pendiente de este convenio y otros, que no se ha logrado cerrar y si se es beligerante, efectivamente, si se cumplen las mociones de este pleno, lo que hemos reflejado en el plan, es decir, los traslados que tiene que haber, el impulso de las cercanías, el impulso de mercancías, el AVE en el aeropuerto, etcétera, todo eso se tendrá que incluir pero si se es capaz de rematar una buena negociación. En cualquier caso el plan da los instrumentos, incluso impulsa y obliga a que así se hagan determinados traslados y yo creo que es un elemento clave. Pero en torno al AVE además también tenemos otra gran ocasión que es transformar el sistema de movilidad, continuar avanzando en la movilidad que en los últimos años se había ido deteriorando hacia el transporte privado por





las cercanías, el metro ligero, incluso el tema potencial también del aeropuerto, etcétera, pero son sistemas, las mercancías nos van a sacar circulaciones del casco urbano, yo creo que son elementos que nos van a ayudar. Por supuesto hemos incluido otros, se ha incluido el tema de las peatonalizaciones, la creación de una red de bulevares o de corredores peatonales y hay una serie de elementos que si se saben llevar a cabo, si se quieren llevar a cabo, nos permiten avanzar. El tema del Ebro y la Expo es conocido nuestra persuasión o nuestra voluntad de que sea efectivamente al final si se consigue la candidatura que la Expo sea un elemento, un revulsivo para transformar el Ebro y probablemente el conjunto de la ciudad. Ahora nos hemos unido en torno al tema del AVE porque es el elemento que está seguro pero si sabemos llevar una buena candidatura, si se consigue la misma, se trabaja bien y se ubica en el sitio adecuado, estamos seguros de que la Expo va a constituir el motor y uno de los elementos de la columna vertebral de este plan. También lo es el urbanismo comercial, hemos incluido aspectos importantes que se añaden a la moratoria y a la solicitud de impuesto, creación de planes para cada uno de los barrios integrando comercio y ciudad, para conseguir la ciudad más habitable. Del suelo industrial se ha hablado poco, la verdad es que es uno de los elementos que también hemos trabajado, curiosamente todo el mundo mire el tema de las viviendas pero el tema industrial en una ciudad como Zaragoza es muy importante. Efectivamente hemos planteado un sitio concreto para hacer una tecnópolis de la que carece nuestra ciudad, que es la antigua Universidad Laboral, hemos propuesto una solución también arriesgada que es el traslado de las principales fábricas contaminantes y para eso hemos creado dentro del plan mecanismos para incentivar o recalificaciones urbanísticas, si mantienen los puestos de trabajo, para que se trasladen, incluso a suelo público si hace falta, suelo público que en parte tenemos y parte obtendremos en los nuevos suelos. Pero además yo creo que es importante que con la obtención de estos nuevos suelos Zaragoza empiece a tener una política y podrá tenerla con este plan, que hasta ahora no ha tenido, que es la captación de empresas. Éste es de los pocos ayuntamientos que es capaz de pasar dos legislaturas sin captar una sola empresa relevante sin pestañear. Creemos que es una tendencia que hay que invertir y efectivamente el plan lo permite. Con el medio ambiente hemos sido respetuosos pero no sólo con el medio ambiente abstracto de proteger ríos y tal, que está muy bien y los sotos y las zonas de especial interés, también con el medio ambiente

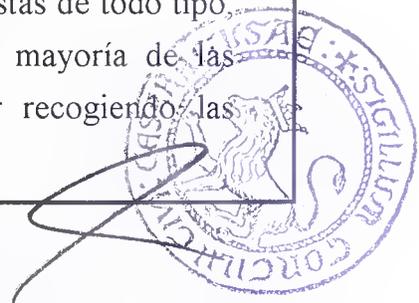




000326

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

que supone un problema económico. Hemos cogido por los cuernos el tema del ruido, el tema del cono del ruido del arco sur, hemos sido incluso más proteccionistas, hemos sido más sensibles con los ciudadanos de lo que nos proponía AENA, aunque los informes de AENA han sido un tanto caóticos, pero en cualquier caso sobre el último que mandó Fomento, hemos sido más respetuosos. También lo hemos hecho con las zonas peligrosas, de dolinas, inundabilidades, etcétera, porque creemos que no se puede planificar una ciudad sin tener en cuenta estos intereses. Con el tema de los militares también hemos dado un paso importante, estamos acostumbrados a ser una ciudad en la que los militares han tenido un gran peso, pero curiosamente los beneficios que hemos obtenido han sido escasísimos, incluso uno de los verdaderos problemas de ruido que hemos mencionado antes, el verdadero problema no son los aviones civiles, son los militares, curiosamente la ciudad está soportando una serie de cargas por tener un polígono de maniobras de un tamaño desmesurado, donde caben tres ciudades grandes españolas dentro y efectivamente no tenemos contrapartidas. Hemos dado un paso, hemos marcado que la zona más próxima, el cono más próximo por el norte a la ciudad, lo hemos marcado como zona de convenio y esperamos que haya una negociación seria para obtener suelos, para hacer un parque metropolitano y quizá ampliar equipamientos y quizá residencial si nos hace falta en la ciudad, porque no puede ser que la ciudad esté atenazada por un parque del siglo XIX, por una zona de tiro, planteada en unos términos del siglo pasado, cuando ni las necesidades de defensa son las que eran hace tantos años ni tiene sentido que en el corazón de la ciudad, porquela ciudad ha crecido hacia el norte, tengamos ahí un parque, un polígono de tiro, que están sufriendo los ciudadanos. También proponemos elementos de integración de la Universidad en la ciudad y sobre todo yo creo que hay que acabar diciendo que el tema, aparte de las aportaciones que se han podido hacer, por supuesto, por parte de todos los que han formado parte, tanto técnicos como políticos, de la comisión, yo creo que hay que hacer un reconocimiento expreso de que es un plan que en sus grandes líneas, en gran parte de sus aportaciones responde a iniciativas ciudadanas. Yo creo que nuestra ciudad es beneficiaria de un colectivo importante de entidades sociales, de colegios profesionales, de entidades vecinales, de grupos ecologistas de todo tipo, que durante todos estos años podemos ir reconociendo en la mayoría de las transformaciones que hoy recogemos en el plan, podemos ir recogiendo las





000327

aportaciones que ha habido. Yo creo que es un elemento que hay que valorar, lo hemos hecho al incluir la mayoría de las alegaciones que hemos podido y que estoy seguro que en la nueva información pública de suelo urbanizable, que desgraciadamente no ha podido aprobarse hoy por las razones ya conocidas, esperamos que también vuelva a producirse ese aluvión, como vemos aquí delante, de alegaciones, que trataremos de recoger. En cualquier caso también quería hacer una pequeña disculpa en cuanto a la prensa, sabemos que han sido quejosos, con razón, de una cierta reserva durante la tramitación del plan. Sólo decirles que ha sido una tarea difícil en tan poco tiempo y creemos que hubiera sido imposible, desgraciadamente, si hubiéramos ido difundiendo día a día lo que ahí se iba discutiendo, ya sé que es un elemento que efectivamente la transparencia quizá hubiera podido ser mayor, pero si hubiéramos contado con unos plazos más dilatados se hubiera podido hacer. Yo creo que se ha hecho con una cierta reserva porque si no era imposible terminar y avanzar, pero en cualquier caso yo creo que también ahora es el momento de conocer el plan, de difundir, por supuesto de criticar, todavía falta otra información pública para lo que era menos conocido, falta la aprobación de la DGA y en cualquier caso, como conclusión yo diría que es el plan que la ciudad ha pedido y que esperamos estar a la altura de la ciudad.- En segundo turno interviene el señor Belloch: Muy brevemente porque ya sustancialmente se ha puesto de relieve el contenido de ese plan y el porqué de nuestro voto afirmativo. Yo creo que hay que sumarse a ese consenso que hemos obtenido, ha habido dos rasgos fundamentales que lo han hecho posible, en primer lugar la flexibilidad de todos, sin lo cual el consenso en cualquier materia resulta imposible, en segundo término la responsabilidad de todos. Esos dos factores han generado ese consenso y por lo tanto me puedo sumar, nos sumamos a este día que es bueno para la política, con mayúsculas, un día bueno para la ciudad. A partir de ahí, sin embargo, creo que hay que ser realistas, lo importante es el día después, el día después me refiero no solamente a los próximos meses, el próximo mes, para tratar de abordar desde la misma óptica de consenso el suelo urbanizable, no sólo el mantenimiento del consenso respecto de aquellos puntos conflictivos que sabemos que todavía van a existir y que habrá que resolver uno a uno, por lo que respecta a la ciudad existente, sino yo creo que lo esencial sería garantizar que ese consenso presida además en el futuro la ejecución el plan. Ése es el dato que a nosotros nos preocupa particularmente. Las





fórmulas habrá que estudiarlas, seguramente éste no es el lugar ni el momento de ver qué formulas, pero a nosotros nos preocupa de verdad que, como han dicho los portavoces, esto se lleve a la realidad, ése es el verdadero problema. Pensamos que la junta de portavoces, con una cierta urgencia, debería analizar posibles fórmulas que garanticen el mantenimiento del consenso, de ese espíritu, de esa alma del plan, a lo largo del procesode ejecución. Caben, como todos sabemos, fórmulas muy diferentes, desde reestructuraciones de los servicios, delegación de competencias, por qué no la gerencia de urbanismo, por qué no sociedades específicas para la gestión de cada proyecto, no tenemos ningún apriorismo, lo que la junta de portavoces acuerde, pero sí que nos parece fundamental que se garantice ste espíritu en la ejecución, si no realmente habremos dado un paso muy importante pero no un paso suficiente. Desde luego es evidente que la comisión de seguimiento debe continuar, por lo menos ése es el planteamiento de nuestro grupo, no sólo para los grandes proyectos, no sólo para el urbanizable, sino probablemente transformándose en ese órgano que vele porque la ejecución responda al espíritu y a los criterios generales del plan. Ese tema me parece que es el fundamental, si logramos mantener ese criterio, estaremos haciendo realmente nuestra obligación como políticos, que es velar por los intereses de la ciudad. Y nada más. Sólo, sí, decir: don Rafael Gómez-Pastrana, enhorabuena. Enhorabuena porque ha coordinado unos trabajos, como usted mismo ha formulado en su planteamiento, creando un clima que es importante para hacer posible el consenso. Nosotros votamos a favor sin duda porque nos vemos reconocidos, pero lo importante es que el plan, una especie de constitución urbanística de la ciudad, el plan permite gobernar a cualquier opción política, lo verdaderamente importante, claro que eso implica ciertos grados de indefinición, también los tiene la Constitución y gracias a eso sirvió para todos y para que se produjeran alternancias, por ejemplo, también éste plan tiene esas características es un plan que permite gobernar desde opciones progresistas o desde opciones liberales-conservadoras, es un plan que no prejuzga el futuro de la ciudad, nuestro proyecto de ciudad cabe en ese plan, por eso: ¡enhorabuena!, lo personalizo en usd, es obvio que la hago extensiva al Alcalde, porque sin su apoyo político, como usted ha expresado difícilmente podría haber mantenido la posición que ha mantenido en la comisión y por descontado a los demás grupos municipales, porque yo creo que entre todos hemos hecho ciudad y hoy por eso es un día importante.- Cier





000329

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

debate el Alcalde: Gracias por el tono de las intervenciones que desde luego no invitan a este Alcalde a hacer ningún reproche, aunque por la forma que ... bien a gusto las haría, el consenso hace que se olviden algunas actitudes pasadas que no han sido precisamente la que en el pleno del día de hoy son las que se están manifestando y por lo tanto las que voy a valorar y considerar, dejando para la historia lo que ya está escrito en los papeles y en los medios de comunicación y las distintas valoraciones de un proceso que es largo y en el que hay que agradecer los esfuerzos de diez años de mucha gente, de concejales que ya no están sentados en estos escaños, de dos alcaldes que tampoco están ya con nosotros, de algún grupo como el de Izquierda Unida que también hizo sus aportaciones, yo creo que todas absolutamente necesarias, de funcionarios que han venido prestando su servicio en esta casa, algunos ya no los prestan, de representación de agentes sociales y entidades vecinales múltiples, que a lo largo de diez años no se han separado nunca de este proceso, aunque no avanzase mucho lo que sí que es cierto es que siempre ha habido esa continuidad, ese interés, de unos y de otros para intentar hacer entre todos la ciudad. Nunca antes como en estos momentos se había trabajado y descendido tanto a desarrollar piezas singulares y de un valor estratégico como en este documento que hoy aprobamos provisionalmente y que esperamos que la DGA, con el respaldo también de nuestros técnicos, en el plazo que está previsto legalmente puedan aprobar definitivamente. Hoy pues culminamos la parte municipal, un largo proceso, aunque nos quede la parte de los suelos urbanizables y no urbanizables, un proceso participativo, bueno, de dos mil ciento ochenta y seis alegaciones se vienen a estimar las dos terceras partes, solamente se desestima un tercio de ellas, un proceso tremendamente plural y que aquí ha habido sucesivos repaldos políticos y sociales. El avance fue respaldado por los tres partidos mayoritarios de entonces, el partido Popular, el partido Socialista, el partido Aragonés; la aprobación inicial fue respaldada por el partido Popular, Izquierda Unida, con la abstención del partido Aragonés y hoy todos nos venimos a poner de acuerdo en salir adelante con este plan que ha superado todos los avatares legislativos, judiciales, que de alguna forma han venido retardando su configuración. Sin embargo yo creo que todo lo que ha venido sucediendo ha sido para bien porque ha permitido procesos más reflexivos, que todos veníamos detectando y que sin embargo también es cierto, si no hubiésemos adoptado una decisión de impulsar una aprobación inicial difícilmente hoy estaríamos





000330

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

aprobación provisional, es decir, gracias al empeño político de unos y de otros, hoy estamos aprobando provisionalmente el plan, hubo quien optaba por retirar el plan, por abandonar el plan, bueno, no repasemos la historia, está escrita, digo, hoy estamos procediendo a su aprobación provisional. Bien, ciertamente hemos podido decidir a lo largo de este tiempo muchas piezas singulares de áreas de intervención, las importantes áreas de transformación estratégica de la ciudad, como son el Ebro, que antes venía definido por un plan director, pero hoy en día contamos ya con un anteproyecto, igual que el anteproyecto del Canal, el anteproyecto de los suelos ferroviarios, en fin, que realmente se ha venido avanzando en paralelo a lo que era el documento estricto de revisión del plan, definiendo un modelo de ciudad. Así hoy podemos decir todos que hay un claro proyecto de ciudad definido. Si cuando discutíamos el avance parece que no, unos u otros decían: 'no hay modelo de ciudad', sí hay modelo de ciudad y hay proyecto de ciudad. Suelos residenciales, evidentemente, para posibilitar una dinámica de construcción de viviendas que rompa ese mercado cada día más encarecido y que dificulta por lo tanto el acceso de los ciudadanos zaragozanos a la vivienda. Bueno, se ha retocado algo la superficie urbanizable, tampoco especialmente, así que mil quinientas cincuenta hectáreas de urbanizable que se observaban hace dos años, en estos momentos son mil doscientas hectáreas, con una mayor estabilidad de la que se observaba hace dos años. El suelo industrial se ha venido ampliando, ratificando, generando por lo tanto oportunidades económicas para esta ciudad. Hay multitud de suelos en transformación, hay multitud de suelos dispuestos para el ocio: zonas verdes, espacios ciudadanos. Creo pues que hemos llegado entre todos a decidir, por consenso, el modelo de ciudad, de progreso que hemos venido intentando defender a lo largo de los últimos años. Yo creo que en estos momentos la ciudad está preparada para absorber todas las novedades que podamos plantear: de transportes, de tráfico y de sostenibilidad medioambiental. Es un plan general para recibir perfectamente la transformación de la ciudad puesta en marcha. Transformaciones de carácter interno en nuestros distritos y en nuestro barrio, transformaciones en los suelos ferroviarios, en los sistemas de comunicaciones, está preparada la ciudad, desde luego, para las expectativas abiertas de futuro, se hablaba de cercanías, de metro ligero, de plataformas logísticas, Expo si efectivamente finalmente sabemos configurar entre todos una candidatura que ya ha obtenido el respaldo del





gobierno de la nación, que no es poco y que deberá obtener por fin la nominación de la oficina internacional. Yo quiero hacer una reflexión importante en materia de tantas sensibilidades y suspicacias históricas como es el urbanismo, cerrar este cosenso básico de plan general, creo que es lo mejor que podríamos darle a la ciudad. El esfuerzo de todos ha permitido ... sospechas de que en todo el largo y en algún caso hasta tedioso, proceso, no haya habido nada absolutamente que se haya desviado de lo que es la defensa del interés general de los zaragozanos y ése era nuestro cometido y ése era efectivamente el barco que tenía que guiar en el periodo último Rafael Gómez-Pastrana a buen puerto, porque muchas veces no se trata de que haya que eludir la transparencia, sino que muchas veces hay que mantener las cautelas y la discreción necesaria como para que no haya injerencias en procesos que, insisto, en el pasado dieron mucho que hablar. Me queda convocar a los agentes implicados en el desarrollo de la ciudad, a los que son propietarios de suelo, para que cumplan con la función que la propiedad inmobiliaria debe cumplir según mandato constitucional; a los promotores y a las cooperativas, para que vuelvan a mirar a la ciudad de Zaragoza, como una ciudad en la que se puede construir, en la que hay suelo a precios razonables y que evidentemente se pueden poner en el mercado viviendas para satisfacer nuestras necesidades. También quiero convocar a los industriales, para que no se refugien en la excusa tradicional de que en Zaragoza es imposible abrir una industria, esto viene de muy atrás, de muy atrás, de muy atrás, quizá el plan del ochenta y seis no fue lo suficientemente flexible como para admitir que hubiese las modificaciones oportunas, generando nuevas oportunidades y se hicieron las modificaciones que generaban otras oportnidades parciales y no compartidas. Bien, hoy todos ellos tienen un marco de referencia garantizado, hoy todos ellos tienen un marco de seguridad jurídica en el que actuar, dentro de un proceso político que también es estable porque se está contando con el respaldo de todos, es decir, que no hay ninguna condición que pueda generar desconfianza y como Alcalde de la ciudad quiero requerir a unos y a otros a mover la ciudad, a traer inversines externas, a proclamar Zaragoza como capital en proceso clarísimo de transformación, con un gran atractivo urbano y socio-económico, por un modelo de ciudad, porque sabemos dónde vamos todos los zaragozanos y ahora todos, unos y otros, agentes sociales, agentes económicos, políticos, debemos hacer cumplir pues el papel impulsor de esta Zaragoza en transformación que todos deseamos.





000332

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

todos. ¡Enhorabuena! y esperemos pues que este consenso se siga manteniendo en el futuro.- Con el voto favorable de los treinta y un señores que integran la corporación y que constituyen mayoría absoluta legal, **se aprueba provisionalmente la revisión del plan general de ordenación urbana de Zaragoza para el suelo urbano y elementos del sistema general según documento de abril de dos mil uno, redactado de oficio por los servicios técnicos del área de Urbanismo, sin que este acuerdo sea extensible a la zona K “núcleos de población irregular en suelo urbano no consolidado”**, y que en el presente acuerdo se someten al trámite de información pública en los términos contemplados en el punto quinto.- Resolver las alegaciones presentadas durante los dos periodos de exposición al público a que ha estado sometido el proyecto de la revisión del plan general de ordenación urbana, referidas fundamentalmente a suelos clasificados por el plan general de ordenación urbana de mil novecientos ochenta y seis, así como por el proyecto de revisión como urbanos, y aquéllas que se refieren a suelos que no siéndolo solicitan su reclasificación y fundamentalmente son informadas favorablemente o estimadas y también las referidas a suelos clasificados o afectos a sistemas generales urbanos y locales, en sus diferentes categorías, en los términos del anexo obrante en el expediente, y con fundamento en los informes técnicos y jurídicos emitidos en relación a las mismas, así como según las determinaciones y previsiones contenidas en el documento de abril de dos mil uno al que ahora se le otorga aprobación provisional.- Remitir el proyecto de plan general de ordenación urbana a la Diputación General de Aragón, a fin de que ésta otorgue la aprobación definitiva respecto a los suelos que en este acto se aprueban provisionalmente.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes, indicando, en todo caso, que junto a la notificación individualizada que del presente acuerdo se efectúa a los alegantes, se dará traslado de fotocopia de los informes técnico y jurídico que han motivado la resolución de la alegación presentada, advirtiéndoles en todo caso que el presente acuerdo no es susceptible de recurso administrativo o jurisdiccional alguno, procediendo éstos, en su caso, respecto al acuerdo de aprobación definitiva que se adopte por cuanto es éste el que resuelve y pone fin al procedimiento.- Someter a un nuevo periodo de información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día dieciséis del presente mes de abril, el documento de la revisión del plan general de ordenación urbana, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de





fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en lo que a los suelos clasificados como no urbanizables, urbanizables en sus dos categorías de delimitados y no delimitados y zona K referida en el punto primero de este acuerdo se refiere, en su nueva redacción de oficio, realizada por los servicios técnicos del área de Urbanismo, con fecha abril de dos mil uno, habida cuenta de las modificaciones introducidas en los suelos citados, y ello a resultas de la incidencia que la entrada en vigor del Decreto Ley cuatro/dos mil, de veintitrés de junio, ha tenido en el proceso de revisión en trámite. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno.tres inciso segundo de la Ley cinco/mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, Urbanística de Aragón.- Informar que se mantiene la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todo el término municipal de Zaragoza, derivada del acuerdo de aprobación inicial de la revisión del plan general de ordenación urbana que tuvo lugar el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ciento treinta y seis de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, manteniendo las aclaraciones que en el punto segundo del acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil se incorporaron, pero referidas al documento de fecha abril de dos mil uno.- Informar igualmente que, sin perjuicio de la solución dada por el documento de la revisión del plan general que se somete nuevamente a información pública para los suelos urbanizables y no urbanizables, la resolución expresa de las alegaciones presentadas a los mismos durante los periodos de información pública habidos tras el acuerdo de aprobación inicial, se efectuará junto a las que se presenten en este nuevo periodo de información pública, con ocasión del acuerdo de aprobación provisional que en su momento se adopte para los suelos que ostentan esa clasificación.- Consecuentemente con lo dispuesto en el punto quinto de este acuerdo y al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley cinco/mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, Urbanística de Aragón y artículo ciento veintiocho del Reglamento de Planeamiento, proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Aragón, uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y edicto en el tablón municipal de la ciudad, por el plazo de un mes que comenzará el ya citado día dieciséis de abril, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones u



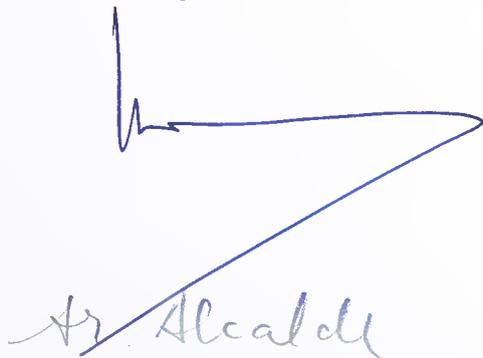


000334

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

observaciones que estimen pertinentes.- Igualmente se remitirá la documentación modificada que sea precisa a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y al Departamento de Obras Públicas de la Diputación General de Aragón para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como al Ministerio de Defensa.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Intervención Urbanística y resto de servicios del área de Urbanismo, así como al área de Participación Ciudadana y demás áreas del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.- Facultar a la Acaldía-Presidencia para establecer los medios de todo tipo necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que firma el Ilustrísimo señor Alcalde, conmigo el Secretario General, que certifico:



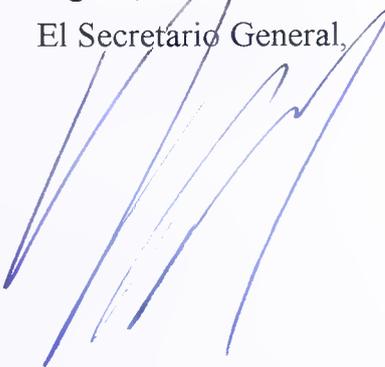
Ar. Alcalde



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la presente acta ha quedado transcrita en folios de la Comunidad Autónoma de Aragón serie AZ, números ciento cincuenta y cuatro mil quinientos tres a ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta, ambos inclusive, escritos a una sola cara.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintisiete de abril de dos mil uno.

El Secretario General.





COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil uno.

Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria en primera convocatoria para las diez horas y treinta minutos del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, siendo las diez horas y cuarenta minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde don José Atarés Martínez, los concejales señores: don Juan Alberto Belloch Julbe, don Carlos Pérez Anadón, don Antonio Suárez Óriz, don Antonio Gaspar Galán, don José Luis Santa Cruz Rodríguez, doña Yolanda Bueno Díaz, doña Verónica Lope Fontagné, don Fernando Labena Gallizo, don Ricardo Berdié Paba, don Octavio López Rodríguez, don Miguel Ángel Gargallo Lozano, doña María José Marina Revillo Pinilla, don José Javier Muñoz Serrano, doña María Jesús Martínez del Campo, don Luis Mariano Pastor Lasmarías, doña Inés Polo Criado, don Federico Rodríguez de Rivera Rodríguez, don Ricardo Mur Monserrat, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Pilar Serrano Ezquerria, doña María del Mar Herrero Roche, don Juan José Vázquez Casabona, don Alejandro de la Mata Menéndez, don Antonio Becerril Gutiérrez, don Pedro Manuel Jato del Real, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, doña Pilar Guerra Claramunt, don Jorge Azcón Navarro y doña Agustina María Rosa Borraz Pallarés.- Presente el señor Interventor General, don José Manuel Oliván García y Secretario General Luis Cuesta Villalonga.

En el capítulo de Protocolo, el señor alcalde propone y así se acuerda: Conste en acta y se comunique a los familiares el pésame de la Corporación por el fallecimiento de quien fue hijo predilecto de la ciudad, desde el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, don José Lorente Sanz.- Ha pasado a la situación de jubilación el siguiente personal municipal: don Demetrio Recio Martín, policía local.





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

don Pedro Zarzoso Marín, policía local; don Félix Borque Tierra, maestro matarife; don Victoriano Gracia Lou, operario especialista; don Ángel García Cebollada, cabo auxiliar de Bomberos. A todos ellos se les desea una larga vida en su nueva situación, con el agradecimiento de la Corporación por los servicios prestados.- Personal municipal en activo que ha fallecido: don Nicolás Serrano Sisamón y don Victor Ramírez Rodríguez; y también don Emilio Núñez Ríos, jubilado. A todos sus familiares nuestro más sentido pésame.- Finalmente, como cuestión menor de protocolo, decir que don Rafael Gómez-Pastrana, teniente de alcalde, excusa su asistencia a este Pleno por motivos de salud, ha tenido una inatervención quirúrgica. Le deseamos un pronto restablecimiento.

Conocido por los señores concejales el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de veintisiete de marzo último y extraordinaria de diez de abril en curso, quedan aprobadas sin que se formulen rectificaciones ni observaciones a las mismas.

OFICIAL

1. Decretos y propuestas de Alcaldía Presidencia.- Sin contenido.

HACIENDA Y ECONOMÍA

2. Expediente número 281640/01.- **Aprobar inicialmente modificación de créditos número uno en el presupuesto del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas** del ejercicio dos mil uno, por suplemento de créditos, con cargo al remanente de tesorería del ejercicio dos mil, según se detalla en el anexo que obra en el expediente.- Se expondrá este acuerdo al público por plazo de quince día hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias. Si al término de dicho periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.
3. Expediente número 318793/01.- **Aprobar inicialmente modificación de créditos número uno en el presupuesto del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen** del ejercicio dos mil uno, por suplemento de créditos, con cargo al remanente de tesorería del ejercicio dos mil, según se detalla en el anexo que obra en el expediente.- Se expondrá este acuerdo al público por plazo de quince día hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y





sugerencias. Si al término de dicho periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

4. Expediente número 328114/01.- **Quedar enterado de decreto de Alcaldía** de catorce de marzo último, **aprobando modificación de créditos** número cero uno barra cero cero cuatro barra dos barra cero cero treinta y uno, por transferencia de créditos entre partidas de gastos de personal. Se suplementan las partidas de mejoras sociales personal municipal y retribuciones miembros de la corporación con quince millones novecientas treinta y ocho mil doscientas setenta y seis pesetas procedentes de la partida retribuciones complementarias de funcionarios.
5. Expediente número 3661259/00.- **Incrementar la aportación municipal a la partida 'Oficina de Congresos'** del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Turismo, para futuros ejercicios económicos, por un importe de dos millones doscientas treinta y cuatro mil novecientas ochenta y tres pesetas, que suponen las cuotas de los nuevos socios que se han incorporado a la Oficina de Congresos de Zaragoza, en cumplimiento de lo previsto en el apartado tres del artículo veintiuno del reglamento de la oficina de Congresos de Zaragoza.
6. Expediente número 3735106/01.- **Incrementar la aportación municipal al programa 'Zaragoza Ciudad de Compras'**, para futuros ejercicios económicos, en cumplimiento de lo previsto en el apartado tres del artículo dieciocho del reglamento de Zaragoza Ciudad de Compras, teniendo en cuenta que el importe definitivo de las cuotas aportadas por los socios al citado programa en el ejercicio dos mil asciende a cinco millones doscientas veinticuatro mil quinientas sesenta y una pesetas.
7. Expediente número 3735180/01.- **Incrementar la aportación municipal a la partida 'Zaragoza Ciudad de Compras'** del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Turismo, para futuros ejercicios económicos, por un importe de doscientas veinticinco mil pesetas, que suponen las cuotas de los nuevos socios que se han incorporado al programa Zaragoza Ciudad de Compras, en cumplimiento de lo previsto en el apartado tres del artículo dieciocho del reglamento de Zaragoza Ciudad de Compras.
8. Expediente número 356983/01.- Quedar enterado del contenido de los estados contables remitidos por Intervención General al cierre del mes de marzo último.
9. Expediente número 583915/00.- **Desestimar la solicitud formulada por Albada, sociedad cooperativa laboral, concesionaria del uso privativo del**





000338

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

recinto de bar-cafetería del centro cultural Torrero y del ambigú de la sala Venecia, en el sentido de minorar el canon anual correspondiente a la segunda prórroga del contrato, así como de abono de indemnización correspondiente al coste fijo del personal asignado a ese centro durante el periodo comprendido entre el catorce y el veintisiete de julio de dos mil, como consecuencia de un incendio producido en el bar-cafetería. Ello de conformidad con lo establecido en las cláusulas decimosexta y décima de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigieron en su día la adjudicación, al no haber quedado acreditado el requisito de la antijuridicidad del daño, en tanto en cuanto el riesgo de accidente debe ser asumido por el contratista concesionario y la explotación del negocio subsiguiente a su riesgo y ventura, y que es responsable en virtud del propio contrato del correcto funcionamiento de las instalaciones y el adecuado aseguramiento de los riesgos inherentes a la explotación de su negocio.

10. Expediente número 433082/92.- **Quedar enterado** y ejecutar la sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación interpuesto por la sociedad cooperativa El Pueyo de Villamayor, contra sentencia de catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, dictada por la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el pliego de condiciones que regirá el concierto directo para la adjudicación en arrendamiento de terrenos municipales para cultivo y siembra, cuyo fallo resulta ser favorable a los intereses municipales.
11. Expediente número 3103/01.- **Autorizar la cesión del contrato de adjudicación de la concesión administrativo del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles situado en el antiguo solar de la feria de muestras**, cuyo adjudicatario es la unión temporal de empresas Construcciones Laín, sociedad anónima-Vallehermoso, sociedad anónima (hoy unión temporal de empresas Testa Construcciones en Renta, sociedad anónima-Obrascón Huarte Laín, sociedad anónima), a favor de la empresa Aparcamientos Vallehermoso, sociedad limitada, quedando demorada la eficacia del presente acuerdo hasta el dieciocho de julio de dos mil no, fecha en la que se cumple la quinta parte del plazo de duración del contrato y hasta la finalización del mismo, con sujeción a los pliegos de condiciones vigentes en la primitiva adjudicación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones corresponderían al cedente.- Requerir al contratista cesionario para que dentro de plazo constituya garantía definitiva para responder de las estipulaciones del contrato y de la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, lo que acreditará en el





000339

servicio de Contratación y Patrimonio mediante la presentación de los pertinentes resguardos, adjuntando la correspondiente escritura pública de cesión del contrato.- Iniciar los trámites para la devolución de la garantía definitiva constituida por la unión temporal de empresas Testa Construcciones en Renta, sociedad anónima-Obrascón Huarte Laín, sociedad anónima, una vez que por el cesionario se haya constituido formalmente la garantía exigida en el punto segundo de este acuerdo y formalizada la escritura pública.- Se autoriza al Alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida eficacia de este acuerdo.

12. Expediente número 3009324/96.- Dada cuenta de dictamen proponiendo adjudicar a Exploaciones Eólicas Plana de Zaragoza, sociedad limitada y Explotaciones Eólicas Los Labrados, sociedad limitada, el arrendamiento de dos parcelas en el monte Plana de Zaragoza para la instalación de aerogeneradores de energía eólica, la presidencia concede el uso de la palabra al portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE-NI), don Jerónimo Blasco Jáuregui, quien dice: De entrada pensábamos y nos gustaría escuchar una presentación por parte del equipo de gobierno, dado que es un expediente que conviene tener los criterios, conviene conocer las posiciones políticas; lo digo porque ya tuvimos un debate en un Pleno anterior, cuando se planteó también el conceder suelo, autorizar un parque eólico en suelo público, en suelo municipal. Nosotros ya explicamos un criterio y sí que esperábamos, dado que no se ha cumplido el criterio de sacar a concurso de forma objetiva y general los suelos que existen municipales, pues esperamos que exista esa presentación. En cualquier caso, por si no la hay y ya que estoy en el uso de la palabra, reiterar los criterios que expresamos la vez anterior; es decir, nos da la impresión de que la única forma de que haya un principio de competencia respetado en estos temas, en estas concesiones, en estas autorizaciones sobre el suelo público municipal para implantar parque eólicos, es necesariamente que el Ayuntamiento haga un concurso de todos sus suelos susceptibles, los que considere la Corporación que puedan destinarse a ese uso y que efectivamente, libre concurrencia, las empresas que tengan interés se presenten, así sabremos también hasta dónde conseguimos recaudar dinero, porque efectivamente la forma de saber cuánto vale algo es una subasta, que se puje de forma libre. Claro, lo que está ocurriendo es que como existe una normativa, recuerdo los argumentos que nos dijeron, claro los argumentos que nos dijeron es decir: como existe una normativa autonómica que regula el proceso, nosotros lo que hacemos es que al que le da la autorización la





DGA nosotros se la damos; pero claro, eso efectivamente es si no nos anticipamos; pero lo lógico, no estamos diciendo que se vaya contra las autorizaciones que da la DGA ni mucho menos, que es la competente legalmente en esa tramitación específica; pero, dado que es un suelo público del Ayuntamiento de Zaragoza, no sólo estamos con el derecho, sino que creemos que es absolutamente obligado, porque de otro modo estamos incumpliendo todos los principios de la contratación pública, el que salga a concurso o a subasta, pero un concurso o una subasta reales, no diciendo que tienen que tener ya el permiso previo; es decir, si no, es una pescadilla que siempre somos perdedores; porque el que venga aquí, como la tramitación en la DGA según el decreto que regula esta concesión administrativa, viene a tardar año y medio, efectivamente nosotros simplemente lo que hacemos es que el que ya ha conseguido los permisos en la DGA, sobre nuestro suelo, le damos el permiso sin más y no se saca un concurso libre o si exigimos, como se hizo la vez anterior, que tuviera ya el permiso de la DGA, en cualquier caso, estamos en una situación irresoluble y muy poco transparente; pero lo más transparente del proceso, por supuesto, es que no ha habido libre concurrencia. Nosotros lo que queremos y lo pedimos la otra vez, en este caso vamos a votar en contra si no se retira; lo que pedimos es que salgan a concurso todos los suelos de propiedad pública municipal que consideramos que deben destinarse a esta cuestión y así sabremos, en libre competencia, quiénes se presentan, hasta cuánto están dispuestos a pagarnos; porque si no, claro, las cantidades que fijamos son estimativas. En cualquier caso, imagino que este principio lo debe compartir todo el mundo; además entendemos que legalmente, no solamente es conveniente, sino que es exigido, y yo creo que este tipo de autorizaciones, creo que vamos ya por la segunda, no sé si hay alguna más en germen o en los expedientes en camino; realmente yo creo que están creando una situación jurídica muy endeble; cualquier ciudadano puede alegar y puede llevar a los tribunales estos expedientes en los que no ha tenido libertad de concurrencia. En cualquier caso me gustaría, ya digo, escuchar los argumentos del equipo de gobierno.- Don Ricardo Mur, teniente de alcalde delegado de Hacienda dice: Gracias, señor alcalde. Señor Blasco, yo no pensaba intervenir, puesto que el debate lo tuvimos en el momento en que se decidió aprobar los pliegos para la contratación o para el arrendamiento de estas dos parcelas. Este expediente, lo que hace referente a la adjudicación de aquellas parcelas que ya aprobamos en el mes de diciembre, si no recuerdo mal; con lo cual, yo creo que los mismos argumentos que di en el Pleno de entonces, son válidos para el Pleno actual y compartiendo





000341

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

alguno de los planteamientos que usted hace, debemos ver también cuál es la situación real en estos momentos del reparto de los derechos sobre los potenciales terrenos que son susceptibles de generar energía eólica. En estos momentos y usted conoce bien, la Diputación General de Aragón, que es, como ha dicho, quien tiene las competencias prácticamente el cien por ciento de los suelos, no sólo de Zaragoza, sino de la Comunidad, que son susceptibles de un aprovechamiento eólico, tienen ya empresas con unos derechos adquiridos y eso incluye también el término de Zaragoza. Entonces, la situación, el planteamiento que usted hace, que puede ser de una manera un planteamiento positivo, si no se hubiese desarrollado ya el proceso, pero con los años que llevamos de desarrollo del proceso, hay muchas empresas que tienen prácticamente el suelo que es rentable para desarrollar proyectos eólicos, está repartido y queramos o no, eso incluye el término municipal de Zaragoza y entonces yo le puedo enseñar perfectamente el mapa de nuestro término municipal con todas aquellas zonas que tienen la velocidad del viento y las horas de viento-año que hacen rentable el proyecto y verá cómo todas esas zonas tienen ya una empresa o un grupo de empresas que tienen ya un derecho preadquirido por resolución del gobierno de Aragón. Con eso es con lo que tenemos que luchar; podemos decidir que en nuestro término municipal se implanten empresas que generen empleo, que generen una energía ecológica o podemos decidir no arrendar nuestro término municipal a nadie. Y es más, dentro de ese sistema, lo que está proponiendo el Ayuntamiento y lo que está intentando liderar es un proyecto público para que esa energía eólica, esa energía hidráulica que se puede generar en otra ciudad, esa energía foto-voltáica o energía solar, revierta en beneficio de la Comunidad y en beneficio de todos los zaragozanos. Y esos son los esquemas en los que nos estamos moviendo. Desde luego, comparto su planteamiento; pero sería un planteamiento en un momento inicial que no es el que estamos ahora.- El señor Blasco Jáuregui: Ya en el Pleno debatimos esta cuestión; les comenté que nuestro grupo había solicitado por escrito y sigue pendiente de contestación, habíamos hecho una pregunta solicitando que nos dijeran, efectivamente, en qué suelos de propiedad pública municipal existen derechos creados y por qué vía se han obtenido esos derechos; porque, lo que dice la norma es que hay que tener autorización del propietario del suelo. También es verdad que prevé el decreto de la DGA una excepción que puede la DGA por encima del derecho del propietario, de una manera casi expropiatoria, conceder el derecho a un tercero, como ocurre por ejemplo con las cuadrículas mineras, pongo por caso. Pero eso tiene una tramitación que





sepamos, no se ha ejercido; no conocemos en ningún caso en contra de la voluntad del Ayuntamiento, la DGA ya ha ejercido ese derecho. En cualquier caso, ni estaban en el expediente anterior ni lo encontramos en éste, que, por cierto, nos lo acaban de dar porque ayer no estaba; pero, bueno, da igual. Lo que pedimos es, por favor, ¿nos quieren decir, a ser posible por escrito, y si lo tiene ahora nos lo lee, en qué suelos concretos de propiedad pública tiene alguien derecho a explotar la energía eólica?; porque, claro, usted me dice, no es que están ya concedidos esos derechos; pues alguien los habrá concedido, o ustedes o la DGA; pero en cualquier caso querríamos saber y querríamos saber si de verdad son todos o no son todos. En cualquier caso, yo lo que deduzco de sus palabras, por ser positivo, es que en donde no estén concedidos y no tengan arreglo, para entendernos, están de acuerdo en que saquemos a concurso el resto de los suelos. Si hasta ahí estamos de acuerdo, pues vamos por lo menos a hacerlo. Entonces, le invito a que en el próximo Pleno, si es posible, traigan un pliego de forma que se haga todo como hemos dicho. Yo creo que todos coincidimos en que si se hace de forma transparente, es bueno para la competitividad y es bueno para las arcas municipales. Yo le invito a eso y, por favor, contéstenos; porque, claro, siempre nos dicen 'es que hay muchos suelos dados', pero dónde está escrito; lo hemos pedido aquí, lo hemos pedido en Urbanismo y lo hemos pedido por escrito a la Alcaldía. Nadie nos contesta. Hombre, creemos que un tema como éste debe tener una mayor transparencia.- El señor alcalde: Señor Blasco, yo no sé si le hemos constestado o no. En cualquiera de los casos, en lugar de actuar en la dirección que usted dice, yo plantearía a la DGA que pactásemos el proceso de futuras adjudicaciones de uso sobre los suelos de titularidad pública municipal, de tal forma que en el pliego de condiciones incorporasen ya las condiciones que favoreciesen al Ayuntamiento de Zaragoza; es decir, una única convocatoria. Ellos lo están haciendo ahora sin contar con los ayuntamientos. Bueno, pues con el Ayuntamiento de Zaragoza por lo menos que cuenten y que introduzcamos nosotros en ese pliego que a la hora de adjudicar a un concesionario; porque es que si no, también complicamos el sistema, es decir, nosotros podemos adjudicar a unos que luego no se hacen titulares de la concesión de la DGA. Conviene que vaya todo en la misma línea, sería lo razonable.- El señor Blasco: Me parece muy poca defensa de la autonomía municipal su principio, pero en fin, si tan entregado está a la DGA, usted verá.- El señor Blasco: Con ánimo de colaborar, para evitar contrasentidos. Fijese usted, habla usted de que ponga transparencia, bueno, en fin, si nosotros ahora establecemos unos derechos para implantaciones.





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

instalaciones de energía eólica y resulta que luego la DGA dice que son otros, ¿dónde falta la transparencia y dónde está el negocio?; pues, evidentemente, el negocio estará en lo que le va a sacar el titular de los derechos al concesionario de la DGA. No arreglamos nada así. Si juntamos las dos partes, las dos instituciones, sí que podremos arreglar el problema. Lo dejamos en ese compromiso. Estableceremos relaciones con los de la DGA para que en futuros concursos que hagan ellos para selección de concesionarios de explotaciones se introduzcan las cláusulas. Previamente, señor Mur, lo lleva usted esto a la Comisión de Hacienda con el clausulado que el Ayuntamiento desearía tener.- Sin más intervenciones se somete a votación el dictamen: Votan a favor los señores: Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Martínez, Muñoz, López, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Votan en contra los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Herrero, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno, Pérez y Belloch.- Se abstienen los señores Blasco Nogués y Labena.- Total: catorce votos a favor, catorce votos en contra y dos abstenciones.- Se repite la votación y arroja el mismo resultado. El voto de calidad de la Presidencia decide a favor del dictamen, quedando aprobado. Su texto: **Declarar válida la subasta celebrada para el arrendamiento de cuatro mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados y cinco mil ciento veinte metros cuadrados de distintas parcelas de los polígonos noventa, noventa y uno y noventa y dos, bien municipal patrimonial en el monte Plana de Zaragoza**, finca inventariada en el General de Bienes de la Corporación con el número doscientos treinta y ocho, propiedad cuatrocientos tres.- Adjudicar por subasta, procedimiento abierto, el arrendamiento de la parcela municipal de cuatro mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados antes mencionada, por un periodo de treinta años a Explotaciones Eólicas Plan de Zaragoza, sociedad limitada, para la instalación de veinte aerogeneradores de energía eólica, debiendo abonar al Ayuntamiento al cantidad de trescientas mil pesetas por cada uno de ellos, lo que hace un total de seis millones de pesetas, así como un canon de participación en la facturación que realice la empresa por esa instalación de cero enteros tres décimos por ciento entre el sexto y el undécimo año y de cero enteros seis décimos por ciento entre el duodécimo y el trigésimo año. La empresa adjudicataria está en posesión de la documentación exigida en la cláusula sexta del pliego de condiciones económico-administrativas.- Adjudicar por subasta procedimiento abierto el arrendamiento de la parcela municipal de cinco mil ciento veinte metros cuadrados, antes mencionada, por un periodo de treinta años, a Explotaciones Eólicas Plan de Zaragoza, sociedad limitada, para la instalación de veinte aerogeneradores de energía eólica, debiendo abonar al Ayuntamiento al cantidad de trescientas mil pesetas por cada uno de ellos, lo que hace un total de seis millones de pesetas, así como un canon de participación en la facturación que realice la empresa por esa instalación de cero enteros tres décimos por ciento entre el sexto y el undécimo año y de cero enteros seis décimos por ciento entre el duodécimo y el trigésimo año. La empresa adjudicataria está en posesión de la documentación exigida en la cláusula sexta del pliego de condiciones económico-administrativas.-





Labrados, sociedad limitada, para la instalación de diecisiete aerogeneradores de energía eólica, debiendo abonar al Ayuntamiento trescientas mil pesetas por cada uno de ellos, lo que hace una cifra total de cinco millones cien mil pesetas anuales, así como un canon de participación en la facturación que realice la empresa por esa instalación de cero enteros tres décimos por ciento entre el sexto y el undécimo año y de cero enteros seis décimos por ciento entre el duodécimo y el trigésimo año. La empresa adjudicataria está en posesión de la documentación exigida en la cláusula sexta del pliego de condiciones económico-administrativas.- Las obras de instalación así como el mantenimiento de la zona, se adecuará a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y en todo caso a las instrucciones emana das de la Unidad de Montes y Áreas Naturales.- Se requerirá a los adjudicatarios para que constituyan garantía definitiva para responder de las estipulaciones del contrato y de la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión. Así mismo deberán satisfacer el pago de los anuncios publicados en el boletín oficial de Aragón en fechas nueve de febrero y nueve de marzo del año en curso, correspondientes a las dos subastas celebradas. Ambos resguardos se acreditarán en el servicio de Contratación y Patrimonio. Así mismo comparecerán para la firma del correspondiente contrato cuando fuesen requeridas para ello.- Se autoriza al Alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad del presente acuerdo.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13. Expediente 458225/00.- Dada cuenta de expediente por el que se propone quedar enterado del acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial con fecha veintitrés de marzo último, determinando las obras y actuaciones que completarán en el año dos mil uno las previsiones de inversión del plan bienal de infraestructuras básicas y equipamientos en los barrios rurales de Zaragoza para los años dos mil y dos mil uno, interviene autorizado por la presidencia don Octavio López, teniente de alcalde delegado del área de Participación Ciudadana, quien dice: Muy brevemente, señor alcalde, porque es un dictamen de 'quedar enterado'; pero creo que es de justicia que este Pleno corporativo conozca que el pasado día veinte de abril, viernes, se suscribió en la Diputación Provincial de Zaragoza el convenio entre el presidente de la Diputación, señor Lambán, y el alcalde, señor Atarés, del convenio que

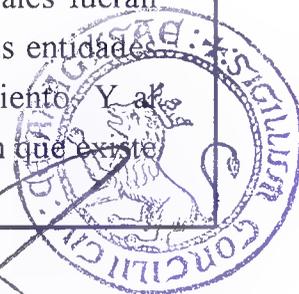




000345

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

referenciamos en este dictamen número trece. Yo querría agradecer a la Diputación Provincial de Zaragoza en la persona de su presidente el talante, los criterios y la voluntad que ha manifestado siempre en defensa de los barrios rurales de Zaragoza y de una colaboración interinstitucional que es ejemplo, yo creo, para el futuro en las relaciones entre todas las instituciones en esta Comunidad Autónoma. Y me van a permitir ustedes que de manera expresa felicite y agradezca la colaboración de los concejales de este Ayuntamiento de Zaragoza en las personas de don Carlos Pérez, don Miguel Gargallo y don Fernando Labena, este último presidente de la Comisión de Cooperación de la Diputación Provincial; don Carlos Pérez, portavoz del grupo socialista y don Miguel Gargallo, diputado delegado de barrios rurales, por el talante, la cercanía y la forma de saber entender esas relaciones entre el Ayuntamiento y la Diputación. Como digo, yo creo que es un modelo nuevo que se abre, son novecientos milloens de pesetas de colaboración, participadas al sesenta por ciento de este Ayuntamiento y a cuarenta la Diputación Provincial y digo que creo que es un modelo de relación en lo personal, en lo institucional, anteponiendo a diferencias ideológicas legítimas o a diferencias coyunturales de posicionamientos institucionales lo que es defensa de los intereses colectivos de los barrios rurales de la ciudad, que, aunque dependen de la ciudad, con un criterio de solidaridad la Diputación ha entendido que debe colaborar. Pues bien, de la rueda de prensa de ese viernes día veinte, yo me quedo con una frase del presidente de la Diputación, señor Lambán, que le decía al señor alcalde: 'alcalde, tenemos que seguir trabajando para que el año dos mil dos y el año dos mil tres podamos al menos igualar las cifras que en este convenio bianual han constatado las dos instituciones para seguir defendiendo a los barrios de la ciudad de Zaragoza'. Agradecer la colaboración de los técnicos de la Diputación Provincial en la figura del director del área de cooperación y de los técnicos del área de Participación Ciudadana y agradecer a todos la colaboración en este importante proyecto para el desarrollo de los barrios rurales. Nada más y muchas gracias.- Interviene en representación del grupo municipal del Partido Aragonés don Fernando Labena con las siguientes palabras: Gracias al portavoz popular por la parte que nos toca a los que tenemos la doble condición de concejal y diputado provincial; pero quería aprovechar la oportunidad para decirle al señor López que si en vez de barrios rurales fueran entidades locales menores, el convenio se firmaría directamente con las entidades locales menores, quienes directamente podrían pedirselo al Ayuntamiento. Y al señor Blasco, que antes le decía al señor Ricardo Mur, la subordinación que existe





000346

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

en cuanto a los criterios que emanan de la DGA en el tema eólico, que espero que esa subordinación y ese respeto al gobierno de Aragón exista también en cuanto a los criterios de recomendación para el término señalado en entidades locales menores para cuando toque.- El señor Gargallo, en nombre del grupo de Chunta Aragonesista dice: Por esa doble condición de diputado delegado de barrios rurales y de concejal que don Octavio López ha evidenciado, simplemente expresar nuestra satisfacción porque las cosas vayan como están yendo, porque entendemos que este convenio ha sido bien encauzado en el sentido de dotar a estos barrios de infraestructuras que el municipio de Zaragoza no ha sido capaz de proponer y de desarrollar en muchísimos años. Estamos así cumpliendo con una demanda que es una realidad que en estos barrios rurales es evidente que es el que están muy carentes de todo tipo de infraestructuras culturales, deportivas, que no las tendrían si estos mismos núcleos tuvieran otro tipo de estructura, como se está viendo en la realidad municipal aragonesa. Pero lo que hay es lo que hay y con este convenio se mejoran estas infraestructuras que creemos que es mejor orientarlo en ese sentido, en el de atender obras menores u obras de pavimentación y de este otro tipo, que era la propuesta inicial del Ayuntamiento.- Por parte del grupo municipal Socialista (PSOE-NI) el señor Becerril dice: Nosotros también, el grupo Socialista queremos agradecer el esfuerzo que se ha hecho por parte del Ayuntamiento y la Diputación Provincial en firmar este convenio, por no repetir lo que han dicho mis anteriores compañeros de las grandes necesidades que tienen de infraestructuras y equipamientos los barrios rurales y que estos convenios nos llevan además a ser más ágiles, porque pueden perfectamente hacer los proyectos, tanto los técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza como los técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza. También decirle que si se firman estos convenios con las entidades locales menores resultaría que sólo saldrían favorecidos algunos barrios rurales y no el resto de los dieciocho barrios rurales que es lo que realmente estamos trabajando y pretendiendo este grupo municipal precisamente por eso, en el trabajo de las mesas y en el trabajo de que haya más descentralización, más desconcentración y estos convenios sirven porque así realmente, los que salen beneficiados son los dieciocho barrios rurales de la ciudad.- El señor López: En el tono de consenso, de unanimidad y de buen entendimiento que hay entre ambas instituciones, simplemente decir que en la defensa de los intereses municipales de Zaragoza, al menos con la configuración jurídica actual que tenemos de los barrios, conseguimos que la coparticipación de dos instituciones haga que se liberen, al menos un cuarenta por





ciento de recursos, en las obras que estamos hablando, que las aporta la Diputación de Zaragoza, de tal suerte que esa colaboración yo creo que nos lleva a lo importante, que es que los barrios de Zaragoza sigan teniendo la personalidad que tienen, que dependan jurídicamente de quien han dependido siempre por voluntad propia, y que las instituciones hagan un esfuerzo elevando las miras para consolidar el nivel de vida de sus ciudadanos y la calidad de los equipamientos al nivel de todos los municipios de la provincia. Nada más, muchas gracias.- Sin más intervenciones el Pleno consistorial adopta el siguiente acuerdo: Quedar enterado de acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza de fecha veintitrés de marzo de dos mil uno, por el que se determinan las obras y actuaciones que completarán en el año dos mil uno las previsiones de inversión del **plan bienal de infraestructuras básicas y equipamientos en barrios rurales del municipio de Zaragoza**, para los años dos mil y dos mil uno, formalizado entre ambas Corporaciones en fecha veintiocho de julio de dos mil, así como los anexos uno (actuaciones anualidad dos mil uno) y anexo dos (cuadro/resumen unificado actuaciones dos mil-dos mil uno).

CULTURA, ACCIÓN SOCIAL Y JUVENTUD

14. Expediente 98882/00.- Resolver la alegación presentada por don José Escolta Corral, al Reglamento de Residencia Casa Amparo, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de veintisiete de julio de dos mil y publicado en el Boletín Oficial de Aragón el diecisiete de enero de dos mil uno en el sentido que obra en el expediente.- **Aprobar definitivamente el Reglamento de la Residencia Casa Amparo.**- Publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a la Diputación General de Aragón a los efectos previstos en el artículo sesenta y cinco de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Administración Local de Aragón.- teniendo en cuenta la complejidad de la aplicación del presente Reglamento, se demora su vigencia hasta el uno de enero de dos mil dos.
15. Expediente 267455/01.- Aprobar a propuesta del Consejo del **Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen**, la aplicación de la **nueva valoración de puestos de trabajo**, aprobada con fecha veintitrés de febrero de dos mil uno, al personal laboral del patronato municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.- Autorizar el gasto que supone la aplicación de la





valoración señalada en el apartado primero, por importe de diez millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientas diecisiete pesetas, que podrá ser atendido con cargo al capítulo uno del presupuesto de gastos del patronato para el ejercicio dos mil uno.

16. Expediente 267479/01.- Aprobar a propuesta del Consejo del **Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen**, la aplicación al personal laboral del patronato el incremento del dos por ciento sobre el complemento de puesto de trabajo del año dos mil que se ha asignado al personal municipal en virtud de decreto de Alcaldía Presidencia de doce de enero de dos mil uno.- Autorizar el gasto que supone la aplicación del incremento señalado en el apartado primero, por importe de un millón ciento setenta y ocho mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, que podrá ser atendido con cargo al capítulo uno del presupuesto de gastos del patronato para el ejercicio dos mil uno.

17. Expediente 281688/01.- **Ratificar el acuerdo del Consejo del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas** de fecha seis de abril de dos mil uno, en el que se acordó lo siguiente: Proponer al Ayuntamiento Pleno la aplicación al personal laboral del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de la nueva valoración de puestos de trabajo aprobada por el Pleno consistorial en fecha veintitrés de febrero de dos mil uno para el personal municipal.- Aprobar el gasto que supone la citada valoración por un importe de veintiún millones quinientas nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas, de los que diecisiete millones trescientas cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesetas correspondientes a los ejercicios dos mil y dos mil uno podrán ser atendidos con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos del patronato para dos mil uno.- En cuanto al importe de cuatro millones ciento noventa mil trescientas cincuenta y cinco pesetas correspondiente al ejercicio de dos mil dos, dicha cantidad quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de gasto del patronato para dicho ejercicio económico.

18. Expediente 281615/01.- **Ratificar acuerdo del Consejo del patronato Municipal de Educación y Bibliotecas** de fecha seis de abril de dos mil uno en el que se acordó abonar a los trabajadores del patronato el incremento del dos por ciento del complemento de puesto de trabajo correspondiente al año dos mil.- Aprobar el gasto que supone el abono aprobado en el punto anterior y que asciende a tres millones cincuenta y ocho mil cuarenta y siete pesetas y que podrá ser atendido con cargo a la partida presupuestaria cuatrocientos





veintidós.trece mil uno, personal laboral, del presupuesto de gasto del patronato para dos mil uno.

19. Expediente 579830/98.- **Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de la Oficina de Congresos de Zaragoza**, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en los mismos términos que se realizó la aprobación inicial.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Unión General de Trabajadores (UGT), y la Asociación Profesional de Empresarios de Cafés, Bares y similares, de incorporación como vocales en el comité ejecutivo de dos representantes de los sindicatos mayoritarios en Aragón, en el primer caso y de un representante de la asociación en el segundo, al ser la Oficina de Congresos un departamento técnico y especializado del Patronato municipal de Turismo para la promoción de Zaragoza en el mercado de congresos, constituido con la participación de empresas del sector público y privado que voluntariamente soliciten su admisión como miembros, cumplan los requisitos indicados en el Reglamento y sean aceptados por el comité ejecutivo.- La Oficina de Congresos de Zaragoza no es un foro social sino un equipo de trabajo, no contando con representación política, sindical ni de colectivos empresariales cuyos intereses no estén presentes a través de empresas del sector al que pertenecen como miembros asociados.- El presente acuerdo no entrará en vigor hasta que no haya sido publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo sesenta y cinco.dos de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo plenario de aprobación para que la Comunidad Autónoma hiciera requerimiento, en su caso, de que el aludido acto o acuerdo infringiera el ordenamiento jurídico.
20. Expediente 628773/98.- **Aprobar definitivamente la modificación del programa Zaragoza, Ciudad de Compras**, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en los mismos términos que se realizó la aprobación inicial.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Unión General de Trabajadores (UGT), de incorporación como vocales en el comité ejecutivo de dos representantes de los sindicatos mayoritarios en Aragón, al ser Zaragoza, Ciudad de Compras, un Programa técnico y especializado del Patronato municipal de Turismo para la promoción del comercio de la ciudad, constituido con la participación de empresas del sector público y privado que voluntariamente





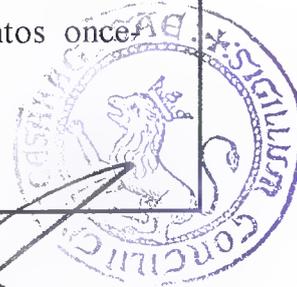
000350

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

soliciten su admisión como miembros, cumplan los requisitos indicados en el Reglamento y sean aceptados por el comité ejecutivo.- Zaragoza, Ciudad de Compras, no es un foro social sino un equipo de trabajo, no contando con representación política, sindical ni de colectivos empresariales cuyos intereses no estén presentes a través de empresas del sector al que pertenecen como miembros asociados.- El presente acuerdo no entrará en vigor hasta que no haya sido publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo sesenta y cinco.dos de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo plenario de aprobación para que la Comunidad Autónoma hiciera requerimiento, en su caso, de que el aludido acto o acuerdo infringiera el ordenamiento jurídico.

SERVICIOS PÚBLICOS

21. Expediente 79323/01.- Aprobar la **revisión del precio del coche/kilómetro aplicable al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Ciudad del Transporte-El Zorongo**, por incremento de costes, fijando dicho precio con efectos desde el primero de enero de dos mil y para dicho año en la cantidad de doscientas once pesetas y un céntimo.- El abono de las cantidades que por concepto del mencionado servicio de transporte debieran, en su caso, satisfacerse a la empresa concesionaria Autocares Cortés, sociedad limitada, sería atendido con aplicación a la suma contraída en la partida presupuestaria cero uno TRF cincuenta y un mil trescientos once-veintidós mil setecientos noventa.
22. Expediente 79274/01.- Aprobar la **revisión del precio del coche/kilómetro aplicable al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Movera**, por incremento de costes, fijando dicho precio con efectos desde el primero de enero de dos mil y para dicho año en la cantidad de doscientas setenta y siete pesetas y ocho céntimos.- El abono de las cantidades que por concepto del mencionado servicio de transporte debieran, en su caso, satisfacerse a la empresa concesionaria Automóviles Zaragoza, sociedad anónima, sería atendido con aplicación a la suma contraída en la partida presupuestaria cero uno TRF cincuenta y un mil trescientos once-veintidós mil setecientos noventa.





000351

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

23. Expediente 79298/01.- Aprobar la **revisión del precio del coche/kilómetro aplicable al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Garrapinillos**, por incremento de costes, fijando dicho precio con efectos desde el primero de enero de dos mil y para dicho año en la cantidad de doscientas cuarenta y siete pesetas y treinta y cinco céntimos.- El abono de las cantidades que por concepto del mencionado servicio de transporte debieran, en su caso, satisfacerse a la empresa concesionaria Autocares Samar Buil, sociedad anónima, sería atendido con aplicación a la suma contraída en la partida presupuestaria cero uno TRF cincuenta y un mil trescientos once-veintidós mil setecientos noventa.
24. Expediente 637749/00.- Aprobar la **revisión del precio del coche/kilómetro aplicable al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Aeropuerto**, por incremento de costes, fijando dicho precio en las cantidades y con efectos de primero de cada uno de los siguientes años: Para el año mil novecientos noventa y ocho: doscientas setenta y nueve pesetas y noventa y un céntimos.- Para el año mil novecientos noventa y nueve: doscientas ochenta y siete pesetas y noventa y seis céntimos.- Para el año dos mil: trescientas una pesetas y ocho céntimos.- El abono de las cantidades que por concepto del mencionado servicio de transporte debieran, en su caso, satisfacerse a la empresa concesionaria Ebro Bus, sociedad anónima, sería atendido con aplicación a la suma contraída en la partida presupuestaria cero uno TRF cincuenta y un mil trescientos once-veintidós mil setecientos noventa.
25. Expediente 637250/00.- Aprobar la **revisión del precio del coche/kilómetro aplicable al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Utebo, Monzalbarba y Alfocea**, por incremento de costes, fijando dicho precio en las cantidades y con efectos de primero de cada uno de los siguientes años: Para el año mil novecientos noventa y ocho: doscientas cincuenta y nueve pesetas y nueve céntimos.- Para el año mil novecientos noventa y nueve: doscientas sesenta y cinco pesetas y setenta y siete céntimos.- Para el año dos mil: doscientas setenta y ocho pesetas y diecisiete céntimos.- El abono de las cantidades que por concepto del mencionado servicio de transporte debieran, en su caso, satisfacerse a la empresa concesionaria Ebro Bus, sociedad anónima, sería atendido con aplicación a la suma contraída en la partida presupuestaria cero uno TRF cincuenta y un mil trescientos once-veintidós mil setecientos noventa.





26. Expediente 214538/01.- **Incoar expediente de sanción a los siguientes titulares de concesiones administrativas que autorizan la ocupación de puestos de venta en el mercado Lanuza**, ya que según informe del administrador del mercado de fecha veintiséis de febrero de dos mil uno se hace constar que los puestos permanecen cerrados ininterrumpidamente desde hace más de treinta días, situación que según el reglamento regulador de la actividad es determinante de la caducidad de la concesión al concurrir la causa contemplada en el párrafo j del artículo cuarenta: 'no ejercer la venta o no ocupar el puesto voluntariamente por espacio de más de diez días, salvo que se hubiera obtenido por el titular el permiso correspondiente', incumpliendo la obligación contemplada en el artículo cincuenta y cinco del reglamento regulador.- Titulares: doña Yolanda Ordobás Clavera y don Gregorio Marín Sola en el puesto número dos; doña Ana Isabel Marcén Ferruz en el puesto número cinco; doña María Pilar Marcén Ferruz en el puesto número seis; doña Carmen Pérez Gadea, en el puesto número siete; don Francisco Javier Juste Abadía en el puesto número nueve; don Julián García Ortega en el puesto número catorce; don Valentín Catalapiedra Obis en el puesto número ochenta y seis; don Jerónimo Montori Gimeno en el puesto número ciento treinta y tres.- Se nombra como instructor del expediente al jefe de la unidad de Policía Urbana, don Miguel Larrosa Tomás y secretaria doña Paloma Gómez Lasheras, funcionaria de Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos veintiocho y veintinueve de la Ley treinta/noventa y dos de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis.uno del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto mil trescientos noventa y ocho/noventa y tres), el interesado dispone de un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.





27. Expediente 79300/01.- Aprobar la **revisión del precio del coche/kilómetro aplicable al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Cogullada-San Juan de Mozarrifar**, por incremento de costes, fijando dicho precio con efectos desde el primero de enero de dos mil y para dicho año en la cantidad de doscientas setenta y dos pesetas y cinco céntimos.- El abono de las cantidades que por concepto del mencionado servicio de transporte debieran, en su caso, satisfacerse a la empresa concesionaria Autocares Cortés, sociedad limitada, sería atendido con aplicación a la suma contraída en la partida presupuestaria cero uno TRF cincuenta y un mil trescientos once-veintidós mil setecientos noventa.
28. Expediente 79250/01.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece.diez del convenio vigente entre el Ayuntamiento y la empresa Automóviles Zaragoza sociedad anónima, aprobado por acuerdo plenario de veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, para la mejora del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Villamayor, el precio del coche/kilómetro para el primer semestre del año dos mil, por incremento de costes, en la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil pesetas y treinta y un céntimos.- Manifiestar la conformidad con el resultado de la experiencia piloto efectuada en la línea de transporte de viajeros entre Zaragoza y Villamayor, aprobada por decreto del teniente de alcalde delegado de Servicios Públicos de fecha veintiuno de marzo de dos mil, consistente en implantar un tercer autobús para el servicio y establecer con carácter definitivo la prestación del servicio en las mismas condiciones.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece.diez del convenio vigente descrito en el punto primero el precio del coche/kilómetro para el segundo semestre del año dos mil, por incremetno de costes, en la cantidad de trescientas dos pesetas y ochenta céntimos.- aprobar, de conformidad con lo dispuesto el artículo trece.nueve del convenio, la revisión de la ponderación de los distintos componentes del coste del servicio en la fórmula polinómica para la revisión de precios por incremento de costes, establecida en el epígrafe tercero del artículo trece del citado convenio, de forma que dicha fórmula queda configurada en la siguiente forma:

$$P_t = P_0 \left(1 + \frac{15}{100}\right) \left(0,48 \frac{H_t}{H_0} + 0,2 \frac{I_t}{I_0} + 0,04 \frac{S_t}{S_0} + 0,16 \frac{G_t}{G_0}\right)$$

La efectividad de este acuerdo queda en todo caso condicionada a la existencia en la partida presupuestaria aprobada para el año dos mil de consignación suficiente y adecuada para atender el gasto que del mismo se deriva.





29. Expediente 191031/96.- Dada cuenta de dictamen proponiendo establecer criterio interpretativo de la cláusula relativa a las revisiones de precio del contrato de limpieza pública y aprobación de la revisión de precios número nueve, conforme a dicho criterio, solicita intervenir en nombre del grupo municipal de Chunta Aragonesista, doña Mar Herrero, quien dice: Buenos días y muchas gracias. Con respecto a este expediente creo que deberíamos hacer una serie de consideraciones: En primer lugar, no ponemos en duda lo que es la deuda por revisión de precios, por recogida de basuras que podemos tener con la empresa que en estos momentos, con la contrata que lo lleva. En segundo lugar sí que creemos que es muy criticable que el equipo de gobierno después de seis años no haya previsto presupuestariamente esa revisión de precios, este incremento en una partida presupuestaria y, es más, que no haya mencionado en ninguno de estos años en ningún momento esta obligación que tenía el consistorio de la capital. Pero creo que lo más importante es que en estos momentos el expediente se retire, porque después de seis años nos hemos encontrado en esta última semana con un expediente que consideramos está incompleto.. En primer lugar no se ha presentado un estudio comparativo del incremento de precios explicando cuál de los dos criterios posibles se ha de utilizar para determinar la obligación; es decir, podemos partir del umbral del ocho por ciento de subida de salarios en convenio, una vez superado el cual se incrementen los precios en el IPC, o bien, partir del umbral del IPC, a partir del cual se aplicaría la subida de salarios en convenio. Así pues, es necesaria la elaboración de este estudio comparativo para saber la cuantía real que hay que pagar a FCC, ya que según qué criterio aplicáramos en uno u otro caso podría variar la deuda entre mil cien millones o dos mil millones de pesetas. Una vez conocido este estudio, es cuando se nos debería plantear desde el equipo de gobierno realmente un plan de pagos. Consideramos que por retirar este expediente y completarlo y traerlo al pleno al mes que viene no pasa nada, cuando se han estado esperando seis años y no se habían dado cuenta los grupos de la oposición. Muchas gracias.- A continuación, el señor Vázquez, en nombre del grupo municipal Socialista (PSOE-NI) dice: Me gustaría ser muy preciso en este expediente dada su importancia y que no haya malas interpretaciones, porque cuando se habla de defecto de tramitación no es que hablemos de defecto de forma como poca importancia de la forma con respecto a un acuerdo global que pueda haber en el fondo; para nosotros la forma es la forma de hacer las cosas y de garantizar la limpieza y de garantizar los derechos de todos los ciudadanos que pueden verse afectados por un expediente; mucho más en este caso, cuando



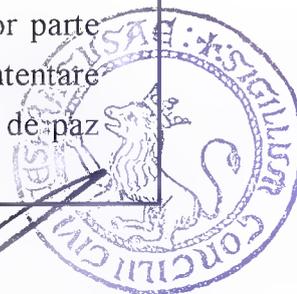


hablamos de dos cosas: de un importe económico que puede girar en torno a los mil quinientos millones de pesetas y en segundo lugar de una revisión de criterios que no solamente afecta a estos presuntos o eventuales mil quinientos millones de pesetas, sino a la forma de entender las revisiones ya en el futuro. Por tanto, lo que le decimos al equipo de gobierno: antes de revisar los precios hay que revisar los papeles de los expedientes, mucho más cuando se han tenido cuatro años para estudiar los papeles y por tanto, para traer los deberes hechos y que nos faciliten la toma de decisiones, porque cuando no se tiene claro políticamente cómo actuar, se dispone en el expediente de un informe, en este caso, de un informe de Intervención General que, si siempre estos informes son claros y precisos, mucho más claros y precisos son en este caso cuando sitúan el problema en dos dimensiones: primero, que dada la importancia de este expediente, lo lógico hubiera sido tramitar dos expedientes diferentes; es decir, una revisión ordinaria, y en segundo lugar, dada la repercusión que para el futuro tienen una revisión de los criterios, pero en segundo lugar, lo que nos parece más importante es situar las hipótesis en los escenarios económicos posibles. Es necesario, ya que hablamos de una revisión del noventa y seis, que afectaría a los cuatro años siguientes y a los posteriores, a los todavía por venir, que desde el equipo de gobierno se nos hubieran traído los dos escenarios económicos en que se coloca el Ayuntamiento aplicando cada una de las hipótesis según tomemos como criterio uno u otro. Eso es lo que pidió nuestro grupo en la Comisión y eso es lo que no se ha atendido. Pero es que es más, en la Comisión solicitamos dos aclaraciones y desde nuestro punto de vista no se contestaron satisfactoriamente. En primer lugar el equipo de gobierno no ha hecho ninguna previsión en los presupuestos del dos mil uno para atender estas revisiones; por tanto, hay un grave defecto de previsión que, de alguna manera, se nos ocultó en la Comisión. En segundo lugar, se indicó que las revisiones que Fomento de Construcciones y Contratas solicitaba por aplicación de los criterios del contrato, las anteriores corporaciones las demoraban en plazos muy parecidos a los que se ha tomado el actual equipo de gobierno, según informe que figura en el expediente, el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve se aprobó la revisión de precios del ochenta y ocho; el veintinueve de junio del noventa, la del ochenta y nueve; el veinticuatro de abril del noventa y uno, la del noventa y así sucesivamente. Durante las corporaciones socialistas las revisiones de precios se realizaban anualmente, es decir, el año natural siguiente al que afectaba. Han sido las corporaciones populares las que en dos ocasiones se han tomado dos años y en esta ocasión se han tomado hasta cinco años para, en





definitiva, traer el expediente mal tramitado. ¿Qué significa esto?, ¿es la forma habitual de hacer las cosas de Servicios Públicos?, ¿han imprevisión?, ¿hay ocultación?, ¿hay mala gestión?. En cualquier caso, repetimos, no estamos en desacuerdo con el fondo del expediente. Evidentemente hay que revisar, así lo dice el contrato, es deseable que se revisen los diferentes criterios; pero esta revisión no ha de hacerse sobre intuiciones ni sobre una lógica casera, sino sobre la presentación de los escenarios económicos en los que se sitúa cada una de las hipótesis. Y más todavía, nosotros solicitamos la previsión de un plan de pagos, que evidentemente, desde nuestro punto de vista, ha de hacerse durante el actual mandato. En definitiva, por todos estos defectos que no son sólo defectos que nuestro grupo haya anotado en la Comisión, sino que son defectos que ya en el expediente se detectaban por un informe de la Intervención General, con cautela y con sensatez, es por esto que nosotros solicitamos que el expediente se retire y se traiga por los escenarios económicos situado, pase de nuevo por la Comisión de Servicios Públicos y se vuelva a traer al Pleno del mes de mayo. Gracias.- El señor Suárez, portavoz Popular dice: Menos mal, señor Vázquez, que nos hemos retrasado tanto, porque usted, parece ser que todavía quiere retrasarlo más, pidiendo la retirada del expediente. Eso es una coherencia total, como viene manteniendo el grupo socialista en algunas de las cuestiones que tratamos en este Pleno. Miren ustedes, éste es un expediente con gran importancia económica, y efectivamente lo que viene aquí es la revisión número nueve; eso quiere decir que antes han existido ocho revisiones de precios; todas tramitadas durante gobiernos en esta ciudad del Partido Socialista, y una sola, la correspondiente al ejercicio noventa y cinco, aprobada en el pleno del noventa y seis en esta casa, tramitada con el gobierno del grupo Popular. En todas las revisiones de los gobiernos del Partido Socialista, se aplicaba como criterio de pago de la revisión del precio de la contrata, el incremento de los convenios colectivos. Es decir, el incremento del convenio colectivo de la empresa FCC era un nueve por ciento, se tenía en cuenta esa subida para pagar si evidentemente procedía la revisión de mano de obra por superar el ocho por ciento que establecía el pliego de condiciones. Y ésa fue la tramitación durante todos los gobiernos del Partido Socialista, y tengo que decir que en algunos casos o en algún año, incluso, con el voto del entonces grupo en la oposición Partido Popular, porque entendíamos que efectivamente había un planteamiento tradicional con el que ya nos encontramos de aplicación por parte del Partido Socialista, que había unos criterios jurídicos en los que luego intentaré detenerme brevemente y que, efectivamente, haya también unas garantías de paz





social, de paz laboral, que también había que atender. Y efectivamente en el año noventa y seis, cuando hablamos de la revisión del año noventa y cinco y, por tanto, nos toca ya gobernando al grupo municipal Popular el traer el expediente, lo traemos siguiendo el criterio del grupo socialista; es decir, con la aplicación del convenio colectivo, aunque entendíamos que era un criterio de interpretación que lo que había que aplicar era el IPC. Y entonces se nos mandata por el Pleno y básicamente si se repasa el acta, el Partido Aragonés, que en aquel momento manifiesta que hay que buscar otros criterios de aplicación más acordes con el pliego y que, efectivamente, habrá que trabajar sobre el criterio del IPC. Y si repasa, señor Vázquez, el acta, que yo la tengo aquí de aquella sesión, verá que en aquel momento es Antonio Suárez también a quien le toca defender el expediente y manifiesta que por último año se va a traer el criterio de aplicación del convenio colectivo, que lo traemos en esa ocasión básicamente por dos cuestiones que estoy seguro que todos los que estamos aquí vamos a entender; porque no se puede romper, no se puede cambiar de la noche a la mañana un criterio que ha venido siendo aplicado desde el año ochenta y nueve hasta el año noventa y seis, no se puede, de la noche a la mañana romper; ¿por qué?: pues porque hay una teoría muy conocida, que es la teoría de los actos propios y, por tanto, si el Pleno del Ayuntamiento durante un montón de años ha venido manteniendo un criterio, eso no se puede cambiar de la noche a la mañana, porque hay un principio jurídico que es el principio de la buena fe contractual. Y por tanto, si la empresa ha estado negociando unos convenios colectivos sobre el planteamiento de que luego en el Pleno del Ayuntamiento se les va a reconocer los incrementos del convenio colectivo, no se puede coger y de la noche a la mañana romper con el principio de la buena fe contractual y con el principio de la teoría de los actos propios. Por eso en aquel Pleno, en aquella sesión de mil novecientos noventa y seis, el compromiso de este teniente de alcalde, a instancias del Partido Aragonés, que fue el grupo que además más insistió en aquel momento, se comprometió a negociar en las futuras revisiones con la empresa para intentar que, efectivamente, fuera el criterio del IPC el que tuviera o marcara el equilibrio en el juego de esas prestaciones en materia de revisión de precios. Y efectivamente, así ha sido. Yo tengo que hacer alguna pequeña corrección; me alegre de que el PSOE hable de cuatro años de retraso, porque es que la Chunta ha hablado de seis. Yo creo que en ningún momento saldrían seis años ni tan sólo cuatro. Y le voy a decir por que señor Vázquez, porque una cosa es el aprobar el expediente, que normalmente se ha tardado año y medio o dos años en su aprobación, y otra cosa es el pago de ese



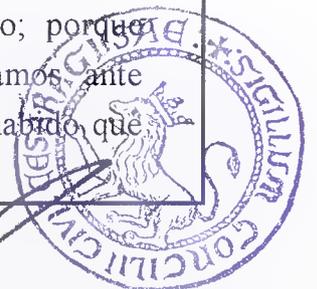


dinero, que en todos los expedientes, si usted los repasa, que los tendrá como los tengo yo, observará que acaban siempre de la misma forma: en ningún año había consignación presupuestaria y todos los dictámenes acaban 'remítase el expediente al área de Hacienda y Economía para que se busquen las consignaciones presupuestarias correspondientes'; es decir, no planteemos que es que aquí ahora, en estos momentos, hay una imprevisión del actual equipo de gobierno, porque una vez que se produce la revisión, acaba el expediente, como no puede ser de otra forma, remitiéndolo al área de Hacienda y Economía para que busque las consignaciones presupuestarias; exactamente igual en esa parte que en las anteriores revisiones, porque no puede ser de otra forma, porque mientras un expediente no se tramita con una revisión de precios no se puede cuantificar ni se puede saber, y más cuando se está pendiente de determinados parámetros que tienen un cierto carácter objetivo, no se puede hacer esa previsión a ciencia cierta, y por eso, señor Vázquez, su grupo, mientras gobernó esta casa en ningún año las revisiones de precios de FCC estaban consignadas en los presupuestos. En ningún año. Por eso todos los dictámenes acababan, como no pueden ser de otra forma, como acaba también el dictamen en el día de hoy. Por tanto, niego categóricamente falta de previsión del gobierno municipal. Primero hay que saber la revisión cuál es, en qué cuantía, en qué consiste, en qué condiciones y cómo se podría pagar y a partir de ahí, efectivamente, es cuando hay que buscar las consignaciones presupuestarias en función de todo eso. Luego, por tanto, niego categóricamente esa falta de previsión presupuestaria. Pero se hacía alusión a una cuestión que sí que acepto y es que es verdad que este expediente de la revisión número nueve viene más retrasado a este salón de Plenos, viene más retrasado que en las anteriores revisiones de precios. Eso lo acepto, es verdad, ha pasado año y medio más de lo habitual en que este tipo de expedientes venga al salón de Plenos. Pero por qué ha tardado año y medio más: porque, efectivamente, siguiendo el mandato de la revisión de precios última, hubo que empezar a trabajar en la negociación con la empresa para modificar el criterio favorable a los intereses municipales de forma que pudiéramos ahorrar dinero con la revisión de precios y pudiéramos cabalgar montados en el IPC y no montados en el incremento del convenio colectivo. Y por eso ha venido más tarde, porque hemos tenido que estar trabajando en la negociación con la empresa y ha tenido que existir informes varios de la Intervención Municipal, varios informes de la propia empresa, de los asesores de la propia empresa, dictámenes jurídicos de la propia empresa, de los asesores de la propia empresa, dictámenes jurídicos de





Servicios Públicos, dictámenes jurídicos de los técnicos de Hacienda, porque efectivamente es verdad que este expediente viene año y medio más tarde, pero ¿cuál es la razón?, la razón es la que estoy apuntando: había que negociar y plantear unos nuevos criterios que fueran más favorables a los intereses municipales y eso lleva un tiempo, ha llevado un tiempo, pero usted observará, señor Vázquez, si examina el expediente, observará que este teniente de alcalde ya hace muchísimo tiempo planteó esta revisión, hace año y medio, que era cuando había que llevarla o cuando yo la hubiera querido llevar. El problema es que se plantearon los informes jurídicos y los contrainformes porque ni siquiera en esta casa y tampoco tengo ningún empacho en reconocerlo, los distintos servicios no coincidían exactamente en sus apreciaciones jurídicas. Y ése ha sido el motivo. Pero, miren ustedes, al final, lo que cuenta es que con el criterio que trae nuevo este gobierno a este salón de sesiones, si este nuevo criterio se hubiera aplicado desde el comienzo de las revisiones en el año noventa, el año ochenta y nueve, hubiéramos ahorrado al Ayuntamiento de Zaragoza y a los ciudadanos seiscientos millones de pesetas. Alguien decía, creo que la concejala de Chunta, que quería conocer estos datos, algunos de los cuales les fueron facilitados ayer a todos los portavoces; pues bien, si se aplica el nuevo criterio del IPC que ha negociado este gobierno municipal, hubiéramos ahorrado, si se hubiera aplicado desde el año ochenta y nueve seiscientos millones de pesetas a las arcas municipales. Pero es que este nuevo criterio de revisión ahorra ya ciento noventa y cuatro millones de pesetas directamente en esta revisión, en esta revisión que se trae a este salón de sesiones, ciento noventa y cuatro millones de pesetas exactamente con este nuevo criterio de diferencial a favor de los intereses municipales que si hubiéramos traído el expediente exactamente igual, con los mismos criterios de las revisiones anteriores como se hicieron desde el año ochenta y nueve. Luego yo creo, en todo caso, aceptando que efectivamente es un expediente que viene con retraso, aceptando ese planteamiento de un retraso en más de un año en cuanto tenía que venir, sí que tengo que decir que creo que ha merecido la pena, porque a la postre, lo que hemos conseguido es un ahorro en la fórmula del cambio de criterio. Y quiero que se den cuenta de una cosa y lo van a entender fácilmente los que son juristas y también, creo, lo que no son juristas: cuando se introducen este tipo de matices en reglas de interpretación de pliegos de condiciones de contratos importantes, hay que tener mucho cuidado; porque depende de dónde nos movemos, se pudiera entender que estaríamos ante novaciones de contratos y por tanto no se podrían hacer y por eso ha habido que





hilar muy fino y tengo que recordar que todavía esta misma contrata está recurrida en estos momentos por el propio Ayuntamiento de Zaragoza ante el Tribunal Supremo después de una sentencia en contra del propio Ayuntamiento, lo tengo que recordar. Por tanto, quiero decir que en este tipo de contrata, por la importancia intrínseca y extrínseca de las mismas, hay que hilar muy fino desde el punto de vista jurídico; pero, insisto, ese retraso creo que ha merecido la pena, porque creo que hemos ahorrado dinero a la ciudad. Y acabo en esta intervención simplemente diciendo algo más: Además de todo eso nos hemos preocupado de que, como somos conscientes de que esta revisión supone nunca los mil seiscientos millones que he oído, incluso he leído, nunca los mil seiscientos; esta revisión de precios son doscientos veintiséis millones y efectivamente la regularización, consecuencia de la modificación de la base de cálculo consecuencia de esta revisión para los años noventa y siete, noventa y ocho y noventa y nueve, serán novecientos cuarenta y tres millones más. Sumen ustedes, que no suman mil seiscientos. Ahora, si ustedes ya suman lo que podíamos estimar que puede suponer la revisión del noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, dos mil y sobre todo la del noventa y nueve, en donde estimamos que habrá modificación de revisión por incremento de mano de obra, que podría suponer doscientos y pico millones más, pero son estimaciones, pues efectivamente nos podemos ir a una cifra cercana a los mil seiscientos pero contando con las revisiones sucesivas. Pero a mí me gustaría que sobre esa base computaran también qué supondría la revisión del noventa y siete-noventa y ocho y sobre todo la del noventa y nueve, si siguiéramos aplicando el criterio de las revisiones anteriores desde el año ochenta y nueve y no el criterio que se traen a este salón de sesiones. Pese a eso, señor alcalde, los portavoces municipales tienen también un escrito de la empresa FCC en donde oferta un plan de pagos, yo creo que en unas condiciones bastante ventajosas para los intereses municipales de forma que el área de Hacienda y Economía tiene una buena base de negociación en este expediente, porque la propia empresa, los doscientos veintiséis millones que son consecuencia de esta revisión, plantea ya la empresa, antes de iniciar la negociación, que se pueda pagar como quiera el Ayuntamiento en este ejercicio o en el ejercicio siguiente y, por supuesto, respecto a las regularizaciones de los años noventa y siete-noventa y ocho y noventa y nueve-dos mil también plantea condiciones bastante ventajosas, ya la empresa unilateralmente; luego yo creo que es una buena base de partida para que en el área de Hacienda y Economía puedan negociar efectivamente todo esto. Nada más, señor alcalde, muchas gracias. El





000361

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

señor Labena, en nombre del grupo municipal del Partido Aragonés dice a continuación: Señor alcalde gracias. Señor Suárez, cuando se tiene razón no debe costar tanto tiempo explicarlo. Señor Suárez, yo puedo garantizarle que en la pasada Comisión de Hacienda, la mayoría de los grupos coincidían en el fondo de la cuestión, que hay que revisar el IPC, que hay que pagarlo, que haga un plan de pagos; le agradezco porque yo no lo sabía; parece ser que ha dicho usted que fue mi grupo en la pasada legislatura quien consiguió introducir el criterio del IPC en contra del criterio del crecimiento salarial, lo cual significa que el Ayuntamiento de Zaragoza se ahorrará del orden de doscientos millones de pesetas; pero yo creo, señor Suárez, que lo que plantea la oposición y yo le pido que no haga referencia usted a lo que se hacía en épocas anteriores, lo lógico sería que en el presupuesto del dos mil uno, y se lo pido para que lo haga en el dos mil dos, y el PAR ya le adelanta que le apoyará en ese programa, contemplemos el dinero para pagar la revisión de precios. Me parece más acertado hacerlo que no hacerlo porque los otros no lo hacían. Nosotros nos vamos a abstener.- Sin más intervenciones se somete a votación.- Votan a favor los señores: Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Martínez, Muñoz, López, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Votan en contra los señores: Gaspar, Herrero, Pastor y Gargallo.- Se abstienen los señores: Blasco Nogués, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Polo, Revillo, Berdié, Labena, Bueno, Pérez y Belloch.- Total: catorce votos a favor, cuatro votos en contra y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen que dice así: Establecer como criterio interpretativo de la condición vigesimotercera del pliego de condiciones que rige el contrato de gestión de los servicios de limpieza pública, recogida de basuras y tratamiento y eliminación de residuos de la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales, del que es concesionaria Fomento de Construcciones y Contratas, sociedad anónima, condición que regula las revisiones de los precios establecidos en el contrato, el siguiente: En las revisiones de precios por aumento de los salarios y modificación de las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social del personal de la plantilla de la empresa adjudicataria del servicio, ya sea por convenio colectivo y/o por disposiciones de carácter oficial y obligatorio a que se refiere el apartado uno a) de la citada condición vigesimotercera del pliego, se aplicará para determinar la procedencia de la revisión en los términos del apartado tres de dicha condición, respecto de los aumentos de salarios, los pactados en el correspondiente convenio colectivo.- Una vez acreditada la procedencia de la revisión, por superar el aumento indicado del ocho por ciento de lo consignado en la oferta en concepto





000362

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

de salarios y cotizaciones al sistema de la Seguridad Social, se aplicará como tipo de actualización a los precios vigentes el incremento experimentado por el índice de precios al consumo durante el año anterior, obteniéndose así los nuevos precios revisados.- En caso de no ser procedente la revisión por no ser el aumento superior al ocho por ciento, dicho aumento se acumulará al producido en el ejercicio siguiente y si la suma resulta mayor del ocho por ciento dará lugar a revisión de precios para el año siguiente.- Criterio interpretativo que se adopta por considerarse el más acorde con el tenor literal y con el espíritu de la cláusula contractual de referencia y ello con base en las consideraciones que anteceden, que motivan el acuerdo.- Aprobar, de conformidad con el criterio interpretativo establecido en el epígrafe anterior y de acuerdo con los cálculos efectuados por el servicio de Medio Ambiente en su informe de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la **revisión de precios número nueve a solicitud de Fomento de Construcciones y Contratas, sociedad anónima, relativa al contrato de prestación del servicio de limpieza pública, recogida de basuras y tratamiento y eliminación de residuos de la Ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales**, del que era concesionaria, como consecuencia de adjudicación efectuada por acuerdo plenario de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la sociedad Fomento de Obras y Construcciones y Contratas, sociedad anónima, la cual se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones que integran la posición jurídica del concesionario de dicho servicio; revisión que se efectúa en virtud de las repercusiones económicas derivadas del aumento de los costes correspondientes a las partidas de mano de obra, de carburantes y de imprevistos, financiación, dirección, administración y beneficio industrial, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la condición vigesimotercera del pliego que rigió la adjudicación, quedando fijados los precios unitarios en las siguientes cuantías: A) Limpieza pública: mil novecientos seis millones cuatrocientas setenta y siete mil quinientas noventa y tres pesetas.- B) Recogida de basuras: Periodo de uno de enero al veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis: mil doscientos setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil quinientas cincuenta y dos pesetas (precio por tonelada métrica recogida: ocho mil doscientas cinco pesetas y cinco céntimos).- Periodo del veintidós de mayo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis: mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientas noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesetas (precio por tonelada métrica recogida: ocho mil ciento doce pesetas y ochenta y siete céntimos.- C) Tratamiento y eliminación de residuos: Uno





Residuos procedentes de la limpieza diaria y de la recogida de basuras: periodo de uno de enero a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis: ciento sesenta y dos millones quinientas treinta y una mil trescientas sesenta y cinco pesetas (precio por tonelada métrica: mil cuarenta y ocho pesetas y cincuenta y nueve céntimos).- Periodo del veintidós de mayo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis: ciento cincuenta y dos millones cuatrocientas cincuenta y seis mil novecientas cincuenta y seis pesetas (precio por tonelada métrica: novecientas ochenta y tres pesetas y cincuenta y nueve céntimos).- Dos. Residuos industriales convencionales: doce millones trescientas cincuenta y cinco mil seiscientas setenta y dos pesetas (precio por tonelada: cuatrocientas once pesetas y noventa y seis céntimos).- Residuos inertes, escombros, derribos, etcétera: seis millones ochocientas treinta y una mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (precio por tonelada métrica: cuarenta y cuatro pesetas y catorce céntimos).- Los precios resultantes de la presente revisión comprenden el coste del servicio, el beneficio industrial y el impuesto sobre el valor añadido, y tendrán aplicación a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y seis.- Reconocer obligación a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, sociedad anónima, por importe de doscientos veintiséis millones ciento setenta y nueve mil setenta pesetas, en concepto de liquidación de la diferencia entre las certificaciones abonadas al precio resultante de la revisión número ocho y las que corresponden a los precios expresados en el epígrafe segundo, durante el periodo de uno de enero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Por el área de Hacienda y Economía se iniciarán los trámites pertinentes a fin de aprobar la consignación de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la ejecución del presente acuerdo.

30. Expediente 3554469/00.- Dada cuenta de dictamen proponiendo la aprobación de la ordenanza municipal de protección contra el ruido y vibraciones, hace uso de la palabra, autorizado por la presidencia, el concejal delegado don Federico Rodríguez de Rivera Rodríguez, quien dice: Ilustrísimo señor alcalde, señores concejales: Mi intervención va a presentar, dentro de la que es la propuesta de ordenanza de ruido, las características que hacen que esta ordenanza sea una ordenanza desde el punto de vista técnico, inmejorable. Presentamos la propuesta de ordenanza sobre ruido y vibraciones que surge como propuesta unánime, como comentará el teniente de alcalde de Participación Ciudadana, de la Mesa de Ruido, como un modelo de participación pública llevada a cabo de modo ejemplar; pero también la presentamos elaborada por un servicio técnico en el que





tenemos la suerte de contar entre nosotros con personas que han sido ponentes de la posición española con respecto a las propuestas de ruido y vibraciones dentro de la Unión Europea. Por lo tanto, partimos de un elemento humano técnico que ha sido capaz de desarrollar unas ordenanzas avanzadas y que van a presentar las siguientes características técnicas: es una ordenanza moderna en el sentido de que introduce los criterios señalados por la Unión Europea y por la OCDE, con respecto al desarrollo sostenible. Es una ordenanza fácil de aplicar en la que han primado los criterios de sencillez en la medición para que los expedientes posteriores que se tramiten como consecuencia del no cumplimiento de la ordenanza no sean contestables y, por lo tanto, su resolución sea sencilla y, en ese sentido, se ha incorporado una figura, que es la figura de las ECA, entidades colaboradoras, para que hacer llegar la gestión donde no pudieramos llegar nosotros. Es una ordenanza que tiene características en cuanto a novedad en los siguientes criterios. Plantea un gran nivel de calidad sonora, tanto en ambientes interiores y exteriores, fijada también con los límites de la medida; es decir, se marcan veintisiete decibelios en el interior, no porque se quiera llegar a más o menos, sino porque es lo mínimo posible para medir desde un condicionante técnico. Se introduce lo que se ha comentado también en otras ocasiones de los pavimentos sonoros, el control de ruido de las motocicletas, los máximos aislamientos posibles, las zonas de ocio para la ciudad, el sistema de doble puerta en las actividades musicales, la elaboración de los mapas de ruido, se regula el derecho a la información, se evalúa también el ruido en unas urbanizaciones y se habla de instalación de equipos limitadores y registradores. También, como último, se ha ampliado el régimen sancionador, buscando que sea el mayor posible dentro del ámbito legal que se nos deja, tanto por la normativa autonómica como estatal. De hecho, se han incorporado procedimientos de sanción no solamente con respecto al medio ambiente, que son diríamos un ámbito de sanción más o menos pequeño, sino también por la cuestión de orden público y también por la cuestión de lo que es la actividad de reglamento de espectáculos. Esta ordenanza en el sentido de que por el consenso y por la calidad técnica que presenta, creemos por parte de la concejalía de medio ambiente, que es algo novedoso, es un buen instrumento para la gestión, que será viable y fácil de cumplir sin más.- Interviene a continuación don Octavio López, teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana y dice así: Con brevedad absoluta puesto que fraccionamos el tiempo y no queremos invadir mucho el tiempo que le corresponde lógicamente al grupo Popular. Efectivamente, la dualidad en las





000365

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

intervenciones obedece a la naturaleza del asunto y a que la creación de la Mesa del Ruido en su momento ha condicionado que la coordinara y que, por tanto, se ha vivido muy de cerca y muy intensamente lo que es el nacimiento de esta ordenanza municipal nueva. Yo querría agradecer en primer lugar la propuesta del Partido Aragonés que, en su momento, en la Comisión de Gobierno, determinó que se creara y que se constituyera una mesa de trabajo rigurosa con plazos, con contenidos y con objetivos para empezar a desbloquear algunos asuntos importantes en relación con el asunto medioambiental y en concreto con el asunto de la calidad sonora. Yo creo que las características técnicas han sido reflejadas con bastante claridad por el concejal de Medio Ambiente y que en la mesa del ruido, además de otras cosas, programas de ocio y de trabajar en modificaciones sustanciales internas de la propia Corporación para mejorar los sistemas y los procedimientos, básicamente nos hemos dedicado estos meses a trabajar en colaboración directa con el departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento lo que a nuestro modo de ver es necesario en la ciudad de Zaragoza: sustituir una ordenanza que data del año mil novecientos ochenta y seis y hacer una nueva ordenanza con el mayor consenso posible de las formaciones políticas municipales, lo más participativa posible, hemos atendido sugerencias y propuestas en la mesa de todos los colectivos implicados, y los colectivos además más afectados. Tanto el colectivo de cafés y bares como las asociaciones de vecinos que tienen concentrado en su ámbito territorial de representación el mayor conflicto posible: la asociación de vecinos del Casco Histórico, la asociación de vecinos de La Huerva, fundamentalmente, además de otros colectivos empresariales de la ciudad. Por tanto, una ordenanza consensuada, una ordenanza participativa y, si me permiten ustedes, me atrevería a decir, una ordenanza vanguardista en el ámbito nacional, estricta y agresiva con los comportamientos de aquellas personas, aquellas instituciones que puedan estar agrediendo al medio ambiente y a la calidad sonora, básicamente se centra en analizar, en bajar decibelios, dividir la ciudad en cinco zonas sonoras, analizar el asunto que provoca el ruido de los vehículos en la vía pública, el ruido de los bares, todas las actuaciones en vía pública, como decía el compañero Rodríguez de la Rivera y me permitirán que determine y desarrolle un concepto novedoso, que es que en el desarrollo de la ciudad, en los nuevos suelos urbanizables previstos en el plan general de ordenación urbana, la figura pasará de ser una figura de información o un instrumento de información, mejor dicho, será un instrumento nuevo de planeamiento urbanístico en el sentido de que se exigirá a partir de ahora, la





000366

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

conurrencia de una serie de condiciones en esos suelos para desarrollar esa actividad residencial con esta ordenanza que hoy aprobamos inicialmente. Agradecer la colaboración de la Comunidad Autónoma y de la Delegación del Gobierno, que participan de manera activa y permanente en la Mesa del Ruido y manifestar también a este Pleno corporativo que el asunto de los horarios de responsabilidad autonómica va por buen camino, hay un grado de consenso muy amplio ya entre colectivos implicados y la propia Comunidad y la propia Comunidad Autónoma presentará antes de terminar este año en las Cortes de Aragón la Ley del Ruido de la Comunidad Autónoma. Desde el punto de vista de la Delegación del Gobierno, la colaboración entre cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con la propia Policía Local es importante y el Ayuntamiento no se va a quedar aquí solamente, en la aprobación de las ordenanzas, sino que vamos a modificar las normas de edificación y vamos a aplicar un mayor control además de modificar la configuración de algunos servicios, como el servicio de Inspección o de Disciplina Urbanística, la creación de la Policía Local medioambiental y la aplicación real de las sanciones. Sabemos, como equipo de gobierno, que ahora hace falta adecuar esos instrumentos para ser eficaces y cumplir realmente lo que hoy aprobamos. Me permita, señor alcalde y miembros de la Corporación personalizar en las figuras de los funcionarios señores Celma, Membiela y Cardenal el trabajo callado y constante de estas últimas semanas en colaboración con el servicio de Medio Ambiente y de la Mesa del Ruido de la ciudad de Zaragoza. Nada más y muchas gracias.- A continuación hace uso de la palabra don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, en nombre del grupo municipal del Partido Aragonés: Muy brevemente para decir que votaremos positivamente esta aprobación inicial deseando que en el plazo que ahora se abre se recojan todavía algunas de las iniciativas que estamos seguros que se van a plantear e insistir en que nos alegramos especialmente de que esta iniciativa que fue en principio de nuestro grupo, se vea reflejada con relativa rapidez, lo cual no es lo habitual, por desgracia, en este Ayuntamiento; pero, en cualquier caso, nos alegramos de esta aprobación inicial.- Don Mariano Pastor, en nombre del grupo municipal de Chunta Aragonesista interviene diciendo: Nosotros también votaremos positivamente esta ordenanza. Recordar que el texto debería figurar aprobación inicial de la ordenanza y decir que claramente es mejorable aunque el señor concejal diga que es inmejorable, creo que es mejorable y eso lo va a demostrar el periodo de alegaciones en el cual nuestro grupo, como no dejaría de ser de otra forma, presentaremos las alegaciones y creemos que con ellas y con la unión de





000367

otras alegaciones presentadas por los afectados, podemos mejorar sobre todo la ordenanza hecha por el grupo Popular.- Don Jerónimo Blasco Jáuregui, portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE-NI) dice: Vamos también a votar a favor como ha anunciado en Comisión. Y quería expresar también nuestra satisfacción por el texto, aunque se han quedado cortos. Básicamente no tanto en contenido de la ordenanza, que ahora comentaremos algunas cuestiones, sino en lo que había que hacer con respecto al ruido. Yo quería recordarles el texto de una moción que se aprobó el veintidós del once del noventa y nueve, hace ya mucho tiempo, año y medio, y en el cual el Ayuntamiento se comprometió a una serie de cosas en relación al ruido, de las cuales, una de ellas era reformar la ordenanza, porque hacía falta subir el índice de las sanciones. Pero yo quiero saber dónde está lo demás, porque, claro, desgraciadamente los ciudadanos y más los del Casco Histórico no hacemos más que oírles, es decir, siguen teniendo el mismo nivel o peor de ruidos, se sigue sin controlar el tema de las zonas saturadas; etcétera, etcétera, es decir, en concreto yo quería recordarles algunas de las cuestiones que se planteaban en la moción, que como digo, fue aprobada y es un compromiso de este equipo de gobierno. Claro, dónde está la unidad de la Policía municipal especial que iba a hacer esto, dónde está la unidad de Urbanismo. Yo quiero recordarles que se menciona expresamente que el servicio de Urbanismo, el servicio municipal de Disciplina Urbanística se vería reforzado, se dotaría de una serie de medios técnicos, etcétera, etcétera; ¿dónde está?, no lo conocemos, nos consta que no se ha hecho. También nos consta que, a pesar de que por lo menos en cuatro comisiones y de forma reiterada en Urbanismo hemos planteado que se aplique una sentencia reciente que permitía cerrar locales en los que faltaban algunos permisos, pues desgraciadamente sólo ha habido un caso y desgraciadamente seguimos insistiendo, les proporcionamos incluso una lista a los técnicos municipales de las denuncias que nos constaban; pero, desgraciadamente no hemos conocido más cierres. Yo creo que está muy bien el que mejoremos la ordenanza, pero, claro, hay que aplicarla; básicamente porque si no se aplica la anterior, ¿qué esperanzas tenemos de que se aplique ésta, si ésta es todavía más restrictiva, efectivamente, el número de decibelios que se exige se reduce, como es lógico, de cara a los criterios de la Unión Europea y eso está muy bien, y hay que hacerlo; pero, claro, hará falta que se cumpla, porque si no, desgraciadamente esta ordenanza pasará a engrosar la larga lista de leyes, normas, ordenanzas, decretos de este país que no se cumplen. En cualquier caso, en cuanto al contenido, decimos que nos gusta, en principio se ha reforzado los instrumentos





Nosotros, en el periodo, después de escuchar las alegaciones presentaremos algunas enmiendas si no se han recogido ya en el tema sobre todo de información; queremos que el ciudadano no se vuelva loco como hasta ahora cada vez que quiere denunciar o saber qué ocurre con el bar de abajo; es decir, queremos que en internet se cree una página donde se pueda conocer de forma fácil, sin la maraña burocrática actual que les hace ir con abogados y con abogados con paciencia, queremos que cualquier ciudadano en internet, en la página municipal tenga el listado de los bares que producen ruido, con los límites sonoros que tienen, con los horarios de apertura, etcétera, con el estado de la tramitación. Efectivamente, nuestra impresión, después de oír a los ciudadanos que están hartos de estos ruidos, sobre todo urbanos y de zonas saturadas, es que están hartos y desesperados y que, sobre todo, no han hecho más que gastarse dinero en abogados con poco contenido. También propondremos que el tema de los aviones, que efectivamente, es un tema serio, que hemos tratado en el plan general, se incorpore de forma que se establezca por lo menos la metodología en la ordenanza. También vamos a proponer que en los temas de planeamiento urbanístico que básicamente ahora se concentran en proyectos de urbanización se concreten más, qué figuras se especifican, los estudios de ruido, etcétera; también en el tema de nueva edificación, una serie de propuestas que haremos para mejorar el texto, pero ya digo, en cualquier caso lo compartimos la inmensa mayoría de lo que ahí se plantea; nos parece que se va por el buen camino; pero ya digo, sólo falta el pequeñito detalle de que se cumpla. Nada más.- El señor López interviene de nuevo y dice: Agradecer el tono, la forma y también el fondo de las intervenciones de los portavoces de los diferentes grupos y muy especialmente porque ha sido sorpresa en el Pleno el anuncio del voto favorable del grupo de Chunta Aragonesista. El resto de formaciones políticas así lo habían trasladado en la Comisión de Servicios Públicos celebrada esta semana y yo me alegro de que al final Chunta Aragonesista plantee también su voto favorable en esta aprobación inicial, señor secretario, aprobación inicial, como bien enunciaba el concejal señor Pastor. Yo le quería hacer una simple matización al señor Pastor: esta ordenanza, gracias porque dice que es buena, aunque es mejorable; pero no es la ordenanza del Partido Popular, es la ordenanza de una Mesa del Ruido constituida al efecto en la ciudad, con la participación de los colectivos vecinales, sociales y empresariales implicados, con un consenso muy amplio, muy participativa, muy elaborada y yo creo que me van a permitir que crea que es de las mejores ordenanzas de España, por no decir la mejor ordenanza. El portavoz del grupo





000369

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

socialista, efectivamente, abre algo que yo en mi intervención he pretendido también decir: que está muy bien el texto, que está muy bien que sea vanguardista, que está muy bien que vaya por delante y que adopte y aplique nuevas tecnologías, pero que, efectivamente, eso necesitará de manera indefectible de nuevos y mejores instrumentos para su aplicación. Yo querría recordarle al portavoz socialista que en la Mesa del Ruido tiene tres ponencias técnicas, que la primera ponencia técnica se está encargando de mejorar el funcionamiento habitual de los servicios municipales y que en ese sentido, en la Comisión de Gobierno fue aprobado para su remisión a la Comisión de Régimen Interior, una modificación radical y profunda de los servicios de Inspección y de Disciplina Urbanística; por tanto, más y mejores medios humanos con mejores procedimientos administrativos. Que la ponencia número dos ha aprobado en estos nueve meses de vida una serie de programas de ocio alternativo los fines de semana para, sobre todo, los jóvenes, y para que no se concentren tantos jóvenes en un punto determinado y concreto, en un lugar determinado y concreto a una determinada hora de un determinado viernes o sábado y que, por tanto, también se avanza en esa dirección con una campaña de publicidad y con una campaña de sensibilización en los colegios públicos y concertados de la ciudad y que la tercera ponencia es la que ha venido trabajando de la mano del servicio o delegación de Medio Ambiente y de los ponentes de la misma en la configuración de esta ordenanza que hoy aprobamos inicialmente con el consenso de todos. Esta ordenanza que no estará completa, señor Blasco, no estará completa hasta que también se modifiquen las normas de edificación y hasta que la Comunidad Autónoma presente antes de terminar este año la ley del ruido de la Comunidad Autónoma que dará cobertura jurídica y soporte jurídico a un montón de iniciativas ya incluidas y aquellas otras que anuncia el señor Blasco que serán bien atendidas por parte de este equipo de gobierno para mejorar lo que es importante y sustancial. Hay alguna moción en el día de hoy que habla de la Policía Local. Señor Blasco, totalmente de acuerdo, hay que abrir un debate serio, profundo y responsable de todas las fuerzas políticas, de qué Policía Local queremos en la ciudad, de cómo queremos vertebrar definitivamente la Policía de Barrio, de si creamos esa policía medioambiental necesaria desde el punto de vista ecológico y desde el punto de vista sonoro y de dotarles de los medios necesarios. Yo simplemente quiero apuntar que algunas de las figuras o instrumentos nuevos que se plantean, como son en el tema de bares, la figura o el instrumento, mejor dicho, de los fonómetros, instrumento tecnológicamente avanzado que dará cobertura de

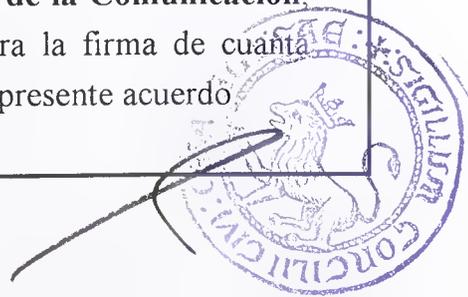




legalidad y de seguridad jurídica a las denuncias de los vecinos sobre ruidos en bares, es un avance muy importante para precisar quién tiene razón ante una posible denuncia. Y, señor Blasco, totalmente de acuerdo en que los ciudadanos tienen que tener rapidez para abrir bares y tienen que ser cerrados con la misma contundencia y rapidez cuando incumplan manifiestamente las normas previstas, en la ordenanza actual y en la ordenanza futura. En ese sentido estaremos y nos encontraremos. Muchas gracias por el tono de intervención. Espero que en el trámite de aprobación provisional sea mejorada en forma y fondo esta ordenanza, que es la ordenanza que esta ciudad necesita en el inicio del siglo XXI. Nada más y muchas gracias.- Sin más intervenciones queda aprobado por unanimidad el siguiente dictamen: **Aprobar inicialmente la ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones**, según texto y anexos obrantes en el expediente.- Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo veinticinco.dos.f) de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y artículos cuarenta y dos f) y ciento cuarenta de la Ley siete/noventa y nueve de nueve de abril, de Administración Local de Aragón.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para información pública, por el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.- El presente acuerdo se notificará a los interesados y a las asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios inscritas, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, a los efectos previstos en el artículo ciento cuarenta.uno.c) de la Ley siete/mil novecientos noventa y nueve, de Administración Local de Aragón.- El presente acuerdo se comunicará al Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística, Departamento de Infraestructuras, Gabinete de Alcaldía, Servicio de Tráfico y Transportes, Servicio Jurídico de Servicios Públicos, Servicio de Extinción y Prevención de Incendios y Policía Local.

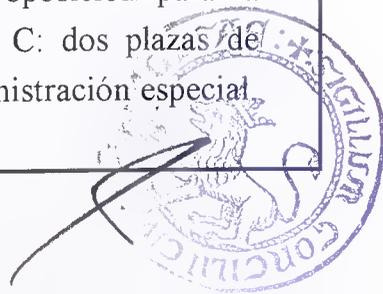
RÉGIMEN INTERIOR

31. Expediente 163469/01.- Aprobar la **incorporación del Ayuntamiento de Zaragoza a la asociación cultural Instituto Aragonés de la Comunicación**, en calidad de socio colaborador.- Autorizar al alcalde para la firma de cuanta documentación fuere necesaria para la debida ejecución del presente acuerdo





32. Expediente 161882/01.- Autorizar a don Macario Fresno Baños para que compatibilice el ejercicio de su actividad principal como técnico auxiliar sociocultural, adscrito al servicio de Desconcentración Sociocultural, funcionario en propiedad en el Ayuntamiento de Zaragoza y su segunda actividad fuera del ámbito municipal, como profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad de Zaragoza, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo cuatro.uno de la Ley cincuenta y tres/ochenta y cuatro, de veintiséis de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, siempre que se cumplan los requisitos siguientes: a) Que dicha actividad concreta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes entendiéndose asimismo que ésta no pueda suponer coincidencia de horario aunque sea esporádica con la actividad principal.- b) Que no se relacione directamente con las actividades que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado, ni con el puesto de trabajo concreto que desarrolla o bien que tenga lugar fuera del término municipal.- c) Que no requiera la presencia efectiva del solicitante durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administración.- d) Que no tenga autorización para compatibilizar un segundo puesto de trabajo en el sector público.
33. Expediente 268732/01.- Denegar la solicitud de compatibilidad formulada por don Manuel Correa Rodríguez, oficial albañil, en el servicio de Cultura, para el ejercicio de su actividad principal y para impartir un curso de formación profesional como monitor en la Federación Asociación de gitanos de Aragón con una duración de seis meses y cuatrocientas horas, por desempeñar un puesto en el Ayuntamiento, que comporta la percepción del complemento específico que determina la incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo dieciséis de la Ley cincuenta y tres/ochenta y cuatro, de veintiséis de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y no tratarse de una actividad exceptuada de conformidad con el artículo diecinueve de la misma Ley.- Notificar la presente resolución al interesado, dando traslado de la misma a su expediente individual y al servicio de Personal.
34. Expediente sin número.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla relativa a las siguientes plazas: Funcionarización de las siguientes plazas como consecuencia de la resolución de Alcaldía de diecinueve de febrero de dos mil, que aprobó las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la funcionarización de las plazas de los grupos C y E: Grupo C: dos plazas de técnico auxiliar sociocultural, clasificadas en la escala de administración especial





subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales.- Grupo E: sesenta plazas de operario, clasificadas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios.- En el acuerdo de modificación de plantilla se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse reclamaciones. Si no se presentasen reclamaciones se considerará definitivamente aprobada.- En caso contrario, resolverá el Pleno en el plazo de un mes. La plantilla definitivamente aprobada deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y al Departamento de la Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, en el plazo de treinta días, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento veintisiete del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno/ochenta y seis, de dieciocho de abril, y el artículo doscientos treinta y seis de la Ley siete/noventa y nueve, de nueve de abril, de Administración Local de Aragón.- La transformación de la plantilla derivada del proceso de funcionarización entrará en vigor una vez efectuado el nombramiento de los aspirantes que hubieron superado el concurso-oposición restringido convocado al efecto, y éstos hubieran tomado posesión en los plazos legalmente establecidos.

Salen del salón de sesiones los señores: Suárez, Azcón, Guerra, Becerril, Mur, Pastor, Revillo, Labena, Lope, Pérez y Belloch.

URBANISMO

35. Expediente 3080817/00 y otro.- **Aceptar el desistimiento de la solicitud de aprobación de estudio de detalle relativo al ámbito de la calle San Vicente de Paúl, números cuarenta y dos-cuarenta y cuatro**, actualmente en trámite en expediente administrativo de referencia, formulado por Promociones Bernal-Ruberte, sociedad anónima, en fecha veintiocho de marzo de dos mil uno.- Notificar el presente acuerdo al servicio de Intervención Urbanística a fin de que se prosiga la tramitación de la licencia de obras relativa al solar sito en calle San Vicente de Paúl cuarenta y dos-cuarenta y cuatro.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes, y en concreto al solicitante del estudio de detalle y al alegante.- Facultar a la Alcaldía Presidencia





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

para la adopción de las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

36. Expediente 3114251/00.- **Aprobar con carácter definitivo la modificación de estudio de detalle relativo al ámbito de las parcelas F, G, H e I del área de ordenación diferenciada residencia diez, sector ochenta y nueve, uno/dos de Zaragoza**, redactado con el objetivo de cambiar la parcelación y las condiciones de ordenación establecidas en su ámbito por el estudio de detalle, sustituyendo las cuatro parcelas, F, G, H e I, con viviendas unifamiliares pareadas por tres parcelas (F, G, H) con viviendas unifamiliares aisladas, instado por don Rafael Barnola Portolés, en representación de Mariano López, sociedad anónima, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha cinco de junio de dos mil, más la visada el doce de marzo de dos mil uno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento, deberá comunicarse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley cinco/noventa y nueve, Urbanística de Aragón y el artículo ciento cuarenta.seis del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo ciento sesenta y siete del Reglamento de Planeamiento sobre publicidad de las urbanizaciones de iniciativa particular.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Blasco Nogués, Jato, de la Mata, Serrano, Rodríguez de Rivera, Martínez, Muñoz, López, Santa Cruz y Atarés.- Votan en contra los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Vázquez, Herrero, Polo, Gargallo, Berdié y Bueno.- Total: diez votos a favor y nueve votos en contra.- Queda aprobado.
37. Expediente 3143797/00 y otro.- Expediente proponiendo aceptar desistimiento formulado por Gestión Inmobiliaria Actur, sociedad limitada, respecto de la solicitud de aprobación de estudio de detalle para Coso, noventa y nueve, **queda retirado del orden del día**.
38. Expediente 3660814/00.- **Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle relativo al ámbito del colegio público Julián Nieto Tapia (barrio de Miralbueno) de Zaragoza**, redactado por el servicio de Planeamiento Público con el objeto de ubicar un equipamiento como uso coadyuvante del uso principal.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta.cinco del





000374

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Reglamento de Planeamiento, deberá comunicarse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley cinco/noventa y nueve, Urbanística de Aragón y el artículo ciento cuarenta.seis del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

39. Expediente 265916/01.- Incoar a don J.M. Blasco Esteban **expediente sancionador** por construcción de armario en galería en calle Orense sesenta y cuatro-sesenta y seis, tercero A, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto c) del



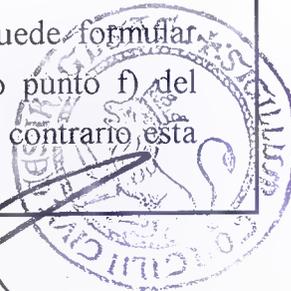


000375

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

40. Expediente 265880/01.- Incoar a don Miguel Ponferrada Ruiz **expediente sancionador** por cerramiento de galería en calle Orense sesenta y cuatro-sesenta y seis, segundo A, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta





propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

41. Expediente 264529/01.- Incoar a don Francisco Sánchez Beamonte **expediente sancionador** por cerramiento de galería en calle Orense sesenta y cuatro-sesenta y seis, cuarto B, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del





000377

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

42. Expediente 264444/01.- Incoar a don Raúl Torices Sasal **expediente sancionador** por cerramiento de galería en calle Orense sesenta y cuatro-sesenta y seis, cuarto C, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el





artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

43. Expediente 264371/01.- Incoar a doña María Luisa Ordovás Lavilla **expediente sancionador** por cerramiento de galería en calle Orense sesenta y cuatro-sesenta y seis, tercero B, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la





ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

44. Expediente 264187/01.- Incoar a doña Restituta e hijos Antón Romero **expediente sancionador** por cerramiento de galería en calle Orense sesenta y cuatro-sesenta y seis, tercero C, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la





ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

45. Expediente 264126/01.- Incoar a don Juan Manuel Aranda Zapata **expediente sancionador** por cerramiento de galería en calle Orense sesenta y cuatro-sesenta y seis, cuarto A, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la





000381

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

46. Expediente 257390/01.- Incoar a don Luis Marrón Moya **expediente sancionador** por cerramiento de galería en calle Arzobispo Domenech, uno, tramo catorce, segundo B, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la





000382

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

47. Expediente 257168/01.- Incoar a doña Rosa Castro Torrubiano **expediente sancionador** por cerramiento de galería en calle Arzobispo Domenech, uno, tramo catorce, tercero B, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la





ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

48. Expediente 255434/01.- Incoar a don Félix Asín Carrillo **expediente sancionador** por cerramiento de galería en calle Arzobispo Domenech, uno, tramo catorce, cuarto B, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la





ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

49. Expediente 3506960/00.- Dejar sin efecto expediente sancionador incoado a la comunidad de propietarios de Santa Isabel, tres e incoar a doña Josefa Gerez Callejas **expediente sancionador** por sustituir el mirador de madera original de la tercera planta alzada por otro de aluminio lacado en gris en santa Isabel, tres, careciendo de la correspondiente licencia, según dispone el artículo doscientos cuatro punto f) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón, tratándose de un edificio catalogado de interés ambiental.- El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del





000385

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

50. Expediente 3182620/99.- Dejar sin efecto el expediente incoado contra doña Purificación Colina García e incoar a don José Ignacio Gracia Gargallo **expediente de sanción** por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo las obras de ampliación de salón, restándole metros a la terraza en plaza Las Eras, uno-tres, escalera A, octavo izquierda, según lo dispuesto en los artículos doscientos veinticinco del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y cincuenta y tres del Reglamento de Disciplina Urbanística.- La infracción cometida puede ser calificada como grave e imponerse una sanción de hasta el veinte por ciento del valor de la obra, tal como prevé el artículo doscientos veintiséis.dos del texto refundido, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, que será llevada a cabo siguiendo lo preceptuado en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos once y siguientes del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo





trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

51. Expediente 3179936/99.- Incoar a don José Luis Sabirón Fuertes **expediente de sanción** por la infracción urbanística cometida al haber llevado a cabo las obras de construcción de edificio en camino del Pilón treinta y dos del barrio de Miralbueno, según lo dispuesto en los artículos doscientos veinticinco y doscientos veintiséis del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y cincuenta y tres del Reglamento de Disciplina Urbanística.- La infracción cometida puede ser calificada como grave e imponerse una sanción de hasta el veinte por ciento del valor de la obra, tal como prevé el artículo doscientos veintiséis.dos del texto refundido, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, que será llevada a cabo siguiendo lo preceptuado en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos once y siguientes del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al





000387

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

52. Expediente 3526456/00.- **Sobreseer expediente sancionador** incoado contra doña Ángeles Mercedes Lahuerta Garín por construcción de cubierto en patio de luces en calle Ramón de Campoamor ocho-diez, primero derecha, dado que se ha restablecido el orden urbanístico infringido, puesto que, según informe de la Policía Local de nueve de marzo de dos mil uno, ha sido retirado el cubrimiento que dio origen a la denuncia.

Entran en el salón de sesiones las señoras Guerra y Lope y salen los señores Vázquez y Gargallo.

53. Expediente 3103543/00.- **Sobreseer expediente sancionador** incoado contra don Juan Carlos Baquedano Ciriano por ocupación de espacio de la terraza en calle Poeta León Felipe, seis, primero A, dado que el servicio de Inspección con fecha trece de marzo de dos mil uno ha constatado que se ha repuesto el orden urbanístico infringido.

54. Expediente 3148579/00.- **Sobreseer expediente sancionador** incoado contra doña Carmen Ferrer Dufol por obras en pergola y fachada en calle Mariano Supervía, veintiséis, bajo, dado que el servicio de Inspección con fecha doce de marzo de dos mil uno ha constatado que se ha repuesto el orden urbanístico infringido.

55. Expediente 3200590/94.- **Sobreseer expediente sancionador** incoado contra Avicres, comunidad de bienes, por construcción de nave avícola en camino de Cabañera sin número, del barrio de Peñaflo, careciendo de la correspondiente licencia, ya que ha quedado fehacientemente demostrado que han transcurrido los plazos de prescripción establecidos en el artículo doscientos nueve de la Ley Urbanística de Aragón cinco/noventa y nueve de veinticinco de marzo.

56. Expediente 296721/01.- Incoar a don Miguel Ángel Funes Utrillas **expediente de sanción** por la ocupación de la edificación en planta baja en





Mallén, veinte, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

57. Expediente 314957/01.- Incoar a don David Guzmán Gálvez **expediente de sanción** por la construcción de caseta y vallado perimetral en finca rústica número veintitrés, polígono ciento cuarenta, paraje Acampo de Guallar, parte número diez, careciendo de la correspondiente licencia, según el artículo





000389

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

58. Expediente 296710/01.- Incoar a don Ignacio García Alonso **expediente de sanción** por la construcción en patio de luces en Reina Felicia, dieciocho, primero, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de





000390

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares, doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

59. Expediente 3131801/00.- Imponer a DAGESA una **sanción** de dos millones trescientas treinta y cinco mil quinientas diez pesetas por infracción grave consistente en construcción de nave industrial en polígono industrial Europa I, número veintiséis, carretera de Logroño, kilómetro siete, hectómetro trescientos, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo doscientos cuatro de la Ley Urbanística de Aragón cinco/noventa y nueve de veinticinco de marzo





000391

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

rechazando las alegaciones presentadas dado que la nave industrial fue construida en contra de las normas del plan general del ochenta y seis no siendo susceptible hasta la fecha la legalización.- Dar traslado a los presuntos responsables, así como a la unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que proceda a emitir el correspondiente recibo.

60. Expediente 3101857/00.- Imponer a don Segundo Herrero Gómez una **sanción** de quinientas mil una pesetas por infracción grave consistente en construcción de vallado en partida del Saso, , Montañana, polígono cincuenta y dos, parcela doscientos ocho; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo doscientos cuatro de la Ley Urbanística de Aragón cinco/noventa y nueve, de veinticinco de marzo; desestimando las alegaciones presentadas dado que consultado dispositivo informático de seguimiento de expedientes y acuerdos municipales no se localiza licencia de vallado, incumpliendo el mismo la distancia de cinco metros al eje del camino.- Dar traslado a los presuntos responsables, así como a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que proceda a emitir el correspondiente recibo.

Referido a los expedientes que figuran en el orden del día, provenientes del Departamento de Gestión de Suelo y Disciplina Urbanística y referidos a la incoación de expedientes sancionadores e imposición de sanciones por infracciones urbanísticas, el señor alcalde encarga al titular de la Secretaría General la elaboración de informe tendente a la posible delegación de competencias de Pleno en Comisión de Gobierno o Alcaldía para resolver este tipo de expedientes.

61. Expediente 3131984/00.- Habiéndose aprobado inicialmente, mediante resolución de Comisión de Gobierno de veintidós de diciembre de dos mil, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, necesarios para la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en calle Mosen José Bosqued y parcial en calle Laguna Azorín de esta Ciudad y expuesta al público de conformidad con lo determinado en los artículos dieciocho de la Ley de Expropiación Forzosa y diecisiete y veintiséis del Reglamento que la desarrolla, en el Boletín Oficial de la Provincia número cuarenta y tres, de veintidós de febrero de dos mil uno, se resuelven las alegaciones formuladas de la siguiente forma: Uno: Respecto de la alegación formulada por doña Susana Sebastián Aguilar, haciendo constar su condición de sujeto expropiado de la finca número cinco del proyecto expropiatorio, vista la





escritura pública aportada, estimar la misma y en su virtud modificar en su favor la titularidad registral de dicha finca, manifestando que en el supuesto de que así lo deseara la propiedad se ampliase la expropiación a la totalidad de la misma.- Dos: Respecto a la alegación formulada por doña María Paz-Presentación Gómez Diestre como propietaria de la finca número cuatro del proyecto expropiatorio, el Ayuntamiento de Zaragoza queda enterado de que la finca expropiada constituye el domicilio habitual de la expropiada y su familia, a cuyos efectos se pone en conocimiento que dichas circunstancias serán tenidas en cuenta en la fase de determinación de justiprecio del bien expropiado con el fin de paliar dicha situación, mediante incremento económico en el justiprecio, realojo en una finca de propiedad municipal, o en su defecto, permuta de dicha finca por otra de propiedad municipal, de forma que se garantice los derechos del expropiado a una vivienda digna y adecuada de similares características a la que es objeto de expropiación.- Tres: Respecto a la alegación formulada por doña Ana Valdivia Calvo y don Álvaro Rodríguez Fernández como propietarios de la finca número seis del proyecto expropiatorio, el Ayuntamiento de Zaragoza queda enterado de que la finca expropiada constituye el domicilio habitual de la expropiada y su familia, a cuyos efectos se pone en conocimiento que dichas circunstancias serán tenidas en cuenta en la fase de determinación de justiprecio del bien expropiado con el fin de paliar dicha situación, mediante incremento económico en el justiprecio, realojo en una finca de propiedad municipal, o en su defecto, permuta de dicha finca por otra de propiedad municipal, de forma que se garantice los derechos del expropiado a una vivienda digna y adecuada de similares características a la que es objeto de expropiación.- Cuatro: Respecto de la alegación formulada por don Román Blas Salvador como propietario de las fincas uno a tres del proyecto expropiatorio, el ayuntamiento de Zaragoza queda enterado de la existencia de una cesión a precario a favor de don Víctor Gil Ortega respecto del local bajo ubicado en el número diecinueve de la calle Progreso Español, con el fin de notificar al mismo todas las actuaciones relativas al procedimiento expropiatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se pone en conocimiento de la propiedad que dicha situación de precario habrá de cesar en el momento en que se proceda a la ocupación material y jurídica del bien expropiado.- **Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en calle Mosen José Bosqued y parcial en calle Laguna Azorín de esta Ciudad**, de conformidad con lo establecido en los artículos treinta y tres y





siguientes de la Ley tres/noventa y ocho del Régimen del Suelo y Valoraciones Urbanísticas, artículos veinte y veintiuno de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con la resolución de las alegaciones anteriormente expuestas en el apartado primero del presente acuerdo y que es la siguiente: Uno: Finca catastral: treinta y un mil trescientos treinta y siete cero ocho XM siete mil ciento treinta y tres C; propietario: Roman Blas Salvador; expropiación de suelo: ciento diecisiete metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros cuadrados; expropiación de edificación: sesenta y siete metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros cuadrados.- Dos: Finca catastral: treinta y un mil trescientos treinta y siete cero siete XM siete mil ciento treinta y tres C; propietario: Roman Blas Salvador; expropiación de suelo: sesenta y siete metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados; expropiación de edificación: noventa y seis metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados y cinco metros cuadrados de cobertizo.- Tres: Finca catastral: treinta y un mil trescientos treinta y siete cero seis XM siete mil ciento treinta y tres C; propietario: Roman Blas Salvador; expropiación de suelo: cincuenta y un metros cuadrados y diecinueve decímetros cuadrados.- Cuatro: Finca catastral: treinta y un mil trescientos dieciocho doce XM siete mil ciento treinta y tres A; propietario: María Paz Presentación Gómez Dieste; expropiación de suelo: doce metros cuadrados y setenta y seis decímetros cuadrados; expropiación de edificación: noventa y cinco metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros cuadrados.- Cinco: Finca catastral: treinta y un mil trescientos dieciocho trece XM siete mil ciento treinta y tres A; propietario: Susana Sebastián Aguilar; expropiación de suelo: veinticinco metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados; expropiación de edificación: cincuenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y tres decímetros cuadrados.- Seis: Finca catastral: treinta y un mil trescientos dieciocho XM siete mil ciento treinta y tres A; propietario: Álvaro Rodríguez Fernández y Ana Valdivia Calvo; expropiación de suelo: doscientos tres metros cuadrados y veintinueve decímetros cuadrados; expropiación de edificación: doscientos tres metros cuadrados y veintinueve decímetros cuadrados.- La relación concreta e individualizada en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, permanecerá expuesta al público durante el plazo indicado de quince días, en el servicio de Gestión de Suelo del área de Urbanismo, Medio ambiente e Infraestructuras.- La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo veintiuno de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el





Boletín Oficial de la Provincia, dos periódicos de publicación diaria y tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.- Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado anterior para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación dentro de los siete días siguientes al de recepción de la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al señor alcalde las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.- Remitir a informe sucesivo de la sección técnica de Expropiaciones y unidad de Proyectos y Valoraciones los expedientes individualizados correspondientes a cada una de las fincas objeto de expropiación, con el fin de que se proceda a la formalización de la correspondiente hoja de aprecio.- Autorizar al señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

62. Expediente 3085428/00.- **Aprobar la desafectación del dominio público, uso público de la finca municipal parcela número seis del área once del Actur, sita en la calle Emilia Pardo Bazán de esta Ciudad**, quedando calificada de bien patrimonial o de propios una vez cumplimentados los requisitos preceptuados en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Administración Local de Aragón y artículo ocho del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, motivada en la necesidad de constituir un derecho de superficie a favor del Insalud para la construcción dl nuevo centro de salud del Actur.- La finca objeto del presente acuerdo se describe del modo siguiente: Parcela que se corresponde con la número seis del área once del plan parcial de las áreas nueve, once, doce y trece del Actur Rey Fernando de Aragón. Tiene una superficie de neta de mil trescientos ochenta y un metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados.- De forma rectangular, linda: al Norte, acera peatonal de separación con la parcela catastral cinco cinco cinco siete siete cero uno; al Sur, con vial peatonal de unión entre las calles Gertrudis Gómez de Avellaneda y Emilia Pardo Bazán; al Este, con calle María Espinosa y al Oeste con calle Emilia Pardo Bazán.- Es propiedad municipal según escritura de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento por parte de la Junta de Compensación Rey Fernando de Aragón, otorgada ante el notario don José Luis Merno y Hernández en fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis y en cumplimiento del convenio suscrito por ambas partes el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- Referencia Catastral cinco cinco cinco seis sies seis cero uno XM siete uno cinco cinco F.- Requerir a





la unidad de Inventario General de Bienes del servicio de Contratación y Patrimonio su inscripción con la nueva calificación en el Inventario General de Bienes, constando hasta el momento bajo el número mil trescientos sesenta y uno-H y en el Registro de la Propiedad.- Constituir derecho de superficie a favor del Insalud sobre la parcela indicada en el apartado primero del presente acuerdo al objeto de que se destine a Centro de Salud.- Dado que el terreno se encuentra ocupado por materiales de obra y escombros procedentes de la obra que se construye en la parcela contigua, requerir al servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares para que adopte los trámites necesarios para el desalojo de la parcela de cuantos bienes pudieran ser ajenos a la misma, dando traslado a la Policía Local para la supervisión y confirmación de la presente desocupación.- El presente derecho de superficie se rige por el artículo noventa y tres de la Ley cinco/noventa y nueve, Urbanística de Aragón, aprobada con fecha veinticinco de marzo y artículos doscientos ochenta y siete y siguientes del texto refundido de la Ley del Suelo, ley uno/noventa y dos de veintiséis de junio, por remisión de la Ley del Suelo y valoraciones seis/noventa y ocho, que declara la vigencia de tales artículos; artículo ciento ochenta y seis y siguientes de la Ley de Administración Local en Aragón y Reglamento que en esta materia la desarrolla y en lo no dispuesto en aquélla, por la Ley de Contratación de la Administración Pública y artículo dieciséis del Reglamento Hipotecario redactado según el Real Decreto mil ochocientos sesenta y siete/noventa y nueve de cuatro de septiembre.- Son cláusulas constitutivas del presente derecho las siguientes: Uno) El presente derecho de superficie se constituye con el fin de que se ubique en la superficie señalada en el apartado primero de este acuerdo un centro de salud.- Dos) Plazo por el cual se constituye es de setenta y cinco años, transcurrido el cual el Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo edificado sin que deba satisfacer indemnización alguna.- Tres) El plazo en el cual deberá solicitarse licencia urbanística es de un año a contar desde la formalización del acuerdo en escritura pública.- Cuatro) El presente derecho de superficie se constituye a título gratuito suponiendo una aportación al proyecto que se corresponde con la suma de diecinueve millones cuatrocientas setenta y cuatro mil novecientas setenta y siete pesetas, en que se ha tasado el citado derecho.- Cinco) El presente derecho es transmisible exclusivamente a entidad pública sin ánimo de lucro y susceptible de gravamen, debiéndolo comunicar a este Ayuntamiento con carácter previo al objeto de obtener la correspondiente autorización para la transmisión.- Seis) En el supuesto de que en los plazos referidos no se afecte el terreno al uso autorizado o





no se lleve a cabo la obra del centro, el terreno revertirá automáticamente a este Ayuntamiento, haciendo suyas cuantas accesiones hubieren tenido lugar y sin que ello genere derecho a indemnización alguna.- Siete) En el caso de no obtener licencia urbanística o autorización de cualquier índole que fuere necesario, convirtiéndose en inviable el proyecto, el Ayuntamiento quedará exonerado de indemnización alguna por los gastos hasta el momento producidos, resolviéndose de facto el derecho de superficie y haciendo suyo el Ayuntamiento las mejoras y edificaciones habidas en el terreno.- Ocho) El presente derecho de superficie exonera a este Ayuntamiento de cuantas responsabilidades pudieren causarse en el uso de los terrenos, respondiendo el superficiario de cuantos daños o perjuicios pudieren irrogarse en terceros desde este momento.- El presente derecho deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo tal inscripción elemento constitutivo del mismo derecho, corriendo por cuenta del superficiario cuantos gastos notariales, fiscales o registrales se generaren por esta causa.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación General de Aragón para su conocimiento y efectos conforme a lo previsto en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de la Administración Local de Aragón y ciento nueve del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, haciéndose constar que el valor del terreno sobre el que se constituye el derecho no excede el veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, habiéndose tasado el citado terreno en la suma de veintisiete millones ochocientos veintiuna mil trescientas noventa y seis pesetas.- Igualmente, el presente derecho de superficie quedará constancia en el apartado correspondiente a bienes revertibles del Inventario General de Bienes Municipales.- Autorizar al señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la debida efectividad del presente acuerdo.- Queda aprobado este dictamen con el voto favorable de diecinueve de los treinta y un señores que integran la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

63. Expediente 3513329/00.- **Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la finca** de propiedad municipal de mil trescientos metros cuadrados de superficie aproximada, según el proyecto de compensación del sector cincuenta y seis.tres del plan general de ordenación urbana de dominio público a bien patrimonial, al objeto de proceder a la posterior constitución de derecho de superficie a favor de la entidad privada sin ánimo de lucro Asociación Aragonesa Pro Salud Mental, para que sean destinados a un nuevo centro: Casa-Hogar para disminuidos psíquicos, de conformidad con lo preceptuado en el



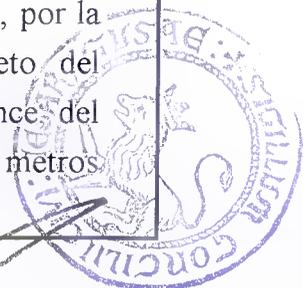


000397

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

artículo ciento setenta y siete de la Ley de la Administración Local en Aragón y artículo ocho y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.- La superficie que se desafecta para proceder a su constitución en derecho de superficie se describe de la forma siguiente: Finca: parcela número once, destinada a equipamiento social sanitario. Naturaleza urbana. Situada en el sector de planeamiento número cincuenta y seis.tres del plan general de ordenación urbana de Zaragoza. De figura irregular, mide mil trescientos metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados. Linda al Norte, en línea recta, con parcela número siete.trece, que constituye espacio libre privado mancomunado de las parcelas edificables de la manzana número siete; Sur, en línea recta, con vial de nueva creación; Este, en línea curva, con vial de nueva creación; Oeste, en línea recta, con límite del sector de actuación, constituido por la futura vía municipal que une la carretera del aeropuerto con la carretera de Madrid, y Sureste, en línea recta, con vial de nueva creación.- Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de la aprobación del proyecto de compensación del sector cincuenta y seis.tres, contando en tal documento como equipamiento sanitario-asistencial.- Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.- La presente alteración se realiza con el objeto de permitir la constitución de un derecho de superficie para que se ubique en la misma una minirresidencia Casa-Hogar para disminuidos psíquicos.- La parcela se encuentra inscrita en el Inventario General de Bienes de la Corporación con los números dos mil novecientos setenta y siete-cero ocho.- Autorizar al señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Queda aprobado este dictamen con el voto favorable de diecinueve de los treinta y un señores que integran la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

64. Expediente 9732/99.- **Constituir derecho de superficie sobre la finca municipal parcela número once del sector cincuenta y seis-tres del plan general de ordenación urbana de esta ciudad**, una vez calificada de bien patrimonial o de propios al haberse cumplimentado los requisitos preceptuados en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Administración Local de Aragón y artículo ocho del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, al objeto de que se construya una nueva minirresidencia para disminuidos psíquicos, por la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental (ASAPME).- La finca objeto del presente acuerdo se describe del modo siguiente: Finca: parcela número once, del sector cincuenta y seis-tres.- De figura irregular, mide mil trescientos metros





cuadrados y nueve decímetros cuadrados. Linda al Norte, en línea recta, con parcela número siete.trece, que constituye espacio libre privado mancomunado de las parcelas edificables de la manzana número siete; Sur, en línea recta, con vial de nueva creación; Este, en línea curva, con vial de nueva creación; Oeste, en línea recta, con límite del sector de actuación, constituido por la vía municipal que une la carretera del aeropuerto con la carretera de Madrid, y Sureste, en línea recta, con vial de nueva creación.- Adjudicada mediante escritura pública de cesión por la Junta de Compensación del Sector cincuenta y seis-tres al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, a título de cesión obligatoria y gratuita e inventariada con el código dos mil novecientos setenta y siete-cero ocho del Inventario General de Bienes de la Corporación.- Requerir a la unidad de Inventario General de Bienes del servicio de Contratación y Patrimonio su inscripción con la nueva calificación en el Inventario General de Bienes, constando hasta el momento bajo el número dos mil novecientos setenta y siete.cero ocho y en el Registro de la Propiedad.- El presente derecho de superficie.- El presente derecho de superficie se rige por el artículo noventa y tres de la Ley cinco/noventa y nueve, Urbanística de Aragón, aprobada con fecha veinticinco de marzo y artículos doscientos ochenta y siete, puntos dos y tres, doscientos ochenta y ocho, puntos dos y tres y doscientos ochenta y nueve del texto refundido de la Ley del Suelo, ley uno/noventa y dos de veintiséis de junio, en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley del Suelo y Valoraciones seis/noventa y ocho, que declara la vigencia de tales artículos; artículo ciento ochenta y seis y siguientes de la Ley de Administración Local en Aragón y Reglamento que en esta materia la desarrolla y en lo no dispuesto en aquélla, por la Ley de Contratación de la Administración Pública y artículo dieciséis del Reglamento Hipotecario redactado según el Real Decreto mil ochocientos sesenta y siete/noventa y nueve de cuatro de septiembre.- Son cláusulas constitutivas del presente derecho las siguientes: Uno) El presente derecho de superficie se constituye con el fin de que se ubique en la superficie señalada en el apartado primero de este acuerdo una minirresidencia para disminuidos psíquicos.- Dos) Plazo por el cual se constituye es de setenta y cinco años, transcurrido el cual el Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo edificado sin que deba satisfacer indemnización alguna.- Tres) El plazo en el cual deberá solicitarse licencia urbanística es de un año a contar desde la formalización del acuerdo en escritura pública.- Cuatro) El presente derecho de superficie se constituye a título gratuito suponiendo una aportación al proyecto que se corresponde con la suma de





dieciocho millones trescientas veintiocho mil seiscientas sesenta y nueve pesetas, en que se ha tasado el citado derecho.- Cinco) El presente derecho es transmisible exclusivamente a entidad pública sin ánimo de lucro y susceptible de gravamen, debiéndolo comunicar a este Ayuntamiento con carácter previo al objeto de obtener la correspondiente autorización para la transmisión.- Seis) En el supuesto de que en los plazos referidos no se afecte el terreno al uso autorizado o no se lleve a cabo la obra del centro, el terreno revertirá automáticamente a este Ayuntamiento, haciendo suyas cuantas accesiones hubieren tenido lugar y sin que ello genere derecho a indemnización alguna.- Siete) En el caso de no obtener licencia urbanística o autorización de cualquier índole que fuere necesario, convirtiendo en inviable el proyecto, el Ayuntamiento quedará exonerado de indemnización alguna por los gastos hasta el momento producidos, resolviéndose de facto el derecho de superficie y haciendo suyo el Ayuntamiento las mejoras y edificaciones habidas en el terreno.- Ocho) El presente derecho de superficie exonera a este Ayuntamiento de cuantas responsabilidades pudieren causarse en el uso de los terrenos, respondiendo el superficiario de cuantos daños o perjuicios pudieren irrogarse en terceros desde este momento.- El presente derecho deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo tal inscripción elemento constitutivo del mismo derecho, corriendo por cuenta del superficiario cuantos gastos notariales, fiscales o registrales se generaren por esta causa.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación General de Aragón para su conocimiento y efectos conforme a lo previsto en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de la Administración Local de Aragón y ciento nueve del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, haciéndose constar que el valor del terreno sobre el que se constituye el derecho no excede el veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, habiéndose tasado el citado terreno en la suma de veintiséis millones ciento ochenta y tres mil ochocientas trece pesetas.- Igualmente, el presente derecho de superficie quedará constancia en el apartado correspondiente a bienes revertibles del Inventario General de Bienes Municipales.- Autorizar al señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la debida efectividad del presente acuerdo.- Queda aprobado este dictamen con el voto favorable de diecinueve de los treinta y un señores que integran la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

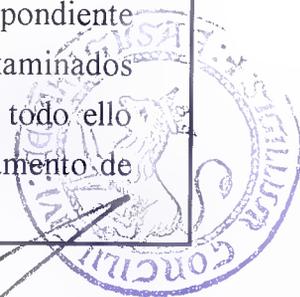
65. Expediente 3038949/00.- **Aprobar definitivamente el proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del área de**





Intervención U-sesenta y nueve-siete del plan general de ordenación urbana, a solicitud de don Antonio Olmeda Olmeda, en representación de Promoción de Conjuntos Residenciales, sociedad anónima.- Desestimar la Alegación presentada por don José Gracia Román, puesto que manifiesta únicamente la existencia de un negocio e instalaciones de su propiedad sin concretar su petición.- El alegante es titular de un derecho real por lo que podrá hacer las manifestaciones que estime convenientes en el seno de la Junta de Compensación, en el momento en que se redacte el proyecto de reparcelación.- Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas en el apartado primero del acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha uno de diciembre de dos mil, por el que se aprobaron definitivamente las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del área de intervención U-sesenta y nueve-siete, del plan general de ordenación urbana de Zaragoza.- Dicho cumplimiento se ha efectuado mediante aportación de nuevo texto de bases y estatutos con fecha ocho de marzo de dos mil uno.- Los propietarios del ámbito dispondrán del plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, para incorporarse a la Junta de Compensación, con la advertencia, en caso de incumplimiento, de expropiación de sus fincas a favor de la Junta de Compensación.

66. Expediente 3187333/98.- **Quedar enterado del cumplimiento de las prescripciones impuestas en los apartados quinto y sexto del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector setenta y uno/uno**, a solicitud de don José María Ortiz Dieste, en representación de la Junta de Compensación del citado sector.- Expedir la certificación por duplicado a que se refiere el apartado séptimo del citado acuerdo, con el contenido del artículo ciento trece.uno del Reglamento de Gestión Urbanística, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto mil noventa y tres/noventa y siete de cuatro de julio.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.
67. Expediente 131010/01.- Señalar a favor del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa la suma de ochenta y cinco mil quinientas pesetas a que asciende el importe de las **retribuciones derivadas de las asistencias devengadas por los componentes de dicho Jurado Provincial**, correspondiente a las sesiones celebradas durante el año dos mil en que fueron examinados expedientes expropiatorios instados por el Ayuntamiento de Zaragoza; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y ocho del Reglamento de





Expropiación Forzosa.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados previa citación por el Servicio de Gestión de Suelo con cargo a la partida presupuestaria URB cuarenta y tres mil doscientos catorce-sesenta mil, adquisición del suelo dos mil uno.- Autorizar al señor alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

68. Expediente 3035220/99.- **Aceptar la solicitud efectuada por la Compañía Mercantil Inmobiliaria y de Inversiones, sociedad anónima, relativa a la ampliación de la superficie a expropiar** en la finca catastral polígono ochenta y seis-treinta y uno, al resultar afectada por la ejecución del proyecto de la ronda de la Hispanidad, que queda definitivamente establecida en un total de siete mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados y noventa y siete decímetros cuadrados, lo que viene a suponer una ampliación de mil ochocientos veintidós metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie respecto de la señalada en el acuerdo de necesidad de ocupación del presente expediente administrativo, todo ello a la vista del informe favorable emitido por la unidad de Proyectos y Valoraciones, dado que la conservación de dicho suelo por parte de la propiedad resultaría antieconómica para la misma, al amparo de lo previsto en el artículo veintitrés de la Ley de Expropiación Forzosa.- Habiéndose remitido el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la determinación del justiprecio en vía administrativa, que se encuentra pendiente de resolución al día de la fecha, tan pronto como se produzca la misma o se acepte la obtención de dicho suelo mediante su adscripción al exceso de aprovechamiento del sector del suelo urbanizable no programado once.uno/dieciséis-uno, se procederá a la regularización de las cantidades adeudadas a los sujetos expropiados, modificándose en consecuencia la hoja de aprecio municipal aprobada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de veintiocho de enero de dos mil.- Autorizar al señor alcalde para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

69. Expediente 252887/01.- **Aprobar el proyecto de pavimentación y renovación de servicios en calles Tomás Pelayo y las Misiones**, redactado por la unidad de Proyectos del área de Infraestructuras y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de setenta y cuatro millones quinientas sesenta y seis mil doscientas ochenta y seis pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.- El plazo de ejecución será de seis meses.- Remitir el proyecto al servicio de Contratación y Patrimonio para que se inicien los trámites tendentes a la adjudicación del proyecto, previo replanteo del mismo.-





Comunicar el presente acuerdo al servicio de Tráfico y Transportes, a las compañías suministradoras de Servicios Públicos, Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Compañía Telefónica y Gas Aragón, al objeto de que las obras que se hayan de ejecutar en esa zona se coordinen con las de carácter municipal, para lo que deberán ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales correspondientes.- Dar traslado del presente acuerdo a la unidad de Proyectos del departamento de Infraestructuras al objeto de la redacción de anejo de contribuciones especiales que deberá remitir al servicio de Gestión Tributaria, a los efectos de que se decida sobre la imposición de contribuciones especiales.- Dar traslado del presente acuerdo a la unidad de Patrimonio a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente de ocupaciones.

70. Expediente 3194505/99.- **Aprobar definitivamente el proyecto modificado de urbanización pavimentación de calle peatonal y perimetrales en parcela U-cincuenta y siete-dos, subárea uno**, redactado por la unidad de Proyectos del área de Infraestructuras, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a un millón novecientas ochenta y siete mil setecientas cincuenta y nueve pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.- El plazo de ejecución será de tres semanas.- Remitir el proyecto al servicio de Contratación y Patrimonio para que se inicien los trámites tendentes a la adjudicación del proyecto, previo replanteo del mismo.- Comunicar el presente acuerdo al servicio de Tráfico y Transportes, a las compañías suministradoras de Servicios Públicos, Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Compañía Telefónica y Gas Aragón, al objeto de que las obras que se hayan de ejecutar en esa zona se coordinen con las de carácter municipal, para lo que deberán ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales correspondientes.- Iniciar expediente al objeto de requerir a los propietarios particulares el cumplimiento de los deberes derivados de la urbanización y, por tanto, el coste económico del proyecto de urbanización.- Todo ello en virtud de acuerdos municipales anteriores.

71. Expediente 3657166/00.- Aprobar definitivamente el proyecto denominado urbanización de calle Calera y Martina en el barrio de Villamayor redactado por la unidad de proyectos del área de Infraestructuras, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ochenta y un millones setecientas nueve mil setecientas veintiuna pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.- El plazo de ejecución será de cinco meses.- Remitir el proyecto al servicio de Contratación y Patrimonio para que se inicien los trámites tendentes a la adjudicación del proyecto, previo replanteo del mismo.- Comunicar





el presente acuerdo al servicio de Tráfico y Transportes, a las compañías suministradoras de Servicios Públicos, Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Compañía Telefónica y Gas Aragón, al objeto de que las obras que se hayan de ejecutar en esa zona se coordinen con las de carácter municipal, para lo que deberán ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales correspondientes.- Dar traslado del presente acuerdo a la unidad de Patrimonio del servicio de Gestión del Suelo a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente de ocupaciones, si procede.

72. Expediente 3012990/00.- **Aprobar el proyecto de innecesariedad de reparcelación de la unidad de Gestión número doce del plan especial de reforma interior del entorno Pignatelli** (paseo María Agustín angular a calle Jesús Muro Sevilla), según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil, a solicitud de don Domingo Iguaz Fernández, en representación de Promociones Nicuesa, sociedad anónima, en desarrollo del citado plan especial, aprobado definitivamente el treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y un periódico de los de mayor circulación de la provincia y notificar al interesado.- Expedir certificación del presente acuerdo por duplicado, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo con el artículo ciento trece del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo siete del Real Decreto mil noventa y tres/noventa y siete de cuatro de julio.- En la parcela resultante A, adjudicada a Promociones Nicuesa, sociedad anónima, se incluirá como carga urbanística en concepto de costes de urbanización por lo que, en consecuencia, quedará gravada con la cantidad de dos millones cuarenta mil pesetas, lo que se hará constar en la certificación a que se refiere el párrafo anterior.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

HACIENDA Y ECONOMÍA (Anexo)

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

73. Expediente 366072/01.- Aprobar inicialmente la **modificación de créditos** número cero uno/cero quince/cinco/cero cero cuatro, del presupuesto





municipal de dos mil uno, por suplemento de créditos y créditos extraordinarios, tal como se refleja en el expediente y por un total nivelado de doscientos sesenta millones novecientas veintiuna mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas.- El presente acuerdo se expondrá al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias; si al término de dicho periodo de exposición no se presentaren reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Blasco Nogués, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Rodríguez de Rivera, Martínez, Muñoz, López, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Se abstienen los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Herrero, Polo, Berdié y Bueno.- Total: doce votos a favor y siete abstenciones.- Queda aprobado.

74. Expediente 366059/01.- Aprobar inicialmente la modificación de los programas plurianuales de inversión de los ejercicios mil novecientos noventa y nueve, dos mil y dos mil uno, tal como se refleja en anexos obrantes en el expediente.- El presente acuerdo se expondrá al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias; si al término de dicho periodo de exposición no se presentaren reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Blasco Nogués, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Rodríguez de Rivera, Martínez, Muñoz, López, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Se abstienen los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Herrero, Polo, Berdié y Bueno.- Total: doce votos a favor y siete abstenciones.- Queda aprobado.

Entran en el salón de sesiones los señores: Suárez, Azcón, Becerril, Vázquez, Pastor, Revillo, Gargallo, Labena y Pérez.

75. Expediente 393542/01.- **Reconocer obligaciones** derivadas de gasto de inversión por un importe total de un millón cuatrocientas sesenta y siete mil ciento noventa y seis pesetas, por los conceptos e importes que figuran en a relación cero uno-cero cero cinco que se adjunta como anexo, cargo a la partida presupuestaria cero uno-HYE-cuarenta y tres mil doscientos once-sesenta mil novecientos, revisión precio, exceso de liquidación, modificaciones y reconocimiento de obligaciones, condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de créditos que se tramita en expediente trescientos sesenta y seis mil setenta y dos de dos mil uno.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Blasco Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Rodríguez de





Rivera, Martínez, Muñoz, López, Labena, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Votan en contra los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Herrero, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno y Pérez .- Total: quince votos a favor y trece votos en contra.- Queda aprobado.

76. Expediente 7380/01.- **Reconocer obligaciones** a favor de la empresa Aldaba, por importe de dos millones ciento setenta mil ochocientas treinta y seis pesetas, correspondiente a servicios de limpieza y mantenimiento en centros de convivencia para mayores, según relación cero uno-cero cero cuatro que obra como anexo en el expediente, con cargo a la partida presupuestaria cero uno-HYE-sesenta y un mil ciento once-veintidós mil seiscientos noventa, reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores, condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de créditos que se tramita en expediente trescientos sesenta y seis mil setenta y dos de dos mil uno.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Blasco Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Rodríguez de Rivera, Martínez, Muñoz, López, Labena, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Votan en contra los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Herrero, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno y Pérez .- Total: quince votos a favor y trece votos en contra.- Queda aprobado.

77. Expediente 398165/01.- **Dejar sin efecto el acuerdo de delegación de competencias que el Ayuntamiento Pleno**, al amparo de lo establecido en el artículo cuarenta y ocho.uno de la Ley treinta y nueve/ochenta y ocho, otorgó a favor de la Comisión de Gobierno para la fijación del precio público en sesiones de veintinueve de junio de mil novecientos noventa, ratificado por acuerdo posterior de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Aprobar inicialmente la modificación del texto regulador número veintisiete, precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades socioculturales y de esparcimiento, apartado II, prestación de servicios por el patronato municipal de Turismo, en los términos del anexo adjunto, en el que figura subrayado lo modificado, respecto del texto vigente.- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve b) de la Ley siete/ochenta y cinco, este acuerdo provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo de la Ley siete/ochenta y cinco de dos de





000406

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

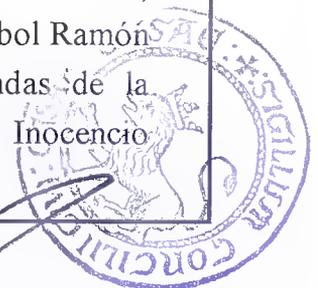
abril, en el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.- El acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de esta modificación, según dispone el artículo setenta.dos de la Ley siete/ochenta y cinco de dos de abril, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo sesenta y cinco.dos de la referida Ley.

MOCIONES

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

A solicitud del señor Labena y en atención a la presencia en el salón de muchas personas interesadas en el punto número setenta y nueve, se altera el orden del día para tratar este asunto antes que el punto setenta y ocho.

79. Moción presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés con el siguiente texto: "En la actualidad son varias las entidades, residencias, hospitales, colegios, etcétera, las que están reclamando una mejor accesibilidad mediante la prolongación de varias líneas de autobuses. Estas peticiones han sido reivindicadas desde hace años, sin que hasta ahora el equipo de gobierno haya buscado una solución, pese a estar contempladas muchas de estas prolongaciones en el plan de tráfico y pese a que hay recogidas unas ocho mil firmas para su ampliación e inmediata solución.- Desde hacer más de un año el equipo de gobierno sigue sin dar una salida al planteamiento de prolongación de la línea número treinta y ocho que le ha solicitado la residencia estudiantil y centro de estudios Ramón Pignatelli (cuatrocientos residentes fijos), junto a otros centros e instituciones que se verían beneficiados con esta ampliación, como son el instituto de Formación Profesional Los Enlaces (mil quinientos alumnos); el Instituto de Enseñanza Secundaria Ramón Pignatelli (mil quinientos alumnos), COA (residencias Juan de Lanuza y Medina Albaida)M jardín de infancia (carretera de Madrid); residencia Infanta Isabel; talleres e imprenta provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza; piscinas Alto Carabinas; residencia geriátrica El Pilar, iglesia del monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles; campos de fútbol Ramón Pignatelli (utilizado por más de treinta equipos de fútbol); viviendas de la Diputación Provincial de Zaragoza, Stadium Delicias, ambulatorio Inocencio





000407

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Jiménez.- La propuesta que la Ciudad Escolar Pignatelli y su entorno han hecho reiteradas veces (junio y noviembre de dos mil) al concejal de Tráfico, nunca ha obtenido resultados positivos. El PAR entiende que esta demanda debe ser atendida por lo que es conveniente que se estudien, no sólo esta propuesta, sino cualquier alternativa que haga viable esta prolongación y resuelva el problema de estos centros. Por todo ello, el grupo municipal del PAR propone al Pleno la siguiente moción: Que en el plazo máximo de quince días se estudien las alternativas y se realicen los informes técnicos y económicos necesarios para prolongar la línea treinta y ocho hasta la ciudad escolar Ramón Pignatelli.- Zaragoza, veinticuatro de abril de dos mil uno.- El portavoz, firmado: Manuel Lorenzo Blasco Nogués".- Autorizado por la presidencia interviene don José Ramón Sánchez, director del instituto Ramón Pignatelli y de su Consejo Escolar. Dice así: Señor alcalde, señoras y señores concejales: Me ha correspondido el honor de ser portavoz de una vieja reivindicación social, como es la solicitud de una ampliación de línea de autobús que presta servicio a un número importante de colectivos como el que a continuación me permito detallar y todos ellos ubicados en lo que denominamos zona de Alto Carabinas, Ciudad Escolar Pignatelli. Residencia estudiantil y centro de estudios Ramón Pignatelli: residentes fijos, trescientos cincuenta; fines de semana, movimiento de más de quinientas personas. Instituto de enseñanza secundaria Los Enlaces, novecientos cincuenta alumnos. Instituto de enseñanza secundaria Ramón Pignatelli, seiscientos alumnos. Centro de acogida de menores, residencias Juan de Lanuza y Medina Albaida, jardín de Infancia de la carretera de Madrid, residencia infantil Infanta Isabel, talleres e imprenta provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza, piscinas Alto Carabinas, residencia geriátrica El Pilar, iglesia del monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles, campos de fútbol Ramón Pignatelli, viviendas de la Diputación Provincial de Zaragoza, stadium Delicias y centro de especialidades del Insalud Inocencio Jiménez. Para refrendar esta petición hacemos entrega al señor alcalde de más de ocho mil firmas individuales, entre las que se encuentran los principales dirigentes de todos los partidos políticos y agentes sociales, tal como la de todos los colectivos individuales antes reseñados y que, sin lugar a dudas, demuestran la inequívoca alta rentabilidad social del servicio de transporte que se solicita. El conjunto de colectivos e instituciones solicitantes quiere agradecer de antemano a todos los grupos políticos su apoyo y nos consideramos en la obligación de resaltar el alto grado de sensibilidad social mostrado por el grupo presentador, el Partido Aragonés.- Para la defensa de la moción, la





000408

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

presidencia concede el uso de la palabra al firmante de la misma, señor Blasco Nogués, quien dice: Muchas gracias. Yo creo que está ya prácticamente defendida con lo que acabamos de oír. Agradecer pues a todos los colectivos que están aquí representados, a los que, desde hace tiempo se les está privando de un servicio que es habitual y, desde luego, necesario para el movimiento de todos los usuarios de la cantidad de colectivos que se nos acaban de mencionar, más aquellos clubes que son usuarios de los campos de fútbol, etcétera; es decir, estamos hablando de muchos centenares o miles de usuarios potenciales con una vieja reivindicación que, efectivamente, como se podía haber presentado otra vez como alegación al plan de tráfico y transporte, pero entendemos que dada la importancia, la reivindicación permanente y la necesidad de que todos los grupos municipales aquí presentes mostremos el apoyo decidido a esta reivindicación, es por ello que solicitamos en esta moción que se estudien las alternativas y realicen los informes técnicos que aseguren que efectivamente se va a dar de una vez por todas solución a esta vieja reivindicación. Agradecer pues a los colectivos su presencia y esperar que esta corporación sea sensible a esta demanda y apoyen la moción que presentamos desde el Partido Aragonés. Gracias.- A continuación don Antonio Gaspar, portavoz del grupo municipal de Chunta Aragonesista, interviene con las siguientes palabras: Muchas gracias. Simplemente para manifestar nuestro apoyo a la moción tal y como viene escrita en el texto presentado pro el Partido Aragonés.- En nombre del grupo Socialista (PSOE-NI) don Juan José Vázquez dice: Manifestar el apoyo y al mismo tiempo reconocer el porqué vienen aquí los vecinos a pedir esta prolongación de línea. Yo supongo que esperaban que el plan de tráfico y transporte contemplase una reivindicación tan antigua y efectivamente, el plan de tráfico y transportes no la contempla, como tampoco contempla a los vecinos del parque Goya, Valdefierro, es decir, el plan de tráfico y transporte no contiene las reivindicaciones históricas de muchos vecinos de Zaragoza en cuanto a prolongación o modificación de líneas. Apoyamos, naturalmente, el que se revise esta línea y pediríamos en cualquier caso, bien sea añadiendo a la moción o bien sea por aceptación del concejal de Tráfico y Transportes, que dentro del plan se contemplen las previsiones que se tomen tras los estudios económicos y técnicos, que no quede aparcada tras hacer los estudios, sino que realmente se incorpore, se tome el compromiso de que queden incorporadas al plan de tráfico y transportes las conclusiones de los estudios. Gracias.- El señor Jato, concejal delegado de tráfico y transportes, dice: La moción que presenta el grupo del PAR, que refrendan los diferentes grupos de la





oposición, va a ser votada también a favor por el equipo de gobierno. No hay ningún problema en ese sentido. Estamos conformes con el fondo de la moción y también estamos conformes con la forma. Opino, como antes comentaba, que no sería necesario presentar una moción estando abierto el periodo de alegaciones del plan de Tráfico y Transportes, que, como ya he manifestado en alguna ocasión, no es un plan que se cierra en sí mismo, no se trata de ningún código estricto, sino que se trata de que está abierto a las necesidades cambiantes de la ciudad de Zaragoza en base a su crecimiento por las diferentes zonas de la ciudad. Desde luego, votamos a favor y algo más ya: a finales del mes pasado ya solicité al servicio de Tráfico y Transportes un informe sobre viabilidad exclusivamente económica, no con estudios técnicos por dónde podría ser el trazado y llevar a mejor la seguridad y entre ellos estaba la de la línea treinta y ocho; o sea, un informa ya solicitado antes de presentar esta moción, ya habíamos solicitado desde el área un estudio para presentarlo en las reuniones que vamos a tener a partir de mayo los portavoces en materia de transportes e incorporar al plan de tráfico y transportes estas líneas que quizá no han aparecido en esta primera, porque hemos querido que aparecieran las de menos difícil resolución y dejar a una posterior elaboración aquellas que presentaban algún mayor problema. Dar las gracias también a los colectivos. Somos sensibles con las necesidades expuestas por los colectivos desde el equipo de gobierno y creo que así lo estamos demostrando en algunas otras modificaciones que estamos realizando en el transporte público en la ciudad de Zaragoza y que cuenten que, desde luego, vamos a tratar de dar nuestro apoyo y conseguir que el servicio público del transporte en la ciudad de Zaragoza sea valorado y sea necesario e imprescindible para todos los zaragozanos.- El señor Suárez, portavoz del grupo Popular y teniente de alcalde del área de Servicios Públicos dice: Sin ninguna duda, señor Vázquez, el plan de tráfico y transportes no puede contemplar absolutamente todas las demandas, legítimas siempre de los vecinos, contempla algunas, otras no. Precisamente por eso se está en periodo de alegaciones en ese plan de tráfico para que se puedan debatir y se puedan incluir y, sobre todo se puedan priorizar las mejoras con el transporte público; porque yo creo que debemos conocer que las peticiones vecinales en estos momentos en materia de transporte público en la ciudad de Zaragoza abarca la cifra de los nueve mil millones de pesetas. De cualquier forma estoy seguro de que el señor Jato va a estudiar esta petición con muchísimo cariño. Muchas gracias.- Sin más intervenciones queda aprobada por unanimidad la moción ya transcrita.



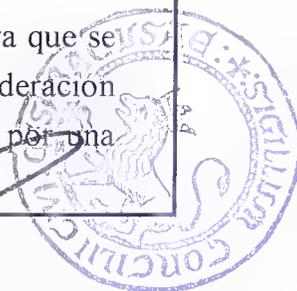


78. Moción presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés (PAR) en el sentido de que a la vista del informe emitido por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes continúe el proceso de constitución entidades locales menores en todos los barrios rurales que cumplan los requisitos que fija la Ley de Administración Local de Aragón.- Su texto: Como consecuencia de la interrupción temporal del proceso iniciado por el equipo de gobierno y apoyado, al parecer, por el grupo municipal Socialista (PSOE-NI), tal y como se puso de manifiesto en el pleno del mes de marzo, el grupo municipal del Partido Aragonés (PAR) sigue sin entender esta decisión y no encuentra acertado el planteamiento de demorar dicho proceso hasta que se apruebe definitivamente el plan general de ordenación urbana.- Para el PAR es sorprendente que para justificar esta interrupción y demora, el equipo de gobierno, junto con el PSOE, argumente que queda paralizado todo el proceso en tanto se revisa y aprueba definitivamente el plan general de ordenación urbana, con la justificación de que las clasificaciones urbanísticas de los suelos pudieran condicionar los requisitos para constituirse en entidades locales menores. El Partido Aragonés no comprende esta decisión y por ello solicitó a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial que informase sobre el artículo ochenta y siete de la ley siete de mil novecientos noventa y nueve, Ley de Administración Local de Aragón, concretamente sobre la correcta interpretación que se debe hacer del núcleo de población separado de la capitalidad del municipio.- El informe remitido por dicha dirección general el diecisiete de abril en curso es concluyente: Que aunque se exige para la creación de un municipio (artículo once punto uno c) de la Ley de Administración Local de Aragón) por segregación que exista una franja de terreno clasificada como suelo no urbanizable entre los núcleos principales del territorio a segregar y el de la calidad del municipio matriz, no se considera aplicable al tema de las entidades locales menores porque éstas no son nuevos municipios sino que se encuentran integradas en el término municipal de aquél al que pertenecen y porque el apartado a) del mismo artículo exige igualmente que se trate de uno o varios núcleos de población territorialmente diferenciados. Si el concepto de núcleo separado fuera la existencia de esa franja de terreno no urbanizable figuraría en el apartado a) no en el c), por lo que se considera que se trata de dos requisitos distintos. Por ello habría que acudir a la consideración tradicional de núcleo separado que es aquel que no se encuentra unido por una calle o zona urbana, no entendida en términos urbanísticos sino reales. Según sentencias emitidas por el Tribunal Supremo, el





concepto de 'núcleos separado de población' debe determinarse de acuerdo con la real situación física, siendo irrelevante la calificación que del terreno se contenga en el planeamiento urbanístico.- Por todo ello el PAR encuentra injustificable que se interrumpa el proceso para que los barrios puedan decidir su futuro como entidades locales menores máxime cuando los argumentos del equipo de gobierno y del PSOE no tienen razón de ser a la vista del informe emitido por la DGA.- Por todo ello el grupo municipal del Partido Aragonés, propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente moción: A la vista del informe emitido por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón interpretando correctamente el concepto de 'núcleo separado de población', que en el plazo máximo de un mes se reanude el proceso de constitución de entidades locales menores en todos los barrios rurales que cumplan los requisitos de la Ley de Administración Local de Aragón y se haga un nuevo calendario para continuar el proceso, tal y como estuvo fijado por la mesa de trabajo de entidades locales menores. Zaragoza, veinticuatro de abril de dos mil uno. El portavoz, firmado: Manuel Lorenzo Blasco Nogués.- A continuación se copia el informe sobre entidades locales menores remitido por la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón: Requisitos para la creación de una entidad local menores (artículo ochenta y siete de la Ley de Administración Local de Aragón): 'que se trate de un núcleo de población separado de la capitalidad del municipio'.- La alusión que hace el Ayuntamiento de Zaragoza, al plan general de ordenación urbana se refiere al artículo once punto unon c) de la Ley siete de mil novecientos noventa y nueve, de nueve de abril, de Administración Local de Aragón, que exige para la lcreación de un municipio por segregación que exista una franja de terreno clasificada como suelo no urbanizable entre los núcleos principales del territorio a segregarse y el de la capitalidad del municipio matriz.- Ahora bien no se considera aplicable al tema de las entidades locales menores porque éstas no son nuevos municipios sino que se encuentran integradas en el término municipal de aquél al que pertenecen y porque el apartado a) del mismo artículo exige, igualmente, que se trate de uno o varios núcleos de población territorialmente diferenciados.- Es decir, si el concepto de núcleo separado fuera la existencia de esa franja de terreno no urbanizable figuraría en el apartado a) no en el c), por lo que se considera que se trata de dos requisitos distintos.- Por ello habría que acudir a la consideración tradicional de núcleo separado que es aquel que no se encuentra unido por una





000412

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

calle o zona urbana, no entendida en términos urbanísticos sino reales. Así la sentencia del Tribunal Supremo de veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres establece un concepto físico, independiente de la calificación urbanística que tenga atribuída. "El concepto de 'núcleo seprado de población' debe determinarse de acuerdo con la real situación física, siendo irrelevante la calificación que del terreno se contenga en el planeamiento urbanístico".- 'Que tenga una población mínima de doscientos cincuenta habitantes'.- Zaragoza, a diecisiete de abril de dos mil uno. La Jefe de Servicio de Urbanización y Régimen Jurídico Local, firmado: Victoria Rodríguez Cativiela.- Moción alternativa del grupo Popular (PP) sobre entidades locales menores: Previa declaración de urgencia prevista en el artículo setenta y cinco del reglamento orgánico de este Ayuntamiento, se propone al pleno corporativo la aprobación de la siguiente moción: Uno.- En relación con la posibilidad de que los barrios rurales zaragozanos se constituyan en entidades locales menores el criterio de este Ayuntamiento Pleno es no impulsar el proceso en aquellos barrios que ya se encuentran unidos a la ciudd por un contínuo urbano 'residencial, industrial o de equipamientos' ni en aquéllos en los que esta continuidad esté prevista en el nuevo plan general de ordenación urbana, dado que resulta ilógico impulsar un proceso complejo y largo que en pocos años resultará contrario a la legalidad. El resto de barrios rurales que cumplan los requisitos legales y no se encuentren en alguno de los casos anteriores, en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación definitiva de la revisión del plan general de ordenación urbana podrán continuar con el proceso de constitución de entidades locales menores si así lo acuerdan en sus respectivas juntas vecinales. Dos.- Este Ayuntamiento Pleno independientemente de la forma jurídica que adopten, considera conveniente reforzar la capacidad de actuación de los barrios rurales y que ello se realce de forma uniforme, evitando el agravio comparativo que supondría la creación de diversas categorías entre ellos. Para ello acuerda acelerar el proceso en marcha de descentralización de competencias a favor de todos ellos y de aumento de sus medios materiales y personales, procediendo en el plazo máximo de veinte meses a dotar a los barrios rurales de las competencias y los instrumentos de información incluidos en el documento anexo. Zaragoza a veintisete de abril de dos mil uno. El portavoz, firmado: Antonio Suárez Óriz..- Se declara así mismo la urgencia de la moción alternativa presentada por el grupo municipal del partido Popular.- A continuación presenta la moción del Partido Aragonés el señor Labena: Voy a comenzar por decir que no estamos de acuerdo con la parte del reglamento que tiene este Ayuntamiento vigente y que regula las





mociones, porque en el Parlamento Aragonés cuando un grupo plantea una iniciativa si no está de acuerdo con la enmienda planteada o con la moción alternativa no se presentan, creo sinceramente que es un error, porque puede darse el caso de que un grupo político traiga una iniciativa al pleno, perder su moción y que prospere la moción alternativa o la enmienda presentada, pero como están así las cosas al día de hoy, basta con manifestar mi rechazo a esta cuestión y que desde luego nos apuntaríamos a cualquier modificación del reglamento que permita subsanarlo. Señor Alcalde, usted recordará que hace aproximadamente un año, su grupo, el Partido Popular y el Partido Socialista, además de Chunta votaron una iniciativa para intentar conseguir que los barrios rurales pudieran adquirir la condición de entidades locales menores. El proceso se puso en marcha y justo la víspera de la votación en Casetas se nos comunicó por parte del equipo de gobierno que se paralizaba el proceso y que la razón era que estaba pendiente el plan general de ordenación urbana. Coincidirá con nosotros en que lo que ocurrió en esa fecha, la situación del plan general era la misma que el día que se aprobó la moción, por eso ustedes han cambiado radicalmente de criterio. ¿Qué han hecho?, pues intentar buscar un argumento, ¿qué argumento han buscado?, el término separado, la palabra separado, que contempla la ley de Administración Local de Aragón aprobada el siete de abril del noventa y nueve. Ahora resulta que nosotros, señor López, los del PAR que somos a veces muy ingenuos, nos lo creímos, nos creímos que a lo mejor ustedes tenían razón y que el término separado podía tener cierto fundamento, ¿qué hemos hecho?, pues de acuerdo con la normativa evacuar una petición al gobierno aragonés que nos ha contestado diciendo que no es así, que eso no es así, que no es razón suficiente para paralizar el proceso. Pero señor López, aunque lo fuese, usted sabe que hay barrios como Movera, Peñafior, Casetas y Monzalbarba, que pase lo que pase en el plan general van a quedar siempre separados, separados, del núcleo principal de la ciudad de Zaragoza, luego el argumento que plantean ustedes de nuevo, se cae al menos en esos cuatro barrios, si usted tiene tanta voluntad de diálogo, de pacto, de entendimiento, si usted quiere a veces contar con nuestro apoyo para otros temas que en algunos casos le aseguro que se lo proporcionamos, hasta dudando, porque a veces votamos cosas a favor en las que no creemos, pero entendemos que para evitar una paralización la consecuencia si el PAR vota en contra puede ser peor. Señor López, le estamos pidiendo que se comprometa en este pleno a que al menos en esos cuatro barrios, que la razón que usted da no se sujeta, que se reinicie el proceso como inicialmente estaba previsto, que se reinicie el proceso.

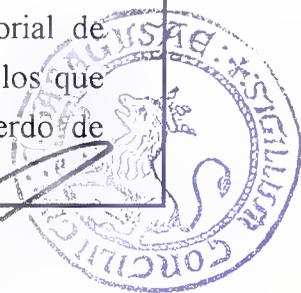




000414

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

eso es lo que le pedimos, retirar ambas mociones y que se comprometa en esos cuatro barrios, a iniciar el proceso y que conste que les agradecería que nos dijeran qué razones han cambiado para que hoy no quiera y ayer sí que quisieran, porque lo del plan general no se sujeta y el gobierno aragonés ha dicho antes, ha dicho antes, ha dicho por escrito, ha quedado claro que no es razón suficiente, que es una cuestión de voluntad política, que es una cuestión señor López de creerse lo de la descentralización, que es creérsela o no creérsela.- Presenta la moción alternativa el señor López: Parece como si estuviéramos repitiendo en el mismo escenario la misma intervención de hace exactamente un mes, pero yo por tres razones: porque se ha modificado el orden de las intervenciones para que algunos ciudadanos que están pendientes de otra moción pudieran escucharla, porque el señor Labena ha dicho hace ya un ratito que hay que ser breves, si se tienen razones y las tenemos y porque creo que se está repitiendo el debate, a efectos meramente de Secretaría General, manifestar que se dé por reproducido en todas sus partes la intervención que efectué hace apenas un mes. ¿Eso qué significa?, pues significa que nos ratificamos en lo allí manifestado al margen o a pesar de que hoy, el señor Labena, aporte a este pleno corporativo un informe que nadie sabe quién ha pedido, dice él que lo ha pedido el Partido Aragonés, un informe que no ha sido solicitado por ningún órgano municipal, que no está refrendado por ningún órgano político ad hoc, ni tan siquiera de la comunidad autónoma y que incluso al final del informe se apoya incluso en una sentencia del Tribunal Supremo. Los que entendemos algo de esto, sabemos que cuando se tiene que ir apoyando uno en sentencias y sobre todo del Tribunal Supremo, es que las cosas, desde un punto de vista de la literalidad de la norma no suelen estar tan claras. Hechas esas consideraciones de carácter previo, aquí señor Labena y yo quise, por eso quizá fui un poquito largo en el pleno de hace un mes, hay razones jurídicas y hay razones políticas y usted decía: es que están hablando de las jurídicas y no de las políticas y yo entré en el debate de las razones políticas. Su diseño de ciudad, no coincide con el diseño de ciudad del Partido Popular, no coincide, señor Labena, nosotros tenemos vocación de gobierno hoy y también después, yo le dije en aquella intervención que hay veces que partidos más minoritarios tienen que ir en algunas ocasiones, en algunos asuntos, marcando diferentes criterios que cuando se configuran mayorías de gobierno estables, hacen que alguien ceda de sus tesis iniciales para configurar diseños de gobierno de marco territorial de presencia en la ciudad, por tanto asuntos importantes y trascendentes en los que discrepa su formación política de la mía. Y si usted llegara a un acuerdo de



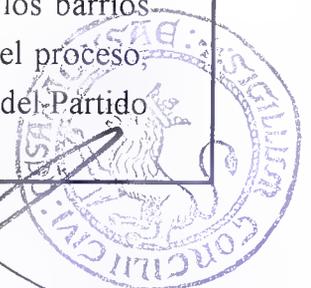


governabilidad estable con mi partido en esta casa, a lo mejor resulta que tendríamos en ese pacto que ceder algunos en algunas premisas para que pudiéramos llegar adelante en otras que son más importantes en el contexto del desarrollo de ciudad. Pero si eso no es así me permitirá señor Labena, querido amigo Fernando, con todo cariño, que discrepemos, ¿por que no se pregunta, al mismo órgano que se ha preguntado de la comunidad autónoma, si en el ejercicio de la potestad de la voluntad un Ayuntamiento como el de Zaragoza, para iniciar un procedimiento de oficio puede poner las cautelas y condiciones que crea convenientes en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, al ser una potestad discrecional y no reglada?, ¿por qué no se pregunta eso?, y ¿qué se dirá si se pregunta eso?, que el Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con la ley siete de mil novecientos noventa y nueve, para continuar el camino de oficio, de oficio, estamos diciendo de oficio al niño que tenemos en casa que se vaya, váyase usted, váyase usted, que es mayor de edad, ya te diré la propina cuándo te la doy y si vienes a comer los fines de semana y en qué condiciones te gestionas el apartamento que te tienes que pagar, tu de momento te vas de casa, eso es lo que está diciendo el PAR, váyanse ustedes de casa, los barrios rurales. Para nosotros determinar ese proceso nosotros podemos poner las cautelas políticas que entendamos correspondientes y oportunas de acuerdo con ese diseño de ciudad que tenemos y en la moción que nosotros hoy planteamos, creo que queda suficientemente claro que entendemos que con ese plan general de ordenación urbana y por eso no le puedo aceptar la propuesta que hace en tanto en cuanto esté aprobado definitivamente, porque todavía está hoy en periodo de exposición pública, los suelos urbanizables de todo tipo, que pueden tener o no tener variaciones, yo no tengo la varita mágica para saber qué pasará y cómo se atenderán esas posibles alegaciones, una vez aprobado definitivamente el plan general de ordenación urbana definamos, observemos, cómo quedan esos barrios desde el punto de vista urbanístico. De los dieciocho barrios rurales, hay tres pequeños: Alfocea, Torrecilla y Villarrapa, que ya por población no se han contemplado. Hay otros tres: Casablanca, Miralbueno y Santa Isabel, que por estar ya, permítame la argumentación, señor Labena, por estar ya de acuerdo con ese informe jurídico que a usted le hace la jefe de servicio de la comunidad autónoma, con las calles unidas a la ciudad compacta, ya ni tan siquiera se hizo el estudio. Pero fíjese si somos generosos que hicimos el estudio de los doce restantes, que quieren unirse, con el diseño del plan general a la ciudad consolidada, nosotros lo que decimos es: cuando esté aprobado definitivamente el plan general y





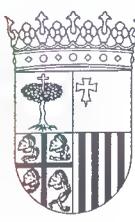
observemos esos otros doce núcleos rurales cómo quedan tratados de los suelos urbanizables y por tanto, cuál es la vocación de futuro, si es unirse a la ciudad o separarse de la ciudad. Me permitirá usted un ejemplo gráfico para que todo el mundo lo entienda, ¿hacia dónde se desarrolla el barrio de La Cartuja?, ¿hacia el Burgo de Ebro o hacia Zaragoza?, si hay una vocación urbanística de desarrollo hacia la ciudad, es de implicación en la ciudad y con todo lo que eso significa en servicios, en viales y en estar siendo ciudad y por tanto, dejar de ser en el futuro un núcleo diferenciado o un núcleo separado; si se desarrollara en sentido contrario, evidentemente, habría interrupción en los suelos urbanizables con la ciudad consolidada y podría producirse la consideración. Por eso la cautela que nosotros introducimos en dicha enmienda es que, una vez conocido cómo termina definitivamente la aprobación del plan general, analizaremos esos doce núcleos en los que hay dudas y no tenga usted ninguna duda, señor Labena, se lo dije hace un mes y se lo repito hoy, que el Partido Popular cumplirá su compromiso de continuar con el proceso establecido y pactado en la mesa de entidades locales, en aquellos núcleos que usted cifra hoy en cuatro, no sé si son cuatro, tres o cinco, que no tengan suelos urbanizables que hagan una continuidad urbanística entre el núcleo periférico y la ciudad consolidada, no tenga usted ninguna duda y en tal sentido lo reflejamos en nuestra moción que si las juntas vecinales de dichos barrios manifiestan continuar con el procedimiento así se hará, procedimiento tasado, establecido y regulado por la mesa de entidades locales de la ciudad de Zaragoza, pero permítanos usted, que desde nuestra óptica de Partido Popular entendamos que si no es así y por tanto no hay una continuidad residencial, industrial o de equipamientos en suelos urbanizables de futuro, entendamos que hay una contradicción entre que un barrio quiera ir hacia la ciudad y que un barrio a su vez quiera independizarse de la ciudad y por tanto entendemos que eso es así. Pero hay algún razonamiento más, señor Labena, de peso: se producirán desigualdades entre barrios, competenciales, de servicios y de gestión, porque no todos pueden ni quieren ni están en las mismas condiciones; se plantearían diferencias jurídicas de organización territorial, habría un desarrollo de situaciones anacrónicas fuera de tiempo y de contexto; se desajustaría la organización municipal de manera grave y me permitirá que desde mi óptica política le diga que quizá se podría producir un inicio de una cierta desintegración del concepto tradicional de ciudad. Por eso pretendemos, repito, que los barrios unidos a la ciudad o que se unan en el nuevo plan general, no inicien el proceso; que el resto un mes después de la aprobación definitiva y va la palabra del Partido





Popular, el compromiso literal en este pleno corporativo, puedan hacerlo si así lo determinan sus juntas vecinales y permítanos, señor Labena, avanzar en un proceso importante de desconcentración administrativa y en algunos casos de descentralización política, que abundará las dieciséis competencias ya aprobadas en la primera fase, en la anterior corporación gobernada por el Partido Popular en coalición, esa vez sí, con el Partido Aragonés, una segunda fase de diez competencias que ya están aprobadas y un acuerdo de todos los partidos en la mesa y en la comisión de Participación Ciudadana, por la que en el plazo máximo de veinte meses ha de aparecer el término territorial de los barrios rurales veintidós nuevas competencias desconcentradas estipuladas y detalladas en el documento anexo que a la moción presentada por el Partido Popular consta por parte de Secretaría General y así me imagino que se hará reseña en el resumen o en el acta de este pleno corporativo, más siete instrumentos de información, más mire usted señor Labena, lo he felicitado a lo largo del pleno cuanto se ha hablado del convenio de colaboración con la Diputación, su participación activa, leal e importante, en defensa de los intereses de los barrios rurales de Zaragoza para que tengan una dotación económica y presupuestaria suficiente para acometer equipamientos necesarios y se lo he dicho en el pleno corporativo al inicio de la sesión como le he reconocido su trabajo y su aportación en relación con la mesa del ruido, el convenio de ... un equipo técnico, voy terminando señor Alcalde, un equipo técnico que se han nombrado ingenieros, aparejadores, al servicio de los barrios y más auxiliares administrativos y más medios. Permítanos señor Labena, para terminar, que continuemos en esa senda de desconcentración y le acepto el reto de que en el momento en que esté aprobado el plan general de ordenación urbana de manera definitiva, en el plazo de un mes, aquellos barrios que cumplan estos requisitos puedan configurarse en entidades locales menores.- El señor Becerril: El grupo Socialista va a votar a favor de la moción del grupo Popular y en contra de la moción del grupo del PAR. Por varias cuestiones, en primer lugar sí que quiero hablar que yo durante nueve años he sido Alcalde de un barrio rural, donde he sufrido en mis carnes o he vivido en mis carnes problemas de descentralización, de desconcentración y ya en un pleno, en este salón de actos, ya dije que no era de recibo y me repito ahora, que no es normal que una señora de un barrio y esto fue a principio de legislatura, venga cuatro veces a Zaragoza para cambiar el marco de una ventana. Y por eso propusimos y propuse a mi grupo que teníamos que entrar ya a trabajar en un organigrama de más desconcentración, más descentralización, incluso hicimos una propuesta en una de las primeras





000418

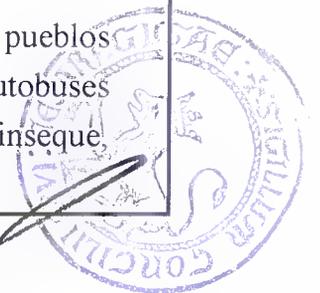
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

comisiones de Participación Ciudadana y así se hizo en el primer año de presupuesto de legislatura que se descentralizara, la partida de obras menores a los barrios rurales, que antes no existía, en la corporación anterior y a propuesta de este grupo se empezó a descentralizar esa partida. Cuando se inició la mesa de entidades locales menores, se iniciaron como bien se sabe simultáneamente, otras mesas de participación ciudadana, como la de la reforma del reglamento y la de desconcentración administrativa. Ambas mesas fueron con el consenso de todos los grupos municipales y representantes vecinales, la verdad es que están hasta el momento, hasta el día de hoy, ofreciendo excelentes soluciones y alternativas a los tradicionales problemas de los barrios rurales, soluciones mucho menos traumáticas, más sensatas y acordes al principio de prudencia administrativa que la apertura de unas expectativas totalmente ajenas a la tradición de Zaragoza. Creo y lo creo además firmemente, que por respeto a los vecinos de los barrios rurales, debe seguir suspendida cualquier actuación que anime la constitución de entidades locales menores, hasta que sus vecinos hayan tenido la oportunidad de comprobar las transformaciones que se producirán cuando se apliquen realmente los acuerdos a los que se está llegando en las mesas de trabajo, sobre todo en el reglamento y la desconcentración. Creo que no debemos obligar a los vocales, a los vocales primero y a los ciudadanos después, a pronunciarse en este asunto sin haberles ofrecido alternativas que están muy próximas, porque les estaríamos hurtando derechos que van a tener el resto de los zaragozanos, con todo un catálogo de nuevos instrumentos y un nuevo marco de relaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza. En todo caso señor Labena que el PAR no se preocupe porque las posibilidades, lo ha dicho anteriormente el señor López, de que un núcleo urbano separado, una junta vecinal o sin ella, siempre podrá constituirse en entidad local menor, porque ésta es una posibilidad que reconoce la ley aragonesa. Yo sí que diría un tema, no nos olvidemos que según el informe que dice en estos momentos la jefe de servicio de la comunidad autónoma, dice: espacio separado de la ciudad, no abramos un melón que está sin madurar porque podemos encontrar que núcleos de más de doscientos cincuenta habitantes y no son barrios rurales, me explicaré: Zorongo, Torre Pinar, Torre Medina, núcleos de quinientos o mil habitantes, se puedan también adaptar a este nuevo sistema y convirtamos la ciudad de Zaragoza, yo ya no sé si en una ciudad o en un cuadro.- El señor Labena: Señor Atarés, yo le pediría que cuando tenga que convencer al Partido Socialista que envíe a don Octavio López a que les hable, a que esté con ellos, para conseguir convencerles, porque a mi lo que me sorprende y sabe el afecto, la simpatía y el





respeto que siento por ustedes y lo que he aprendido trabajando con ustedes en algunos momentos de trabajo, pero me cuesta mucho entender cómo les han convencido los populares de que lo que era una maravilla hace doce meses hoy es perverso. Hace doce meses la totalidad de los grupos lo votamos por unanimidad y hoy se ha vuelto un procedimiento perverso, la concepción de la ciudad ha cambiado. Señor López, sabe que no es nada personal, que es una cuestión puramente política, son diferentes concepciones de la política, la suya es centralista, poco participativa, la suya, señor López, la de su partido, perdón, por lo que usted expresa, está negando lo que pide el PAR, que es que se abra el proceso para que la gente de los barrios se informe de las ventajas y de los inconvenientes, fijese usted lo que está haciendo, paralizar un proceso de información en el que el PAR reclama que se les informe a los vecinos para que sean ellos los que decidan si les conviene o no les conviene, pero su concepción de la política es decidir en la plaza del Pilar, que la gente de Casetas no decida, decidámoslo aquí. La creación de entidades locales menores no supone fragmentar el municipio, no lo supone en absoluto, supone simplemente que el mismo coste que actualmente este Ayuntamiento tiene para mantener esos barrios, que se gestione desde Casetas, desde Montañana, desde Peñaflor, con la garantía de que ellos lo harán mejor que nosotros, ésa es la diferencia, que no les dejamos decidir, señor López, no les dejamos decidir, ésa es la clave, si no hay otra clave, paramos el proceso para que la gente no tenga información y no pueda decidir. Mire usted, yo no quiero reabrir el debate pero si yo empleo un minuto usted no va a emplear cinco minutos como ha hecho antes, no, ha empleado tres veces más tiempo que yo, me limito a contestarle, usted ahora quiere regalar a los barrios una desconcentración que yo llamaría light, totalmente descafeinada, pero que hemos estado ya veinticinco años sin hacerla, sin hacerla veinticinco años, usted lleva ya seis años como concejal o como asesor en esta casa, seis años sin hacerla, veinticinco años sin desconcentración, de todos modos una cosa le garantizo, salgan o no salgan las entidades locales adelante, algo habrán ganado los barrios si la desconcentración es real, de algo habrá servido este debate, como decía un compañero mío, al menos el tiempo no habrá sido esméril. Señor López, dice usted desigualdades, los equipamientos y los servicios que tienen los barrios de la ciudad de Zaragoza, incluidos los que diga el señor Becerril y del que ha sido él Alcalde, son equipamientos de segunda si los comparamos con sus pueblos vecinos. Coja usted a las juntas vecinales de sus barrios, cójalos en dos autobuses que yo le acompañaré y vayamos los de la margen izquierda a ver Pinseque

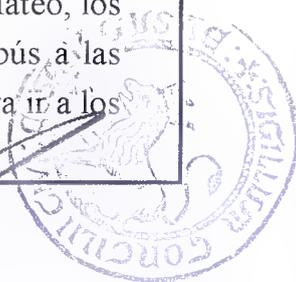




000420

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Alagón, Utebo y Sobradriel y los de la margen derecha, Villanueva, Zuera, perdón, perdón, es igual, pueden ir todos a ver todos, perdón por el lapsus, señor López, iremos a los alcaldes de barrio a ver los municipios vecinos, que vayan a ver Utebo, a ver qué opina la gente de Casetas, a ver qué opina de Utebo, que tiene equipamientos como corresponde a un municipio del siglo XXI, que lo vea la gente de Casetas, que los estamos engañando, que no tienen los servicios que tienen los otros, vayamos a San Mateo de Gállego, gobernado por un alcalde Popular, que compruebe la gente de Peñaflor lo que tiene San Mateo y lo que tiene Peñaflor, ¿eso sabe cómo se llama?, desigualdades, consentidas y permitidas hoy por ustedes, en otros tiempos por otros. Señor López, ... dejemos a la gente de La Cartuja que decida, aunque luego no salga, aunque luego no quiera, señor López, no decida usted por ellos, créame y estoy contestando a cuestiones que usted ha planteado que yo no pensaba hacer un segundo turno, yo no pensaba hacer un segundo turno. Sinceramente creo que este Ayuntamiento se está equivocando, salvo si ustedes defienden un criterio que políticamente puede ser válido, no cedamos poder político a los barrios porque será a costa de perderlo el Ayuntamiento de Zaragoza, será a costa de perderlo nosotros, es el único razonamiento de fondo, porque no conozco a un solo vecino de Casetas, Peñaflor o Movera que me diga que ellos son incapaces de administrarse gastando lo mismo que lo que gastamos nosotros. Yo tengo la certeza de que con menos serán capaces de hacer más.- El señor Becerril: Señor Labena, gracias por la alusión pero creo que anda un poco confundido, con todo el cariño del mundo, cuando dice: los servicios de equipamientos e infraestructuras en barrios rurales. Se lo digo porque yo soy de pueblo, soy nacido en Pinseque y fui alcalde de Garrapinillos y me explicaré, pabellones piscinas, gracias a Dios muchos pabellones en la época del gobierno socialista, pues se hicieron muchos pabellones, muchas piscinas y muchos servicios en los barrios rurales y me gustaría que estuvieran otros compañeros que en este momento no están, porque habría que agradecerles su gran esfuerzo y su gran trabajo. Pero mire usted, yo sí que hablo con muchos vecinos de Casetas, de Peñaflor, de Villamayor y de todos los barrios y ¿sabe cuándo hablamos de equipamientos y de infraestructuras qué me dicen?, yo les recuerdo el problema de mi pueblo, Pinseque, se lo recuerdo, mire Pinseque que tiene un gran pabellón, una gran piscina, Pinseque tiene un grave problema que no lo tienen los barrios rurales, digo Pinseque, San Mateo, los pueblos que usted me comenta, ¿sabe cuál es?, efectivamente, un autobús a las nueve menos cuarto de la mañana y un autobús a las siete de la tarde, para ir a los





consultorios médicos, para ir estudiantes, para ir trabajadores, un caos en todos los pueblos, un caos, el transporte público. ¿Sabe Garrapinillos?, a las seis y media de la mañana hasta las once y media de la noche, cada media hora autobús, digo Garrapinillos, Casetas Villamayor, etcétera, etcétera, por eso digo vamos a hablar con objetividad, vamos a hablar con sinceridad. Nuestro grupo siempre ha apostado por la descentralización y la desconcentración, más competencias y que los barrios rurales, como les decimos en nuestro estudio y lo que hemos aportado nuestros documentos a la modificación del reglamento de participación ciudadana, que todos los temas sean vinculantes incluso la elección de los alcaldes y que todas las propuestas y desconcentraciones de todas las áreas con sus técnicos y también con sus partidas presupuestarias en orden y forma, sean gestionadas por los alcaldes de los barrios. Con este tema creo que aumentamos suficientemente en capacidad de gestión y en capacidad de servicios a lo que sería en estos momentos una entidad local menor. Estoy señor Labena totalmente convencido.-

El señor López: Señor Labena, querido amigo Fernando, si ya te propuse, permíteme que te diga de tu, si ya te propuse el pleno pasado que me iba yo a la Diputación Provincial y tu te quedaba llevando Participación Ciudadana, lo digo por eso de que nos entendemos bien unos y otros. Mire señor portavoz del PAR, yo estoy intentando en este debate, porque algún compañero me dijo que el mes pasado había mucho ambiente y quizá yo empecé porque me toca hablar poco y me gusta mucho hablar, empecé muy torero y muy dicharachero, digo oye, vamos a hacerlo, el debate de hoy hazlo un poco más serio, más riguroso, hoy los aplausos parece ser que van por otro lado o se buscan con intervenciones demagógicas, desde otras posiciones. He intentado hacer un análisis serio y riguroso de la situación, he explicado ya en más de siete folios de transcripción literal, entre el pleno pasado y éste, las dos modalidades por las que se puede iniciar el procedimiento de configuración de entidad local menor de un barrio: instancia de parte y de oficio. Pues bien, el señor Labena quiere que sea de oficio, que de oficio, por cierto, anticipo que tiene que votar la junta vecinal, órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Zaragoza en ese territorio y que luego tiene que ir a consulta, si pasa por el acuerdo de la junta vecinal, a consulta popular y deberá haber más del cincuenta y uno por ciento de los sufragios. Y la instancia de parte es la recogida de firmas simple y llanamente, ... lógicamente esas firmas, la recogida de firmas en el cincuenta y uno por ciento de los electores de cada ámbito territorial, bastante sencillo por otra parte. Parece ser inicialmente, si hay tanta voluntad, si hay tanto deseo, si hay tanto interés, la ley de la





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

comunidad autónoma permite a todos los núcleos, luego ya veremos cuáles son las interpretaciones jurídicas y las votaciones políticas en este pleno, pero permite iniciar el proceso y poner en el disparadero a todos, para que todo el mundo se fotografíe sobre lo que un barrio quiere y lo que los partidos políticos determinan que ese barrio sea o no sea en el futuro, instancia de parte. Pero claro, como puede haber dificultad de cómo se configura ese inicio a instancia de parte del expediente, el Ayuntamiento, haciendo un esfuerzo, fundamentalmente el grupo Popular y el grupo Socialista, que no está en nuestro diseño de ciudad esa figura, hacemos un esfuerzo, hace año y medio, de aprobarle la moción y hago un esfuerzo y hacen un esfuerzo los concejales del área de Participación Ciudadana de preparar doce informes y hacemos un esfuerzo de mandar información complementaria y documentación complementaria, a los barrios que la han pedido, que no quiero nombrar aquí pero que son bastante pocos, hacemos ese esfuerzo para que, si tan claro está para el Partido Aragonés y para el señor Labena, ustedes recojan las firmas y el documento, miren ustedes, les vale hasta el que les hemos hecho nosotros, corrijanlo, equilibrenlo presupuestariamente la última hoja y preséntenlo al Ayuntamiento de Zaragoza con las firmas avaladas del cincuenta y uno por ciento de los vecinos de ese núcleo que quieren ser entidad local menor. Sencillo, señor Labena, muy sencillito el procedimiento, ahora bien, si no se tiene la legitimidad de representatividad en algunos ámbitos territoriales suficiente y queremos que desde un acuerdo político global pongamos muy fácil a los barrios rurales que por historia, por tradición y por deseo, hace muchísimos años que están en la ciudad de Zaragoza y que, créase usted señor Labena, yo entiendo que tienen mucho más a ganar en un proceso de comarcalización, en un proceso de entidad metropolitana, en un proceso de aprovechar las oportunidades de la brutal e importantísima transformación que va a tener la ciudad de Zaragoza, estar en la ciudad, estar en el proyecto de ciudad, en el proyecto de ciudad que capitanea nuestra comunidad autónoma. Por eso señor Labena le repito, la posición política del Partido Popular va a ser cumplir la moción que hoy presentamos si sale apoyada favorablemente, que un mes después de la aprobación del plan general aquellos barrios que no estén en la continuidad urbanística puedan votar en sus juntas vecinales y por tanto continuar el proceso de oficio y tendremos un respeto escrupuloso, hasta cariñoso, con las propuestas que nos puedan venir de cualquier núcleo rural a instancia de parte, en la recogida firmas de los vecinos de esos barrios, porque desde el año noventa y cinco el Partido Popular, ha hecho un esfuerzo importantísimo y no entiendo por qué usted,





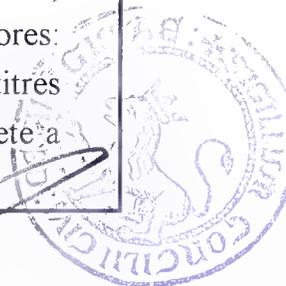
000423

renuncia a los logros que su partido, su partido, hizo con el partido Popular desde el año noventa y cinco hasta el año noventa y nueve, en un proceso abierto de desconcentración nunca conocido en este Ayuntamiento, nunca conocido y de la mano del PAR. Señor Labena, le vuelvo a decir, siéntese con el Alcalde de la ciudad, cierre un pacto de gobernabilidad, igual nos entendemos hasta en las entidades locales.- El señor Gargallo: Esto que acaba, señor Alcalde, de decir su concejal delegado, es precisamente lo que le está molestando a nuestro grupo que no iba a intervenir y precisamente es por lo que vamos a intervenir. No se puede vender la autonomía o la no autonomía de un núcleo por si el PAR pacta con el Partido Popular para conseguir otras cosas, hay que dar esa información a los vecinos como este pleno adoptó hace ya más de un año y si tan seguras están todas las condiciones que se establecieron en aquel momento, que nosotros hemos trabajado en positivo porque así fuese, de hecho algunas de las aportaciones para que ese proceso de información a los barrios rurales fuese diáfano, mucho más de lo que ha sido, porque el informe que se ha preparado debo decir que técnicamente es incorrecto, porque se les ha dado un informe para que decidan si quieren ser municipio diferenciado o para seguir siendo barrio de la ciudad de Zaragoza y ésa no es la información que había que haber dado a los barrios rurales, había que haberles dado una información muy concisa en la que se les debería haber dicho: si sois entidad local menor, éstas son las competencias que vais a gestionar con estos recursos, ésa parte sólo y si lo sois, tendréis estos ingresos para tratar de gestionarlos, pero no darle un presupuesto intencionadamente hecho, digo y repito y afirmo, intencionadamente hecho desfavorable, para meterles ya un poco de miedo. Por cierto esos informes, los que se han hecho, estos dos informes mencionados, no van firmados por los técnicos responsables, por el director del área de Hacienda y Economía, por ejemplo, avalándolos como documento legal que afirma que son presupuestos realmente documentados, a pesar de nuestras aportaciones positivas, pensábamos que quizá podíamos esperar, no obstante la iniciativa que hoy plantea el PAR nos parece que es apoyable y por eso la vamos a apoyar, porque no contradice absolutamente nada, no hace más que dar información a los vecinos de los barrios para que ellos decidan y es lo que hay que permitir. Aquí está claro que hay muchos temores, una mayoría simple de la junta vecinal decidirá si se hace de oficio o no se hace de oficio. bien, si analizamos las distintas juntas vecinales, en la mayoría hay mayoría suficiente del Partido Popular y del Partido Socialista que están en contra de estos procesos para ya voten en contra, no sé dónde está el





temor, ¿o es que acaso ya conocen de antemano que los vocales del Partido Popular y del Partido Socialista, como iba a pasar en Casetas, iban a respetar el proceso de información y querían consultarle a sus vecinos?, si es eso lo que saben y por eso lo quieren parar pues no se entiende. Y de todas las maneras, lo que no vamos a aceptar en ningún momento es que sí que se acepta la autonomía o no se acepta la autonomía, en función de lo que se pueda conseguir con un pacto de gobierno con otro grupo político, eso realmente me parece que desmerece mucho o al menos también sirve para dar a conocer el talante político de quien afirma esto, señor López. Desde luego en política hay que negociar, hay que pactar cuestiones, pero lo que no se puede decir es que vamos a mercadear, es decir, podemos hablar de muchas cosas si ustedes forman un equipo de gobierno, a mi personalmente me parece vergonzante esta situación, si estos núcleos deben tener o quieren tener, porque la ley se lo permite, quieren tener un grado de autonomía diferente, pues bien de oficio o bien de parte, pues que lo hagan, otros barrios lo han hecho en años recientes, de hecho hay un barrio que está todavía pendiente de una resolución judicial, que aspiraba a otro tipo de autonomía que era la de ser municipio diferenciado. Pero eso es lo que debe hacer cada barrio, es decir, si entienden que deben hacerlo o no, pero no les negemos la información que es lo que estamos decidiendo en este momento, negar información.- El señor López: Yo no he querido decir en ningún caso que el Partido Popular va a cambiar su criterio político con las entidades locales, yo digo que cuando se configuran mayorías estables y usted conoce cómo se configuran mayorías estables en una institución como la Diputación está usted, usted inicialmente tenía unas posturas sobre lo que son las diputaciones provinciales que me imagino que algún pelo se tendría que dejar en la gatera cuando llegó a un acuerdo de gobernabilidad. Me he querido referir a que cuando uno configura gobiernos estables institucionalmente hablando, hay que dejar parte de lo que uno tiene como planteamientos inicialmente y a lo mejor en ese acuerdo político se llega a posturas aproximadas. En cualquier caso, son los ciudadanos los que decidirán al final en los barrios si quieren o no quieren.- Se somete a votación la moción presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés (PAR). Votan en contra los señores: Blasco Jáuregui, Suárez, Borraz, Azcón, Guerra, Jato, Becerril, de la Mata, Vázquez, Serrano, Rodríguez de Rivera, Polo, Martínez, Muñoz, Revillo, López, Berdié, Lope, Bueno, Santa Cruz, Pérez, Belloch y Atarés. Votan a favor los señores: Blasco Nogués, Gaspar, Herrero, Pastor, Gargallo y Labena. Total: veintitres votos en contra y seis votos a favor. No se aprueba.- A continuación se somete a





000425

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

votación la moción alternativa presentada por el grupo municipal del Partido Popular: Se abstienen los señores: Blasco Nogués, Gaspar, Herrero, Pastor, Gargallo y Labena. Votan a favor los señores: Blasco Jáuregui, Suárez, Borraz, Azcón, Guerra, Jato, Becerril, de la Mata, Vázquez, Serrano, Rodríguez de Rivera, Polo, Martínez, Muñoz, Revillo, López, Berdié, Lope, Bueno, Santa Cruz, Pérez, Belloch y Atarés. Total: 6 abstenciones y veintitrés votos a favor. Queda aprobada.

81. Moción presentada por el grupo municipal Socialista (PSOE-NI) al objeto de establecer medidas adecuadas de control sobre la instalación de antenas de telefonía móvil y de impulsar la aprobación definitiva de su normativa reguladora.- El texto dice así: El veintisiete de octubre de dos mil el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó inicialmente la ordenanza municipal de instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas en el término municipal de Zaragoza, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia. Transcurridos más de cinco meses desde ese momento, todavía no se ha producido la necesaria aprobación definitiva de la norma lo que obviamente, la dotaría de su necesaria validez jurídica.- La redacción de la normativa citada tenía por objeto dar repuesta a un problema objetivo, la regulación de las infraestructuras de radiocomunicación, y especialmente, de las infraestructuras de telefonía móvil con la finalidad de racionalizar la distribución de las mismas y prevenir y proteger a los ciudadanos de los posibles efectos nocivos para la salud y el medio ambiente, reduciendo los impactos que originan en el territorio.- Desde la liberalización del sector de las telecomunicaciones, las diversas operadoras del sector han desarrollado una densa red de infraestructuras, concentrando preferentemente en el medio urbano sus instalaciones bajo el argumento de aumentar la cobertura de los servicios que prestan. Este hecho, ha provocado la proliferación, sobre todo en edificios de uso residencial, de este tipo de instalaciones sin que haya existido por parte de la administración un control eficaz de las mismas, así como sobre los posibles riesgos para la salud que su implantación puede acarrear particularmente en aquellos casos en los que la instalación se ubica en las proximidades de centros educativos o sanitarios.- Bajo ese espíritu, y dado que además existen diversas directivas europeas, fundamentalmente la que emana del denominado informe Tanino, que recomiendan la limitación de la exposición de los ciudadanos a las ondas electromagnéticas, el Ayuntamiento elaboró una norma que, extrañamente,





duerme el sueño de los justos pese a que el clamor popular sobre esta cuestión ha ido creciendo en estos meses. En este mismo sentido, no existe constancia de actuaciones inspectoras y/o sancionadoras efectivas que atestigüen el más mínimo interés del equipo de gobierno por dar solución al problema, más bien al contrario, el vacío legal que origina la inexistencia de una normativa concreta que regule esta cuestión ha impedido que los servicios municipales puedan concluir con la adecuada contundencia los expedientes abiertos en la materia.- Por ello y con la clara intención de desbloquear la tramitación de la ordenanza, el grupo Socialista (PSOE-NI), presenta al Ayuntamiento pleno para su aprobación la siguiente moción: Primero.- El Ayuntamiento de Zaragoza reanudará inmediatamente la tramitación de la ordenanza municipal de instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas en el término municipal de Zaragoza, a efectos de que su aprobación definitiva se produzca en el próximo mes de mayo de dos mil uno. Segundo.- Con carácter inmediato se reanudará la tramitación, hasta su conclusión, de todos los expedientes disciplinarios abiertos en esa materia, sin que de momento se permita la colocación de ninguna otra nueva, estableciéndose la vigilancia necesaria para el cumplimiento de dicho objetivo. Tercero.- Los servicios municipales competentes realizarán un censo del conjunto de instalaciones de estas características, con especial atención para aquellas que se ubiquen en las proximidades de centros educativos y sanitarios, al objeto de poder iniciar el desmantelamiento de aquellas que se encuentren en situación irregular. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintiséis de abril de dos mil uno. El portavoz, firmado: Jerónimo Blasco Jáuregui.- Interviene un representante representación de la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en el reglamento de juntas municipales, juntas vecinales y de participación ciudadana. Dice así: A título personal tengo que decir que al principio estaba muy sorprendido por ese ir y venir de concejales de un sitio para otro y ahora me estoy dando cuenta de que realmente el discurso podría haber sido más corto, más escueto, más ameno y más entendible. En nombre de la Federación de Barrios y en nombre de los afectados hay que decir que qué triste es que en el año dos mil uno grupos de ciudadanos pidan que se respete el derecho a la salud y a que no se altere su estado de bienestar que con tanto esfuerzo se han construido. Con todos los respetos, señor Alcalde, ésta es una situación que fue modelo patrón en la Edad Media y que se ha trasladado a nuestra época, ahora los reyes son las operadoras y sus nobles son un amplio rango de políticos que quieren ser indiferentes ante el problema de salud. Obviando los nombres en este

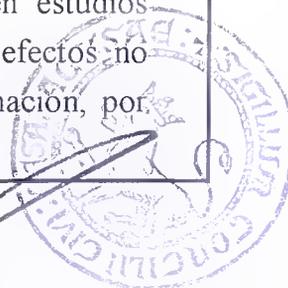




000427

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

acto público para preservar la intimidad de algunas personas, la familia formada por los señores y señoras F y P viven entre dos estaciones base de telefonía móvil, tanto ellos como sus hijos no pueden conciliar el sueño en su casas. CC que viven en un ático, tienen la estación base de telefonía móvil muy cerca, les sucede lo mismo que a la familia anterior, el esposo ha tenido que ir a media noche al hospital por taquicardias, ¿qué les digo a los médicos?, dice, ¿que es por causa de la antena?. F y familia, tienen la estación base de telefonía móvil muy cerca de su casa, presentan cuadros de insomnio, inquietud, dolor de cabeza e irritación en los ojos. Otra familia de al lado se queja por lo mismo. M y P viven en un ático, encima tienen una estación base de telefonía móvil y a unos veinte metros otra macroantena que no pueden parar en su casa, los propietarios alarmados desconectan la antena y durante dos meses que estuvo desconectada mejoró su estado de salud, pero ahora la operadora ha vuelto a conectar la antena, vuelven a sentir los mismos síntomas y se les hace las dos de la madrugada muchas noches por los bancos de la calle. La familia M, esposa enfermera, tiene un tumor en la glándula pineal, su hija de once años, tiene una alteración hormonal tiroidea, tiene bocio, con once años la criatura tiene bocio, qué casualidad que encima de su casa haya una estación base de telefonía móvil instalada. En un número de San Juan de la Peña, una familia decide llevar a sus hijos al psiquiatra, padecen de insomnio, el psiquiatra les explora una y cien veces y dice a los padres: no hay razón aparente para que estos niños se sientan mal. Los padres comentan: ¿Puede influir las antenas de telefonía móvil que tenemos instalada encima de nuestra casa?. El psiquiatra empieza a recopilar datos, información, y se da cuenta de que hay razones más que suficientes para que ésta sea la causa. Hay más casos. Algunos quieren vender el piso pero cuando el posible comprador se acerca al lugar y ve lo que hay instalado huye como alma que lleva el diablo: el piso no lo pueden vender. Señor alcalde, hemos intentado tener contactos con todas las operadoras pero no quieren hablarnos del problema, es más nos han enviado este informe, un informe que todas las operadoras coinciden, todas las operadoras nos han enviado el mismo, el mismo informe, un informe que es una vergüenza ... de rigor científico, un informe elaborado por dos ingenieros de la Universidad Politécnica de Barcelona, que ha sido denunciado ante el SEPRONA por otro ingeniero y por un abogado, por ser demasiado permisivo, porque no se ha comprobado recientemente su inocuidad sobre las personas y los seres vivos en estudios biomédicos, ni a corto ni a largo plazo y además no reconoce los efectos no térmicos que son tan graves o más. Aquí tengo un montón de información, por





000428

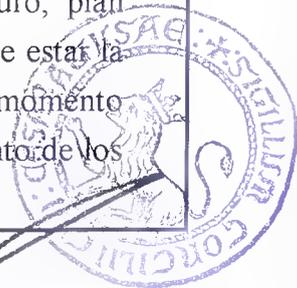
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

contra, de todo esto, que es una pequeña muestra de lo que nosotros desde la Federación de Barrios hemos recogido, una pequeña muestra de información que parte de ella ya la tienen los técnicos del Ayuntamiento, es información que ha sido elaborada por científicos, por ingenieros, por biólogos, por físicos y con la simpatía de varios médicos, en donde se dice: cuidado, se está llegando demasiado lejos, esto es grave, si no se guardan distancias de seguridad a las viviendas y se controla la densidad de potencia al mínimo, puede suceder algo muy gordo, aquí los científicos nos dan la razón por la que sufren las personas. Luego ya tenemos la llave, las cobayas humanas con sus conclusiones: el sufrimiento y la cerradura: los informes científicos que nos dice lo arriesgado que es esto, luego sólo queda ya ponerse a actuar. Señor Alcalde, desde la Federación de Barrios y en nombre de los afectados, solicitamos que se empiece ya a desmontar las estaciones base de telefonía móvil que están ubicadas por la ciudad, encima de las viviendas, empezando por aquellas que amenazan a hospitales y colegios, si es posible hoy mejor que mañana, por ser la población infantil la más sensible, pues su cerebro está en crecimiento y los daños podrían ser irreparables. Y por último ya termino, luego no sólo se trata de reponer la legalidad urbanística, que es muy importante para que todos los ciudadanos confiemos en esta noble y respetable institución, sino que también hay que reparar y prevenir la salud de los ciudadanos.- El Alcalde: Gracias por sus palabras. Si quiere dejar de todos modos alguna documentación más, nos la entrega en estos momentos, la entregaremos a los técnicos municipales que están trabajando a la espera del informe de la Universidad, no es un tema que nosotros estamos desconociendo.- Defiende la moción el señor Berdié: Buenos días y repetimos bastantes meses después de un debate que hicimos en el mes de octubre, un tema como es el de la actitud del Ayuntamiento de Zaragoza y más precisamente la actitud del gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, ante un asunto de clarísima preocupación social que se ha manifestado en esta ciudad en innumerables ocasiones a través de todos los medios que han considerado adecuados los ciudadanos afectados y la organización social que ha hecho de este tema una bandera desde el punto de vista de una ciudad más moderna en el sentido íntegro de lo que significa moderno esto es, que tenga mucho más en cuenta lo que es la calidad de vida de los ciudadanos. Y esas actuaciones que se han hecho en esta ciudad se han hecho desde dos puntos de vista, desde la protesta normal pura y dura, legítima, a través de recogidas de firmas, a través de los medios de comunicación, en la calle y aportando también estudios importantísimos e impulsando debates en esta ciudad que ni siquiera el



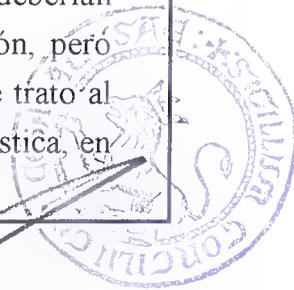


gobierno municipal ha sabido impulsar. Quiero recordar que entre esos debates uno masivo en el Centro Pignatelli donde no cabía la gente que quiso ir en esta ciudad y al que asistieron técnicos y científicos de contrastada profesionalidad. Y el Ayuntamiento de Zaragoza se planteó en el mes de octubre aprobar una nueva ordenanza, una nueva ordenanza que regulase todo el tema de las antenas, una nueva ordenanza que sin duda aparte del impacto urbanístico o no, que era el único análisis que se hizo y que se hacía en el documento de partida, triste y pobre análisis, naturalmente si en el siglo XXI ya, entendemos que las antenas de telefonía el único impacto que pueden tener en una ciudad negativo, es el visual, hay otros que pensamos, desde luego nuestro grupo y así lo planteó en las enmiendas que hay a esa normativa pensamos que además del impacto urbanístico que es importante, hay un impacto mucho más importante que es el impacto negativo para la calidad de vida de los ciudadanos. Y entramos en el fondo de lo que pedimos en esta moción, hemos dado un tiempo suficiente: octubre y mayo, ya estamos en mayo, final de abril-mayo, bueno y entendemos que si los debates de una cierta abstracción política, interesantes siempre, por supuesto, pueden repetirse en innumerables ocasiones en los plenos y fuera de los plenos o lo debates de grandes proyectos de la ciudad, no abstractos políticamente, sino concretos, son debates que tienen una perspectiva en el tiempo a medio y largo plazo, hay otros debates y cada vez que he repetido esto en nombre del grupo Socialista, he dicho lo mismo, porque es lo que piensa nuestro grupo. Hay otros debates que son el de la política cotidiana, los debates de la gestión cotidiana, los debates de la calidad de vida cotidiana de los ciudadanos, que no admiten demoras, que cada día de demora es un perjuicio añadido y desde el mes de octubre estamos esperando a ver qué pasa, porque recuerdo que ya ha terminado el tiempo de información pública, a ver qué pasa con esa ordenanza. Yo entiendo que los servicios municipales tienen que estudiar las alegaciones, terminó el plazo, por cierto el veinticuatro de enero, yo entiendo que tienen que estudiar las alegaciones como tienen que estudiar muchas cosas, lo que pasa que muchas cuestiones de la política cotidiana, permanentemente se nos está diciendo a todos los grupos de la oposición y a los ciudadanos, que no se sabe por qué o más bien se pone como excusa un por qué que claro, que nos lleva a pensar que todo en esa ciudad está paralizado por el dichoso benéfico, esperemos en el futuro, plan general, que por cierto se ha tramitado bastante mal. Pero claro, no puede estar la ciudad paralizada porque siempre, en todos los temas y citaría en este momento un montón, de carrerilla, que todo ha estado paralizado porque el conjunto de los





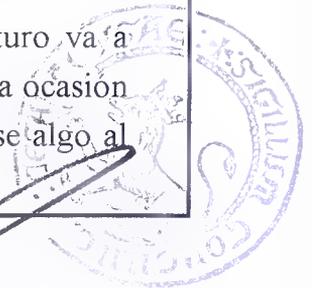
servicios municipales han estado trabajando durante dos años en el plan general. Como no encontramos ninguna explicación para que estemos en el mes de abril, a final de abril y no se haya resuelto esta ordenanza importante, planteamos en el primer punto de la moción que en el mes de mayo el gobierno municipal haga lo que quiera, lo que pueda, lo que sepa, pero haga algo y traiga en el mes de mayo la ordenanza que si la trae bien, si la trae bien, saldrá y no se preocupe, que si no la trae bien las aportaciones que hagamos los otros grupos la mejorarán, se votará y tendremos al menos una ordenanza. Primera cuestión que planteamos en la moción. Segunda cuestión y no nos parece secundaria, es ¿qué pasa con las antenas que están puestas?, ¿qué pasa con las antenas que están puestas? y no hacemos ninguna propuesta en la moción que se salga de madre, no hacemos ninguna propuesta en la moción que diga que sin estudios más profundos posteriores se tengan que tomar decisiones más matizadas sobre muchas cuestiones que habrá que matizar, pero hombre, hacemos una propuesta sobre asuntos que no podemos renunciar, algunos elementales, que yo creo que no se llevan a cabo por esa especie que hoy circula como propaganda e impulso fundamentalmente del equipo de gobierno, esa especie de que las normas da igual, la tramitación de los expedientes da igual, todo da igual si al final el objetivo se consigue y respecto de las antenas, me imagino que se estará pensando como en un momento determinado habrá normativa, como en un momento determinado, no se sabe cuando, habrá actuaciones, mientras, todo da igual. Como el fin algún día llegará, lo que pasa por medio da igual. Bueno, le dará igual al gobierno y el gobierno lo repite con muchos temas. ¿Qué planteamos en esta moción como segundo punto?, miren, quienes instalaron las antenas, las empresas que instalaron las antenas, están instaladas sin licencia, esto es, sin cumplir la legalidad, en este caso urbanística y conocemos todos que en esta ciudad hay miles y miles y miles de ciudadanos que cuando incumplen la legalidad urbanística, de entrada, se les sanciona. Hoy venían al pleno un montón de sanciones ¿qué es lo que pasa con quienes han instalado fuera de la legalidad las antenas, qué es lo que pasa, qué poder tienen, cuántos son?, desde luego menos que los miles de ciudadanos que son sancionados cuando incumplen la ley, que no hayan tenido los correspondientes expedientes sancionadores. Expedientes sancionadores que en principio van de cincuenta mil a cinco millones de pesetas, que se deberían instruir esos expedientes y sacarlos adelante, eso yo creo que es de cajón, pero además de ser de cajón es de cumplir el mínimo principio de igualdad de trato al conjunto de los ciudadanos. Y claro, un informe aquí de Disciplina Urbanística, en





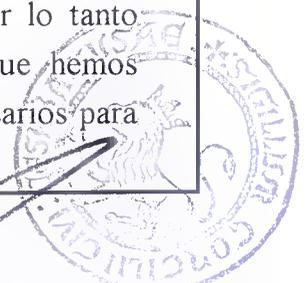
000431

una hoja, una hoja, que dice: Incoación de expedientes: tres. Propuestas de sanción: tres. Tres, sólo hay tres antenas en esta ciudad, como si no, creo que salimos a la calle levantamos la cabeza y vemos más de tres. Claro, dicen los informes: no, es que son las denunciadas, a pesar de que yo creo que hay más denunciadas, simplemente con los datos que tengo por aquí ya hay más, les puedo decir calles y sitios, ya hay más, ¡hombre!, yo creo que el gobierno municipal está obligado además de atender las denuncias de los ciudadanos que no se han atendido, a tener una iniciativa propia, para vigilar, para conocer y para actuar, de oficio en este caso, sobre la ilegalidad manifiesta, más cuando los informes municipales dicen que no hay ninguna con licencia. Esta es la segunda cuestión que pedimos, esto es, actuemos: dos, tres, cuatro empresas que ha habido, al margen, que han actuado al margen de la legalidad, igual que hacemos con los miles y miles y miles de ciudadanos cuando ponen la barra de un bar, la barra en una zapatería, la ventana en una panadería, todos igual. Éste es el segundo punto. Y el tercer punto, el tercer punto, lo que decimos es, ¡hombre!, sepamos de una vez las que hay mal y además de actuar en esta vía de la sanción por lo que ya han hecho mal, por lo que ya han hecho mal, empecemos a tomar algunas medidas preventivas, empecemos a tomar algunas medidas preventivas, ¿dónde?, bueno pues en algunos sitios, en algunos sitios, como por ejemplo, pues bueno, Tenor Fleta ochenta y dos, al lado de una guardería infantil, allí está, en Valle de Broto, denunciado por vecinos, en cantidad de sitios donde la afección ya directa sobre población muy particular a la que puede perjudicar gravemente el tema de las antenas, deberíamos ya actuar. Y esas son las tres cosas que pedimos en la moción, esto es, pedimos que se actúe y no se actúa, pedimos por lo tanto que se haga algo y desde luego planteamos y pedimos a todos los grupos que voten la moción, que tengamos aquí la nueva normativa en el mes de mayo, esto es, el mes que viene, ya han pasado cinco meses y pedimos a todos los grupos y a este pleno, que le diga al gobierno: oiga, nicien ustedes los expedientes sancionadores como a todo hijo de vecino, eso es lo que estamos pidiendo y creo que lo estamos pidiendo no solamente con la razón sino haciéndonos eco de los cada vez más ciudadanos concienciados por la labor que ha hecho una organización social de esta ciudad, que deberíamos haber apoyado desde el Ayuntamiento esa labor, pero en todo caso concienciados de una situación que no tengan y no tengamos nadie la menor duda, adelantémonos al futuro, porque sin ninguna duda el futuro va a actuar sobre estos centros emisores perjudiciales para la salud y en alguna ocasión no estaría mal que el Ayuntamiento de Zaragoza, pudiendo, se adelantase algo al





futuro.- El señor Blasco Nogués: Muy brevemente, simplemente para decir que votaremos afirmativamente la moción.- Don Antonio Gaspar: Una breve exposición para constatar lo que cuesta conseguir cosas que parecen lógicas y que hay que pedir las en una y otra ocasión y que al final los trámites hacen que cuestiones que parece que podrían solucionarse rápidamente y que deberían solucionarse rápidamente por la preocupación y por la afección que tienen, al final acaban demorándose más de lo que es, iba a decir necesario, pero de lo que es justo. La moción o la realización de una ordenanza de telefonía, se comenzó a trabajar por parte de los servicios municipales en el año noventa y ocho, es decir, estamos hablando ya de un mandato municipal que no es ni siquiera éste, en el año noventa y ocho se empezó a trabajar por parte de los servicios municipales en la redacción de una ordenanza de telefonía móvil, ordenanza que quedó paralizada y que se volvió a retomar en junio de este año pasado, en junio de dos mil uno, a través de un escrito que desde el grupo municipal de Chunta Aragonesista le remitimos al director del área de Urbanismo, porque entendíamos que además de sancionar, es decir, además de intentar solucionar las afecciones que ya se están produciendo en la ciudad de Zaragoza desde hacía muchísimo tiempo, había que tener una normativa que regulara las actuaciones que en un futuro se podían hacer y se empezó de nuevo, se retomó aquella ordenanza, se empezó a trabajar en la misma y vino en el pleno del mes de octubre a aprobación, cuando antes ya había pasado por una comisión de Urbanismo, en la que dijimos que no podía ser que una ordenanza de estas características se estudiara única y exclusivamente desde el punto de vista de la afección estética, de la afección urbanística que pudiera tener y se solicitó expresamente al Instituto Municipal de la Salud Pública un informe, que en aquellos momentos fue un informe absolutamente breve que no decía nada y que para no entorpecer la tramitación de la ordenanza, desde nuestro grupo se dijo: siga adelante, que vaya a aprobación inicial, ya se presentarán las alegaciones que se consideren oportunas y vamos a ver si tenemos cuanto antes un instrumento normativo que regule un tema que es de evidente preocupación social y de evidente afección a la salud pública. En aquel pleno del mes de octubre se aprobó inicialmente y nuestro grupo anunció que presentaríamos toda una serie de alegaciones, que nos parecía importante regular la documentación que se presentara pero también las afecciones que desde el punto de vista de la salud pública se derivaban de la instalación de este tipo de aparatos y por lo tanto presentamos un documento de más de veinte alegaciones en las que hemos establecido toda una serie de parámetros que a nuestro juicio son necesarios para





una absoluta garantía de la salud pública desde el punto de vista de la instalación de antenas y de instrumentos de telecomunicación. Pero es más, como además queríamos que se empezara a trabajar y se empezara a trabajar desde una perspectiva también externa al ayuntamiento de Zaragoza, teniendo los instrumentos necesarios y las valoraciones necesarias para llevar a cabo un buen trabajo, en el pleno del mes de diciembre del año dos mil uno, presentamos una moción a este pleno del Ayuntamiento, en la que se aprobó por todos los grupos, que el Ayuntamiento de Zaragoza realizaría en el plazo de tres meses, un mapa en el que se localicen todas las estaciones base de telefonía móvil actualmente existentes en el término municipal, indicando áreas de cobertura, áreas de afección según la potencia de emisión, el tipo de antena instalada y cualesquiera otros parámetros necesarios para adoptar las oportunas medidas de precaución. Y seguimos con el proceso, cuando a pesar de las iniciativas que se habían aprobado, iniciativas aprobadas todas ellas por unanimidad, se estaba demorando la aprobación de una ordenanza que nosotros consideramos importantísima, preguntamos en el servicio cuál era la causa de esta demora y la respuesta es que en estos momentos se tiene el informe del Justicia de Aragón, se tiene el informe de la Universidad de Zaragoza y falta el informe del Instituto Tecnológico de Aragón, que es el que en estos momentos tiene que establecer la potencia de emisión y los radios de afección de las distintas antenas o de las distintas instalaciones que hay en estos momentos en la ciudad de Zaragoza. A través de nuestro grupo hemos tramitado peticiones que venían de la Federación de Barrios, que venían del grupo de trabajo, que venían de particulares, sobre antenas que se estaban instalando y que se instalaban casi de una manera, vamos a decir clandestina por decirlo de alguna manera, intentando camuflar en lo posible la actuación y la última actuación que creo que es importante además por lo que supone desde el punto de vista legislativo es la que presentamos este martes en la comisión de Urbanismo, instando a que se ejecutara una sentencia firme en Batalla de Arapiles número diez, que habla sobre una antena de telefonía y que dice taxativamente que hay que retirarla, es decir, que el Ayuntamiento de Zaragoza obró bien cuando no le concedió la licencia y desde ese punto de vista, en la comisión de Urbanismo del pasado martes, se adoptó el acuerdo de que se le enviara un escrito a la empresa diciéndole que si en el plazo de quince días no retiraba, no ejecutaba la sentencia, el Ayuntamiento de Zaragoza yo espero que mantenga su compromiso, lo haría por la vía de al ejecución subsidiaria. Es decir, que en este tema creo que hemos dedicado todo el esfuerzo que nos era posible.





000434

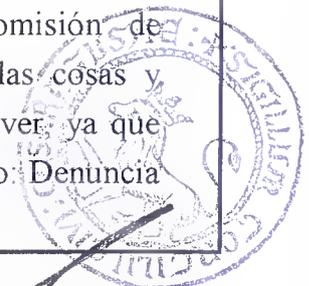
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

nos parece que es una cuestión fundamental que desde todas las perspectivas se debería tener conciencia de lo que supone una afección como la que en estos momentos se está produciendo en la ciudad de Zaragoza y que en algún momento y ese momento tiene que ser ya, hay que empezar a tomar definitivamente cartas en el asunto, sin más demora. Por lo tanto, por supuesto que vamos a apoyar la moción que presenta el grupo Socialista, porque no hace lista y llanamente más que retomar actuaciones que ya habíamos ido proponiendo, bien en el pleno del Ayuntamiento, bien en algunas comisiones y que afectivamente se han demorado en exceso. Así que vamos a ver si de una vez por todas nos preocupamos de los temas que realmente están en el interés de la ciudad.- Interviene a continuación el señor De la Mata: En primer lugar tengo que decir que esta moción se hubiera podido evitar con una consulta en la comisión de Urbanismo y se hubiera dado claridad a cómo iba la tramitación de la misma. No obstante, veo que el portavoz de Chunta Aragonesista lo sabe, sin embargo no así me pareció en el portavoz del grupo Socialista. Para aclarar los hechos yo voy a hacer una cronología de hechos: en sesión del veintisiete de octubre del dos mil se aprobó inicialmente en sesión plenaria la ordenanza a que nos estamos refiriendo, abriéndose un proceso muy complejo, como corresponde a materia tan sensible para la ciudadanía, como es la relativa a las antenas de telefonía móvil. Tras el acuerdo, como bien ha dicho el señor Berdié, se sometió a información pública que concluyó el veinticuatro de enero de este año, con la presentación de un importante número de alegaciones, cuya resolución requería estudios complementarios que en algunos casos debían encomendarse a otras instituciones ajenas a este Ayuntamiento. Por tal motivo, como también nombró el portavoz de Chunta, se encargó al departamento de Ingeniería Electrónica de Comunicaciones del CPS, Centro Politécnico Superior, Escuela de Ingenieros, de la Universidad de Zaragoza, un estudio acerca de la influencia en los seres humanos de las emisiones radioeléctricas de las antenas de comunicaciones móviles, dicho estudio, con carácter de informe preliminar se concluyó el pasado veintisiete de marzo y yo tengo en mi poder y su elevación a definitiva está pendiente del estudio que a su vez se ha encargado al Instituto Tecnológico de Aragón, instituto de yo bien conozco. Este segundo encargo se efectuó y tenía por objeto efectuar mediciones de campos electromagnéticos ambientales en el entorno de las instalaciones base de telefonía móvil y emitir informe interpretativo de los resultados obtenidos. Tales mediciones se han efectuado ya concretamente los días dos, cinco, nueve, once y diecisiete de abril, en cinco puntos distintos de la ciudad, en la calle Asín y Palacios, en la calle





García Condoy, en la plaza San Francisco, en la avenida Gómez de Avellaneda y en la calle María Zambrano. El informe interpretativo y el resultado de las mediciones aún no ha sido entregado por el ITA, si bien al parecer se concluirá la próxima semana y permitirá a su vez rectificar o elevar a definitivo el elaborado por el departamento de Ingeniería del Centro Politécnico Superior. Por otra parte se han requerido y emitido en este periodo informes por parte de los servicios municipales, entre ellos cabe destacar el elaborado por el Instituto Municipal de la Salud Pública, que también ha comentado el portavoz de Chunta Aragonesista y que también tengo en mi poder, es un tomo bastante denso. También tengo que hacer especial mención al informe emitido por el Justicia de Aragón, que también tengo en mi poder, el diecinueve de marzo de dos mil uno, en relación a esta materia, en el que además de poner de manifiesto que la única administración de nuestra comunidad que han iniciado los trámites para dotarse de normativa respecto a la implantación de antenas de telefonía móvil, ha sido el Ayuntamiento de Zaragoza, insiste también ... en la necesidad de que sea la comunidad autónoma la que establezca una regulación marco que pudiera ser en su caso complementada por los Ayuntamientos. Después de esta cronología de hechos espero que haya quedado debidamente comprobado que en los meses transcurridos desde la aprobación inicial de la ordenanza, no ha habido ninguna dejación ni nada duerme en el baúl de los recuerdos, como parece decir la moción y que por lo tanto, el equipo de gobierno la va a aprobar, si ya está casi medio acabada.- El señor Berdié: Agradecer al equipo de gobierno y a los otros grupos, pero al equipo de gobierno que es quien tiene que gestionar, no sé cuántas veces lo tendremos que recordar en esta sala, que es importante que desde la oposición se proponga, que es lo que estamos haciendo, en órgano para que se tome decisión, que igual de importante que el que la oposición proponga es que el gobierno gestione, si en este caso va a gestionar lo que además apoya, pues miel sobre hojuelas. Pero insisto, porque parece que se quiere obviar algo y no se puede. A mi me parece muy bien que se estén haciendo informes, me parece muy bien que se hable, pero yo lo que pregunto es ¿por qué no se actúa sobre lo que se debe actuar ya?, ¿por qué no se actúa sobre lo que se debería haber actuado ya?. No me cuente usted la historia de lo que se ha hecho, que yo también la sé, siete intervenciones de nuestro grupo, siete intervenciones en la comisión de Urbanismo, órgano informativo que cuando quiere lleva adelante las cosas y cuando no quiere no y cuando quiere tampoco, es verdad. Vamos a ver, ya que parece que usted lo ha hecho todo y los demás no nos hemos enterado. Denuncia





000436

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

sobre Conde Aranda número sesenta y ocho, año noventa y seis, año glorioso, por cierto, aquí miren, usted tiene, si usted es el responsable de urbanismo, cómo han ido siguiendo, solamente en este expediente, dos, tres, cuatro, cinco folios, de una tramitación muy sencilla de una denuncia, pero ¿por qué usted no ha puesto ya la sanción?, ¿qué diferencia hay entre quien colocó la antena en Conde Aranda sesenta y ocho, insisto, y el bueno del ciudadano que en la esquina de mi casa o de la suya, cuando abre una ventana y la abre sin licencia, tiene una sanción en cinco meses?, ¿qué diferencia hay?, ¿dónde está la diferencia?. Usted que se entera de todo, se habrá enterado, claro que de García Condo y treinta y cuatro-treinta y seis, desde el año dos mil, hay un centenar de firmas con la denuncia, ¿las quiere ver?, para que actúe, ¿o es que acaso usted solamente se entera de los debates que tenemos que aprobar en el futuro y no se entera de las situaciones que ya existen?. Ojalá aprobemos en el mes de mayo la nueva normativa, pero eso no les excluye a ustedes de hacer lo que tienen la obligación de hacer y no hacen. Puedo seguir con más denuncias que las tengo aquí todas y lo que estoy diciendo es que no es una cuestión menor, porque sobre esas cuestiones es sobre las que los ciudadanos y algo ha dicho el que ha intervenido de la Federación de Barrios, ¿qué confianza pueden tener los ciudadanos cuando ven esa diferencia de trato y se preguntan por qué?, ¿porque unos son más poderosos y otros menos?. Estamos diciendo que haga usted de entrada, esto es, no en mayo, el próximo día dos, que haga usted lo que tiene que hacer, iniciar todos los expedientes de sanción y además las que están fuera de la legalidad, que están todas, mirar la ley, ¿qué es lo que le dice a usted la ley que tiene que hacer?, si quiere yo le recuerdo qué hace con la ley en la mano cuando alguien hace una obra sin licencia, además de ponerle la sanción, le recuerdo cuando alguien hace una obra sin licencia, además de poner la sanción se hacen dos cosas: o se legaliza lo que está ilegal o se quita, o se quita, eso es lo que ... Aplausos del público.- El Alcalde: Venimos permitiendo que el público se manifieste pero no a cada intervención, si no habría que ... El señor Berdié: Terminó. O se quita ... Interrupción del público.- El Alcalde: Dejen que siga el curso normal de las intervenciones... Nueva interrupción del público.- El Alcalde: Por favor, el pleno se celebra entre concejales con asistencia de público, si ustedes insisten en interrumpir las intervenciones, mandaré desalojar.- El señor Berdié: Terminó, termino, no se preocupan que voy a terminar, no se enfade usted tanto, que en la primera parte ha dejado usted aplaudir cinco veces y no ha dicho nada, sonreía de contento, claro, no pasa nada ¡hombre!, no pasa nada, que ya terminó. El señor Alcalde: Señor Berdié, primero ... les he dejado que aplaudiesen al señor





Labena, al señor Gaspar y a usted, a los otros no les han aplaudido. Le digo que los debates intento llevarlos con rigor, permitiendo con flexibilidad que se manifieste todo con normalidad, entonces creo que no pueden estar a cada intervención aplaudiendo. Termine su intervención por favor.- El señor Berdié: Termino, termino, no se preocupe, no se preocupe que termino, pero si usted no lo arregla no será la última vez. Lo que estaba diciendo es, si yo no habría vuelto a intervenir si no es por la intervención de su concejal delegado, que habla en este caso del grupo Socialista como si nos estuviéramos chupando el dedo y no hubiéramos dado un palo al agua, como eso es falso, le he estado explicando lo que hemos hecho y además le estoy recordando su obligación, su obligación como responsable, si es él el que es, que ya no sabemos aquí quien se responsabiliza de cada una de estas cosas urbanísticas, le estoy diciendo que se responsabilice y haga lo mismo que hace con el resto de ciudadanos. Y estaba terminando y termino, cuando una obra es ilegal y se ha hecho sin licencia, ustedes hacen con el resto de ciudadanos dos cosas, o legalizan la obra o la hacen quitar y ya digo, a partir del martes, haga usted eso, porque si no la semana siguiente volverá a tener usted la petición, pero no será porque yo sea un pesado o el grupo Socialista se haya ido de cabeza, será exclusivamente porque le estamos recordando que en un asunto de esta importancia, usted tiene obligaciones que no está cumpliendo.- El señor De la Mata: Ya se ha conseguido lo que quería, ha ganado el aplauso, yo ya he dicho en nombre de nuestro grupo que íbamos a aprobar la moción, de todas formas yo quiero acabar con una coletilla final, de un gran escritor amigo nuestro, de ambos, del señor Poncela, que dice que todos los hombres que no tienen nada importante que decir, hablan a gritos.- Gritos del público presente en la sala.- El Alcalde: Márchense tranquilamente antes de que tenga que desalojar.- El público continúa gritando.- El Alcalde. Puede proseguir señor Berdié.- El señor Berdié: Termino en diez segundos, porque tenemos el derecho por haber presentado la moción. Señor de la Mata, tiene usted mal gusto, usted no debería haber dicho que yo en mi intervención he logrado lo que quería, los aplausos, yo en mi intervención y con esta moción quiero lograr una cosa: primero, que usted cumpla y segundo, que se solucione el problema. Si además de eso los ciudadanos opinan, pues usted se aguanta si no le gusta.- El señor Alcalde: De todos modos les gusta mucho dramatizar y teatralizar en intervenciones, yo les podía haber leído y se lo di ayer al señor De la Mata, la intervención del señor Becana en las Cortes de Aragón por parte del grupo Socialista a una propuesta de Chunta Aragonesista sobre telefonía móvil y se habría quedado usted sin argumentos para seguir





explicando lo que estaba explicando aquí. Yo creo que saben ustedes que son terrenos que no están regulados por ninguno de los niveles administrativos y que tienen muchas dificultades para comentarlos y ¡hombre!, algunas diferencias hay entre algún tipo de ... y otras, aunque la ley efectivamente debe medir todo con el mismo rasero y es cuando son ... a servicios que son de interés general y de carácter público.- La moción queda aprobada por unanimidad.

80. Moción presentada por el grupo municipal del partido Aragonés (PAR) en el sentido de que se creen sesenta nuevas plazas de policía local para reforzar las patrullas y vigilancia de los barrios rurales y de que se abran los cuarteles de policía de barrio los fines de semana y durante la noche.- Su texto: El grupo municipal del PAR ya ha denunciado en varias ocasiones la situación de indefensión en la que se encuentran los barrios rurales de Zaragoza, al ser patrullados tan sólo por cuatro coches de la Policía Local.- Esto ha creado un gran malestar en todos los barrios rurales, quienes desde sus respectivas alcaldías, movimientos vecinales o incluso los propios vecinos, están denunciando una inseguridad ciudadana que desde el Ayuntamiento y la propia policía no se está resolviendo con eficacia. Robos, peleas, denuncias de todo tipo, accidentes o actividades que se desarrollan en la calle, no están siendo atendidas en estos momentos ni con el tiempo, aunque sean actividades programadas desde hace meses y previamente informadas, ni con la vigilancia presencial que se requiere, ya que una vez avisada la policía llega muy tarde debido al vasto territorio que los cuatro coches tienen que atender.- Por todo ello, el grupo municipal del PAR cree necesario modificar, a la mayor brevedad posible, la plantilla y la relación de puestos de trabajo al objeto de crear diez plazas de oficiales y cincuenta plazas de policía local, para destinarlas a patrullar y vigilar los barrios rurales de Zaragoza. La convocatoria de oposiciones para cubrir estas plazas se tendrá que hacer antes del verano para que este problema quede resuelto antes de fin de año.- Estos efectivos ayudará no sólo a reforzar la deficiente presencia policial en dichos barrios y aumentar su seguridad, sino incluso la posibilidad de abrir todos los cuarteles de policía de barrio de la ciudad los fines de semana y durante las noches, en la actualidad cerrados. La movida nocturna de los fines de semana, sobre todo en el casco histórico, están generando una escalada de violencia y agresiones que conviene vigilar para que no vuelvan a suceder los recientes y desgraciados acontecimientos de la plaza del Justicia.- Así mismo el grupo municipal del Partido Aragonés, fiel a su programa electoral, ve prioritario implantar cuarteles de policía en barrios rurales para acercar este servicio a los



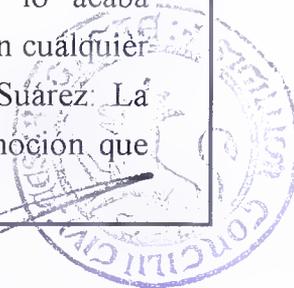


ciudadanos y así incorporar la ampliación de plantilla propuesta anteriormente. El PAR ve necesario construir, en una primera fase, dos cuarteles de policía de barrio, uno para los barrios de la margen derecha del Ebro y otro para los de la margen izquierda. Por las reivindicaciones vecinales que se están haciendo desde el barrio de Casetas, parece oportuno que el cuartel de la margen derecha esté ubicado en este barrio. Con respecto al de la margen izquierda el PAR propone que sea el barrio de San Gregorio el que albergue el segundo cuartel, dada su situación geográfica.- Para que estos dos cuarteles sean pronto una realidad, el PAR ha presentado en este mismo pleno una modificación de sus propias enmiendas por una cuantía de cinco millones, total diez millones, para cada uno de los proyectos previos que se necesitan para su construcción. El PAR supervisará e impulsará dichos proyectos para que sean una realidad en el primer semestre de dos mil dos.- Por todo ello, el grupo municipal del Partido Aragonés (PAR), propone al pleno la aprobación de la siguiente moción: Primero.- Que en el plazo máximo de un mes se modifique la plantilla y relación de puestos de trabajo con objeto de crear diez plazas de oficiales y cincuenta nuevas plazas de policía local. Las oposiciones se convocarán en el plazo máximo de tres meses, con el fin de que se incorporen lo antes posible. Segundo.- Que dicho personal de la policía se destinará a reforzar las patrullas y vigilancia de todos los barrios rurales y a abrir los actuales cuarteles de la policía de barrio durante los fines de semana y noches, ya que en la actualidad están cerrados. Tercero.- Que por el área de Hacienda y Economía se realicen las actuaciones necesarias con la finalidad de suplementar las partidas del capítulo I, personal, para atender el gasto derivado de la creación de estas nuevas plazas. que se tenga en cuenta para estas modificaciones de crédito las cantidades sobrantes en las bajas de adjudicación que se están generando o aquellas partidas que no se puedan ejecutar. Cuarto.- Que en el plazo máximo de tres meses se busquen ubicaciones y se redacten los proyectos para implantar dos nuevos cuarteles de policía en barrios rurales, uno en la margen derecha del Ebro, Casetas y otro en la margen izquierda, Montañana. El PAR ha modificado sus enmiendas en diez millones, cinco para cada proyecto, para agilizar al máximo su redacción. Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil uno. El portavoz, firmado: Manuel Lorenzo Blasco Nogués.- El señor Labena: Durante los últimos días hemos intentado consensuar un texto que pudiera tener la mayoría más amplia posible y ha sido prácticamente imposible. A estas alturas de la mañana, yo creo que al final hemos dado con un texto, que a lo mejor no resuelve con tanta precisión como el PAR pretendía, pero que si a cambio de ello





tiene la unanimidad de los grupos y lo hacemos sin levantar la voz y con la voluntad de cumplirlo, creo que podría dar cumplida respuesta a las demandas de los zaragozanos que viven en los barrios. Durante estos días en nuestra procesión por los barrios intentando vender la bondad de las entidades locales, nos han dicho: Policía, lo primero policía. Entonces, el texto final, señor Alcalde, que presentaríamos para su aprobación, sería el siguiente: 'La Junta de portavoces, en un plazo máximo de quince días, tomará los acuerdos necesarios que garanticen: Primero.- La dotación policial necesaria para atender los servicios que demandan los barrios rurales. Segundo.- Que en la alcaldías de Casetas y Montañana se ubiquen los espacios necesarios para el desarrollo de su actividad. Tercero.- La creación de una unidad de policía de Medio Ambiente'. Yo que conozco personal y políticamente a los portavoces de este Ayuntamiento, no me cabe ninguna duda de que si esto se lo creen, lo conseguirán y podremos dar cumplimiento a esa voluntad y a ese deseo que la gente de los barrios espera de nosotros.- El señor Alcalde: ¿Se supone que esta moción sustituye a la anteriormente presentada y formulada?. Pues escuchemos a los portavoces a ver si efectivamente comparten con usted el espíritu y la letra de la alternativa.- El señor Suárez: Creo que efectivamente el Partido Aragonés ha intentado buscar un acuerdo con todos los grupos de la corporación para llegar a un consenso y a una unanimidad, en relación a este asunto y lo que está planteando la moción del Partido Aragonés, es que sea la junta de portavoces la que analice la situación y efectivamente trate de llegar a un acuerdo. Nosotros en ese planteamiento estaríamos de acuerdo, tengo que recordar que en el proyecto de la delegación de Policía de hace unos meses se planteaba precisamente las dotaciones en barrios rurales y la creación de la unidad medioambiental y sí aclarar que evidentemente el acuerdo posible en la junta de portavoces en lo que respecta al grupo municipal Popular, solamente puede pasar porque tengamos las consignaciones presupuestarias en su momento necesarias para poder ampliar la plantilla de la policía. Estoy de acuerdo en votar, estoy de acuerdo en votar la moción y efectivamente tratar de llegar a un acuerdo en la junta de portavoces.- El señor Pérez: Estando de acuerdo en lo que plantea el portavoz del PAR, el texto que sustituye a la moción que inicialmente ellos habían presentado y sin ningún deseo de intervenir por otra parte ¿no?, con lo cual voy a tratar de que a pesar de la intervención del señor Suárez, que lo acaba consiguiendo casi siempre, mantener ese deseo de no intervenir. Pero en cualquier caso plantear lo siguiente con respecto a la intervención del señor Suárez: La moción que planteaba al grupo Aragonés hoy a la mañana, es una moción que





000441

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

trata de solucionar un problema concreto: el de Casetas. Podía haber presentado otra intentando solucionar otros problemas concreto: el de Villamayor, el de Santa Isabel, el de otros barrios rurales, el del casco histórico, el de la policía medioambiental, el de cómo van ustedes a llevar a cabo el control con respecto a la nueva ordenanza que acabamos de aprobar, la del ruido. Si usted cree que la única manera, señor Suárez, de arreglar el problema policial en esta ciudad es más y más y más y más dinero, con más dinero lo único que va a tratar usted de conseguir, es que se vea menos lo que ya es algo que todo el mundo piensa, excepto usted y es el fracaso de su modelo policial. Plántese en la junta de portavoces arreglar este problema concreto, nosotros le apoyaremos; plántese antes de meter más dinero para tapar un problema de fracaso de modelo, de cuando quieren ustedes venir aquí a este pleno, a hablar de otro modelo policial, porque si no, ya le anuncio en nombre del Partido Socialista, que nosotros lo presentaremos más pronto que tarde.- El señor Labena: No entiendo tanto de policía municipal como entienden los señores Pérez y Suárez, pero sí entiendo que al día de hoy es una grave carencia que existen en Casetas y en el resto de los barrios rurales. Nosotros habíamos elaborado una moción y hablando con el portavoz Socialista ayer o anteayer, me hizo reflexionar en el sentido de que a esa moción le faltaba cierta coherencia, con algunas de las tesis manejadas en la defensa del presupuesto del año dos mil uno, es así, don Jerónimo, reconozco que pierde cierta coherencia con el argumento utilizado en aquel momento, pero yo les adelanto que reconoceré mi error si es necesario y apoyaré a quien sea a cambio de que haya policía municipal en los barrios. Ojalá la racionalidad, el ahorro, la distribución, se imponga, pero de no ser así, si no lo conseguimos, el partido Aragonés lo anuncia públicamente, que al final hará lo necesario para tener policía, ojalá sea con sus argumentos, que reconocemos que no entendemos tanto como ustedes, pero que sí que vamos por los barrios y nos dicen: dejaros de otras cuestiones que lo que prima en estos momentos y sobre todo en Casetas, es una policía con carácter urgente y si no, don Jerónimo, don Carlos, váyanse a Casetas ... que no dudo, que el PAR quiere que el servicio de policía se extienda a la totalidad de los barrios, pero donde con carácter urgente hay que hacerlo hoy es en Casetas. Que el otro día fuimos a la radio de Casetas a hablar de las entidades locales menores y el noventa por ciento del tiempo lo empleamos hablando de la demanda de la policía y como yo creo que los políticos, en el supuesto de que nos equivoquemos es mejor rectificar que mantenerse en el error, ya les anunciamos que ojalá con la mayoría más amplia, eso sería lo deseable, pero de no ser así.





000442

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

pondrá el PAR su voto para que haya policía primero en Casetas y luego en el resto de los barrios.- El señor Suárez: Yo agradezco la intervención del señor Labena porque me ahorra mucha parte de mi brevísima intervención. Señor Pérez, yo puedo entender y estoy dispuesto a confrontar con usted cuando quiera su modelo policial y el mío, cuando quiera, pero le voy a decir una cosa: no me lo pregunte a mi, pregúntele a los ciudadanos si el modelo de policía de barrio es necesario, se ha consolidado y si lo quieren o no lo quieren. Buena prueba de que lo quieren es que los propios barrios rurales están demandando, por eso en la segunda fase, ese planteamiento. Mire usted, con las actuales dotaciones y plantilla de la policía, lo que está planteado es incrementar los servicios durante los fines de semana, no se puede con la actual plantilla municipal, incrementar dotaciones en los barrios rurales, para implantar la policía de barrio rural o crear una unidad medioambiental, como sería nuestro deseo, que además no solamente requiere un planteamiento de cantidad sino también de cualificación porque la unidad medioambiental está pensada no solamente desde el punto de vista de que se requiere, tal como estaba planteada por la delegación de Policía, con sesenta y cinco hombres, sino que requiere también una cualificación muy concreta, porque es precisamente la que va a tener que controlar el ruido, la que va a tener que controlar las zonas de bares, la que va a tener que controlar los mercadillos, etcétera, etcétera. De cualquier forma yo creo que tendremos tiempo de debatir esto en la junta de portavoces y bajo ese planteamiento yo estoy de acuerdo con la moción que plante el Partido Aragonés.- El señor Pérez: ... fuese el debate, que el debate era mucho más global, pero, señor Suárez, conmigo, cuando quiera usted confrontamos. Mi único miedo es que sus modos de confrontar se parecen bastante más a los de Cortizo que a los de Raúl; pero ya procuraré estar preparado. En cualquier caso, sí que le quiero decir una cosa, mire usted, los ciudadanos no piden un modelo policial, lo que piden es eficacia y lo que piden es que sus problemas de seguridad ciudadana se resuelva, y es lo que le están pidiendo en Casetas; pero es que es lo mismo que le piden todos los fines de semana en Zaragoza; si lo que le están pidiendo es que haya bastantes más unidades de las que usted tiene en la calle, que no tiene prácticamente ninguna; no en los barrios rurales, en toda Zaragoza. Lo que le están pidiendo a usted en Casetas que el coche que usted sigue teniendo teóricamente en el cuartel de la Policía Local para salir a Casetas y que no llega ningún día a Casetas, llegue a Casetas; no le están pidiendo un modelo u otro, que llegue a Casetas, que el problema es que no llega. Y el problema de usted en este asunto, señor Suárez, es que, con todos mis





000443

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

respetos a los vecinos de Casetas, como no puede ser de otra manera, vecinos y convencinos de todos nosotros, empezó usted defendiendo en el noventa y seis en una intervención en este mismo salón de plenos un modelo policial hablando de Nueva York y de Tokio y no sabe cómo resolver los problemas de Casetas.- El señor Suárez: Señor Pérez, mire usted, cuando quiera un debate serio sobre este asunto, lo hacemos. Lleva usted ya bastantes meses anunciando ese debate. Cuando quiera, estoy esperándole.- Sometido a votación el texto alternativo a esta moción, queda aprobado por unanimidad. Su literalidad es: "La Junta de Portavoces, en un plazo máximo de quince días, tomará los acuerdos necesarios que garanticen: -La dotación policial necesaria para atender los servicios que demandan los barrios rurales. -Que en las Alcaldías de Casetas y Montañana se ubiquen los espacios necesarios para el desarrollo de su actividad. -La creación de una Unidad de Policía de Medio Ambiente".

82 y 83.- Se acuerda el debate conjunto de estas mociones por versar sobre el mismo asunto. La número ochenta y dos, presentada por el grupo municipal socialista (PSOE-NI) dice así: "El plan especial del galacho de Juslibol, financiado por el programa LIFE de la Unión Europea, sufre un peligroso retraso que puede terminar por enterrar el proyecto.- Desde que en mil novecientos noventa y nueve la Unión Europea aprobó la inclusión en dicho programa europeo de este plan especial, hemos asistido a un proceso participativo en el que han intervenido desde la Universidad hasta los barrios rurales implicados, pasando por un número importante de entidades vecinales, sociales y ecologistas.- Por razones no explicadas ni comprensibles, este proyecto, tras salir de Medio Ambiente ha quedado atascado en los largos y apacibles brazos de la burocracia urbanística municipal. Todos los plazos anunciados por los responsables del equipo de gobierno han ido quedando atrás, sin que la pretendida voluntad política "popular" de desbloquear el proyecto haya corrido mejor suerte que la del conjunto de la actividad municipal.- La Comisión del galacho de Juslibol ya no sabe cómo pedir que en Urbanismo termine de redactar el plan con las propuestas consensuadas por los colectivos presentes.- Nada extraordinario, ni sorprendente, si no fuera por el pequeño detalle de que la burocracia europea no aprecia este ritmo tan sosegado y se está hartando, habiendo incluso anunciado una inminente auditoría que podría concluir con la pérdida de los sesenta y cinco millones de pesetas que aportan si no se aprueba definitivamente el plan antes de septiembre de este año.- Por todo ello el grupo municipal socialista propone al Pleno la siguiente moción: Uno) El Pleno considera inadmisibles el retraso que acumula la tramitación del plan





000444

especial del galacho de Juslibol que está siendo gestionado por los responsables municipales de Urbanismo y Medio Ambiente.- Dicho retraso está dilantando innecesariamente la protección de un espacio natural de alto valor ambiental y está haciendo peligrar el apoyo financiero acordado por la Unión Europea.- Dos) Se mandata al equipo de gobierno municipal para que en el pleno ordinario del mes de mayo de este año se someta a aprobación inicial el plan especial del galacho de Juslibol, con objeto de poder concluir el conjunto de la tramitación en el próximo mes de septiembre, respetando así los plazos marcados por la Unión Europea. antes de dicho pleno deberá someterse la propuesta a la Comisión del galacho de Juslibol y, en caso de no lograrse un acuerdo en dicho ente, al grupo de trabajo de la revisión del plan general de ordenación urbana con objeto de impulsar un acuerdo político amplio y rápido.- Zaragoza veintiséis de abril de dos mil uno.- El portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE-NI), firmado: Jerónimo Blasco Jáuregui".- La moción presentada en el punto número ochenta y tres la suscribe el portavoz del grupo municipal de Chunta Aragonesista, don Antonio Gaspar Galán y dice así: "En diciembre de mil novecientos noventa y siete el ayuntamiento y la Universidad de Zaragoza (Oficina de Transferencia de Investigación) suscribieron un convenio de colaboración con el objetivo último de redactar el plan especial para la protección, conservación y mejora del galacho de Juslibol y su entorno, proyecto que sería llevado a cabo según reza la cláusula primera de dicho convenio por un grupo de investigación cuyo responsable era el profesor don Francisco Pellicer Corellano.- En el citado documento se establecía un plazo de doce meses para la presentación definitiva de los trabajos y una contrapartida económica de cinco millones de pesetas que, al parecer, se pagaron con cargo a dos ejercicios presupuestarios (año mil novecientos noventa y siete, MAM-cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once-sesenta mil ochocientos, actuaciones en el galacho de Juslibo, por importe de dos millones de pesetas y año mil novecientos noventa y ocho MAM-cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once-sesenta mil ochocientos, actuaciones en el galacho de juslibol, por importe de tres millones de pe3setas), a pesar de que el convenio establecía el pago del sesenta por ciento del importe total a la firma del mismo, del veinte por ciento cuando se presentara el documento para su aprobación provisional, y del veinte por ciento restante cuando se presentara el documento para someterlo a la aprobación definitiva.- El convenio incluía un anexo de bases técnicas para la redacción del plan especial, entre las que se señalaban la realización de un diagnóstico definitivo sobre el estado de la conservación de espacios, la definición y descripción de los





principales exosistemas, la consulta a la población residente, la propiedad del suelo, la normativa aplicable de carácter sectorial, las normas urbanísticas generales y específicas de protección, un estudio económico-financiero, la cartografía prerepresentativa a escala adecuada y la redacción del proyecto de plan especial.- Para realizar la supervisión del trabajo se nombraba una dirección facultativa del servicio de Medio Ambiente y se establecía la obligatoriedad de presentar informes mensuales para evaluar la evolución de los trabajos y los resultados que se fueran obteniendo.- Algunas de las actuaciones incluidas en este plan especial estaban amparadas por el programa Life de la Unión Europea con una financiación de sesenta y cinco millones de pesetas, financiación que corre el riesgo de perderse si el plan especial, que debería haber sido presentado al año de firmarse el convenio no está aprobado en los próximos meses.- Ante esta situación alarmante, el director del área de Urbanismo realizó un informe fechado el veinticuatro de abril de dos mil uno en el que establece claramente el incumplimiento en el que ha incurrido el equipo investigador y se afirma que "por parte municipal se ha dado por cumplido el convenio por parte de la Universidad, suponemos que con liquidación de la financiación municipal", a pesar de que el documento remitido por el equipo investigador para su tramitación "no tenía el contenido legalmente exigible (no había planos a escala uno/dos mil, a uno/cinco mil, carecía de normas y ordenanzas y no contenía estudio económico financiero, como deficiencias más relevantes)".- Como consecuencia de esta situación, el Ayuntamiento se ha visto obligado a realizar un nuevo esfuerzo en recursos humanos y económicos ya que "se ha asumido por parte de Planeamiento Público la redacción del plan especial", mediante la formación de un equipo técnico en el que "participa personal de medio ambiente con la asistencia de un biólogo externo".- Por todo ello, el grupo municipal de Chunta Aragonesista presenta la siguiente moción: Uno. El ayuntamiento Pleno valora muy negativamente las graves deficiencias que se han producido a la hora de establecer el control municipal sobre los trabajos realizados por el equipo investigador encargado de redactar el plan especial para la protección, conservación y mejora del galacho de Juslibol y su entorno.- Dos. Se realizará un estudio de los posibles incumplimientos que se puedan haber producido por parte del equipo investigador dirigido por el profesor Pellicer Corellano y de los perjuicios que dichos posibles incumplimientos puedan acarrear al Ayuntamiento de Zaragoza, defendiendo los intereses municipales conforme a la legislación aplicable, tal y como se establece en las condiciones generales del convenio (condición séptima).- Tres. Se agilizará





al máximo por la vía que se considere más adecuada, la redacción del plan especial de protección, conservación y mejora del galacho de Juslibol y su entorno, con el objeto último de aprobar dicho plan en el plazo de tiempo necesario para no perder la financiación europea.- Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil uno.- Firmado: Antonio Gaspar Galán, portavoz del grupo municipal de Chunta Aragonesista".- En primer lugar interviene el firmante de la primera de estas mociones, señor Blasco Jáuregui, quien dice: A las horas en las que estamos, un tratamiento telegráfico. Simplemente decir que es complicado, a pesar de que tenemos muchos ejemplos, pero es complicado encontrar en esta Corporación un tema y un expediente que se haya tramitado peor. Yo creo que, efectivamente, alguno habrá, pero realmente resulta complicado, a pesar de que la comparación es difícil, porque el listón está muy alto. Efectivamente estamos cansados de decir que los consensos los dilapidan; pero en este caso ya no sólo es un problema de retraso de años y años, sino que es un problema de que se va a perder al final el dinero de Bruselas. Y, claro, yo creo que al final, en estos temas por lo menos, aunque sólo sea por el respecto a Bruselas, conviene ser un poco serios. Yo creo que lo han denunciado ya todos los interesados, asociaciones, Alcaldías de barrio del entorno, se llevan ya muchos años perdidos, se llevan ya muchas horas de reunión, se llevan ya muchos documentos elaborados, pero al final hay que rematar, hay que rematar los acuerdos y efectivamente hay posiciones, algunas consensuadas y otras que no lo están y hay que tomar decisiones y sobre todo, hay que rematar técnicamente. Yo creo que este expediente es un ejemplo bastante triste de cómo la descoordinación municipal se implanta y subsiste cual hongo que ya crece por todos los rincones. Efectivamente, hemos asistido no solamente a una ineficacia general política obvia por los plazos que tenemos y que estamos a punto de perder el dinero, sino que además hemos asistido a una cuestión novedosa, es el cruce de literatura administrativa entre dos servicios, entre dos unidades que se echan la culpa mutuamente. Yo creo que hasta ahora habíamos conocido este modelo de echarse la culpa entre los concejales responsables, es bastante común, pero no lo conocíamos todavía en toda su expresión, pro lo menos por escrito. Yo creo que este régimen epistolar administrativo es bastante lamentable, aquí tengo en mi poder dos informes de dos servicios distintos, en los que cada uno echa la culpa al otro; por supuesto todos también, alguno de ellos también trata de echarla al consultor, a ver si hay un poco de suerte y encima no es ninguno de los servicios, sino el de fuera; en fin, ya creo que independientemente de que habra que ver dónde están las responsabilidades, lo que nos importa ahora es el fondo



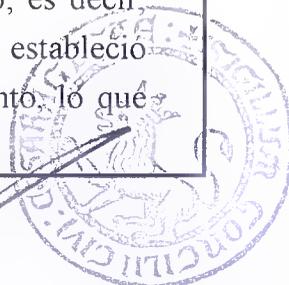


es decir, lo que estamos planteando en esta moción es que o en el mes de mayo aprobamos inicialmente al menos el plan especial del galacho de Juslibol o desgraciadamente perderemos el dinero de Bruselas y, lo que es peor, perderemos yo creo todavía más el prestigio ante la Unión Europea; porque, efectivamente los programas LIFE son unos programas que se conceden de manera discrecional, de manera optativa, no hay ningún derecho y se consiguen en función de buenos proyectos; si luego no se gestionan, en los años sucesivos los perdemos. En cualquier caso, ésta es nuestra posición; esperamos que sean capaces de traerlo para el mes que viene y lo que sí que pediríamos es que se evitara este régimen epistolar de echar la culpa unos a otros, y en cualquier caso esperamos es que sean ustedes. No entro más porque como me consta que no está por enfermedad el responsable de Urbanismo, no quiero entrar más en concretar más responsabilidades de un concejal u otro, me parecería poco elegante; pero en cualquier caso sí que pido que como sea, tanto en Medio Ambiente como en Urbanismo, se pongan de acuerdo y salga el proyecto adelante.- Don Antonio Gaspar, firmante de la otra moción presenta la misma con las siguientes palabras: Muchas gracias. Vamos a hacer una breve historia de todo lo que ha sucedido con este proyecto, que nace con un convenio en el año noventa y siete en el que entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza se pone en marcha un proyecto investigador que en su cláusula primera dice que la Universidad de Zaragoza asume la realización del proyecto plan especial para la protección, conservación y mejora del galacho de Juslibol y su entorno y que se le adjudica a un grupo de investigación cuyo responsable es el profesor Francisco Pellicer Corellano, que es quien en principio es responsable del trabajo que se ha presentado. Desde aquel momento y con un convenio que establecía en cinco millones de pesetas el pago por parte del Ayuntamiento de Zaragoza en unos plazos determinados: sesenta por ciento a la firma del convenio, veinte por ciento cuando se presentara el documento para la aprobación inicial y veinte por ciento cuando se presentara el documento para la aprobación definitiva, se comienza a trabajar en un proyecto que debería haber sido presentado ante este Ayuntamiento al cabo de doce meses. Por lo tanto, nuestra primera sorpresa es cómo es posible que desde el año mil novecientos noventa y siete el equipo de gobierno, a través de una dirección técnica o a través de un responsable político se haya encargado de gestionar un contrato de asistencia externa en el que tendría que haber un documento que, cuando llega, resulta que empieza a suscitar, como ya apuntaba hace un momento el portavoz del grupo socialista, empieza a suscitar enormes





controversias. Primera cuestión que nos parece importante señalar: los cinco millones de pesetas que se establecían como contrapartida por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se han pagado; lo que quiere decir que en algún momento ha debido de haber algún informe técnico o algún informe jurídico que dijera que efectivamente ese trabajo estaba bien hecho; porque si no, es difícil entender que se pague un dinero por un trabajo que no es nada. Segunda cuestión: a raíz del retraso y de la alarma que supone, yo diría no sólo alarma desde el punto de vista económico, sino alarma desde el punto de vista del prestigio que creo que hay que mantener en las instituciones europeas cuando tenemos concedida una financiación de la Unión Europea para llevar a cabo actuaciones que deberían estar incluidas en este plan especial, se pone de manifiesto porque así lo hace un informe de la dirección del área de Urbanismo del día veinticuatro de este mes, en el que dice que no se puede presentar el plan especial porque ese documento no reúne, el documento que se ha entregado por parte de la Universidad, no reúne las condiciones necesarias que se establecieron en su día en el convenio en un convenio y en un anexo para poder presentarlo. Por lo tanto nosotros, lo que hacemos es redactar una moción en la que si parece que todo está tan claro, se empiece a trabajar, primero para que se llegue a tiempo de presentar un plan especial que nos haga posible la utilización de esa financiación europea; segundo, vamos a delimitar las responsabilidades que hubiera y vamos a exigir las; porque así lo establece el convenio. Hoy por la mañana conocemos más informes, un informe que no lleva membrete de ninguna área, pero que a través del fax se ve que viene de Medio Ambiente, que me imagino que no habrá ningún inconveniente en que lo firme quien lo tenga que firmar, en el que dice que el documento que se presentó como asistencia técnica es un documento válido de acuerdo con lo que se estableció en su día; por lo tanto, en estos momentos creo que conviene aclarar varias cuestiones: Uno, la descoordinación evidente administrativa que ha existido, descoordinación política que ha existido entre responsables políticos de uno y otro servicio y en estos momentos ya área; porque Medio Ambiente ya sabemos dónde está. Segundo, qué pasa con ese documento: el documento que entrega la Universidad se ajusta a lo que se pedía en el pliego de condiciones, en el anexo que se establecía en ese convenio ¿sí o no?, y creo que eso puede quedar absolutamente claro; no entiendo que haya tales discrepancias a propósito de juzgar un hecho que debiera ser objetivo; es decir, tenemos una documentación, tenemos un pliego de condiciones que se estableció con un anexo y según ese anexo, o cumple o no cumple; y por lo tanto, lo que



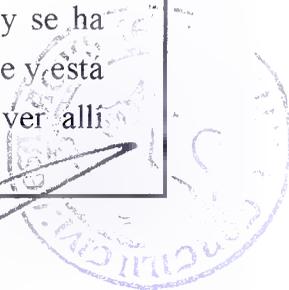


pretendemos es que haya una absoluta claridad en este tema; porque nosotros, que hemos estado peleando e impulsando el que se rentabilizaran los equipos investigadores que hay en la Universidad de Zaragoza y ahí hay toda una serie de convenios y de acuerdos que en estos momentos suponen trabajo de especialistas, trabajo importante que suple algunas de las carencias o de la falta de tiempo que se tiene por parte de los recursos municipales, no queremos que esta cuestión quede en una absoluta nebulosa; es decir, si se ha cumplido el texto del convenio, dígame así, dígame que se ha cumplido; si el documento que se ha cumplido es un documento que sirve, dígame así; si no es, dígame que no; pero que todo quede en una claridad meridiana y sepamos claramente, primero, qué ha pasado en todo ese proceso; segundo, que vamos a llegar al pleno del mes de mayo con un documento que nos permita acceder a esos fondos europeos y, por eso, en aras del entendimiento y después de una breve conversación, proponemos un texto que creo que da satisfacción a las dos cuestiones que estábamos planteando y que quedaría así en su parte dispositiva: Primero: Habida cuenta de la existencia de escritos oficiales contradictorios, el último de los cuales, esto no queda pero lo digo, el último de los cuales como decía antes, lo conozco esta mañana y por eso vuelvo a retomar desde otro punto de vista el planteamiento que hacíamos, habida cuenta de la existencia de escritos oficiales contradictorios a la hora de valorar los retrasos acumulados en la elaboración del plan especial de protección, acondicionamiento y mejora del galacho de Juslibol y su entorno, se realizará en el plazo de quince días un informe aclaratorio que se presentará en la Comisión de Urbanismo, en el que se delimiten las distintas responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el convenio y anexo firmados en el año noventa y siete.- Segunda cuestión: Retomamos para mayor concreción el punto dos de la moción del PSOE, en el que dice: Se mandata al equipo de gobierno municipal para que en el Pleno ordinario del mes de mayo de este año se someta a aprobación inicial el plan especial del galacho de Juslibol con objeto de poder concluir el conjunto de la tramitación en el próximo mes de septiembre, respetando así los plazos marcados por la Unión Europea. Antes de dicho Pleno deberá someterse la propuesta a la Comisión del galacho de Juslibol y, en caso de no lograrse un acuerdo en dicho ente, al grupo de trabajo de la revisión del plan general de ordenación urbana con objeto de impulsar un acuerdo político amplio y rápido. Por lo tanto, si estos dos temas se solucionan, creo que habremos aportado primero luz y claridad en las relaciones con la Universidad de Zaragoza, que me parece importante, y segundo, el objetivo de conseguir esos fondos o esa





financiación europea que en estos momentos está en el aire de acuerdo con los trabajos que se están elaborando. Gracias.- El concejal delegado de Medio Ambiente, señor Rodríguez de Rivera, dice: Ilustrísimo señor alcalde, señores concejales, señoras y señores todos. El tema que nos trae hoy aquí, saltándome el orden del papel, es un tema al que se le ha dado un matiz de preocupación que no debe considerarse como el matiz fundamental, porque sostengo y sostengo bien, que se han elaborado unos trabajos que están bien hechos, que son suficientes para la presentación en plazo del plan especial del galacho de Juslibol, que cuentan esos trabajos con el consenso prácticamente absoluto de lo que ha sido la comisión de seguimiento del plan especial y que, como es lógico, la comisión de seguimiento del plan especial presenta en plazo a Urbanismo un documento que podéis de hecho consultar y que está en las páginas web del Ayuntamiento. Ese documento por lo tanto está ahí. El trabajo que tienen después que desarrollar y con el que he manifestado, como concejal delegado de Medio ambiente una gran comprensión; era que una vez finalizado el plazo del trabajo del plan general de ordenación urbana que según se entiende así, los técnicos de Urbanismo, usaba todos los recursos humanos para completar el trabajo, ahora que parece que pueden dedicarse esas personas, es el momento de plantearse que si en febrero de este año ya emitieron informe diciendo que podían cumplir y en abril, al margen de las justificaciones que hagan los funcionarios para eludir responsabilidades, que me parecen razonables y que yo mismo si me tocase también las haría; también vuelven a decir que pueden cumplir. Por lo tanto considero que el mensaje que se ha de trasladar a la sociedad de Zaragoza es que el proyecto del plan especial del galacho de Juslibol se entregará en plazo. Bien que esto no obsta para que en la aprobación que se efectúe posteriormente se haya definido por criterios técnicos ajenos a la comisión de seguimiento del galacho, el ámbito definitivo del plan. Hay en el fondo una pequeña diferencia y discrepancia técnica y eso es lo que realmente se ha magnificado en los informes técnicos sobre si se han de incluir determinadas actuaciones en el plan especial del galacho. En el fondo, como es lógico, la visión de los que están en la comisión de seguimiento del plan especial incluye un ámbito determinado y la visión del equipo técnico de Urbanismo lo quería restringir. Eso no es un problema ni se debe ver un problema de incumplimiento del trabajo por parte de los equipos técnicos responsables, sino que eso es ya una definición técnica del área de Urbanismo que puede y se ha comprometido en hacer; por lo tanto, cumplirán. Podéis acudir y es presente y está allí a la cartografía del plan especial. Acudid a la página web, podéis ver allí





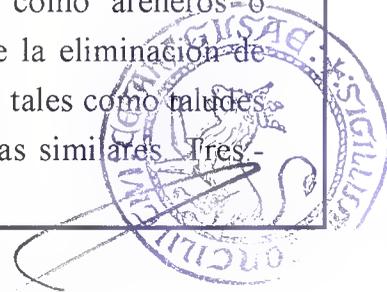
también las propuestas de actuación, los contenidos y la valoración económica si no se ha definido porque está, si no se ha definido en ese documento es porque variará según el ámbito que al final se decida en el plan especial. Que hay un valoración económica aproximada de unos mil millones de pesetas, pero que si se restaura o no, pongamos por caso, la torre Arqué, pues son cuarenta y cinco millones más o cuarenta y cinco millones menos. Esa valoración está pero requiere también por parte de los servicios técnicos de Urbanismo que hagan la propuesta suya, ésa es la que llegará a la comisión de seguimiento del galacho y como ya no hay ese agobio que había, estamos convencidos de que ese plan se presentará. Decir que no estamos hablando de una entelequia, porque el plan especial se ha presentado y creo que es importante en los barrios rurales, en Senda en Barbastro, en la feria de Barbastro; se ha presentado a la Asociación de técnicos urbanistas; se ha presentado en el stand municipal de la Feria de Muestras; se ha ido presentando en el centro de interpretación; se ha editado un periódico también con el galacho de Juslibol dando información. Es el plan especial, no os preocupeis, haremos las investigaciones oportunas, pero puedo estar muy tranquilo de que está hecho. Ahora lo que falta es el vestirlo por parte de los servicios técnicos municipales para que se presente en Pleno. Confío en que estará en plazo y que es un plan que está bien hecho. Nada más.- Sin más intervenciones queda aprobado por unanimidad el texto propuesto síntesis de las dos mociones debatidas y que es el siguiente: Uno) Habida cuenta de la existencia de escritos oficiales contradictorios a la hora de valorar los retrasos acumulados en la elaboración del plan especial de protección, acondicionamiento y mejora del galacho de Juslibol y su entorno, se realizará en el plazo de quince días un informe aclaratorio que se presentará en la Comisión de Urbanismo, en el que se delimitarán las distintas responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el convenio y anexo firmados en el año 1997.- Dos) Se mandata al equipo de gobierno municipal para que en el Pleno ordinario del mes de mayo de este año se someta a aprobación inicial el plan especial del galacho de Juslibol con objeto de poder concluir el conjunto de la tramitación en el próximo mes de septiembre, respetando así los plazos marcados por la Unión Europea. Antes de dicho Pleno deberá someterse la propuesta a la Comisión del galacho de Juslibol y, en caso de no lograrse un acuerdo en dicho ente, al grupo de trabajo de la revisión del plan general de ordenación urbana con objeto de impulsar un acuerdo político amplio y rápido”.





Se suspende la sesión a las catorce horas y veinte minutos reanudándose a las catorce horas y treinta minutos con la asistencia de los treinta concejales que la comenzaron.

Fuera del anexo y previa ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia se da cuenta de moción presentada por el grupo municipal Socialista (PSOE-NI) sobre el estado de los parques y los jardines de Zaragoza con el siguiente texto: "Los jardines, los parques, las zonas verdes en definitiva, no son un lugar de paso sino un espacio para ser habitado y por ello, también un reflejo de la forma en que se habita una ciudad. En un momento en que Zaragoza está intentando afrontar los proyectos que van a determinar su personalidad futura, el grupo municipal Socialista ha constatado a través de un estudio, cómo son nuestros parques y jardines; estos espacios están lejos de representar esa idea de futuro que imaginamos, ni tan siquiera lugares adecuados para ser habitados hoy por todos los ciudadanos.- En nuestro recorrido por los parques y jardines de Zaragoza hemos comprobado cómo en ellos existen, de forma frecuente, barreras físicas con su entorno, accesos peligrosos, afecciones del tráfico rodado, problemas de limpieza, deficiencias en el mantenimiento de las masas vegetales y arbóreas, falta de reposición de árboles, zonas infantiles con elementos peligrosos y juegos escasos y mal conservados, zonas deportivas con carencias, mobiliario urbano sin mantenimiento ni sustitución, deficientes servicios públicos y equipamientos culturales mal conservados y sin utilización. No se trata de una visión catastrofista de nuestras zonas verdes, sino de la constatación documentada de que el actual equipo de gobierno no ha sabido adaptarse al nuevo concepto que los ciudadanos exigen de nuestros parques y de las responsabilidades que esas exigencias conllevan.- Ante las múltiples deficiencias que presentan nuestras zonas verdes y la necesidad de cambiar los criterios de ordenación de usos, de dotación de equipamientos, de cuidado y mantenimiento de nuestros parques y jardines, el grupo municipal Socialista, propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente moción: Uno- Retirar, preparar o sustituir de forma inmediata todos aquellos juegos o elementos del mobiliario urbano y jardinería en zonas infantiles de parques y jardines o sus inmediaciones, cuyo mal estado de conservación pudiera constituir riesgo o peligro para la integridad física y la salud de los niños, así como adecuar a los usos previstos los elementos infantiles existentes en los parques y jardines, tales como areneros o similares. Dos.- Redactar un plan especial de seguridad que estudie la eliminación de los elementos de riesgo en los accesos y en el interior de los parques, tales como taludes sin vallado, falta de señales de tráfico en los accesos o circunstancias similares. Tres-



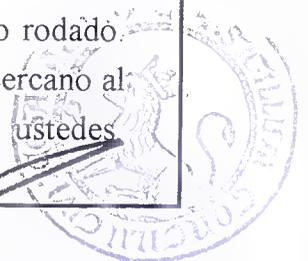


Adecuar a los usos previstos las zonas deportivas existentes en parques y jardines, tales como pistas de patinaje o similares. Estudiar la sustitución de usos para aquellas zonas deportivas obsoletas o sin utilización. Redactar un plan especial de usos deportivos en parques y jardines que incorpore, en aquellas zonas cuyas características le permitan, elementos de iniciación a la práctica deportiva, como circuitos ciclistas, pistas de patinaje y skate-board, etcétera, debidamente señalizados y conservados. Aplicar a los entornos de los espacios deportivos conocidos como potreros, el tratamiento de zona verde, con la incorporación de vegetación, arbolado y otros elementos de mobiliario de parques y jardines. Cuatro.- Poner en marcha un plan especial de renovación de mobiliario de parques y jardines, que sustituya los elementos en deficiente estado de conservación, como bancos y fuentes, por nuevos modelos más adecuados a los usos exigidos por los ciudadanos. Cinco.- Renovar todos los servicios públicos, como aseos o quioscos, actualmente en dsuso y que presentan un grave deterioro. Seis.- Rehabilitar todos los equipamientos culturales que presentan desperfectos en los diferentes parques de nuestra ciudad. Incorporar al presupuesto de dos mil dos partidas específicas a las juntas de distrito para la programación de actividades culturales al aire libre en los parques y jardines de la ciudad. Hasta ese momento, proponer por la sociedad Zaragoza Cultural una programación a desarrollar en los parques de la ciudad que cuenten con equipamiento cultural adecuado. Establecer, por el servicio de Cultura, un programa estable de limpieza y adecuación de esculturas públicas instaladas en los parques y jardines de la ciudad. Siete.- Estudiar por el servicio de Parques y Jardines una nueva ordenación de usos en los parques de la ciudad, adaptando su estructura y equipamiento a los hábitos de los usuarios; est adaptación es especialmente necesaria en el parque Primo de Rivera, que ha de contemplar la restricción del tráfico rodado: la adecuación del conjunto del Rincón de Goya y su entorno a un uso monumental, cultural y de paseo; la adaptación del antiguo recinto de las Palmeras a un nuevo uso de recreo acuático y la mejora del jardín botánico, con utilización de nuevos elementos expositivos. Ocho.- Redactar los proyectos de remodelación con nuevos criterios paisajísticos, de usos y dotaciones, de los parques de Castillo Palomar y Miraflores y de ampliación de los parques lineal de La Almozara y Pinares de Venecia-Cuarte, cuidando los espacios de transición a las zonas naturales de la ribera del Ebro y de los pinares de Venecia, respectivamente. Nueve.- Realizar los estudios necesarios para la creación de nuevos parques metropolitanos en el término municipal de Zaragoza que permitan la descongestión de los actuales parques urbanos y el desarrollo de las nuevas tendencias en relación con el odio al aire libre que no pueden llevarse a cabo en los parques urbanos tradicionales. Diez.- Realizar un estudio integral de la situación de las zonas



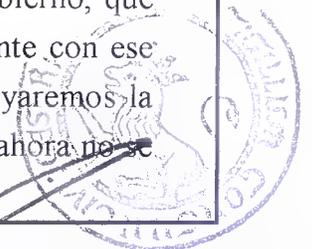


verdes de nuestra ciudad que contemple los problemas de deterioro existentes y proponga las medidas necesarias par un adecuado estado de limpieza, cuidado de la vegetación, reposición del arbolado, eficacia de los sistemas de riego y, en general, el adecuado mantenimiento y conservación de todos los elementos que configuran los parques y jardines de Zaragoza. En Zaragoza, a veintiséis de abril de dos mil uno. El portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE-NI), firmado: Jerónimo Blasco Jáuregui".- El señor Vázquez dice: Después del receso, en lugar de concejales y concejales al salón, pues hemos dicho, vámonos a aprovechar la mañana y vamos al parque; pero la verdad es que no se lo aconsejaría, señores del equipo de gobierno. En cualquier caso, tengo que reconocer que esta moción, simplemente somos portavoces de ella; es decir, quienes la traen son las Juntas de Distrito, las Juntas Vecinales, Asociaciones de Padres de Alumnos, Asociaciones de Vecinos, miles y miles de vecinos, en definitiva, que han encontrado las múltiples deficiencias de los parques y jardines que nosotros nos hemos limitado a constatar y traer a este salón de Plenos para que todos seamos conscientes; porque realmente actuamos de portavoces, ya que queremos mostrar también nuestra preocupación por el proceso de deterioro paulatino que llevan esas masas arbóreas y vegetales heredadas de hace tantos años por la ciudad, otras, que los equipos de gobierno socialista pusimos en marcha y que realmente nos empieza a preocupar el estado que esperemos que no sea irreversible. Y lo traemos no a la delegación de Parques y Jardines exclusivamente sino al conjunto del equipo de gobierno; porque creo que detrás de este proceso de deterioro hay sobre todo un concepto que ustedes tienen, señores del Partido Popular, sobre los parques y jardines, más cercano al florero que realmente a la zona verde. Ustedes, últimamente dicen que han tenido que poner en manos de las empresas de mantenimiento no sé qué porcentajes de nuevas zonas verdes. En realidad lo que ustedes han traído a esta ciudad han sido metros cúbicos de tierra que han enterrado en las jardineras y maceteros, eso es evidente, ahí están; pero las grandes extensiones verdes están mal cuidadas. Por tanto, como ésta es una preocupación de todos los ciudadanos; como creo que hasta ustedes han llegado las quejas y es una queja que llevamos al equipo de gobierno porque quiero recordar, el servicio de Parques y Jardines no se enteró cuando ustedes invadieron el parque de la Granja con las obras del AVE, el servicio de Parques y Jardines no se entera cuando para reparar una tubería se talan impúdicamente no sé qué numero de árboles. Parques y Jardines no se entera cuando desde el servicio de Cultura se previene reconvertir o rehabilitar el anfiteatro del Rincón de Goya abriéndolo al tráfico rodado. En Parques y Jardines no se enteran cuando hay un proyecto de aparcamiento cercano al parque que puede acentuar la afeción del tráfico rodado. Es decir, para ustedes





Parques y Jardines no deja de ser un florero y quienes lo pagan no son sólo Parque y Jardines, lo pagan los ciudadanos que habitualmente, aunque cada vez menos, utilizan los parques y jardines. Lo que aquí traemos no es solamente esta preocupación que, repito, es constatable a poco que ustedes paseen por las calles, las plazas, los jardines y los parques; es constatable a poco que ustedes atiendan a los ciudadanos, sino que le traemos una batería muy sencillita de medidas que es imprescindible tomar y, como alguien decía en este pleno, es bien triste que tengamos que recordar lo obvio, que tengamos que recordar que si un juego infantil tiene sus vergüenzas al aire, porque tiene clavos oxidados, vallas metálicas rotas y oxidadas, no habría que hacer ninguna moción, eso hay que reponerlo al día siguiente, porque la salud de los niños está en juego. Que si hay accesos también con graves deficiencias hay que repararlos, porque nada más triste y más vergonzante que tener que acceder a un parque a través de un talud sin vallar o a través de terrenos habilitados. Son medidas imprescindibles, no hablamos ni de grandes ni de nuevas inversiones, sino que primero, hagan lo que hay que hacer de forma ordinaria y segundo, que reflexionen y tengan criterio político sobre qué significan los parques y jardines para la ciudad, que no son un lugar de paso, que tampoco son lugares donde depositar a las poblaciones que no sabemos dónde dejarlas, sino que deben ser el lugar de estancia grato y agradable para todos los ciudadanos y nos hemos permitido traerlo en forma de decálogo quizá para que a ustedes les suene, para que les suene la idea bíblica, la idea mítica de los jardines relacionados con el edén perdido, aquel lugar donde el hombre puso nombre a los animales y el lugar donde el hombre, como sinónimo de la persona humana probó el fruto no del pecado, probó el fruto del árbol de la ciencia, adquirió conocimiento. Por favor, prueben todos los frutos, hasta los prohibidos, tomen conocimiento y adopten estas medidas que son imprescindibles y urgentes y que se las demanda toda la ciudadanía. En virtud de la hora no leo nuestra batería de medidas y únicamente, por favor, ténganlas en cuenta, reflexionen y apoyen estas medidas que son necesarias para el conjunto de los ciudadanos. Gracias.- A continuación interviene el señor Pastor en nombre del grupo de Chunta Aragonesista: Apoyaremos estos diez mandamientos y esperemos que sirva esta moción algo más de lo que en comisiones hemos tratado ampliamente este tema. Yo, no solamente como concejal de un grupo político de la oposición, sino como presidente de un distrito urbano de Zaragoza y posiblemente también, contando con esos alcaldes de barrio que hemos mencionado antes y esa dejación que hay por parte del equipo de gobierno, que sí, que según parece, no disponen de dinero suficiente, pero que posiblemente con ese dinero se podría hacer algo más si estuviera más encima. Desde luego apoyaremos la moción y a ver, sobre todo, si se cumplen los diez mandamientos que hasta ahora no se





han cumplido.- La señora Guerra dice: En primer lugar quiero decir que disiento de lo que ha dicho el señor Vázquez respecto a la invitación de dar un paseo por los parques de Zaragoza, porque yo creo que por mucho que digan ahora se estaría muchísimo mejor en cualquiera de los cuarenta y dos parques que tenemos en esta ciudad que aquí sentaditos por muy cómodos que estemos. Por otro lugar, en cuanto a lo de los floreros, el florero de Zaragoza asciende nada menos que a tres millones y medio de metros cuadrados. Estos tres millones y medio de metros cuadrados se procuran tener todo lo posible que nos da la asignación que tenemos; pero si ustedes hacen una simple división verán que salimos a trescientas catorce pesetas el metro cuadrado de mantenimiento de zona verde, no hablo de zona asfaltada ni de granito como últimamente se tenía tan acostumbrada a la ciudad, hablo de zona verde, que quiere decir plantar, mantener, quitar las cosas que ensucian los actos vandálicos, donde va incluido por supuesto, tanto el mobiliario como la plantación, papeleras, etcétera; pero voy a intentar contestar a esta moción que por las numerosas peticiones que tiene, pues más que una moción, si me permiten decirlo, parece una carta a los reyes magos con un poquito de retraso. Yo creo que la opinión que sobre los parques tiene el grupo socialista es un poco no catastrofista, pero sí un poco deficiente. No creo que en general los parques de Zaragoza reciban este trato. No quiere decir esto que no haya rincones de los parques que merezcan más atención; pero claro, a todo no se puede llegar; ya se sabe que perfecto en esta vida no es todo, que todo es susceptible de mejorar y en eso estamos en ese intento. Sin embargo, yo voy, lo más brevemente posible, pero como esta moción es extensa, pues a lo mejor me alargo un pelín contestando técnicamente a todas las cosas que hagan falta que se digan aquí. Vamos a analizar todas estas cuestiones. Las zonas verdes de Zaragoza se han incrementado en los últimos seis años en un cincuenta y dos por ciento, un sesenta y dos por ciento en la margen izquierda y un cuarenta y ocho por ciento en la margen derecha, contando con una extensión de algo más de tres millones y medio de metros cuadrados, de superficie verde que ha de ser conservada y mantenida. Es la primera ciudad de España en cuanto a densidad de superficie de metros cuadrados de zona verde. Los árboles plantados en la ciudad se han incrementado notablemente todos los años. En este momento tenemos setenta y dos mil árboles de plantación lineal, o sea, sin contar ni plazas ni parques. El esfuerzo presupuestario del Ayuntamiento también se ha multiplicado sustancialmente, pasando de setecientos cincuenta y cinco millones en el noventa y seis, destinados a la conservación de zonas verdes a mil cien millones en este presupuesto del dos mil uno, lo que supone un cincuenta y dos por ciento de incremento de crédito. No obstante, como he dicho antes, salimos a trescientas catorce pesetas el metro cuadrado, que yo creo que si eso lo consideran suficiente no creo que





una maceta, con una sola maceta se pueda cuidar con este dinero al año. Otro factor a tener en cuenta radica en el hecho de que se está produciendo una modificación de los hábitos sociales, que determina un uso mucho más intensivo y en ocasiones mucho más desgastador de los parques y jardines de la ciudad. Ya no son sólo lugares de paseo y disfrute ciudadano en los que las personas buscan un contacto directo con elementos naturales en un ambiente sosegado; hoy, además de estos usos, se destina un buen número de actividades ciudadanas, deportivas, culturales, de ocio, lúdicas e incluso gastronómicas para las que no todos los parques están preparados. Este mayor desgaste de estos espacios exige reconsiderar su diseño y planificar reordenando sus usos todos los parques. Así ya, este año, se ha comenzado a avanzar con prudencia, pero con paso firme en este camino. La celebración del cinco de marzo se ha despedido del parque del Tío Jorge, en el que se están realizando obras e instalaciones de mejora por valor de sesenta millones de pesetas que una vez terminadas permitirán al parque su renovación, y le vamos a dejar descansar durante unos años para que pueda consolidarse como lugar de esparcimiento, olvidándose de la función de recinto ferial que ha venido cumpliendo desde hace tantos años. Se está trabajando en la localización de otros espacios adecuados para albergar estas actividades, conciliando el destino natural de los parques con la demanda social de todo tipo de actividades al aire libre. Por último, quiero referirme a la imperiosa necesidad de educar a nuestros jóvenes adolescentes, que aunque no son la mayoría, pero sí una minoría que cunde bastante, hay que enseñarles el extraordinario valor que tiene nuestro patrimonio verde, el patrimonio natural de la ciudad, que también es suyo, que deben aprender a respetar y a querer. Los actos vandálicos se extienden en las ciudades españolas, no respetan fachadas ni mobiliario urbano ni fuentes ni esculturas ni los árboles en las zonas verdes. Ésta es tarea de todos, administraciones públicas, padres, educadores, instituciones. No olvidemos el viejo refrán que dice que no es más limpio quien más limpia, sino el que menos ensucia. Como anécdota contaré que cuando ha habido que inaugurar algún parque oficialmente, se han mandado a las brigadas para un repasillo general el día de la inauguración, pero hay que mandarlas la víspera y a última hora para que cuando llegue la inauguración no haya alguna pintada o cosa parecida, que una vez nos pasó al inaugurar uno de los parques del Huerva que ni aun así pudimos, porque algún madrugador que la caseta del kiosco de las bebidas la decoró como la decoran siempre. Queremos analizar la referencia que presenta la moción: la retirada, reparación o sustitución de los juegos infantiles, se realiza con regularidad; prueba de ello es que habiendo instalado más de los mil elementos repartidos por los parques no se producen daños salvo excepciones lamentables. En todo caso, por primera vez en muchos años se han consignado sesenta



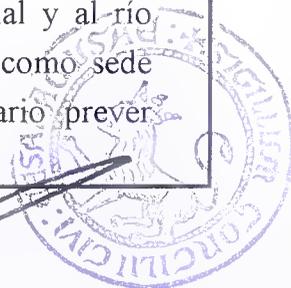


millones en el presupuesto municipal, destinados en exclusiva a la adquisición e instalación de juegos infantiles en los parques. Si a esto sumamos que el concurso de mobiliario urbano nos va a permitir instalar otro tanto, estoy segura que entre este año y el que viene estará renovado todo el parque de juegos infantiles de la ciudad, incluso ampliar nuevos parques en los que no existían juegos. Quiero destacar que a este efecto yo mandé una carta hace mes y medio o así a todos los presidentes de distrito y alcaldes de barrio para que me detallasen una nota en las partes de su barrio o distrito que considerasen, aunque yo poco más o menos ya me las conozco, pero ellos se las conocen mejor, donde habría que reponer o instalar nuevos o reparar los juegos. De momento todos no me han contestado pero espero que me respondan. Además, ya hace algunos meses que se viene trabajando en un pliego de condiciones para homologar determinado número de fabricantes de juegos infantiles que cumplan con las nuevas normas de seguridad de las directrices europeas que acaban de formalizarse a través de una recomendación. Quiero destacar en estos términos que el Ayuntamiento acaba de ser incluido como vocal en la Junta Nacional para estudio y control de este tipo de normativa; su estudio, promoción y difusión estará representado por esta delegada y por el arquitecto jefe del servicio. Respecto de los taludes, prácticamente no hay taludes peligrosos o problemáticos en los parques, salvo los que puedan derivarse de la topografía accidentada del monte Palomar y cabezo Buenavista y no pretendo modificar la orografía de nuestros espacios naturales, eso se lo aseguro. No obstante, se realizará un estudio general tendente a disminución de riesgos, tales como vallado de taludes, señalización de accesos, etcétera; pero no pensemos que podemos poner puertas al campo, pues desvirtuaríamos los propios parques. Las instalaciones deportivas existentes en los parques, varios de ellos ya están cedidas, como el campo de fútbol del parque Bruil y zonas del parque Delicias a la asociación de vecinos, que dispone del control. Las pistas abiertas de patinaje, campos de fútbol, etcétera, no presentan problema alguno; en su momento se van reparando aquellos elementos que se deterioran. Las instalaciones deportivas primarias que existen en los parques son las que precisamente permiten incorporar el deporte organizado a otros espacios. Como todos ustedes saben, como consecuencia de una sesión plenaria de Participación Ciudadana, se están elaborando de acuerdo con las Juntas de Distrito, los planes de desarrollo de estas instalaciones conocidas coloquialmente como potreros. En todo caso, no somos partidarios de incorporar demasiadas instalaciones de este tipo en los parques, pues su saturación podrían alterar el orden natural de estos espacios verdes. La renovación de aseos y servicios públicos está pendiente de la incorporación de nuevos elementos que están incluidos dentro del pliego de condiciones del mobiliario general de la ciudad; el



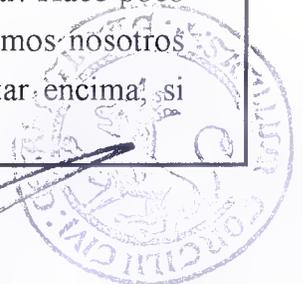


número previsto es de quince, que se repartirán adecuadamente en aquellos parques que existan carencias. A esto quiero añadir que los que existían últimamente, que estaban en desuso porque se cerraron a causa de las protestas de la gente por su mal uso que se hacía de ellos, los hemos ido quitando poco a poco a medida que nos lo pedían, porque realmente, no eran utilizados más que para lo que no tenían que utilizarse y algunos con la debida reparación se han destinado a casetas para el cambio de ropa de los empleados de la empresa CESP. Los kioscos-bar, salvo excepción del parque Monte Palomar, que están en vías de nueva concesión, del resto tienen la responsabilidad los concesionarios, como así se pone en el pliego de condiciones, tanto de su mantenimiento como sus condiciones de seguridad, salubridad e higiene. En esta responsabilidad, pues, que es la que debemos insistir que se cumpla. Los equipamientos culturales que entre otros se localizan en algún parque, como son: biblioteca del parque Primo de Rivera, situada en los jardines del paseo de los Bearnese; caseta de deportes situada frente a las piscinas del Salduba, auditorio del Rincón de Goya, escenario y concha acústica en el parque Monte Palomar, kiosco de música de algunos parques, etcétera, suelen ser todos ellos objeto de pintadas. Todos los años se eliminan éstas pero a continuación vuelven a reproducirse. En todo caso tenemos incorporada a la nueva contrata de conservación de zonas verdes, que se aprobará antes de fin de año, el mantenimiento de estos equipamientos integrados en los parques; porque hasta ahora no lo estaban. Sí que estamos de acuerdo en realizar un estudio de ordenación de usos en los parques de la ciudad que se someterá a debate entre todos los grupos, con objeto de definir las posibles actividades que se quieran o puedan realizar con los colectivos, asociaciones o juntas de distrito que propongan en sus programas culturales o de actividades, de tal forma que quede de una vez por todas establecidos y señalados los posibles usos de estos espacios. El tráfico rodado por el parque Primo de Rivera así como el del Cabezo, va a ser notablemente restringido, creando estacionamientos de disuasión en su entorno, para facilitar la aproximación al parque sin permitir que los vehículos entren dentro de él; incluso, una vez terminado el tercer cinturón y la... se dirijan por el camino de Cuarte que atraviesa el parque por debajo del Cabezo. Ahora es imposible hacerlo porque pasan por ahí muchos autobuses escolares de los diversos colegios que rodean al parque. La adecuación del Rincón de Goya, recientemente declarado bien de interés cultural por la DGA es en estos momentos objeto de estudio en el proyecto de adecuación de taludes y terrenos colindantes del trazado del tercer cinturón por el entorno del parque Primo de Rivera junto al canal Imperial y al río Huerva; incluso la delegación de Cultura está estudiando su revitalización como sede cultural cuando estén terminadas las obras. No olvidemos que es necesario prever





incluso un acceso ... La adaptación del antiguo recinto de las Palmeras es asimismo objeto de estudio en las bases de concurso de ideas del parque Primo de Rivera, cuya resolución está pendiente; pero nuestro objetivo es integrarlo en el parque, ampliando sus espacios, tal y como ya pusimos de manifiesto en la Comisión de Servicios Públicos. Con respecto a este punto, señalamos que se seguirán las directrices del plan general ahora en trámite de aprobación y dependerá asimismo del plan de etapas y estudios económico financieros que instrumenten la ejecución del plan. Los objetivos a tener en cuenta están ya inicialmente estudiados y propuestos, algunos de ellos por el servicio de parques en informes que en su momento se aportaron al estudio del plan general. Así pues, creo que todo lo dicho por el grupo municipal del PSOE ya está en marcha desde hace meses, como por ejemplo la adquisición de juegos infantiles, lo mismo que han dicho del espacio del Rincón de Goya, que está contemplado en el concurso de ideas del Parque Primo de Rivera. Esto ya estaba contemplado. Y la delegación de Parques y Jardines sigue ejecutando los proyectos con moción o sin moción. Agradezco el interés que manifiesta por nuestra delegación y, en todo caso, el respaldo a nuestros proyectos. Su inquietud es un estímulo para nosotros, aunque entendemos que esta moción es ociosa e innecesaria por lo que, no estando en contra de sus contenidos y habiendo iniciado todos los proyectos que se refieren, nuestro grupo se abstendrá en esta moción. Muchas gracias.- El señor Pastor, interviene de nuevo: Aturdido por tanto texto; sólo faltaba la fecha. En la intervención anterior hemos hecho referencia como grupo de Chunta que si estuviéramos más encima, hubiera más control de ese dinero que gastamos, posiblemente cundiría más. Concretamente, si no recuerdo mal las fechas, este verano se le sancionó a la empresa de CESPAs como falta grave, el detraer personal y maquinaria de la contrata del Ayuntamiento e irse al Matarraña, y la falta grave fue sancionada con esta gran cantidad de veinticinco mil pesetas. Así, desde luego no podemos ir a ningún sitio; porque creo yo que la empresa ante la escasez de medios que tiene Parques y Jardines porque desde hace mucho tiempo viene demandando que se le asigne nueve personas más para poder llegar, pues así no vamos a ir a ningún sitio, porque de momento la empresa, y menos mal que lo hace la empresa, hace lo que puede, pero va a su bola, no hay control ni criterio por parte de este equipo de gobierno para hacerlo, tenemos que estar encima de lo que hace la empresa y que los criterios los marque el Ayuntamiento. Yo le digo más, como presidente de un distrito y creo que coincidiré con otro presidente de otro distrito y también el del PAR que cuando le pidamos una contestación no nos tarde un año y no hablamos por hablar. Hace poco recibimos contestaciones que llevaban unos catorce meses de cuando hicimos nosotros la pregunta o la petición. Así no podemos ir a ningún sitio, hay que estar encima, si





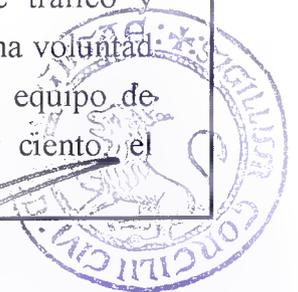
usted necesita personal demándelo, porque la única forma de poder atender bien a los ciudadanos es cuando un barrio y un presidente de un distrito, sea del partido que sea, le hace una petición es porque a su vez es pedida por los vecinos de ese barrio y la única forma de atender ese barrio es con prontitud y controlando el dinero público, hay que estar encima, no hay que dejar que las empresas privadas hagan lo que quieran y menos mal que ésta aún hace cosas, pero desde luego, el equipo de gobierno tiene que marcar los criterios y el control de lo que se tiene que hacer.- El señor Vázquez: Solamente lamento haber restado tanto tiempo a los funcionarios y técnicos del servicio de Parques y Jardines para la redacción de ese informe que, lamentablemente se ha detraído de lo más necesario, que es estar sobre el terreno y resolviendo realmente los problemas. Yo dudo de que esos planes se estén llevando a cabo, porque nuestra visita a los parques y jardines vimos juegos infantiles desde hacía años, bancos desde hace años, los respaldos, hay deficiencias que son muy antiguas y cuando hablamos del mantenimiento de la limpieza yo quisiera recordar que existen quejas de los propios trabajadores de CESPA; es decir, el comité de empresa de CESPA se ha dirigido a la comisión de Servicios Públicos en más de una ocasión, los trabajadores de CESPA han reivindicado la necesidad de mejores equipamientos, mejores útiles para desarrollar su función. Solamente quiero recordarle que en la mayor parte de los nuevos parques no hay casetas en las cuales puedan cambiarse los trabajadores y guardar los aperos y que un parque como el de la Paz utiliza la carpa, que debería utilizarse para otros usos, para que estén almacenados los aperos de jardinería, que son antihigiénicos e incómodos que actualmente se deposita la basura; es decir, que los propios trabajadores han de tener medios más modernos para poder desarrollar su función e invitar a los ciudadanos a que la limpieza se mantenga; porque es cierto lo que usted dice, no es más limpio quien más limpia, pero también si un parque se conserva limpio incita al ciudadano a que lo mantenga más limpio. En cualquier caso nosotros hemos descubierto todos esos problemas que, como veo, usted no los conoce o no se lo hacen conocer. Le vamos a enviar el informe completo con fotos muy significativas que no son de ayer, que no son de anteayer, sino que indican un descuido de años y años. Ustedes, repito, están más preocupados por las macetas, por las jardineras, que por los parques y jardines. Tal vez, uno de los problemas sea que se detraen muchos recursos de CESPA para cambiar las florecitas de algunos paseos de Zaragoza. Usted no ha dicho esas pesetas por metro cuadrado cómo se distribuyen, ¿cuántas pesetas cuesta cambiar las flores día a día, cambiarlas de colores mientras no se limpian los papeles almacenados en las auténticas montoneras y vertederos que existen en muchos de los rincones de otros parques y que no son casualidades ni excepciones y que tampoco hablemos, aunque no sería





justificables de los lugares más alejados y con menos predisposición a que exista una inspección inmediata, es en el propio parque Primo de Rivera, en el parque grande, lugar visitado por muchos zaragozanos y por muchos visitantes justamente en los miradores se puede prestar más atención a los escombros, a los vertederos que a la vista de Zaragoza. Yo dudo de que ese trabajo de inspección diaria se esté realizando y acabo, si no le han llegado las quejas de los ciudadanos, nosotros le haremos llegar este informe simplemente con una documentación muy clara, documentación gráfica.

Gracias.- La señora Guerra: Muchas gracias. Sí que me llegan algunas quejas de los ciudadanos a través, sobre todo de cuando oigo la radio, también me llegan muchas felicitaciones; pero casi siempre las quejas son de pequeñas cosillas, yo quiero un banco aquí, yo no lo quiero aquí porque me molestan los que se sientan, pues este árbol está muy regado, éste está seco; cosillas de estas que claro, es normal que en la ciudad lo que más se ve es la calle, las zonas verdes; lo que va bajo tierra, hasta que no explota una tubería no se da cuenta el vecino; la cosa de asuntos sociales, hasta que no tienes una necesidad de una atención a un familiar o de acogida en un centro no lo sufres, pero esto lo disfrutamos todos. Yo estoy encantada porque es la parte más bonita de la ciudad; pero soy, con mucho, yo creo que la que más peticiones, ya no digo quejas, peticiones diarias que recibo por todos los sitios y, claro, milagricos tampoco se pueden hacer. Vamos a intentar llegar a todo. Lo del cambio de las flores, pues hombre, si no las cambiamos también nos protestan de que no las cambiamos y cuando las ponemos, a los cuatro días nos han robado la mitad, es que es una labor ímproba. Es tremendo, se cierra un agujero y se abre otro, pero lo asumimos. Lo de la limpieza, pues sí, estoy de acuerdo en que hay rincones en que no se ha llegado todo lo que se debía llegar. Yo hablé con el gerente de CESPAN hace dos días y con los técnicos y van a hacer un esfuerzo y eso yo creo que de cara a la próxima contrata, cuando se haga el pliego de condiciones, como habrá que aumentarla sustancialmente por la cantidad de metros cuadrados que se han añadido en estos últimos años, esperemos que podamos llegar a todo. De todos modos, de ahora en adelante procuraremos todavía ejercitar más la varita mágica de lo que estamos ejercitándola ahora.- El señor Vázquez: No pierde usted la oportunidad y fundamentalmente los responsables del equipo de gobierno no dejen sola a doña Pilar Guerra, ante los parques y jardines no la dejen sola, por favor, va a haber oportunidades en este momento que tienen que aprovecharse desde el punto de vista de los parques y jardines: mobiliario urbano, pongamos por caso, plan de tráfico y transportes; eso también tiene que ver con los parques y los jardines. La buena voluntad que demuestra la señora doña Pilar Guerra tiene que ser respaldada por el equipo de gobierno, pero una duda: las zonas verdes han crecido un cuarenta por ciento, el





presupuesto de CESPAs un cincuenta, ¿dónde están las dificultades económicas? En cualquier caso entiendo, por sus problemas y por las soluciones que aporta, que va a respaldar la moción. Esperamos que a partir de mañana se pongan en marcha los mecanismos.- La señora Guerra: Este año ha sido el IPC lo que ha subido la contrata de CESPAs.- Sometida a votación la moción, Votan a favor los señores: Blasco Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Martínez, Muñoz, López, Labena, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Se abstienen los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Herrero, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno, Pérez y Belloch.- Total: dieciséis votos a favor y catorce abstenciones.- Queda aprobada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Presentado por el grupo socialista: "Con objeto de evitar los problemas que está causando la saturación de demandas de subvenciones destinadas a fomentar la rehabilitación de viviendas se solicita al alcalde que en el próximo pleno ordinario se someta a debate y aprobación inicial la modificación de la ordenanza municipal de Fomento a la Rehabilitación que fue aprobada por unanimidad en diciembre de dos mil y febrero de este año en la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana, sociedad limitada.- Todo ello con objeto de incorporar de forma urgente los nuevos criterios que concentran las ayudas en la población de menores recursos económicos y en las zonas más degradadas.- Zaragoza, a veintiséis de abril de dos mil uno.- El portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE-NI), firmado: Jerónimo Blasco Jáuregui".

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las quince horas se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firma el Ilustrísimo señor Alcalde conmigo, el Secretario General, de lo que certifico.

Ar. Alc. de





DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la presente acta ha quedado transcrita en folios de la Comunidad Autónoma de Aragón serie AZ, números ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y uno a ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, ambos inclusive, siendo el ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta el de esta propia diligencia, escritos a una sola cara.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil uno.

El Secretario General,





En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de mayo de dos mil uno.

Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria urgente en primera convocatoria para las once horas treinta minutos del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, siendo las once horas cuarenta minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde don José Atarés Martínez, los concejales señores: don Juan Alberto Belloch Julbe, don Antonio Suárez Óriz, don Antonio Gaspar Galán, don José Luis Santa Cruz Rodríguez, doña Yolanda Bueno Díaz, doña Verónica Lope Fontagné, don Fernando Labena Gallizo, don Ricardo Berdié Paba, don Octavio López Rodríguez, don Miguel Ángel Gargallo Lozano, don Rafael Gómez-Pastrana González, doña María José Marina Revillo Pinilla, don José Javier Muñoz Serrano, don Luis Mariano Pastor Lasmarías, doña Inés Polo Criado, don Federico Rodríguez de Rivera Rodríguez, don Ricardo Mur Monserrat, doña María Pilar Serrano Ezquerro, don Juan José Vázquez Casabona, don Alejandro de la Mata Menéndez, don Antonio Becerril Gutiérrez, don Pedro Manuel Jato del Real, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, doña Pilar Guerra Claramunt, don Jorge Azcón Navarro y doña Agustina María Rosa Borraz Pallarés.- Presente el señor Interventor General, don José Manuel Oliván García y Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

Esta Secretaría da lectura a la citación remitida desde Alcaldía para la celebración de este pleno, que dice así: En aplicación de lo dispuesto en los artículos ciento dieciséis de la ley siete de mil novecientos noventa y nueve, de nueve de abril de Administración Local de Aragón y setenta y uno y siguientes del reglamento orgánico



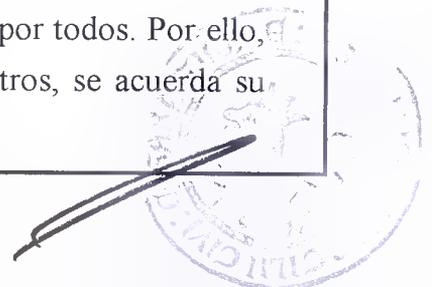


municipal, la Alcaldía dispone la convocatoria de sesión extraordinaria urgente del Pleno del Ayuntamiento motivada por el asesinato del Excelentísimo señor don Manuel Giménez Abad, senador autonómico, diputado en las Cortes de Aragón y Presidente el Partido Popular en Aragón, realizado por la banda terrorista ETA.- La sesión tendrá lugar mañana día siete de mayo de dos mil uno, a las once horas treinta minutos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, con el siguiente orden del día: Asunto único: Manifiestar la repulsa y condena de la corporación por el asesinato de don Manuel Giménez Abad, testimoniar el pésame de la ciudad de Zaragoza a sus familiares, acordar su nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Zaragoza a título póstumo y reiterar la unidad de todos los demócratas en la lucha contra el terrorismo.

Excusan su falta de asistencia a la sesión los concejales: don Carlos Pérez Anadón, doña María Jesús Martínez del Campo, don Jerónimo Blasco Jáuregui y doña María del Mar Herrero Roche, que han manifestado que se adhieren a este acto.

ASUNTO ÚNICO

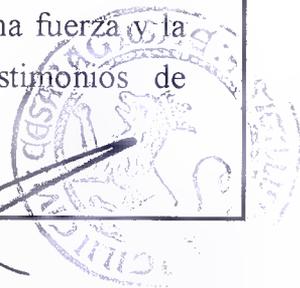
El texto de la propuesta, al que da lectura la Presidencia, dice así: 'Al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno: Hoy estamos todos reunidos en esta sesión extraordinaria y urgente ante el brutal asesinato del Excelentísimo señor don Manuel Giménez Abad, senador autonómico, diputado en las Cortes de Aragón y presidente del partido Popular en Aragón. Representando el sentir de todos los grupos políticos municipales, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta: Primero.- El Ayuntamiento de Zaragoza expresa su más enérgica repulsa y condena ante el asesinato perpetrado por la banda terrorista ETA en la persona del Excmo. Sr. don Manuel Giménez Abad, senador autonómico, diputado en las Cortes de Aragón y presidente del Partido Popular en Aragón. Segundo.- Hace constar en acta el profundo dolor corporativo y de la ciudad de Zaragoza ante su muerte y que así se comuniquen a sus familiares, a las Cortes de Aragón, al Senado y al Partido Popular. Tercero.- El Excelentísimo señor Don Manuel Giménez Abad fue un hombre totalmente comprometido con Aragón, de profundas convicciones democráticas y que siempre perseguía el entendimiento a través del diálogo. Un hombre querido por todos. Por ello, en la esperanza de que su recuerdo permanezca siempre entre nosotros, se acuerda su





nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad de Zaragoza, a título póstumo. Cuarto.- De conformidad con el luto oficial decretado por el Gobierno de Aragón para los días 7, 8 y 9 de mayo, se dispone que las banderas ondeen a media asta en la Casa Consistorial y restantes dependencias municipales, con suspensión de cualquier acto previsto de carácter festivo, invitando a los zaragozanos a que se sumen a los actos de duelo que en su memoria se celebren. Quinto.- Expresar una vez más nuestro compromiso en la lucha contra el terrorismo y en la defensa de las libertades, desde la unidad de todos los demócratas y con toda la firmeza que garantiza nuestro sistema constitucional. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a siete de mayo de dos mil uno.- Esta propuesta se aprueba por unanimidad.

A continuación toma la palabra el señor Alcalde: Con permiso de los asistentes y haciéndome eco de un documento pactado entre los representantes de los cuatro grupos municipales, debemos decir que en estos momentos dramáticos de dolor, quiero en nombre de toda la corporación y del pueblo de Zaragoza, reiterar en primer lugar, a la familia de Manuel Giménez Abad, a su mujer y a sus dos hijos, el más sentido pésame y solidaridad y enviar al pueblo de Zaragoza y a toda la sociedad aragonesa y española, un mensaje de firmeza democrática, en medio del dolor, pero con la convicción de que la lucha contra el terrorismo y a favor de los derechos y libertades que, en unión de la mayoría de la sociedad española, estamos sosteniendo en medio de la tragedia, triunfará finalmente sobre las aberrantes fuerzas de destrucción y de locura que ensangrientan a la sociedad española.- Ante la barbarie repetida de los asesinos, que nadie piense que las palabras, que tantas veces venimos repitiendo desde el fondo de nuestros corazones, carecen de fuerza, sino todo lo contrario: expresan con contundencia y con serenidad al mismo tiempo, el grito silencioso de millones de españoles que están convencidos de que la firmeza democrática y la unión de todos en la defensa de la libertad, terminará dando la victoria sobre el terrorismo.- Como Alcalde de Zaragoza y en nombre de toda la corporación y de todos los zaragozanos, quiero que este acto de expresión de dolor colectivo sea al mismo tiempo un acto de reafirmación en nuestras convicciones profundas y pido a todos los zaragozanos que contribuyan con su testimonio de adhesión a estos valores, a hacer que los actos públicos que en el día de hoy van a tener lugar para expresar la repulsa colectiva, tengan la máxima fuerza y la máxima repercusión.- Muchos abrazos a todos por los muchos testimonios de condolencia.





Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente conmigo el Secretario General, que certifico:

Mr. Alcalde

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la presente acta ha quedado transcrita en folios de la Comunidad Autónoma de Aragón serie AZ, números ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno a ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, ambos inclusive, escritos a una sola cara.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil uno.

El Secretario General,





En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de mayo de dos mil uno.

Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria en primera convocatoria para las diez horas y treinta minutos del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, siendo las diez horas y cuarenta minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde don José Atarés Martínez, los concejales señores: don Juan Alberto Belloch Julbe, don Antonio Suárez Óriz, don Antonio Gaspar Galán, don José Luis Santa Cruz Rodríguez, doña Yolanda Bueno Díaz, doña Verónica Lope Fontagné, don Fernando Labena Gallizo, don Ricardo Berdié Paba, don Octavio López Rodríguez, don Miguel Ángel Gargallo Lozano, don Rafael Gómez-Pastrana González, doña María José Marina Revillo Pinilla, don José Javier Muñoz Serrano, don Luis Mariano Pastor Lasmariás, doña Inés Polo Criado, don Federico Rodríguez de Rivera Rodríguez, don Ricardo Mur Monserrat, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Pilar Serrano Ezquerro, don Juan José Vázquez Casabona, don Alejandro de la Mata Menéndez, don Antonio Becerril Gutiérrez, don Pedro Manuel Jato del Real, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, doña Pilar Guerra Claramunt, don Jorge Azcón Navarro y doña Agustina María Rosa Borraz Pallarés.- Presente el señor Interventor General, don José Manuel Oliván García y Secretario General Luis Cuesta Villalonga.

En el capítulo de Protocolo a propuesta del señor alcalde dice:
Todavía reciente en nuestro recuerdo el asesinato de don Manuel Giménez Abad, la banda terrorista ETA ha vuelto a atentar de nuevo esta vez, no sólo contra la vida, sino también contra la libertad e expresión, cobrándose la vida de don Santiago Oleaga





000470

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

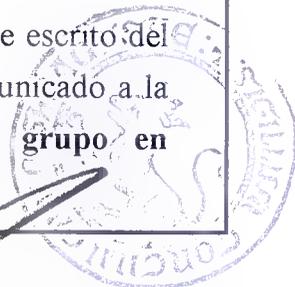
Elejabarrieta, director financiero del Diario Vasco y ocasionando heridas graves al periodista don Gorka Landáburu. Que conste en acta nuestra más enérgica repulsa por estos hechos violentos y nuestra condolencia, y así se exprese a los familiares de la víctima y a las entidades afectadas. También hacemos votos por el rápido restablecimiento del herido.- Seguimos reafirmando que los principios democráticos que rigen la sociedad actual son el mejor mecanismo de lucha contra la actuación de la sinrazón y la violencia, y que la unión de todos cuantos compartimos estos ideales permitirá acabar con la lacra del terrorismo.- Por otra parte, también hemos de testimoniar nuestra condolencia por el fallecimiento de don Moisés Calvo Pardo, claro ejemplo de fortaleza vital y talante empresarial, que recibió numerosas distinciones y condecoraciones por su trayectoria humana y personal; entre ellas, la medalla de oro de nuestra ciudad, que le fue entregada el siete de octubre del año pasado.- También que conste en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento de don José María García Belenguer y Valdés, hermano mayor de la Hermandad de la Sangre de Cristo, que tan importante labor social viene prestando a nuestra ciudad y de la que fue fiel servidor.- Han pasado a la situación de jubilación el siguiente personal municipal: Don Ángel García Garcés, subaltareno; don pantaleón Gimeno Valderes, oficial de la Policía Local; don Miguel Pérez Eito, policía local. A todos ellos se les desea una larga vida en su nueva situación, con el agradecimiento de la Corporación por los servicios prestados.

Conocido por los señores concejales el contenido de las actas de las sesiones ordinaria de veintisiete de abril último y extraordinaria urgente de siete de mayo en curso, quedan aprobadas sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a las mismas.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

OFICIAL

1. Decretos y propuestas de la muy ilustre Alcaldía Presidencia, previa ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:
 - 1.1. Expediente sin número.- Quedar enterado de que mediante escrito del portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE-NI), se ha comunicado a la Alcaldía la nueva **adscripción de miembros del citado grupo en**





sustitución de los anterioremente nombrados, en las siguientes comisiones informativas: Comisión informativa de Hacienda y Economía: doña Agustina María Borraz Pallarés en sustitución de don Jerónimo Blasco Jáuregui.- Comisión informativa de Servicios Públicos: don Jerónimo Blasco Jáuregui en sustitución de doña Agustina María Rosa Borraz Pallarés.

- 1.2. Expediente sin número.- **Aprobar la venta de mil acciones de titularidad municipal correspondientes a la participación en la empresa pública “Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, sociedad anónima”**, desembolsadas al cincuenta por ciento, a las entidades financieras Ibercaja y Caja de Ahorros de la Inmaculada, por el importe del valor nominal desembolsado: cincuenta millones de pesetas (treientos mil quinientos seis euros y cinco céntimos de euro), según el siguiente detalle: Ibercaja: quinientas acciones (números nueve mil uno a nueve mil quinientos ambas inclusive) por un importe de veinticinco millones de pesetas (ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros y tres céntimos de euro).- Caja de Ahorros de la Inmaculada quinientas acciones (números nueve mil quinientos uno a diez mil, ambos inclusive) por un importe de veinticinco millones de pesetas (ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros y tres céntimos de euro).- Estando las acciones únicamente desembolsadas en un cincuenta por ciento los adquirentes, Ibercaja y Caja de Ahorros de la Inmaculada, asumirán el compromiso de su desembolso en la cantidad que resta de la aportación a la Sociedad.- Previa a la venta, habrá de constar la renuncia del otro socio, la Diputación General de Aragón, al derecho de suscripción preferente respecto de las acciones que el Ayuntamiento va a transferir.- La venta de las acciones dará lugar a la oportuna modificación en el inventario municipal de bienes y el importe de la misma, cincuenta millones de pesetas, treientos mil quinientos seis euros y cinco céntimos de euro, se ingresará en las arcas municipales.- Por la Intervención General se generará crédito por importe de cincuenta millones de pesetas, treientos mil quinientos seis euros y cinco céntimos de euro, con cargo al producto de la venta de las acciones, que se destinará al pago del resto no desembolsado de las mil acciones no transmitidas (números ocho mil uno a nueve mil, ambas inclusive), ingresándose en la cuenta





corriente de Ibercaja abierta a nombre de Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza, sociedad anónima.- Renunciar al derecho de suscripción preferente que como socio de la empresa pública Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza, sociedad anónima, tiene el Ayuntamiento de Zaragoza en la proyectada transmisión de acciones de la Diputación General de Aragón a Ibercaja y a la Caja de Ahorros de la Inmaculada.- Autorizar al señor Alcalde o en su ausencia al primer teniente de alcalde don Antonio Suárez Oriz para formalizar la venta de las acciones y proceder a la firma de cuanta documentación se precise para la efectividad de este acuerdo.- Modificar el acuerdo plenario de veintisiete de octubre de dos mil, sobre establecimiento de consignaciones presupuestarias de cincuenta millones de pesetas, trecientos mil quinientos seis euros y cinco céntimos de euro, en cada uno de los años dos mil dos y dos mil tres, en el sentido de mantener dichas previsiones para adquisición de nuevas acciones cuando haya sido acordada la correspondiente ampliación de capital.

- 1.3. **Quedar enterado de decreto de Alcaldía** dictado con fecha veintinueve de mayo en curso y en cuya parte dispositiva se dice: En aplicación de lo establecido en el Real Decreto ciento noventa y dos/mil novecientos ochenta y ocho de cuatro de marzo de limitación en la venta y uso del tabaco para protección de la salud de la población y Ley de Presidencia del Gobierno de Aragón tres/dos mil uno, de cuatro de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de preservar el derecho a la salud de los no fumadores, se prohíbe fumar en las reuniones que celebren los órganos colegiados municipales, Comisiones informativas municipales, patronatos y sociedades municipales.

Salen del salón de sesiones los señores Suárez, Azcón y Mur.

SERVICIOS PÚBLICOS

2. Expediente 472430/01.- Dada cuenta de dictamen proponiendo aprobar inicialmente el reglamento del rastro de la plaza de toros, según el texto que obra en el expediente, solicita hacer uso de la palabra don Juan José Vázquez Casabona, en nombre del grupo municipal Socialista (PSOE-NI) quien,





autorizado por la presidencia, dice: Gracias, señor alcalde. Esperábamos y nos hubiera gustado que el concejal delegado, señor Jato, presentase y justificase el reglamento, ya lo hizo en la Comisión, ya lo debatimos, y por eso queremos justificar también, con los mismos argumentos que lo hicimos en la Comisión nuestra abstención, la abstención del grupo Socialista, a la aprobación inicial del Reglamento del rastro de la plaza de toros. Y ello por dos razones, en primer lugar y justamente porque el grupo socialista fue quien propuso que debía ordenarse este espacio, las dos razones que nos llevan a abstenernos son, en primer lugar: porque el reglamento es necesario pero no es suficiente para aclarar la situación de la venta ambulante ocasional de objetos de ocasión en el rastro de la plaza de toros y, en segundo lugar, porque el propio reglamento podría resultar poco adecuado para resolver los problemas que este espacio contempla. Cuando nuestro grupo propuso en la comisión que debía ordenarse la venta en este espacio, al igual que ha propuesto, entre paréntesis, que debería ordenarse también la venta ambulante ocasional que actualmente se rige exclusivamente por decretos de Alcaldía y debería hacerse con otros métodos, o al igual que ha propuesto también que debería presentarse un plan integral del mercado de Lanuza, del mercado central, como forma de gestión futura de este mercado, eso dicho sea entre paréntesis, cuando lo proponía ordenar este espacio de la plaza de toros, lo hacíamos pensando en tres aspectos como mínimo: En primer lugar, todos los problemas que están ocasionados por el emplazamiento, es decir, la accesibilidad, la movilidad, el tráfico, la adecuación a la venta, la amplitud, la comodidad de los compradores y de los vendedores; en segundo lugar, todo lo que se refiere a los productos: su procedencia, su garantía, la ordenación de su venta; en tercer lugar, lo que se refiere a la propia venta como tal, la regulación de los espacios de venta y de los vendedores y, fundamentalmente, el control, la inspección y la vigilancia de todas estas normas. Para ello además debería hacerse contando con la negociación y el acuerdo con los sectores afectados por esta ordenación, que son los propios vendedores, lógicamente, son los usuarios, son los vecinos y también los comerciantes que eventualmente pudieran verse afectados por este tipo de venta. Desde nuestro punto de vista, el reglamento por sí solo no resuelve todos los problemas que es necesario ordenar. Sin embargo, señor Jato, como moderno conde de Romanones se ha aferrado al reglamento y el reglamento por sí solo no lo va a resolver, es necesario considerar los aspectos de, repito, emplazamiento.



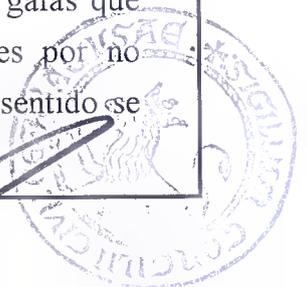


productos, ordenación de la venta, control, inspección y vigilancia. Y, señor Jato, aunque usted se ponga conde de Romanones punto com, no es suficiente para ordenar estos espacios; es necesario, por otra parte, que nos traiga esos acuerdos con los sectores afectados que no los vemos en el reglamento, reglamento, por otro lado, que podría ocasionar dificultades también a los actuales vendedores e incluso al propio espacio. Sin embargo, usted sabe, señor Jato, porque son palabras de su jefe, el portavoz del grupo Popular, que en una brillante reflexión, la más brillante reflexión que el grupo Popular ha hecho sobre política municipal, dieciséis votos son más que quince; pero lo cierto es que a ustedes, con quince votos les toca tomar las iniciativas políticas; por tanto, ustedes han presentado este reglamento; nosotros no nos vamos a oponer a que el reglamento siga adelante; porque estamos hablando de una aprobación inicial. Esperamos que en esta aprobación inicial ustedes reflexionen, completen el reglamento con el resto de iniciativas; el reglamento además lo negocien, lleguen a acuerdos con los sectores afectados, que nosotros también alegaremos. por tanto, éstas son las razones de la abstención, que significa: sigamos trabajando en el reglamento pero no sólo, señor conde de Romanones, pero no sólo en el reglamento. Gracias.- El señor Jato, concejal delegado dice a continuación: Muchas gracias por pasar a otro estado de nobleza, muchas gracias, señor conde Vázquez. Vamos a ver. Yo la verdad, es que si hay algo que es peor que no tener un reglamento, es no tenerlo. El rastro de la plaza de toros era un rastro que al principio, bueno, presentaba unos noventa puestos, unos sesenta, noventa puestos; esto ha ido creciendo cada vez más; ha llegado un momento en que esto se ha desbordado y en este momento nos encontrábamos con lo que podíamos llamar una acampada libre; aquello era una acampada libre. Estaba perjudicando seriamente a los vecinos, estaba perjudicando seriamente al tráfico y estaba perjudicando seriamente a los intereses de los propios vendedores que en reiteradas ocasiones estaban deseando que esto se regulara. Yo les puedo asegurar que desde un principio, desde que me hice cargo de la concejalía de mercados, anuncié y si no me remito a la prensa, que queríamos regular y poner en orden tanto el rastro de la Romareda como el rastro de la plaza de toros, como regular aspectos de la venta ambulante ocasional. El reglamento que hoy presentamos es un reglamento que creo que va a contribuir a solucionar estos temas, porque realmente ha sido, aunque si quiere se lo dire por escrito, se fue hablando en el distrito, en el Casco Histórico, y yo he hablado en



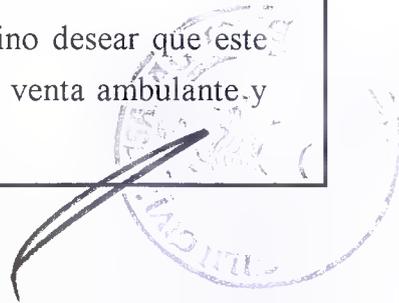


asociaciones de vecinos de la necesidad, de los vecinos afectados precisamente por el mismo y de colindantes de inmuebles, de la necesidad de dicho reglamento; también con todas las asociaciones de vendedores ambulantes hemos mantenido numerosas reuniones, hablaría de diez o doce reuniones para hablar de dicho reglamento, ir perfilándolo, porque realmente la gente y lo que queremos ahí es que el rastro de la plaza de toros, que, le vuelvo a repetir, en cuanto al emplazamiento igualmente lo dice el reglamento, existe la posibilidad de modificar la ubicación siempre que por utilidad pública o por interés general así se estime; no es que sea una ubicación definitiva, sino una ubicación provisional; pero ya que está dicha ubicación realizada, queremos que ... usted me habla de movilidad. Junto al reglamento, va a ir acompañándose de un plan de tráfico para la zona. SE vallará lo que al acabar la calle Gómez Salvo, se vallará, se dejará una calle central para paso de ambulancias y vehículos de urgencias, e igualmente todas las furgonetas que en este momento aparcen en el centro del rastro, produciendo un gran atasco, incluso un peligro para chavalillos que corren entre ellas, pues esas furgonetas se trasladarán a la calle doctor Fleming, donde tendrán que estar todas aparcadas en perfecto estado y no en medio del rastro donde exclusivamente estarán las mesas y los puestos numerados y marcados en el suelo, e igualmente se fijará una tasa por el hecho de estar allí, tasa simbólica, pero que nos va a evitar que muchas personas que de manera ocasional van allí a llevar productos que no son los que se deben vender allí; y ahora paso a los productos, que exclusivamente los que se van a quedar allí son temas de antigüedad, temas de segunda mano, artículos coleccionables, como dice el reglamento, cuadros, antigüedades, relojería, libros, revistas, vídeos, discos, similares, y quedarán totalmente fuera todo aquello que en este momento se está vendiendo, como tema de alimentos y bebidas, como ropa y calzados, productos químicos o cosmética que se está vendiendo, animales vivos, se están vendiendo canarios, toda clase de aves, artículos nuevos, zapatillas de deporte, se están vendiendo juguetes, otra cosa sería unos juguetes de anticuarios, y también el tema de las gafas usadas o nuevas; gafas que, además, en este momento, tenemos especial inquietud y vamos a hacer un especial seguimiento para que todo aquello que se han hecho ya las requisas en el mercado de la Romareda y en varios sitios, porque son gafas que efectivamente pueden producir conjuntivitis, pueden producir lesiones por no reunir las condiciones de la Comunidad Económica Europea. En ese sentido se





han hecho decomisos, se van a seguir haciendo para tratar de que la venta de estos productos deje de realizarse, con lo cual va a haber control, va a haber inspección, va a haber la presencia de la Policía, sobre todo en los primeros días, en los primeros meses de aplicación de este rastro para que la gente se ubique donde se tiene que ubicar, yo creo que también, lógicamente, al tener ya unos puestos fijos, un puesto adjudicado, al tener una tasa por la que se paga y al eliminar una serie de productos, la cifra máxima de doscientos setenta y cinco puestos que hemos fijado, creemos que será más que suficiente y el resto tendrá que abandonar el rastro de la plaza de toros por no reunir los requisitos que exige el reglamento. Yo ayer me volví a reunir precisamente con los vendedores ambulantes, están contentos, están deseando, ya me preguntaban que cuándo se pintaba, cuándo empezaba a funcionar; les dije que había un periodo de treinta días, pero desde luego, les quiero decir que tanto, si quiere se lo puedo dar por escrito, por parte de las asociaciones de vendedores ambulantes y por parte de colectivos vecinales existe esta ayuda, este reconocimiento a la necesidad de que este reglamento se publicara lo antes posible, reglamento que no sólo va a quedar aquí, sabe que estamos también haciendo un gran esfuerzo en la Romareda, en este momento nos encontramos ya renovando los permisos, de los cuatrocientos treinta y cuatro puestos estaremos cerca de los trescientos ochenta puestos ya renovados del año dos mil uno, se está renovando en el año a las personas, eso también indica que están yendo al corriente de pago; por parte de la Policía Local se ha hecho un esfuerzo para que ningún puesto ambulante que no sea de los que están con tarjeta, estén allí en las calles, pues con una competencia desleal o molestando el desarrollo de la actividad comercial que estos señores realizan, igualmente en conversaciones con la unión de vendedores ambulantes de Aragón, se ha regulado para las ventas ocasionales, tanto del Pilar como de navidades, y estamos llegando a una coordinación y a puntos de acuerdo y encuentro para que los vendedores ambulantes de Aragón o de Zaragoza, tengan una primacía sobre el resto de los demás y para que lleguemos a unos acuerdos que también se han plasmado en el decreto de total acuerdo y no descarto la posibilidad desde luego de plantear un reglamento de la venta ambulante ocasional y que sume ambos reglamentos más otro de las ventas ocasionales. Seguimos trabajando en regular la venta ambulante y en la colaboración de todos. Yo, nada más que comentar sino desear que este reglamento se apruebe y contribuya a mejorar la imagen de la venta ambulante y





000477

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

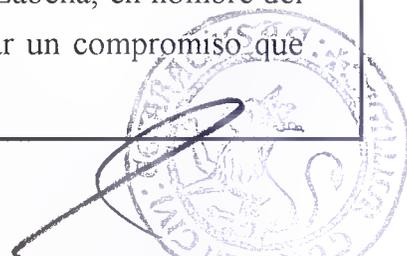
que el rastro de la plaza de toros sea un rastro de calidad, incluso, por qué no decirlo, un rastro con atractivo turístico para la ciudad de Zaragoza. Nada más. Gracias.- Sin más intervenciones, se somete a votación el expediente: votan a favor los señores: Blasco Nogués, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Rodríguez de Rivera, Muñoz, Gómez-Pastrana, López, Labena, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Se abstienen los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno y Belloch.- Total: trece votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen que dice así: **Aprobar inicialmente el reglamento del rastro de la plaza de toros de Zaragoza**, según el texto que figura en el expediente como anexo I, así como los anexos II y III obrantes en el mismo.- Acordar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento cuarenta de la Ley siete/mil novecientos noventa y nueve, de nueve de abril, de Administración Local de Aragón para información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días.

Entran en el salón de sesiones los señores Suárez, Azcón y Mur.

3. Expediente 440520/01.- Dada cuenta de expediente proponiendo la ampliación de la experiencia piloto de recogida selectiva de envases ligeros contemplada en el anexo I del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento, la Diputación General de Aragón y Ecoembalajes, sociedad anónima, interviene en nombre del grupo municipal Socialista (PSOE-NI) don Jerónimo Blasco, con las siguientes palabras: Nuestro grupo va a votar a favor, como ya hicimos cuando se inició el proceso, aunque seguimos constatando que la cosa va lenta y en algunos casos sin visos de solución. Resulta, cuando menos curioso, que siempre que hablamos de basuras, reciclaje y residuos que se producen en Aragón, sobre todo vigilemos mucho que no haya importaciones de residuos. Bueno, pues a pesar del tiempo transcurrido desde que se inició este proceso, se tiene que saber que todo lo que se recoge en los contenedores amarillos, es decir, los envases, latas, etcétera, los exportamos a Tudela, algo que debería haberse solucionado hace tiempo y que menos mal que nuestros vecinos los están acogiendo. Efectivamente yo creo que es un punto débil, que además es una planta muy sencilla y luego hablaremos del tema, porque hay una moción del PAR, no sólo de eso, sino de la

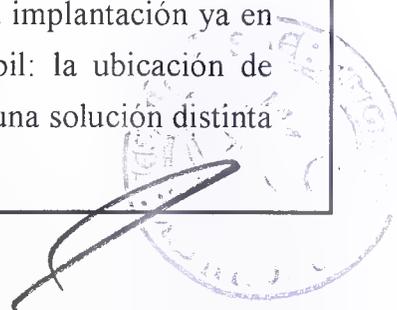


planta en su conjunto, pero efectivamente lo que es esta recogida de envases se está haciendo coja, porque ni siquiera se llevan a una planta zaragozana o aragonesa. También creemos que desgraciadamente las previsiones no son para tirar cohetes ni mucho menos: los propios directivos de Ecoembalajes, cuando empezó la campaña, hablaban de que esperaban recoger unas cantidades, hablaban de medio millón de kilos de envases en un año, con cincuenta mil habitantes, que eran con los que en principio se inició la experiencia; desgraciadamente la realidad es que con casi un año, llevamos ya once meses, se han recogido cuatrocientos noventa y seis mil, habiendo ampliado al doble los habitantes. Quiero decir que desgraciadamente se está recogiendo casi la mitad de lo previsto; pero lo más sorprendente es que la propia empresa, que lleva mucho tiempo, años ya, cobrando a los propios productores de este tipo de residuos una tasa que debería haber reinvertido en este caso en Zaragoza, no ha invertido más que en las pocas zonas de la ciudad en que está funcionando, lo cual, efectivamente es un problema, debería haberse ampliado a toda la ciudad, ya lo dijimos hace tiempo; pero es que encima se está ahorrando dinero. En el propio expediente se constata que casi doce millones de pesetas de campaña se están ahorrando; pues no se entiende muy bien, cuando se está recogiendo la mitad de lo previsto, cuando además hay un porcentaje que varía según las fuentes, si es la propia revista de la entidad o lo que dice el expediente, pero en cualquier caso hay un porcentaje importante de objetos que se echan en estos contenedores que no son los que deben ser; es decir, que se aprovechan los contenedores amarillos para echar cualquier cosa., cuestiones que evidentemente con campañas informativas se deben mejorar. Entonces no entendemos por qué se permite que se ahorre este dinero a esta empresa y también queríamos recordarle al concejal delegado que queda cada vez menos, queda poco menos de ocho meses para que esta experiencia se tenga que ampliar al conjunto de la ciudad; entonces que da un verano por medio y nos da la impresión de que se va muy despacio y que tampoco ese compromiso se va a cumplir; en cualquier caso, ya digo, nos parece perfecto que se amplie por lo menos a un barrio más, pero desgraciadamente vamos demasiado despacio; seguimos sin poder tratar los residuos nosotros mismos y encima se está dejando que Ecoembalajes se ahorre dinero; yo creo que habría que apretar un poco más las tuercas. Nada más.- Don Fernando Labena, en nombre del grupo del Partido Aragonés dice: Simplemente para reiterar un compromiso que





no sé si todos los concejales del Ayuntamiento lo conocemos, porque fue puesto de manifiesto por el teniente de alcalde de Hacienda en la pasada Comisión de Hacienda al hilo de este mismo asunto: don Ricardo Mur se comprometió a que en el mes de junio traerá a pleno de este Ayuntamiento las bases para la convocatoria de la adjudicación de esta planta. Simplemente para reiterar este compromiso que hubo en la Comisión de Hacienda y que esperamos que se cumpla.- El señor Rodríguez de Rivera, concejal delegado de Medio Ambiente dice: Voy a ser breve, porque creo que en este tema en el fondo y también en la forma estamos todos prácticamente de acuerdo. El gran problema que pueden tener algunos es cuando ven una botella que se está llenando es que está medio llena, pero es que se está llenando y eso es un tema muy importante; está llenándose la botella, se están cumpliendo los objetivos, se está llegando a toda la ciudad; lo que pasa es que yo no he visto ninguna criatura que haya nacido con siete años, o sea, todas nacen pequeñas, se desarrollan y después ya son una gozosa realidad. La cosa, por lo tanto no va tan lenta. Hay una cuestión que quiero puntualizar: las harinas cárnicas de esta Comunidad se llevan a otra Comunidad; es decir, que en estos momentos, algunos residuos de la comunidad se atienden gracias a la generosidad de otras comunidades. Esto es importante, no es que sea, es decir, cada comunidad autónoma debe ser, debe cumplir sus objetivos y debe atender sus necesidades; pero hay una solidaridad y sobre todo, en el valle del Ebro muy importante, que no podemos olvidar. Ésta es una solidaridad provisional. También, con respecto a los datos que se han aportado, realmente se me ha dicho se han cumplido los objetivos, porque se ha dicho cuatrocientos noventa y seis mil kilos por año, en once meses cincuenta mil habitantes y en un mes cincuenta mil; si los sumas son en doce meses cincuenta mil personas; con lo cual la ratio de los quinientos mil se cumplen. Bueno, también hay que ver las cosas desde el punto de vista de redondeo, entre cuatrocientos noventa y ocho mil a quinientos mil hay una diferencia pequeñísima. Bien, en la reinversión de Ecoembalajes a la ciudad, el proyecto que se presenta incorpora una campaña de once millones de pesetas para el refuerzo de la parte de recogida selectiva en la Almozara y en Delicias y también el inicio en la margen izquierda. También es cierto que están los técnicos municipales trabajando para que al final de año se presente la implantación ya en el resto de la ciudad. Voy a decir dónde está el punto débil: la ubicación de determinadas zonas que por la estética de la ciudad requieran una solución distinta





al contenedor amarillo, solución que se está estudiando. Con respecto a los porcentajes de impropios, tenemos una felicitación de Ecoembalajes que no la hemos preparado nosotros, no la hemos pagado, la han hecho ellos por sus propios medios, a la Ciudad de Zaragoza por el bajo contenido de impropios; luego son datos objetivos de una entidad independiente que no se casa con nadie. Por otra parte querría decir, como estamos todos de acuerdo, por no prolongar más, que hay que dar un mensaje de esperanza a la población, que estamos todos deseando llegar a toda la ciudad, que se va a llegar en junio a los ciento diez mil habitantes censados, que hay más en la margen izquierda, que el señor concejal de la margen izquierda podrá ver los contenedores amarillos enseguida y yo como concejal de Torrero estoy deseando tenerlos allí y que, como es una realidad gozosa, vamos todos a aplaudir la iniciativa y seguir trabajando. Creo que con esto bastaría para dar una defensa de un expediente que se aprobará por unanimidad, con lo cual, nos felicitamos todos. Muchas gracias, señor alcalde.- Sin más intervenciones se somete a votación el expediente, que queda aprobado por unanimidad. Dice así:

Ampliar la experiencia piloto de recogida selectiva de envases ligeros, contemplada en el anexo I del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación General de Aragón y Ecoembalajes España, sociedad anónima de siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, autorizado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de catorce de enero de dos mil, incorporando a dicha experiencia la zona de la margen izquierda del Ebro a la que se refiere el expediente, la cual supone una población de ciento nueve mil setecientos catorce habitantes.- La recogida será efectuada por la empresa concesionaria del servicio municipal de recogida de basuras, Fomento de Construcciones y Contratas, sociedad anónima en cuyas certificaciones se incorporará su coste; ampliándose consecuentemente la concesión en los términos del nuevo servicio.- El coste del tratamiento de los envases en la planta de Tudela se atenderá con cargo a la partida cero uno-LIM-cuarenta y cuatro mil doscientos doce-veintidós mil seiscientos noventa del presupuesto municipal.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, a Ecoembalajes de España, sociedad anónima y a la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera.

Sale del salón de sesiones el señor Gómez-Pastrana.

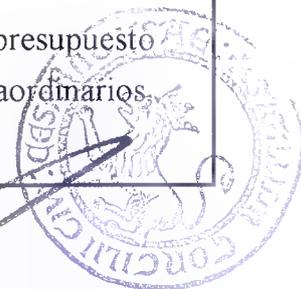


**HACIENDA Y ECONOMÍA**

4. Expediente 465617/01.- **Aprobar inicialmente la modificación de créditos** número cero uno/cero diecisiete/cinco/cero cero cinco, del presupuesto municipal de dos mil uno, por suplemento de créditos y créditos extraordinarios, tal como se refleja en el anexo obrante en el propio expediente.- El presente acuerdo se expondrá al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias; si al término de dicho periodo de exposición no se presentaren reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Blasco Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Muñoz, López, Labena, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Se abstienen los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno y Belloch.- Total: quince votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado.
5. Expediente 465654/01.- **Aprobar inicialmente la modificación de los programas plurianuales de inversión de los ejercicios mil novecientos noventa y nueve, dos mil y dos mil uno**, tal como se refleja en anexos obrantes en el expediente.- El presente acuerdo se expondrá al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias; si al término de dicho periodo de exposición no se presentaren reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Blasco Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Muñoz, López, Labena, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Se abstienen los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno y Belloch.- Total: quince votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado.

Entra en el salón de sesiones el señor Gómez-Pastrana.

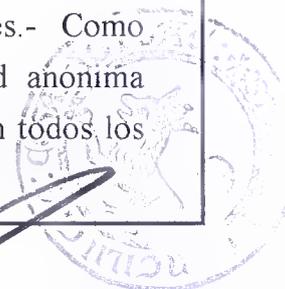
6. Expediente 512130/01.- **Aprobar inicialmente la modificación de créditos** número cero uno/cero dieciocho/cinco/cero cero seis, del presupuesto municipal de dos mil uno, por suplemento de créditos y créditos extraordinarios.





tal como se refleja en el anexo obrante en el propio expediente.- El presente acuerdo se expondrá al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias; si al término de dicho periodo de exposición no se presentaren reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Blasco Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Muñoz, Gómez-Pastrana, López, Labena, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Se abstienen los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno y Belloch.- Total: dieciséis votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado.

7. Expediente 439216/01.- **Reconocer obligación a favor de la empresa Traydi (Tratamientos y Diagnósticos Informáticos, sociedad limitada)**, por un importe de un millón ochocientas noventa y dos mil quinientas cuarenta y cinco pesetas, correspondientes al suministro de equipos de electrónica activa, según relación cero uno/cero cero seis, que se adjunta como anexo, con cargo a la partida presupuestaria cero uno-HYE-sesenta y un mil ciento once-veintidós mil seiscientos noventa, reconocimiento obligaciones ejercicios anteriores, condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de créditos del presupuesto municipal vigente que se tramita en el expediente cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete de dos mil uno, dictamen número cinco de este mismo Pleno.
8. Expediente 445777/01.- Quedar enterado de los **estados contables** remitidos por la Intervención General, referidos al cierre del mes de abril de dos mil uno.
9. Expediente 217061/01.- Quedar enterado de la **subrogación** de la sociedad Vincipark España, sociedad anónima (antes denominada Aparcamientos de Cataluña, sociedad anónima) en la posición que ostentaba la sociedad Estacionamientos Zaragozanos, sociedad anónima en el contrato de adjudicación de la concesión administrativa de la explotación del **estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles de la plaza de Salamero** (en la actualidad unido con el de la antigua avenida Imperial de Zaragoza, al haberse llevado a cabo una fusión por absorción entre ambas sociedades.- Como consecuencia de lo anterior la sociedad Vincipark España, sociedad anónima queda subrogada en el contrato anteriormente indicado y, por tanto, en todos los





000483

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

derechos y obligaciones dimanantes.- Requerir a la sociedad Vincipark España, sociedad anónima para que dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de este acuerdo constituya en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo treinta y seis del Real Decreto Legislativo dos/dos mil, de dieciséis de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas en concepto de garantía definitiva, de acuerdo con lo señalado en el punto segundo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, de formalización de la concesión administrativa de construcción y explotación del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en el subsuelo de la avenida Imperial de Zaragoza (hoy César Augusto), cuyo régimen jurídico, tarifas y plazo de reversión fue unificado al estacionamiento subterráneo de la plaza de Salamero, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Todo ello se acreditará en el Servicio de Contratación y Patrimonio, sección de Gestión Económica, mediante la presentación del pertinente resguardo.- Autorizar al señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

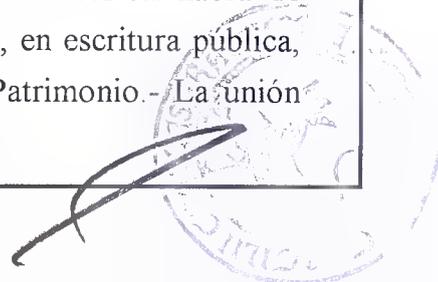
10. Expediente 3689528/00.- Quedar enterado de las **nuevas tarifas aplicables en el estacionamiento subterráneo de la plaza de Salamero**, comunicadas por la empresa concesionaria Estacionamientos Zaragozanos, sociedad anónima, actualmente denominada Vincipark España, sociedad anónima, y que son inferiores a las aprobadas con carácter general para los estacionamientos subterráneos adjudicados mediante concesión municipal, quedando fijadas con efectos desde el uno de enero de dos mil uno en las siguientes cuantías: hora: ciento sesenta pesetas; abono diario (equivalente a diez horas): mil seiscientas pesetas; abono mensual: catorce mil quinientas peseta; ticket extraviado: mil seiscientas pesetas.
11. Expediente 3689492/00 y 224031/01.- **Aprobar la revisión de las tarifas de los estacionamientos subterráneos adjudicados mediante concesión municipal, destinados a uso de rotación, sitios en avenida César Autusto; plaza del Pilar, zona Juzgados; plaza del Pilar, zona Ayuntamiento y plaza Ciudadela**, cuya concesionaria es la empresa Estacionamientos del Pilar, sociedad





anónima; el estacionamiento situado en la plaza San Francisco (lado Andrés Piquer), cuya concesionaria es la empresa Inmobiliaria París, sociedad anónima; y el estacionamiento situado en el solar de la antigua Feria de Muestras, cuya concesionaria es la unión temporal de empresas Construcciones Laín, sociedad anónima-Vallehermoso, sociedad anónima (actualmente denominada unión temporal de empresas Testa Inmuebles en Renta, sociedad anónima-Obrascon Huarte Laín, sociedad anónima), que quedan establecidas en la siguiente cuantía: ciento ochenta y cuatro pesetas/hora o fracción; mil ochocientas cuarenta pesetas/día (abono diario equivalente a diez horas); veintitrés mil pesetas/mes (abono mensual equivalente a doce días y medio; tarifa adicional de mil ochocientas cuarenta pesetas (coste de un día) por extravío de ticket; dichas tarifas tienen el carácter de máximas.- Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones de cada uno de los estacionamientos referenciados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo plenario de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, el canon anual que deberán satisfacer al Ayuntamiento de Zaragoza las empresas concesionarias Estacionamientos del Pilar, sociedad anónima e Inmobiliaria París, sociedad anónima, se modificará en cuantía proporcional a la variación de las tarifas incrementándose en el año dos mil en un cuatro por ciento respecto al canon resultante de mil novecientos noventa y nueve.- Autorizar al señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

12. Expediente 275091/01.- Autorizar a la empresa Huguet de Mantenimiento, sociedad limitada, adjudicataria por acuerdo plenario de treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, del **contrato del servicio para la conservación de los edificios destinados al uso administrativo, social asistencial y cultural, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza y barrios rurales** la cesión del mismo a favor de la unión temporal de empresas formada por Huguet de Mantenimiento, sociedad anónima y Construcciones Galve y Gil, sociedad anónima.- La unión temporal de empresas cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato suscrito con Huguet de Mantenimiento, sociedad limitada.- Una vez autorizada la cesión habrá de formalizarse la misma entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, lo cual deberá acreditar en el servicio de Contratación y Patrimonio.- La unión





temporal de empresas Huguet de Mantenimiento sociedad limitada y Construcciones Galve y Gil, sociedad anónima, deberá constituir la garantía definitiva de ocho millones de pesetas para responder de las obligaciones derivadas del contrato, no procediéndose a la devolución o cancelación de la tarantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete.tres del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

13. Expediente 114853/01.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para la contratación del **arrendamiento de un local en Barrioverde nueve-once, para su utilización como centro sociolaboral del distrito del Casco Viejo**, ello a petición del servicio de Juventud, con un presupuesto total máximo anual de un millón trescientas noventa y dos mil pesetas (incluido el impuesto sobre el valor añadido).- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas particulares y pliegos de condiciones técnicas que deben regir la adjudicación de dicho contrato de arrendamiento, tramitándose por procedimiento negociado, sin publicidad, según lo previsto en el artículo noventa y dos del texto refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo dos/dos mil de dieciséis de junio.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, celebrado para contratar el arrendamiento de un local en Barrioverde, nueve-once, para su utilización como centro sociolaboral del distrito Casco Viejo, ello a petición del servicio de Juventud, con un presupuesto total máximo anual de un millón trescientas noventa y dos mil pesetas (incluido el impuesto sobre el valor añadido).- Adjudicar dicho arriendo a don Manuel Lleyda Abós, por el importe indicado.- El arrendamiento se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que han regido la contratación, según la oferta de la firma adjudicataria y siguiendo las instrucciones cursadas al efecto por el servicio de Juventud.- El importe total anual del gasto derivado del presente contrato de arrendamiento del local, que asciende a un millón trescientas noventa y dos mil pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido, ocho mil trescientos sesenta y seis euros y nueve céntimos de euro, se atenderá con cargo a la partida cero uno-JUV-treinta y dos





mil trescientos veintiuno-veintidós mil seiscientos noventa, animación y actuaciones en casas de juventud, esta cantidad corresponde al gasto del alquiler de este local desde el día uno de abril a treinta y uno de diciembre de dos mil uno, nueve meses del contrato, abonándose en la forma prevista en los pliegos de condiciones. Comunicar el presente acuerdo a los interesados, debiendo comparecer para la firma del contrato cuando fueren requeridos para ello.

14. Expediente 220490/96.- Quedar enterado y proceder a la **ejecución de la sentencia** dictada por el Juzgado de Primera Instancia número doce de Zaragoza, en juicio de cognición promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza contra doña María Pilar Taratiel Royo, y otros, sobre la propiedad de la parcela ciento catorce del polígono veintiséis, sita en el monte de Peñaflor, cuyo fallo resulta ser desfavorable a los intereses municipales, haciendo expresa imposición de costas a la parte actora.
15. Expediente 403812/94.- Quedar enterado y proceder a la **ejecución de la sentencia** dictada por la Audiencia Provincial en apelación contra sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número ocho, en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número quinientos cuatro/noventa y ocho, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza contra don Pedro Giménez Lombar y otros, sobre la propiedad del la parcela ciento catorce del polígono veintiséis, sita en el monte de Peñaflor, cuyo fallo resulta ser desfavorable a los intereses municipales, haciendo expresa imposición de costas a la parte actora.

CULTURA, ACCIÓN SOCIAL Y JUVENTUD

16. Expediente 148974/96.- Desestimar alegación presentada por doña Pilar Blasco Alfranca y otros contra la aprobación provisional del cambio de nombre de la calle Ramón Pignatelli del Barrio de Garrapinillos, por las siguientes razones: En el proyecto de reenumeración del barrio de Garrapinillos, aprobado provisionalmente, se contempla la integración de la calle Ramón Pignatelli de dichobarrio en la calle Zaragoza debido a su actual trazado, ya que se trata de un único viario designado con dos denominaciones, indicando que el criterio municipal, siempre que ello sea posible, persigue la unificación de los nombres de calles que tienen un trazado homogéneo y continuo. En cuanto a la desaparición del nombre de Ramón Pignatelli en el nomenclator callejero del barrio de



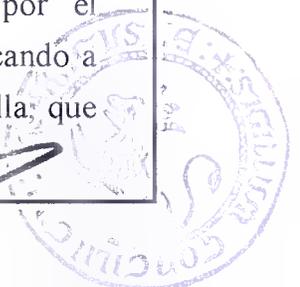


000487

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Garrapinillos, la Junta Vecinal acordó asignarlo en el futuro a un nuevo viario, una vez llevada a cabo la reenumeración.- Los posibles perjuicios derivados del cambio de identificación viaria y numérica, aprobados provisionalmente, se tratan de paliar y corregir mediante la notificación de los acuerdos adoptados al respecto a la relación habitual de dependencias municipales y organismos públicos y privados, de carácter general, para la actualización de las bases de datos.- Una vez desestimada la alegación señalada en el apartado primero del presente acuerdo, aprobar definitivamente el cambio de nombre de las siguientes calles ubicadas en el área de referencia sesenta y cinco: Camino de Bárboles (tramo urbano) con entrada por calle Nuestra Señora de Loreto y salida al Canal, que pasa a denominarse Camino Puente Clavería.- Calle Ramón Pignatelli que, debido a su actual trazado, queda integrada en la calle Zaragoza.- Fijar a efectos del nomenclator callejero las vías de entrada y salida de las siguientes calles: calle Zaragoza, con entrada por calle Mayor y salida por carrera de la Herradura; calle Barón de Lalinde, con entrada por calle Zaragoza y salida por calle Joaquín Blasco Gay.- Estimar la alegación presentada por don Salvador Aparicio Latorre, relativa a falta de identificación numérica de finca sita en plaza de España, parcela ocho, incluyéndola en el proyecto de reenumeración, así como las modificaciones señaladas por la Junta Vecinal de Garrapinillos sobre numeración de equipamiento deportivo y del centro de tiempo libre 'Saltapillos'.- Resueltas las alegaciones, **aprobar definitivamente el proyecto de reenumeración** obrante en el expediente.- Se dará traslado del presente acuerdo a los servicios municipales y a la relación de oficinas de organismos públicos o privados, de carácter general, para renovación de sus bases de datos. El servicio de Información Geográfica será el encargado de colocar las nuevas placas identificativas.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía del Barrio de Garrapinillos para su exposición pública y máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio.- De acuerdo con la propuesta realizada por la Alcaldía del barrio de Garrapinillos, el nombre de Ramón Pignatelli que hasta ahora designaba un tramo de viario que queda integrado en la calle Zaragoza, será asignado a un futuro viario del mencionado barrio.

17. Expediente 658832/97.- Estimar la alegación presentada por el presidente de la comunidad de propietarios de plaza Ortilla, cinco, rectificando a efectos del nomenclator callejero la vía de salida de la indicada plaza Ortilla, que





000488

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

queda fijada del modo siguiente: **Plaza de Ortila: entrada y salida por calle Gertrudis Gómez de Avellaneda.**

18. Expediente 263877/98.- Dar la conformidad a la documentación presentada por entidades gestoras de centros sociolaborales correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve, en relación con la ejecución del convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho y por los siguientes importes: Asociación de vecinos Lanuza-Casco Viejo para la gestión en mil novecientos noventa y nueve del centro sociolaboral para jóvenes Casco Viejo-Magdalena, por importe de treinta y nueve millones novecientos cuatro mil trescientas treinta y ocho pesetas.- Centro ocupacional San José, para la gestión en mil novecientos noventa y nueve del centro sociolaboral San José, por importe de veinticinco millones cincuenta mil cuatrocientas cinco pesetas.- Fundación Picarral, para la gestión en mil novecientos noventa y nueve del centro sociolaboral TOPI, por importe de treinta y dos millones cincuenta y cuatro mil setecientos diecisiete pesetas.- Asociación taller ocupacional Valdefierro (TAOVAL), para la gestión en mil novecientos noventa y nueve del centro sociolaboral Valdefierro, por importe de veintidós millones treinta mil quinientas treinta y tres pesetas.- Centro obrero de formación (CODEF), para la gestión en mil novecientos noventa y nueve del centro sociolaboral Delicias, por importe de veinticinco millones novecientos veintisiete mil ciento noventa y siete pesetas.- Asociación Talleres Margen Izquierda (TAMIZ), para la gestión en mil novecientos noventa y nueve del centro sociolaboral TAMIZ, del barrio de La Jota, por importe de diecinueve millones trescientas noventa y siete mil novecientos sesenta y nueve pesetas.- Asociación de vecinos Aragón del barrio Oliver, para la gestión en mil novecientos noventa y nueve del centro sociolaboral Oliver, por importe de veintiocho millones quinientas una mil quinientas dieciséis pesetas.- Asociación de Vecinos de Torrero Ramón Pignatelli, para la gestión en mil novecientos noventa y nueve del centro sociolaboral de Torrero, por importe de veinte millones seiscientos diecisiete mil ciento sesenta y siete pesetas. Asociación contra el paro de La Almozara, para la gestión en mil novecientos noventa y nueve del centro sociolaboral ACOPAL, por importe de veinticuatro millones novecientos diecinueve mil trescientas setenta pesetas.- Juventud Obrera Cristiana, para la gestión en mil novecientos noventa y nueve del centro sociolaboral Las Fuentes,



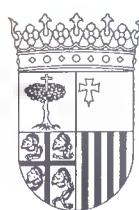
por importe de veintiséis millones doscientas noventa mil cuarenta y seis pesetas.- Asociación Mancala, para la gestión en mil novecientos noventa y nueve del centro sociolaboral del Actur, por importe de veintidós millones setecientas veintidós mil trescientas sesenta y nueve pesetas.

19. Expediente 419376/01.- Aceptar de don José Antonio Duce Gracia la donación de una colección de ochenta y siete fotografías que forman parte de la exposición titulada 'José Antonio Duce. Retrospectiva, mil novecientos cincuenta y dos-dos mil uno', exhibida en la sala de la Casa de los Morlanes. Las fotografías donadas, cuyas características técnicas obran en el expediente, se destinarán a la colección de obras artísticas municipales.- El Ayuntamiento de Zaragoza hará constar en cualquier caso la autoría de cada una de las fotografías donadas, reservándose el señor Duce Gracia el derecho de exponer o publicar copias de las mencionadas obras.- Manifestar a don José Antonio Duce Gracia expresa y oficialmente la gratitud y reconocimiento municipal por la donación efectuada. Al efecto de incluir la colección de fotografías referidas en el catálogo de obras artísticas e inventario municipal de bienes, dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Cultura y de Contratación y Patrimonio.
20. Expediente 427011/94.- Resolver las alegaciones presentadas en relación con acuerdo plenario de veinticuatro de noviembre de dos mil que denominaba Torre Berla y Torre Buisán a dos viarios del diseminado del barrio de Monañana.- Estimar la presentada por doña María Ángeles y doña María Pilar Catalán Lázaro y Apotekma, sociedad limitada, en cuanto a la transcripción de la denominación del camino Torre Berla, que pasa a ser identificado con el nombre de Torre Verla.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por doña María Ángeles y doña María Pilar Catalán Lázaro y Apotekma, sociedad limitada, comunicándoles lo siguiente: La identificación viaria propuesta por la Junta Vecinal del barrio de Montañana, se ha realizado siguiendo el procedimiento y normativa aplicables (Ley treinta/noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley cuatro/noventa y nueve, de trece de enero, ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas y decreto de la Alcaldía Presidencia de veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, sobre desconcentración de las propuestas de denominación de nuevos viarios en las Juntas de Distrito y Juntas Vecinales de los barrios rurales).- El acuerdo de la





denominación del viario Torre Verla se realiza para ordenar su identificación a efectos de localización, sin que ello presuponga ningún cambio respecto de la titularidad del camino, afección del derecho de propiedad, ni límite del acceso a las fincas o viviendas propiedad de los alegantes.- El establecimiento de vías de entrada (canio del Saso) y salida del camino de Torre Verla, señalado en el acuerdo municipal plenario, afecta exclusivamente a los parámetros del callejero, con independencia de las que en la práctica se consideren a los efectos de la circulación rodada.- En cuanto a la solicitud de instalación de infraestructuras en el diseminado del barrio de Montañana, por ser cuestión ajena a este expediente de denominación y renumeración viaria, se dio traslado de la misma, en el momento de la presentación de la alegación, al correspondiente departamento de Conservación de Infraestructuras de este Ayuntamiento, que determinará lo que sea procedente.- Desestimar la alegación presentada por don Mariano Guillera Almudí y otros respecto a la identificación del camino Torre Buisán, por cuanto, según la propuesta de la Junta Vecinal del barrio y los informes obrantes en el expediente, el referido camino es conocido desde antaño con el indicado nombre, designación a la que prestan su conformidad la mayor parte de los residentes en el mismo.- Resolver las alegaciones y observaciones presentadas en relación con la aprobación provisional del proyecto de renumeración del diseminado del barrio de Montañana, comunicando a los interesados lo que a continuación se indica: Uno: Alegación presentada por don José Olmos Catalán: se estima su solicitud, incluyendo la finca torre Aparicio, sin número, en el proyecto de renumeración, camino de Verla, diez.- Dos: Alegación presentada por don Atanasio Ruiz Abad: se estima su solicitud, incluyendo la finca camino de Ronda, doscientos treinta en el proyecto de renumeración: camino de Ronda, ciento tres.- Tres: Alegación presentada por don Gonzalo Ena Márquez de la Plata: Se comunica que su solicitud respecto a la finca avenida de Montañana ciento veintinueve, duplicado, fue incluida en la aprobación provisional del proyecto de renumeración: camino El Horchatero, diecisiete.- Cuatro: Alegación presentada por don César Cotero Castelar: se estima su solicitud, incluyendo en el proyecto de renumeración la finca avenida de Montañana, ciento treinta y seis, dentro del conjunto de viviendas que se identifica del siguiente modo: avenida de Montañana quinientos diez a quinientos veinte.- Cinco: Alegación presentada por doña Pilar Castro Gracia. Se estima su solicitud incluyendo la finca torre Castro en el proyecto de.

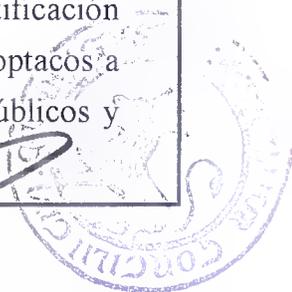


renumeración como camino Torre Los Ajos, treinta y cuatro.- Seis: Alegación presentada por don Luis Miguel López Royo: se estima su solicitud incluyendo la finca camino de Ronda, doscientos veintisiete-A en el proyecto de renumeración, como camino de Ronda ciento once.- Siete: Alegación presentada por don Bautista Blasco Ferrer: se comunica que se finca en camino del Alcorce, sin número, fue incluida en la aprobación provisional del proyecto de renumeración como camino de Ronda, ocho.- Ocho: Alegación presentada por doña Pilar Castelar Viela: se comunica que su finca en camino de las Tajaderas, ciento dieciséis fue incluida en la aprobación provisional del proyecto de renumeración como Torre de los Ajos, cincuenta y uno.- Nueve: Alegación presentada por doña Pilar Gracia Ramos: se estima la solicitud, incluyendo la finca en camino de Ronda doscientos cincuenta en el proyecto de renumeración como camino Torre Ramos, treinta.- Diez: Alegación presentada por don Francisco Esteban Velamazán: se estima la solicitud, incluyendo la finca torre Berleros en el proyecto de renumeración camino Las Palomas, setenta y cuatro.- Once: Alegación presentada por don Antonio Ayuda: se estima la solicitud incluyendo la finca camino del Saso, noventa y uno en el proyecto de renumeración avenida de Montañana, ochocientos veinte.- Doce: Alegación presentada por doña Rosa María Morales: se estima la solicitud incluyendo la finca en el proyecto de renumeración Camino Torre Los Ajos, diez, quedando suprimida la propuesta de identificación de camino Torre Los Ajos, catorce.- Trece: Alegación presentada por don José María Belío Torralba: se estima la solicitud incluyendo la finca torre Polvorín, camino del Saso, cuarenta y cinco, en el proyecto de renumeración: Camino Torre Polvorín, veintiuno-veintitrés. Se modifica, por tanto a identificación numérica de las parcelas colindantes, sustituyendo los números asignados provisionalmente (veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintisiete y veintinueve) por los números veinticinco, veintisiete, veintinueve y treinta y uno respectivamente. Asimismo y para mantener mayor reserva numérica, se modifica la propuesta de identificación de la finca número treinta y nueve, que pasa a ser distinguida como camino Torre Polvorín, cuarenta y cinco.- Catorce: Alegación presentada por don Alberto Sarasa Meléndez: se comunica que la finca camino del Saso, cuarenta y cinco-E, fue incluida en la aprobación provisional del proyecto de renumeración camino Torre del Polvorín, veintiuno.- Asimismo, a solicitud de la Alcaldía del Barrio de Montañana, se incluyen en el proyecto de renumeración



las siguientes fincas: camino Torre Los Ajos, sesenta y seis y camino Torre Las Granadas, diez.- **Una vez resueltas las alegaciones y observaciones presentadas en relación con la aprobación provisional del proyecto de reenumeración del diseminado del barrio de Montañana, aprobar definitivamente el indicado proyecto**, en el que han quedado incluidas las fincas y denominaciones viarias señaladas en el apartado primero y segundo del presente acuerdo, así como las observaciones formuladas por la Alcaldía del barrio de Montañana, según consta en el expediente.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados de carácter general hayan de renovar sus bases de datos. El servicio de Información Geográfica de este Ayuntamiento será el encargado de colocar las placas identificativas.- Dar igualmente traslado del presente acuerdo a la Alcaldía del barrio de Montañana, para su exposición pública, así como para la máxima difusión y conocimiento de los vecinos del indicado barrio.

21. Expediente 254324/99.- Desestimar alegaciones presentadas por Iberactur Ochoa, sociedad limitada en representación de la comunidad de propietarios de calle María Echarri, veintiséis y por don Francisco Javier Granados López, en representación de la comunidad de propietarios de calle Sor Juana Inés de la Cruz, veintisiete, contra el acuerdo municipal plenario por el que se aprobó definitivamente el proyecto de reenumeración, entre otras, de las indicadas fincas, por las razones siguientes: Mediante acuerdo municipal plenario de treinta de junio de dos mil fueron designados con los nombres de 'Santiago Lagunas Mayandía', 'Joaquina Zamora Sarrate' y 'Pilar Cuartero Molinero' tres nuevas calles que actualmente constituyen unas vías de trazado homogéneo y continuo, cuyo origen está en la unión de restos de otras calles: Emmeline Pankhurst, Sor Juana Inés de la Cruz y María de Echarri, respecto de las cuales los nuevos viarios forman ángulo recto, tal y como aparece reflejado en el plano obrante en el expediente, siendo criterio de esta Corporación designar individualizadamente los viarios según su trazado continuo. El proyecto de reenumeración correspondiente se redacta y aprueba para regularizar correctamente la identificación de los zaguanes de acceso según la vía pública a la que recaen.- Los trastornos que a los interesados pudiere originar el cambio de identificación propuesto se tratan de paliar remitiendo notificación de los acuerdos adoptados a los servicios municipales y a una relación de oficinas de organismos públicos y





privados, de carácter general, para la renovación de las bases de datos.- Una vez desestimadas las alegaciones señaladas en el apartado anterior, **aprobar definitivamente el proyecto de reenumeración siguiente**: finca María de Echarri, veintiséis pasa a denominarse andador Pilar Cuartero, cuatro; finca Sor Juana Inés de la Cruz, veintisiete, pasa a denominarse andador Pilar Cuartero, ocho.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados de carácter general que hayan de renovar sus bases de datos, siendo el servicio de información Geográfica el encargado de colocar las placas identificativas.

RÉGIMEN INTERIOR

22. Expediente 757034/99.- Dada cuenta de expediente proponiendo aprobar definitivamente la creación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, interviene para la presentación del dictamen don José Javier Muñoz Serrano, teniente de alcalde del área. Dice así: Señoras y señores concejales: La propuesta de creación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, cuya aprobación definitiva se somete a esta Corporación, es consecuencia de una moción presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés en la sesión del Pleno celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, moción que fue aprobada por unanimidad por todos los grupos municipales. Tal como expuse en la pasada sesión plenaria del veinticinco de enero, en la que se aprobaron inicialmente los estatutos, la creación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial conllevará una serie de ventajas respecto de la situación actual, entre las que destaco algunas: la existencia de un órgano responsable de la gestión y coordinación de todos los servicios y recursos municipales vinculados con el empleo y el fomento empresarial que actualmente se gestionan desde diferentes áreas municipales: mayor agilidad y eficiencia en la gestión de recursos municipales; fomentar una actuación conjunta y concertada con todas las instituciones públicas y agentes sociales; facilitar la captura de recursos externos, públicos o privados y especialmente de fondos europeos y constituir un elemento dinamizador e impulsor de las acciones relacionadas con el empleo y la promoción económica en el plan estratégico de Zaragoza y su área de influencia y en los planes integrales de este Ayuntamiento. El Instituto



COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Municipal de Empleo y Fomento Empresarial tendrá como finalidad impulsar la política municipal de fomento del empleo y de promoción de la actividad empresarial en la ciudad de Zaragoza, gestionando los programas y servicios necesarios para el desarrollo de esta política. Los ámbitos competenciales en los que el Instituto Municipal desarrollará sus actividades serán la formación para el empleo, la orientación e inserción laboral, la información y asesoramiento laboral y empresarial, la promoción económica e industrial de la ciudad de Zaragoza, la investigación y realización de estudios socioeconómicos y la cooperación con todas las instituciones públicas, agentes sociales y económicos locales. Respecto de la aprobación inicial, la modificación más importante que se propone consiste en la creación de un Consejo Asesor de carácter consultivo para articular la participación de las instituciones públicas y los agentes económicos y sociales de forma que el Consejo del Instituto esté compuesto exclusivamente por miembros de la Coporación al igual que en los demás organismos autónomos y sociedades municipales. Uno de los objetivos fundamentales que se persigue con la creación del Instituto Municipal será impulsar la concertación de un pacto local por el empleo con todas las instituciones públicas: INEM, Comunidad Autónoma de Aragón, y con todos los agentes sociales, principalmente organizaciones empresariales y sindicales. Este pacto local por el empleo tendrá como punto de partida las acciones previstas en el plan estratégico de Zaragoza y su área de influencia y los planes integrales del Ayuntamiento, asentándose en tres grandes líneas de actuación. En primer lugar, la formación para el empleo, ya que la formación constituye una inversión estratégica y de futuro al mejorar la cualificación profesional de los recursos humanos con la consiguiente mejora de la competitividad y del desarrollo. Un plan de orientación e inserción laboral que satisfaga las necesidades concretas de los desempleados, tratando de mejorar las vías de comunicación entre los empleadores, los empresarios y los desempleados e incidiendo en las políticas de igualdad de oportunidades para los colectivos más favorecidos. Y en tercer lugar, un plan de promoción económica e industrial para apoyar iniciativas empresariales, facilitar su implantación en la ciudad, la búsqueda de nuevos mercados de trabajo y la revitalización de los existentes, la promoción de polígonos industriales procurando unas condiciones que resulten atractivas para la instalación de nuevas empresas, la simplificación de trámites administrativos municipales para la creación de empresas y el apoyo seguir





000495

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

apoyando, la creación de microempresas, empresas I+E, sociedades laborales, etcétera. Por todo lo expuesto con anterioridad, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, cuya aprobación se propone en esta sesión y el pacto local por el empleo, que deberá impulsarse desde dicho Instituto, se conciben como una pieza clave en la política municipal de empleo y fomento, respondiendo en todo momento a esa triple exigencia de planteamiento estratégico, coordinación de esfuerzos y recursos y concertación con las instituciones y agentes sociales. Desde mi punto de vista y desde el equipo de gobierno, hoy es un punto de llegada, puesto que se crea una nueva estructura administrativa de gestión pública directa dentro del Ayuntamiento de Zaragoza, pero también es un punto de partida, puesto que deseamos de todos los grupos políticos independientemente de su color político y del sentido de su voto, la colaboración para llevar adelante este proyecto que desde nuestro punto de vista es ilusionante y puede provocar el que el Ayuntamiento de Zaragoza mejore más si cabe el impulso y la promoción del empleo y la captación de empresas para nuestra ciudad. Muchas gracias.- Don Manuel Lorenzo Blasco, en nombre del grupo municipal del Partido Aragonés dice: Muchas gracias. Simplemente para mostrar nuestra satisfacción por la aprobación de este Instituto, que ya el Partido Aragonés llevaba en su programa y planteaba en la moción, como se ha comentado, de octubre del noventa y nueve me parece que fue, y esperar que este órgano de gestión sea efectivo, porque tenemos ya el órgano, pues ahora lo que hace falta es dotarlo de eficacia. Yo estoy convencido de que va a ser un órgano útil para que Zaragoza se posicione en el entorno en el que muchas ciudades ya se han dotado de órganos similares, órganos de gestión ágiles que permitan entrar en ese mercado de competencia a todos los niveles, en ese mercado de información cada vez más ágil y más rápido, en el que hacen falta órganos como éste que sean capaces de asumirlo y de realizarlo, sobre todo ante un futuro que se plantea Zaragoza de cara a los próximos años, en los que eso va a ser un tema absolutamente esencial y elemental. Por lo tanto, nuestra satisfacción, nuestro apoyo, por supuesto, y esperar que esto sea algo más que la aprobación y dentro de muy poco tiempo veamos que, efectivamente, es un órgano eficaz con el convencimiento de que algunos grupos que muestran reticencias a este tipo de órganos, estoy seguro de que en su momento será igual de útil que esperamos que sea para este momento. Muchas gracias.- Doña Inés Polo, en nombre del grupo municipal Socialista (PSOE-NI) interviene a



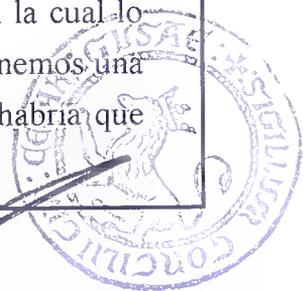
continuación con las siguientes palabras: Gracias, señor alcalde, señoras y señores concejales: Voy a intentar manifestar, voy a explicar por qué vamos a cambiar nuestro sentido del voto. Nuestro voto inicial, aunque con muchas críticas por la falta de participación que se había dado fue un voto de abstención en el sentido de que pensábamos que íbamos a tener la posibilidad a posteriori de participar, esa posibilidad que no habíamos tenido antes y no se ha dado, ha seguido sin darse esa posibilidad; por lo tanto, en este momento vamos a cambiar nuestro voto y vamos a votar en contra y, por lo tanto, vamos a intentar explicarlo. Se nos sigue planteando, se nos sigue diciendo que había una serie de problemas de gestión en el Ayuntamiento y que estos problemas de gestión se van a resolver con la creación del Instituto. Sabemos que había problemas de gestión en Fomento de Empleo, sobre todo cuando de ciento treinta y dos millones de pesetas que hemos recibido el año pasado del INEM, ciento diez han sido gestionados desde Servicios Sociales. Servicios Sociales ha tramitado, ha conseguido más financiación del INEM para fomento del empleo que la propia unidad de Fomento de Empleo. Eso es un indicador de que hay algo que no funciona, hay algo que no está bien en el Fomento de Empleo, y hemos venido diciendo sistemáticamente que no se estaba impulsando el servicio que actualmente viene a constar de dos personas, que es lo que va a pasar al Instituto. Vamos a crear un Instituto, vamos a pasar las dos personas de Fomento de Empleo y ya pensamos que con eso vamos a crear allí un órgano impresionante. Cuando tuvimos la única existente reunión, antes de la aprobación inicial, fue una reunión amplia en la cual solicitamos una serie de informes de los servicios afectados; porque, claro, hoy se nos sigue diciendo que se intenta crear un órgano responsable de la coordinación de todos los servicios municipales que trabajan en el fomento del empleo y realmente hay distintos servicios afectados, entre otros, Servicios Sociales que, como vemos, por lo menos consiguiendo financiación en el del INEM ha funcionado mejor que Fomento de Empleo, y no sabemos qué opina Servicios Sociales respecto de este Instituto; pero no sabemos qué opina Juventud; no sabemos qué informes hay de los distintos servicios afectados. Solicitamos esos informes. Se acordó que se nos iban a entregar los informes; pero duró dos días la espera; porque al tercer día se nos dijo que como ya se tenían los votos para traer este expediente al Pleno y ganarlo, no hacían falta informes y no se nos iban a entregar los informes. En la discusión anterior, en enero, en el Pleno anterior, lo que nos hizo abstenernos fue



000497

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

esa solicitud por nuestra parte que pareció en principio bien recibida, incluso hubo una oferta por parte del PAR, de poder destinar este periodo de tiempo de cuatro meses que ha habido a debatir realmente qué era el proyecto que íbamos a poner en marcha, cual era el proyecto que íbamos a poner en marcha, pero ese debate ha existido, pero ha existido entre el PAR y el PP porque para nosotros no ha existido. En cuatro meses ha habido una reunión, el viernes pasado, a la una de la tarde, para decirnos lo que íbamos a aprobar el lunes a las nueve de la mañana. Eso no es debate, eso no es participación, y yo la verdad es que no entiendo por qué. Ayer cuando estaba en el baño aseándome, que suelo hacerlo con la radio puesta, pues estaba escuchando el acuerdo importante que había habido entre los distintos grupos políticos de este Ayuntamiento para la cuestión de las antenas, para la ordenanza de las antenas, y claro, me parecía importante, era una cuestión difícil, pero realmente había habido un acuerdo de todos. Quizá el expediente más importante, que es el que viene mañana al Pleno, ha conseguido un acuerdo de todos los grupos, un acuerdo en el cual todo el mundo ha dejado una parte de lo que quería y se ha conseguido ese acuerdo. Y yo no entendía, yo seguía pensando mientras me lavaba los dientes, ¿cómo es posible que en el Instituto Municipal de Empleo no hayamos tenido ni una sola reunión, no hayamos tenido la oportunidad de participar y de llegar a ese consenso que nos habría gustado, que lo hemos dicho desde el primer día, queremos participar porque pensamos que el expediente se puede mejorar, permitirnos participar, permitirnos participar. No ha existido la posibilidad. Y, como decía antes, seguimos sin conocer los informes, nos parece mentira, creo que no había sucedido nunca, que aunque sólo fuera por las formas, pues bueno, cuando se piden unos informes para un expediente, pues los informes se traen, se adornan como se quiera, pero los expedientes se traen; los expedientes no han aparecido. Esto, a nosotros, nos va a llevar hoy a votar en contra. Pensamos que de verdad hay que mejorar la situación del empleo, pensamos que cuando hablamos de mejorar la situación del empleo no se trata de coger, crear un Instituto y trasladar Fomento de Empleo allí. No. Creemos que se trata de pensar, vamos a ver, ¿qué es lo que necesitamos en la ciudad para que vengan empresas, para que vengan empresas a trabajar aquí?, porque las empresas son las que crean empleo; nosotros sí que es verdad que tenemos una parte pequeñita en la cual lo que estamos haciendo es preparar y formar a la gente. Es verdad que tenemos una parte que llamamos Promoción Empresarial, que son subvenciones y habría que





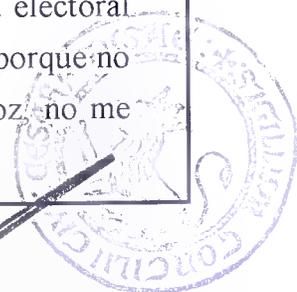
ver el empleo que se está creando con esas subvenciones; pero no somos capaces de debatir a fondo cómo se va a crear empleo, cómo vamos a promocionar la atención de pequeñas y medianas empresas; cómo vamos a poner a disposición de grandes empresas suelo industrial; cómo vamos a hacer determinadas cuestiones que son fundamentales y que aquellas ciudades que de verdad han tenido sentido común, han dado pasos y han avanzado; ciudades en muchos casos más pequeñas que la nuestra, pero, con todo, nos vamos quedando atrás. Y, eso sí, vamos a aprobar unos maravillosos estatutos de creación del Instituto Municipal de Empleo y todo lo que sabemos hasta ahora, lo que se nos dice es 'no os preocupéis, que sólo vamos a pasar Fomento de Empleo, dos personas'. Con eso me parece que poco empleo vamos a crear en la ciudad.- El señor Muñoz: Muy brevemente, porque yo en el tema de la falta de participación, creo que se entra en un ámbito subjetivo en el cual uno no participa si no quiere. Además ha habido un periodo de tres meses de exposición pública donde se podían haber hecho las alegaciones oportunas y el área de Fomento y Régimen Interior ha estado a disposición de los señores concejales de la oposición para tratar, comentar, hemos tenido alguna reunión; hemos intentado hablar con todos los organismos, no solamente del Ayuntamiento, sino también con todos los agentes sociales y económicos e incluso nos hemos puesto en contacto con los órganos de la Administración autonómica competentes en esta materia y les hemos dado traslado del proyecto, porque al fin y al cabo se trata de crear una estructura para mejorar las cosas. Y no se preocupe usted, señora Polo, que no vamos a tocar nada de lo que está funcionando bien dentro de las áreas del Ayuntamiento de Zaragoza, sino que lo que vamos a hacer es intentar mejorarlo y potenciarlo. Y parte de su intervención, que no se ha podido debatir, pues para eso precisamente se crea este foro y este tipo de organismo, que no es muy distinto de lo que el grupo socialista en su día, en el equipo de gobierno, pues creó para otra serie de competencias municipales, a través de los patronatos y a través de las sociedades y el grupo Popular en su día en la oposición, pues o bien se abstuvo o bien apoyó ese tipo de iniciativas; por lo tanto, va a tener la oportunidad de participar posteriormente a la creación; va a tener la posibilidad de debatir, va a tener la posibilidad de todo aquello que parece que está careciendo. Y además, otra cuestión, porque le he cogido en 'offside', algunas de las frases de mi primera intervención las he tomado literalmente de programas electorales para el





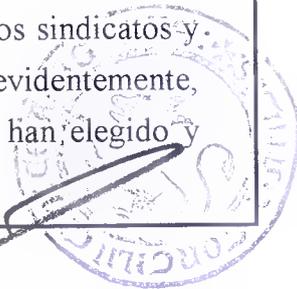
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Ayuntamiento de Zaragoza, para la Comunidad Autónoma, del Partido Socialista Obrero Español y del PAR y del Partido Popular; es decir, que hemos intentado, dentro de lo que me parece esencial dentro de unos estatutos, que es la creación de un instituto, que sus finalidades coincidan en la medida de las posibilidades con lo que se contiene dentro de los programas electorales de los grupos que integran el Ayuntamiento. Por lo tanto, yo creo que se han hecho todos los intentos pertinentes. El cambio de voto para el equipo de gobierno es sugerente, porque nos lleva a hacer un mayor esfuerzo por trabajar y por consensuar los temas de desarrollo de este organismo, que no es nada distinto ni es nada nuevo, con las adaptaciones propias a las circunstancias de la ciudad de Zaragoza, de lo que tienen en ciudades gobernadas por el Partido Socialista, como puede ser Barcelona, como puede ser Lérida, hay un dossier muy amplio en la aprobación inicial, donde se contienen otras experiencias para la regulación del empleo y del fomento y de la promoción empresarial en otras ciudades y, por lo tanto, no estamos haciendo nada diferente y hemos estado abiertos a las aportaciones que durante el periodo de exposición pública se han hecho, y a las alegaciones que se han hecho por parte de otros colectivos, tanto empresariales como sindicales. Por lo tanto, ya he manifestado que era un punto de llegada, porque es la creación de una estructura, con todo lo que de responsabilidad lleva para las áreas de Régimen Interior y Fomento, pero también un punto de partida para lo que es la colaboración futura y para llegar a ese fin en el que estaremos todos de acuerdo, que es impulsar el empleo y la creación de empresas en nuestra ciudad. Muchas gracias.- La señora Polo: Muy brevemente, porque es cierto que algunas de las palabras utilizadas por el concejal probablemente aparecen en el programa socialista: dinamización, creación de empleo, agilidad, gestión, coordinación, pacto local, probablemente esas cuestiones aparecen en el programa socialista; pero la constitución de las frases significa otra serie de cuestiones como creación de agencia de desarrollo local que sí que nos parece un instrumento útil, agentes en los barrios, etcétera. No se parece en nada lo que estamos aprobando aquí con los proyectos que aparecen en el programa electoral del Partido Socialista. Creo que escuchó la sugerencia que yo hice en el pleno anterior, le dije, si quiere aprender un poquito más de estas cuestiones, empiece por el programa electoral socialista, veo que lo ha leído, pero realmente no ha servido de mucho, porque no se ha reflejado. Y no me vuelva a hablar de participación, señor Muñoz, no me





diga que a partir de ahora vamos a participar, porque mire, los concejales, los representantes de los ciudadanos en el Ayuntamiento, tenemos unas vías de participación que están establecidas y los ciudadanos tienen otras vías de participación a través de las alegaciones. No hemos tenido ni una posibilidad de participación por la vía ordinaria de los concejales, ni una; no nos diga que a partir de ahora vamos a poder participar. Muchas gracias.- El señor Muñoz: Simplemente decir que vuelvo a reiterar, el tema de la participación y de la posibilidad de dialogar, de presentar propuestas alternativas, de valorar cuando se crea una estructura nueva de intervención dentro de un área para plantear alternativas. Yo no he oído contra el proyecto de los estatutos donde se contiene la regulación, el desarrollo y el procedimiento que tiene que tener este organismo autónomo, no he oído ni una alegación de tipo estructural. Y yo creo que la participación se tiene que demostrar ahí, en la presentación de propuestas y en las alternativas o en las alegaciones que se tienen que realizar a lo que se presenta; pero en lo que es el cuerpo de creación de los estatutos del organismo autónomo, ni una sola alegación de fondo. Entonces, respeto, como no puede ser de otra manera, el talante de la intervención y respeto también el sentido del voto; pero lo que no puedo de ninguna manera aceptar es que no haya habido posibilidades y tiempo real para participar, para debatir y para discutir con papeles, con proyectos encima de la mesa. Nada más y muchas gracias.- El señor alcalde: Muchas gracias a todos. En cualquiera de los casos yo creo que es importante ratificar con este nuevo Instituto el compromiso de la Ciudad de Zaragoza, de este Ayuntamiento, con todo lo que sea promoción de actividades económicas nuevas que acaban generando empleo. Yo creo que con esa línea nueva de trabajo que se está adoptando dentro de los ayuntamientos, que intentamos abordar no solamente lo que son nuestras obligaciones en cuanto a las transformaciones de infraestructuras, la aprobación de lo que es el urbanismo en cuanto proyecto social y de ciudad significa, dando estabilidad a quien genera actividades, sino además también, llevando otras políticas. Yo lo que espero es que tengan oportunidad de participar dentro de ese Consejo en el que también se está intentando pedir que se aporten ideas, vinculándonos a los agentes sociales que están interviniendo actualmente en promoción económica y empresarial y ahí estarán los sindicatos y ahí estarán también los representantes empresariales y, cómo no, evidentemente, estaremos los representantes de los ciudadanos, que para eso nos han elegido y

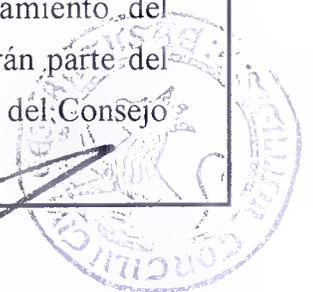




000501

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

para eso, al fin y al cabo, las principales economías vendrán siempre del Ayuntamiento de Zaragoza. En cualquiera de los casos les animo a unos y a otros a que sigan buscando vías de entendimiento y que esto yo creo que no es cuestión de discutir si el Instituto está adecuadamente bien configurado o no. Sí que es cierto que el modelo sigue el modelo que se emplea también en el Instituto Aragonés y en ese sentido creemos que serviría para que pudiésemos también compartir institucionalmente los esfuerzos. En esa línea debemos seguir trabajando nosotros. Señor Muñoz, hágale un poco de caso también a la señora Polo.- Sin más intervenciones se somete a votación el dictamen: Votan a favor los señores: Blasco Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Muñoz, Gómez-Pastrana, López, Labena, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Votan en contra los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno y Belloch.- Total: dieciséis votos a favor y doce votos en contra.- Queda aprobado el dictamen que dice así: Estimar en parte las alegaciones formuladas por la Unión General de Trabajadores de Aragón en relación con los estatutos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, modificándose los artículos dos y seis de los estatutos en la forma que se señala a continuación: Artículo seis: El Consejo del Instituto: Uno) El Consejo del Instituto asumirá el gobierno y gestión superior del Instituto y estará integrado por el Alcalde Presidente y un número de concejales no superior a doce, designados por el Pleno del Ayuntamiento según los criterios del Reglamento Orgánico de la Corporación.- Si se produjera el cese de algún concejal que ostente la condición de miembro del Consejo, cesará automáticamente como miembro del Instituto y la Corporación elegirá a la mayor brevedad posible a quien haya de sustituirle.- Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, hasta cuatro técnicos designados por la Alcaldía. Dos) Dadas las especiales características del Instituto y con la finalidad de articular la participación de instituciones públicas y agentes económicos y sociales, se creará un Consejo Asesor de carácter consultivo, cuyas funciones serán las de emitir informe respecto de la política de actuación y los planes y proyectos de gestión del Instituto en los ámbitos del Fomento de Empleo y la promoción económica y empresarial.- La composición, constitución y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor se determinará por el Consejo del Instituto.- Formarán parte del Consejo Asesor el presidente, que ejercerá las funciones de presidente del Consejo



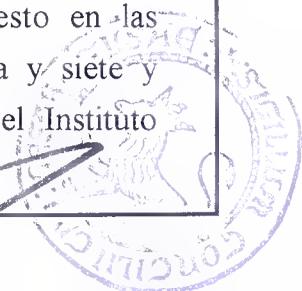


000502

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Asesor y el vicepresidente del Insituto.- Modificar el apartado c) inciso primero del artículo dos, que quedará redactado de la siguiente forma: Orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos y pequeñas y medianas empresas.- Modificar el inciso primero del apartado a) del artículo dos, que quedará redactado de la siguiente forma: Gestión de los programas y centros municipales de formación profesional ocupacional en coordinación con el resto de los sistemas de formación profesional.- Añadir un nuevo inciso en el apartado b) del artículo dos, con la siguiente redacción: Facilitar la igualdad de oportunidades para el acceso de la mujer al mercado laboral.- Añadir un último párrafo al artículo dos con la siguiente redacción: El desarrollo de las funciones recogidas en este artículo se adecuará a los principios de coordinación, cooperación y colaboración con la Administración estatal y autonómica de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de competencias sobre políticas de empleo.- Aprobar definitivamente la creación del Instituto Municipal de Empleo y fomento Empresarial como forma de gestión directa de servicio público local.- **Aprobar definitivamente los estatutos sobre la organización y régimen de funcionamiento y la memoria de gestión del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.**- Autorizar al señor alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de cuanta documentación se precise para la efectividad del presente acuerdo.

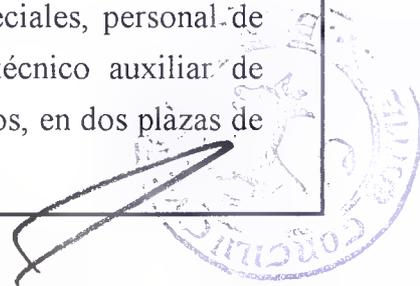
23. Expediente 199655/01.- Aprobar la gestión del **padrón municipal de habitantes** relativa a la revisión a uno de enero de dos mil uno, resumen numérico general de las variaciones producidas en el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil y uno de enero de dos mil uno, que figuran detalladas en los listados que se incorporan como anexo I en el expediente, del que se desprende el número de habitantes total, que a uno de enero de dos mil uno se eleva a seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y tres habitantes. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo ochenta y uno del Real Decreto mil seiscientos noventa/mil novecientos ochenta y seis de once de julio y modificado por el Real Decreto dos mil seiscientos doce/mil novecientos noventa y seis de veinte de diciembre, y de los artículos once.dos, diecisiete y veintidós.dos b de la Ley de Bases de Régimen Local.- Remitir, a tenor de lo dispuesto en las resoluciones de fechas cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete y veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve del Instituto





Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística los resultados numéricos de la revisión anual.

24. Expediente 299952/01.- **Desestimar el recurso de reposición** presentado por don Antonio Valero Barbanoj en nombre y representación de cincuenta y siete funcionarios de este Ayuntamiento, todos ellos arquitectos técnicos, ingenieros técnicos y diplomados en ciencias, contra la relación de puestos de trabajo aprobada inicialmente en sesión plenaria de veinticinco de enero de dos mil uno y elevada a definitiva, como anexo al presupuesto general, el veintitrés de febrero de dos mil uno, y en concreto contra la imposibilidad de acceso de estos funcionarios a determinados puestos clasificados en el grupo A, nivel veintiséis; por cuanto esta clasificación, adoptada en el ejercicio del a potestad de autoorganización y autonomía municipal, responde a las titulaciones precisas y adecuadas para el ejercicio de estos puestos.
25. Expediente sin número.- **Anunciar la provisión, mediante el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza.**- Aprobar las bases de la convocatoria por las que ha de regirse este procedimiento selectivo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Blasco Nogués, Gaspar, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Pastor, Muñoz, Gómez-Pastrana, Gargallo, López, Labena, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Se abstienen los señores: Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Polo, Revillo, Berdié, Bueno y Belloch.- Total: diecinueve votos a favor y nueve abstenciones.- Queda aprobado.
26. Expediente sin número.- **Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de funcionarios y la plantilla laboral** en el siguiente sentido: Uno: Transformación de cuatro plazas vacantes de oficial conductor, de la plantilla laboral en cuatro plazas de oficial de planta potabilizadora de la plantilla de funcionarios, clasificadas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios.- Dos: Transformación de dos plazas vacantes de oficial jardinero de la plantilla de funcionarios, en una plaza de oficial albañil y una plaza de oficial del albergue, de la misma plantilla, clasificadas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios.- Tres: Transformación de dos plazas vacantes de técnico auxiliar de talleres de promoción de la mujer, de la plantilla de funcionarios, en dos plazas de





técnico auxiliar sociocultural, de la misma plantilla, clasificadas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, cometidos especiales.- Cuatro: Modificar la denominación de tres plazas de oficial, de la plantilla de funcionarios, que pasarán a denominarse específicamente oficial de transportes.- Cinco: Transformar nueve plazas de administración general, de la plantilla de funcionarios, en idéntico número de plazas de administrativo de administración general, de la misma plantilla.- Como consecuencia de las transformaciones antes citadas, modificar la relación de puestos de trabajo del servicio de conservación de equipamientos y de servicios sociales especializados en el siguiente sentido: Uno: En el servicio de Conservación de Equipamientos, brigada de Cementerio, incluyendo un puesto más de oficial albañil y suprimiendo un puesto de oficial.- En la brigada de Conservación de Equipamientos, incluir tres puestos de oficial de transportes.- Dos: En servicios sociales especializados, incluir un puesto no singularizado más de oficial.- El presente acuerdo de modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días durante los cuales podrá ser examinada y presentarse reclamaciones.- Si no se presentaren reclamaciones se considerará definitivamente aprobada.- En caso contrario, resolverá el pleno en el plazo de un mes. La plantilla definitivamente aprobada deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, en el plazo de treinta días, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento veintisiete del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno/ochenta y seis de dieciocho de abril y el artículo doscientos treinta y seis de la Ley siete/noventa y nueve, de nueve de abril, de Administración Local de Aragón.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Blasco Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Muñoz, Gómez-Pastrana, López, Labena, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Se abstienen los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno y Belloch.- Total: dieciséis votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado.

27.

Expediente 319593/01.- **Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por doña Miguela Fuertes Alegre, funcionaria de este Ayuntamiento





000505

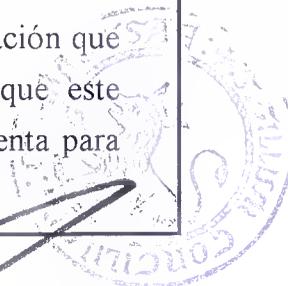
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

contra la relación de puestos de trabajo del presente ejercicio, aprobada definitivamente el veintitrés de febrero de dos mil uno, y en concreto contra la titulación asignada al puesto de trabajo de educador social (educador social o habilitado), por entender que dicha habilitación equivale y habilita plenamente para el ejercicio de la profesión de educador social.

28. Expediente 484407/97.- **Quedar enterado de la sentencia** de la Sala de lo Contencioso Administrativo (sección segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, afavorable a los intereses municipales, de treinta y uno de marzo de dos mil uno, en el recurso de este carácter número mil ciento cuarenta y cuatro/noventa y siete, interpuesto pro don José Luis Ramos Cabodevilla, contra acuerdo plenario de veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por el que se aprueba la nueva estructura y la relación de puestos de trabajo del área de Servicios Públicos y el manual de funciones y competencias de todos los puestos y servicios, por ser conforme a derecho el acuerdo recurrido, e imponiendo al demandante las costas procesales del recurso.- Dar traslado del presente acuerdo a Servicios Jurídicos, a los efectos oportunos.

URBANISMO

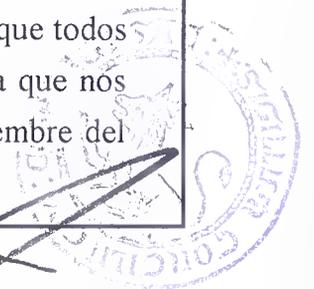
29. Expediente sin número.- Dada cuenta de expediente proponiendo aprobar la propuesta de convenio de colaboración con la coordinadora de propietarios de urbanizaciones periféricas de Zaragoza, cuyo objeto es la colaboración para el desarrollo de estudios técnico-urbanísticos de las diferentes urbanizaciones y viviendas que forman la misma, la presidencia concede el uso de la palabra a don Vicente Rubio Gil, representante de la referida coordinadora, quien dice lo siguiente: Muchas gracias, señor alcalde. Buenos días, ilustrísimo señor alcalde, señoras y señores concejales, señoras y señores asistentes: Como miembro de la asociación coordinadora de viviendas periféricas y en representación de la misma, hemos tenido a bien solicitar de este ilustre Ayuntamiento la posibilidad de intervenir en el Pleno que hoy se celebra, y hacerlo en relación al punto número veintinueve del orden del día, que se refiere a la propuesta de la aprobación de convenio de colaboración entre la asociación que represento y este Ayuntamiento. Desde la coordinadora entendemos que este convenio de colaboración que hoy, así lo confiamos, se aprueba, representa para





000506

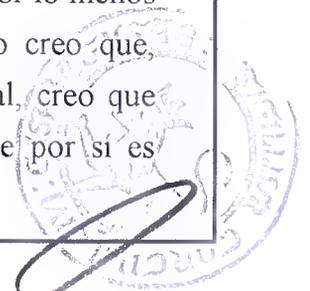
nosotros tres cuestiones fundamentales: En primer lugar y el primero de los frutos que ha resultado del gran esfuerzo de diálogo que desde hace más de cuatro años venimos manteniendo con este Ayuntamiento; en segundo lugar, de una parte, una primera puerta a la esperanza, que hoy se nos entreabre por toda la Corporación municipal y de toda parte un compromiso de trabajo serio y riguroso de cara a ir dando progresivamente solución a la problemática social que desde la coordinadora venimos planteando en todo este tiempo. Finalmente, el principio de una nueva y positiva actitud de entendimiento entre el Ayuntamiento de esta ciudad y la asociación que represento. La firma de este convenio de colaboración supone para esta coordinadora un primer paso adelante, y en este sentido quiero agradecer a todos y cada uno de los partidos políticos aquí representados, el esfuerzo y el interés que han demostrado. Finalmente, no me queda más que reiterar nuestro compromiso de trabajo serio y riguroso en colaboración con este Ayuntamiento, con el fin de ir solucionando poco a poco el problema social que representamos, nuestros deseos acerca de que el mismo espíritu de diálogo y de solución de los problemas que en este convenio representa en lo que a nosotros afecta pueda quedar plasmado mañana en la aprobación del plan general de ordenación urbana, así como queda abierta definitivamente la posibilidad de que progresivamente pueda ampliarse y aplicarse en la metodología de trabajo contenido en este convenio que hoy se firma a futuros convenios, que confiamos que puedan realizarse encaminados a la solución más amplia posible del fenómeno de vivienda periurbana en la ciudad. Para muchos de nosotros es nuestra única vivienda, es la hucha de nuestros ahorros, de toda nuestra vida, no es una exigencia lo que planteamos, es una necesidad que creemos que es de justicia. Nuestro agradecimiento a todos los grupos políticos que en esta Corporación municipal han tenido esa amabilidad de aprobar este convenio. Muchas gracias.- Finalizada su intervención, la presidencia concede el uso de la palabra a don Fernando Labena, quien en nombre del grupo municipal del Partido Aragonés, dice: Gracias, señor presidente. El convenio que hoy aprobamos es un convenio que por sí solo no resuelve nada, o al menos, resolverá muy poco. El convenio será un buen instrumento si el plan general que aprobamos mañana permite avanzar en ese proceso de legalización. Somos conscientes del esfuerzo que todos los grupos hemos realizado ante la dificultad y la complejidad del tema que nos ocupa, pero convendría recordar por todos los grupos algo que en diciembre del





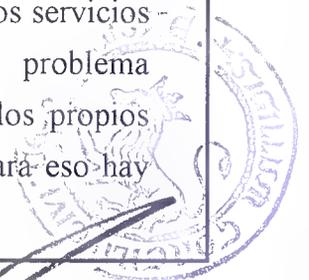
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

dos mil y en la sala Fernando el Católico, todos los portavoces asumimos en presencia de la entonces presidenta de la coordinadora. Nos comprometimos a legalizar todas las urbanizaciones periféricas, a tomar los acuerdos necesarios para lograr ese objetivo con solamente tres excepciones: Una, las que estaban construidas en zonas de riesgo; dos, las que estuvieran afectadas por problemas medioambientales, y tres, las que afectasen o pudieran afectar a importantes infraestructuras. Yo recuerdo que ese día, Pilar, su presidenta, dijo algo parecido a lo que ha dicho el actual presidente hoy, nos vino a decir algo que, al menos a mí, me impresionó y me afectó, dijo Pilar, que lo escribí aquel día: 'es posible que el día que decidimos hacernos la vivienda sin autorización, es posible que nos equivocáramos, lo reconocemos, pero estamos en muchos casos, en la mayoría de los casos, hemos puesto el ahorro de nuestra vida; es nuestro único patrimonio. Y Pilar nos preguntaba al Ayuntamiento: ¿nos van a condenar de por vida como se nos ha venido condenando hasta ahora o nos van a ayudar?', y todos los grupos que allí estábamos, no recuerdo quienes éramos los portavoces, creo que sería el señor Blasco, señor Gaspar, señor Suárez, todos los grupos nos comprometimos a ayudarles. Por eso, yo les pediría a los integrantes de la Comisión de Urbanismo, que son además los portavoces que creo que en aquella reunión estuvimos, que si es posible esta tarde, en la comisión última para la aprobación del plan den un paso más, un paso más en el que creo que podíamos decir lo siguiente: la protección que tiene el resto de urbanizaciones periféricas se revisará modificando el plan general en función de la evolución del proceso de las ya calificadas como de zona K o de la normativa de la Comunidad Autónoma. Repito: la protección que tienen el resto de urbanizaciones periféricas se revisará modificando el plan general en función de la evolución del proceso de las ya calificadas como de zona K o de la normativa de la Comunidad Autónoma. Creo que es un texto perfectamente asumible en el plan general y que incrementaría esa pequeña puerta que todos los grupos han abierto hasta el día de hoy.- Don Jerónimo Blasco Jáuregui, en nombre del grupo municipal Socialista (PSOE-NI) dice: En el tema de los ilegales o los periféricos es obvio que hay que hacer una reflexión. Es difícil saber qué hay que hacer; pero yo creo que hay que tener claro por lo menos lo que no hay que hacer, los errores que no hay que cometer. Yo creo que, efectivamente este convenio y lo que hemos hecho en el plan general, creo que por lo menos sí que hemos logrado, aparte del consenso, que ya de por sí es





bueno, hemos logrado evitar los dos graves riesgos; digo los dos graves riesgos que sería lanzar el mensaje de que la ilegalidad se puede perpetuar, se puede mantener e incluso que se puede extender; creo que es un hecho que está bien reflejado, que es importante que se sepa también que la coordinadora que acaba de tomar la palabra, también dice en el convenio que está dispuesto a firmar, que efectivamente ellos son conscientes de que tienen que difundir, tienen que colaborar, no sólo como ahora veremos a la legalización de lo que existe y está consolidado y efectivamente taparse los ojos sería ridículo, sino que tiene que colaborar con el Ayuntamiento y con las instituciones a difundir que no puede mantenerse el crecimiento de una ilegalidad y no puede mantenerse el descontrol. Yo creo que ése es un hecho importante, que sé que es probablemente más florido hablar sólo de legalización, pero hay que hablarlo todo; porque si no, además, no acabaremos nunca. Es decir, si de verdad hacemos sólo las legalizaciones, por muy bien que se hagan, que van a ser muy difíciles, seamos también objetivos, no haremos mas que acrecentar el problema y al final ni habrá huerta ni habrá zonas protegidas. Yo creo que eso también hay que decirlo. Tampoco podemos hacer creer y es otra de las cosas que tenemos que tener claras, que todo es legalizable, todo lo que se ha hecho, y también se dice y se reconoce en el texto y ellos también lo reconocen; yo creo que es un consenso real, hay edificaciones, no hay mas que ver la foto aérea de Zaragoza, por casi todos los sitios donde hay agua realmente, es difícil encontrar un solo kilómetro cuadrado donde haya algo de agua, que es lo que es indispensable, sin que se hayan implantado edificaciones. Efectivamente, tampoco podemos dar la esperanza de que todas se vayan a legalizar, porque además no tiene sentido ni se puede; pero sí que es verdad y allí es donde hemos encontrado yo creo que un cierto punto de equilibrio, que probablemente podremos mejorar incluso en el futuro, ocmo ha planteado el portavoz del PAR, el punto de equilibrio es aquellas urbanizaciones que realmente están consolidadas, donde además han prescrito todos los plazos; es decir, donde en principio no se está incumpliendo no se está edificando más, sino que desde que se establecieron unas normas más duras, sobre todo en el Código Penal, pues ya se ha parado, y donde efectivamente es factible que por lo menos, los servicios básicos como saneamiento, etcétera, que ya también son un problema medioambiental el que producen y también sanitario y de salud de los propios ciudadanos y del resto del entorno, por lo menos se solvente; pero para eso hay

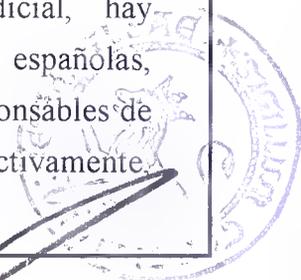




000509

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

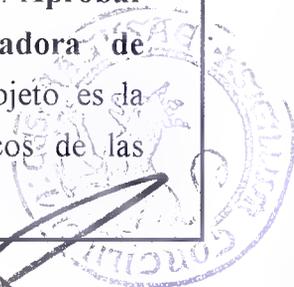
que tener una masa crítica, si no, es imposible pedirles que afronten determinadas inversiones de saneamiento, de legalizaciones de agua, potabilizaciones, etcétera. Hasta ahí llegamos; la verdad es que el plan general, como ha dicho el representante del PAR, bueno, ha llegado donde ha llegado, se han cogido las urbanizaciones más consolidadas y éstas son las que han abierto el camino haciendo una figura jurídica que es el urbano consolidado, una vía, probablemente la única que permitía la legislación actual autonómica. Pero es verdad también que quizá cerrar del todo la legalización en el futuro incluso es contradictorio con el texto. Si nos leemos el texto, claro, estaba pensado el texto del convenio para antes del plan general y tiene gracia que hace cuatro etapas en las cuales se hacen los estudios, primero genéricos, luego se hace el estudio de viabilidad en cada una de ellas y cuando acabas todo eso termina incorporándolo a la revisión del plan general, eso dice el texto. Desgraciadamente la revisión del plan general la aprobamos mañana, con lo cual difícilmente este proceso se puede hacer así. Yo creo que la manera de que tenga sentido el convenio, los diecisiete millones me parece que invertimos el Ayuntamiento en él y el esfuerzo que han puesto ellos y que hemos puesto todos, el objetivo tiene que ser, ya no meterlo en el plan general, porque el plan general ya va a estar hecho, la revisión del plan general, sino que efectivamente, si en esos estudios se detecta que además de las cuatro o cinco que hemos metido ya hay alguna más que tiene masa crítica, hay voluntad, que es muy complicado ponerse de acuerdo entre ellos, como ya tenemos las pocas experiencias que han avanzado en esta región, pues efectivamente se puede hacer una modificación de plan general; ahora mismo son suelos que en su mayoría son protegidos de regadío, pero se puede hacer alguna modificación. Yo creo que es la salida al convenio, al plan general y a las expectativas y esperanzas que tiene esta gente. Pero yo diría también, quiero decirlo y quiero reiterarlo, no debería filtrarse el mensaje en absoluto de que no se va a perseguir las ilegalidades nuevas. Yo creo que ese compromiso que hemos sellado con ustedes y con todos los que están en las mismas condiciones, se tiene que respetar y ahí sí que pediría que el Ayuntamiento sea inflexible, porque efectivamente, si no, cualquier proceso de regularización acaba siendo más perjudicial, hay experiencias en toda la Comunidad Autónoma de Aragón o en otras españolas, puede ser peor el remedio que la enfermedad. Yo invito a que los responsables de urbanismo mantengan el control y la disciplina porque si no, efectivamente,





000510

habremos hecho un mal servicio a la ciudad.- El señor Gómez-Pastrana, teniente de alcalde delegado del área de Urbanismo hace uso de la palabra en los siguientes términos: Muchas gracias, señor alcalde. Efectivamente la voluntad de todos los concejales, de todos los partidos, también del equipo de gobierno, como es lógico, era detectar que hay un problema social de gran envergadura, muy antiguo, casi dos mil cuatrocientas viviendas ilegales y la voluntad de todos era el poder solucionar este problema, sino totalmente, sí de forma parcial; de ahí que los trabajos del plan general lo hemos tenido muy difícil porque había que conjugar los intereses sociales con los jurídicos, con los técnicos; es una problemática difícil; pero en el plan general ya se recoge la posibilidad de lo que decía el señor Blasco y el señor Labena, hay un grupo de viviendas periféricas que tuvieran más fácil su legalización; hay otro grupo que será imposible y otros con vías de solución en breve plazo. Tendremos que arbitrar las medidas técnico jurídicas suficientes para que no se cierre la puerta, eso sí; también lo he dicho a la presidenta antes de la coordinadora, que no todos podrán ser contemplados por la dificultad que engendra y por los problemas que tendremos a nivel jurídico; pero hay voluntad política, que es lo importante y a ver si somos capaces de solucionarlo. En cuanto a la recomendación que sugiere el señor Blasco, efectivamente también había otro compromiso verbal y así se hacían las reuniones que teníamos en el Cubo, con los representantes de los periféricos, que también nosotros pedimos la colaboración de la asociación para que cuando se pueda detectar alguna construcción ilegal que aún es posible que se estén construyendo, que por favor que nos informen, aparte de las inspecciones permanentes que se hacen, porque emplean la picaresca incluso de construir por la noche. Es para solucionar un problema de pasado y de presente y que no nos circunscribamos al futuro; porque hay que cortar, desde luego, como decía el señor Blasco las posibles construcciones de ahora en adelante y sí, afrontar este problema social al que hacía referencia el señor Blasco con la anterior presidenta, que todos somos conscientes y estamos además en vías de poder solucionarlo. Nada más, señor alcalde y muchas gracias.- Sin más intervenciones y sometido a votación, queda aprobado por unanimidad el dictamen que a continuación se transcribe: **Aprobar la propuesta de convenio de colaboración con la coordinadora de propietarios de urbanizaciones periféricas de Zaragoza**, cuyo objeto es la colaboración para el desarrollo de los estudios técnicos urbanísticos de las

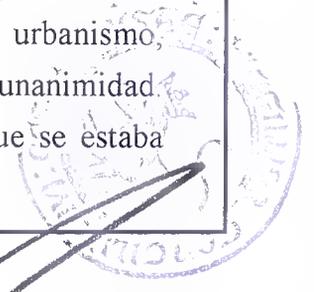




COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

diferentes urbanizaciones y viviendas que forman la coordinadora para reconducir la situación de ilegalidad urbanística en que se encuentra, en los términos del referido convenio y de conformidad con las previsiones de la revisión del plan general.- La duración del convenio será indefinida, según su cláusula séptima.- La aplicación efectiva de la subvención a las finalidades previstas en el convenio, que será gestionado por la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana, será comprobada por la dirección del área de Urbanismo y la justificación de gastos presentada será fiscalizada por la Intervención General.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida cero uno-VIV-cuarenta y tres mil ciento doce-cuarenta y cuatro mil cuatro del presupuesto correspondiente al año dos mil uno.- Facultar al ilustrísimo señor alcalde o persona en quien delegue la firma de la documentación que fuere precisa para la efectividad del acuerdo.

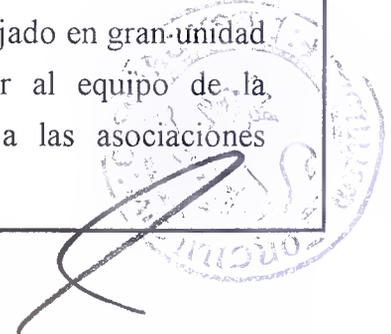
30. Expediente 3227572/98.- Dada cuenta de dictamen proponiendo aprobar inicialmente y someter a información pública el plan especial de protección, conservación y mejora del galacho de Juslibol y su entorno, interviene don Federico Rodríguez de Rivera, concejal delegado de Medio Ambiente, con las siguientes palabras: Muchas gracias, señor alcalde. En estos momentos también voy a ser breve porque creo que hay un alto consenso por todos los grupos en la presentación del plan especial del galacho de Juslibol. Creo que es el mejor preámbulo que podemos tener para el día mundial del medio ambiente, que será en la próxima semana, el día cinco. En este plan, el Ayuntamiento de Zaragoza ha pensado supongo que por primera vez de un modo avanzado, qué es lo que piensa hacer de un modo detallado en los entornos naturales cercanos a la ciudad. En ese sentido, considero o consideramos desde el equipo de gobierno, que ha sido un gran trabajo. Es un gran trabajo que ha tenido como proceso, un proceso de participación ciudadana, un proceso que se ha basado fundamentalmente en el diseño, en la propuesta de objetivos para lo que es la mejora y mantenimiento del plan especial. Ese proceso no ha sido solamente para decir lo que se pensaba, sino que ha sido para construir el plan. Posteriormente, después de ese proceso lento, laborioso, pero muy consensuado, se ha llevado a la comisión de seguimiento del plan especial, y con una mayoría amplísima, se aprobó también la presentación del plan para que posteriormente sea visto por los servicios de urbanismo, planteado en la comisión de Urbanismo y aprobado allí también por unanimidad. Es un trabajo que ha tenido dos incertidumbres naturales, que es que se estaba





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

diseñando el plan general de ordenación urbana y también estaba en definición el plan de ordenación de recursos naturales del Ebro. Eso es lo que excusa y justifica el que haya sido muy difícil establecer las condiciones definitivas del plan especial; porque eran dos realidades que se estaban realizando, que hoy ya el plan general de ordenación urbana va a ser una realidad gozosa y también es lógico que el Ayuntamiento de Zaragoza ante propuestas variables que ha habido, haya tenido esa dificultad en la definición del plan; por eso este último mes ha sido fundamental, un mes de coordinación y también ha sido un mes de esperanza, tanto para los gestores y partícipes del plan especial, como para ver y comprobar que los servicios técnicos del Ayuntamiento han trabajado unidos, que la voluntad del equipo de gobierno ha sido una voluntad de consenso y que todos en el fondo han realizado un gran trabajo. Es una propuesta que al final sale compatible, como es lógico, con el plan de ordenación de recursos naturales del Ebro, con las expectativas que plantea la ciudad de Zaragoza y también con el plan general de ordenación urbana. Es una propuesta que concreta en un grado de detalle mayor lo que en otros planes se plantea de un modo genérico y por eso es una propuesta que tiene sentido. es una propuesta que, sin ser excesivamente prolijo, delimita las unidades inventariadas de ocupación en el plan especial, señala las funciones actualmente existentes y fija unos objetivos para estas unidades. Delimita esas unidades de ordenación y asigna esas funciones de la manera de mantenimiento y eliminación de algunas actuaciones y propuestas también de mejora. Establece también una guía de actividades para cada unidad de ordenación y relaciona esas propuestas con lo que es la conservación del galacho, lo que es el cuidado del río Ebro y sus riberas, el cuidado como un detalle también importante y único que hace el Ayuntamiento de los escarpes del Ebro, es decir, se tiene en cuenta la unidad entre el río y la estepa y también se plantea un sistema de corredores biológicos y luego, como es lógico, el sistema de utilización del espacio buscando qué funciones recreativas, educativas y culturales son compatibles con la conservación del sistema. Al final, como es lógico también, la línea de accesos. Por este trabajo creo que ha de felicitarse a todo el equipo que ha participado en él, al equipo, primero, de Medio Ambiente, porque es el que depende de mí, pero como es lógico también, el equipo de Urbanismo, que ha trabajado en gran unidad con el de medio ambiente y también habría que felicitar al equipo de la Universidad que ha colaborado con nosotros; cómo no, a las asociaciones

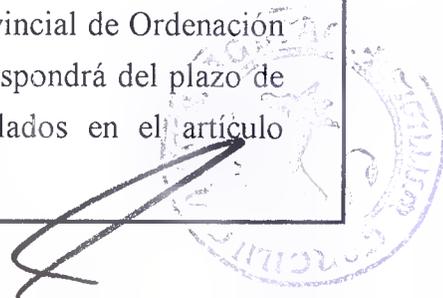




000513

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

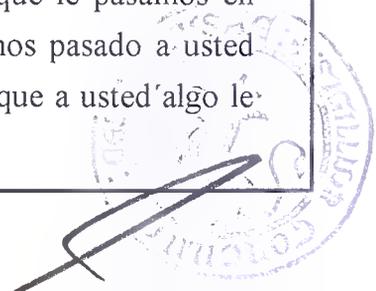
vecinales, a los alcaldes de barrio, que aquí hay algunos de la zona afectada, que han trabajado con una gran generosidad para que este plan se haga una realidad y, cómo no, a los grupos ecologistas que han sabido, y esto es un tema muy importante, han sabido conjugar sus intereses con el bien de la ciudad, buscando un plan que sea posible. Luego ésta es una participación en el ámbito de lo posible, eso es muy importante. Posteriormente, con la presentación y aprobación de este plan, podemos decir, como decíamos también en el anterior pleno que cumplimos los plazos, que este proyecto, que es un proyecto de calidad de la ciudad con respecto a Europa, es un proyecto LIFE de interés municipal y también del prestigio de la ciudad y de la Comunidad Autónoma, este proyecto saldrá adelante. Hoy se hace algo que en otras comunidades y en otras experiencias europeas ha sido muy difícil. Los procesos de participación normalmente se rompen en el momento en que ha de diseñarse un documento escrito y en planos de la realidad del plan especial, aquí no se han roto, y aquí van a continuar también con los colectivos en la definición posterior de ese proceso. Es algo que os quiero decir que es verdad, que es único en Europa. La ejecución de este plan especial hasta este grado de detalle, con el grado de participación y consenso que ha habido, no se ha conseguido en otras ciudades. Por lo tanto, Zaragoza, es una cuestión importante, dará un sello de calidad amplísimo a lo que va a ser el proyecto LIFE de participación en el diseño del galacho de Juslibol. Alcalde, estamos todos de enhorabuena.- El señor alcalde: Agradezco el trabajo de todos los que han venido aportando voluntariamente ideas, sugerencias, para hacer realidad en el plazo que este Pleno se había comprometido, traerlo a aprobación inicial, así que enhorabuena a todos pues.- Por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar inicialmente el plan especial de protección, conservación y mejora del galacho de Juslibol y su entorno**, redactado de oficio por el Ayuntamiento con la colaboración de la Universidad de Zaragoza.- Someter a información pública por el plazo de un mes el expediente mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de l Provincia, tablón de anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, a los efectos de posibilitar su examen y permitir la formulación de las alegaciones que se estimen pertinentes.- Remitir el presente expediente a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, la cual dispondrá del plazo de tres meses para emitir su informe en los términos señalados en el artículo





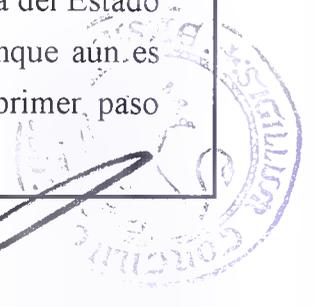
cincuenta de la Ley Urbanística de Aragón. Igualmente, dar traslado a los departamentos de Medio Ambiente y Agricultura de dicha Diputación.- Asimismo, remitir el expediente a informe del Ministerio de Defensa y Confederación Hidrográfica del Ebro, al encontrarse terrenos en los que concurren competencias de dichas administraciones.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco de la Ley Urbanística de Aragón, con el acuerdo de aprobación inicial se determina la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición para aquellos ámbitos del plan especial afectado por determinaciones que especifican y concretan las contenidas en el planeamiento de rango normativo superior, suspensión ésta que tendrá una duración máxima de dos años, extinguiéndose en todo caso con la aprobación definitiva del plan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas para la efectividad del presente acuerdo.

31. Expediente 3020638/97.- Dada cuenta de dictamen proponiendo la aprobación definitiva de la ordenanza municipal de instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas en el término municipal de Zaragoza, interviene don Juan Perpiñá, representante de la Federación de Asociaciones de Barrio de Zaragoza, quien autorizado por la presidencia. Dice así: Por una cuestión de orden, por favor, avíseme usted a los cinco minutos, si es tan amable, porque a los viejos se nos para el reloj y además es que no llevo reloj. Mire, para nosotros en la Federación de Barrios hoy es un día de moderada satisfacción. Me agrada además que venga precedido también de una congratulación por otras cuestiones del punto anterior. La verdad es que es un día bueno para este consistorio, para esta casa consistorial y además le vamos a dar las gracias al señor alcalde porque creemos que ha sabido aunar criterios y hacer algo que lo ha hecho además relativamente, siempre relativamente, rápido: En ocho meses ha conseguido usted hacer lo que no han hecho en otros sitios del país y eso es bueno, se lo agradecemos muchísimo, que le conste a usted que es así. Ahora bien, Además se lo ha puesto usted muy difícil al Gobierno de Aragón, porque el Gobierno de Aragón el ocho de febrero, las Cortes le instaron a que en seis meses preparase una normativa autonómica, de modo que se lo ha puesto usted muy difícil. Bueno, dicho todo esto, señor alcalde, lo que le pasamos en nombre de la Federación es simplemente que nosotros le hemos pasado a usted kilos de información, desde el veintiséis de octubre; supongo que a usted algo le





llegaría, supongo; también a los grupos parlamentarios le hemos pasado kilos de información, porque en la Federación de Barrios este asunto se ha trabajado muchísimo y se nos ha pedido información desde la DGA hasta por ejemplo el Ayuntamiento de Calatorao, no le digo a usted nada. La última información que hemos pasado ha sido al departamento de Servicios Públicos de este Ayuntamiento; este tocho, el día diez de mayo. O sea, aquí ha llegado documentación de grandes expertos; sin embargo, señor alcalde, usted, nos sabe mal decirlo, pero usted no ha valorado, usted no ha sido para decir, oye, venid que vamos a hablar, qué les pasa a los ciudadanos, qué les pasa a esos afectados; porque la gente está enferma, señor alcalde, la gente viene a la Federación, y además ha venido a la Federación muchas veces enviada desde este Ayuntamiento; porque este Ayuntamiento tenía que haber tenido un gabinete de información, cosa que no ha tenido, y eso, señor alcalde, usted lo tenía que tener muy en cuenta, informar, informar, informar. Hombre, usted recuerde a don Enrique Tierno Galván, que estoy seguro de que en su juventud usted sería una de las personas que verdaderamente le admiraría, seguro. El viejo profesor decía que un pueblo informado es un pueblo que verdaderamente admite sacrificios, pero para eso hay que informarle, y usted realmente no ha informado excesivamente; mejor dicho, a nosotros usted no nos ha informado de nada y, por último, le voy a decir una cosa: a nosotros no nos ha informado, sin embargo, no se ha sentado con nosotros para este tema, siendo como éramos la gente que más sabíamos de este tema; no lo decimos nosotros, lo dicen en toda España, expertos, y usted no se ha sentado con nosotros. Pero hasta lo que sabemos tampoco se ha sentado usted con la catedrática de esta Universidad, la doctora Zanza, que a caballo de esta Universidad y la de Lovaina, ha llevado un trabajo impresionante sobre este tema, y además es una de las personas expertas que la ministra Virulés la tiene en el grupo de expertos. Bien, dicho esto le voy a decir: nosotros no conocemos la normativa, algo hemos podido arramblar de aquí a allá... A las veintiuna horas nos llegó este fax de Barcelona, de uno de nuestros expertos de Barcelona, que dice y se lo leo para su satisfacción: "Ante todo felicitarles y felicitaros. Tienen ustedes la propuesta de ordenanza de telecomunicaciones más restrictiva de España según el modelo suizo, cincuenta veces menor que la propuesta del Estado y veinte veces menor que el futuro decreto ley de la Generalitat, aunque aun.es insuficiente si comparamos con Salzburgo, atención a esto, es un primer paso

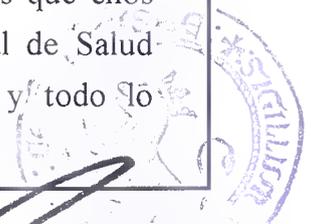




000516

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

positivo con respecto a la situación actual". Es decir, nosotros pensamos en la Federación de Barrios que más vale la tercera parte de algo que la mitad de nada. Esto está bien lo que se ha hecho y adelante. Y usted, repito, no se sentó nunca con nosotros, eso se lo apuntamos. Sin embargo, se ha sentado usted en la mesa, no digo mesa y mantel por no faltar al respeto, porque además no sería verdad, con el presidente de Telefónica, sí señor, el que le puso a usted en la plaza San Francisco las antenas, donde nosotros desde la cabina de la plaza San Francisco llamamos a los medios de comunicación que estábamos velando por la salud del alcalde y de su familia, de modo y manera que si esta normativa es buena, usted va a tener grandes problemas con las grandes multinacionales; por lo tanto, agárrese a nosotros, agárrese usted al pueblo y siéntese con nosotros; en lugar de con el señor Alierta y entonces usted y nosotros y nosotros y usted venceremos a las multinacionales, no le quepa la menor duda. Señor alcalde, gracias por todo y a la oposición también.- El señor Gómez-Pastrana, teniente de alcalde de Urbanismo, interviene a continuación como sigue: Señor alcalde, voy a intentar resumir para no alargar el debate. El veintisiete de octubre del año dos mil se aprueba inicialmente la ordenanza que hoy intentamos aprobar definitivamente. A raíz de ese momento surge una gran alarma social y los grupos municipales durante el periodo de información pública y este teniente de alcalde nos ponemos en contacto con la Universidad para que con datos más fidedignos, con datos más contrastables nos pudieran asesorar en el buen sentido para llegar a culminar una ordenanza que haga compatible el uso de la telefonía móvil con la prevención y con la salud. Y como apunte, tengo que decir para que quede constancia que si el teniente de alcalde es el responsable de impulsar esta ordenanza, se sienta con quien puede, cuando puede y siempre que puede. Por tanto, nos dirigimos al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones del Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza, que nos hizo un amplio estudio sobre la telefonía móvil y especialmente sobre las antenas de base de la telefonía móvil. El departamento de Microbiología, medicina preventiva y salud pública de la Universidad de Zaragoza también nos hizo el estudio de todas las pruebas en cuanto a las afecciones de la salud. También hicimos lo propio con el Instituto Tecnológico Aragonés, ITA, para hacer las mediciones en los puntos que ellos han determinado, también está aquí. También al Instituto Municipal de Salud Pública del Ayuntamiento de Zaragoza para recopilar normativa y todo lo





C00517

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

legislado en Europa y fuera de ella sobre el mismo asunto. Reuniones posteriores con dichos departamentos y responsables técnicos de ese departamento nos llevan a los grupos de la Corporación a redactar una ordenanza que yo me atrevo a decir, no digo la única, sería ingenuo, en España, la única de Europa, la única del mundo, porque no es así; algunas hay, en Alcalá de Henares hay una ordenanza; pero sí tengo que decir que somos pioneros porque como dato tengo que decir que las previsiones que van en esta ordenanza en cuanto a lo que son no radiaciones pero sí la emisión de frecuencias, la hemos establecido en cero coma un watio por metro cuadrado que equivale a diez veces menos la más restrictiva de Italia y a cuarenta y cinco veces menos de las recomendaciones de la Unidad Europea. Pero tengo que tranquilizar a la opinión pública, que entre todas las mediciones que se han hecho por estos organismos, y especialmente por el ITA, ninguna de las instaladas en Zaragoza supera estas medidas. En cualquier caso, si así fuere, digo que de las que se han tomado las medidas no superan esta emisión; por lo tanto, si fuese una medida superior una de ellas o por la totalidad de las que pueda haber instaladas, también prevé la ordenanza su levantamiento o desinstalación. Esta ordenanza también ha previsto y también está bien recogido y ya se dijo incluso en el mes de noviembre; en este caso tengo que decirlo que lo hice yo y así se lo comuniqué a representantes de la Federación de Barrios, no estaba el señor Perpiñá en mi despacho, eran otros representantes, que tendríamos que prever 'ad cautelam' la limitación de estas instalaciones en colegios públicos, en guarderías, para que, aun teniendo datos que no haya afecciones directas a la salud, pero sí prevenir, que vale más que curar; de ahí que en esta ordenanza hayamos puesto una distancia de cien metros y una prohibición de diez metros en el entorno de las instalaciones, lo que sería en la cubierta del edificio. También se ha hecho referencia a Salzburgo, pero no de forma clarividente; en Salzburgo hubo una conferencia de eminentes técnicos y científicos y hubo luego un manifiesto de veinte de ellos, que no tienen nada que ver con la conferencia, sí asistían, pero no era una vinculación a la conferencia, que recomendaban una medida inferior. Nosotros, en esta ordenanza hemos recogido ese espíritu y esa referencia; lo que ocurre es que no era una determinación totalmente como consecuencia de dicho congreso, pero sí lo hemos mantenido y lo hemos tenido en esta ordenanza. Se establecen en esta ordenanza los cauces de control permanente con proyecto, mapa del programa, con licencia, con vistos buenos de los colegios profesionales,





control anual, control cada tres años. Por lo tanto, yo tengo que decir que es una buena ordenanza, no voy a leer todas las conclusiones de la misma, pero sí hay una disposición transitoria que me gustaría brevemente, para que estemos tranquilos, porque no cierra la puerta a posibles modificaciones que pueda sufrir, como es lógico, la tecnología va muchísimo más rápida que un supersónico y por lo tanto tenemos que prever en la ordenanza la posible modificación. Dice: "El Ayuntamiento de Zaragoza elaborará y mantendrá actualizado un registro en el que figuren las estaciones base de telefonía móvil y el resto de actividades calificadas sujetas a esta ordenanza, con indicación de su emplazamiento, área de cobertura, tipo de antena instalada, así como cualquier otro parámetro necesario para adoptar las oportunas medidas de protección. Con independencia de las inspecciones que puedan realizar los servicios municipales se presentará anualmente un certificado de mantenimiento de niveles y condiciones de la licencia y cumplimiento de la ordenanza firmado por técnicos competentes y visado por el Colegio Profesional que se incorporará a dicho registro. El Ayuntamiento de Zaragoza va a crear una comisión técnica de seguimiento integrada por representantes del Instituto Municipal de Salud Pública, área de Urbanismo, Universidad de Zaragoza, departamento de Ingeniería Electrónica, departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Instituto Tecnológico de Aragón, y cualquier otro organismo técnico o sanitario cuya participación así se disponga por el Pleno municipal". Por lo tanto, vamos a hacer compatible la telefonía móvil con la prevención y con unos controles permanentes y controles rigurosos para que no haya alarma social. Tenemos que transmitir tranquilidad absoluta, porque de todas las mediciones que se han hecho no superamos el cero coma cero uno y estamos diciendo que las bases que hemos puesto en la ordenanza hablamos de cero coma un watio/metro cuadrado y eso no lo cumple casi ninguna ordenanza, ya digo, diez veces menos que Italia, la más restrictiva y cuarenta y cinco veces menos que la que recomienda la Unión Europea. Pero el departamento de Microbiología, Medicina Preventiva dice que en la actualidad la evidencia científica disponible sobre el riesgo para la salud de las personas derivado de la exposición de teléfonos móviles, de sus estaciones base, tanto a nivel experimental como epidemiológico, es escasa, contradictoria y poco consistente; lo están diciendo todos los estudios científicos con contundencia. Por un lado, la metodología epidemiológica de los estudios,

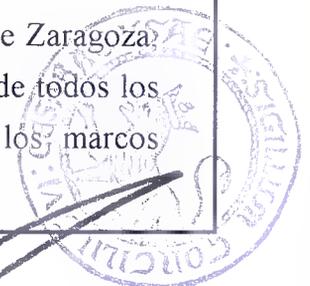




realizados en personas, escaso número de individuos en los estudios, diseño poco robusto de los mismos, sesgo sin suficiente criterio de asociación causal, no permite conclusiones válidas. Por otra parte, los estudios experimentales realizados en tejidos de animales en laboratorios presentan limitaciones de índole diversa que impiden aplicar sus conclusiones a seres humanos. Una parte importante de los estudios concluye que no hay evidencia para asumir o negar la existencia de posibles efectos de la exposición a campos electromagnéticos sobre la salud humana y que se deben realizar más estudios y figuras e investigaciones al respecto; por tanto, esto del departamento de Microbiología de la Universidad de Zaragoza y si seguimos con el de Ingeniería, pues tres cuartos de lo mismo y de Salud Pública, pues también. Hemos querido conjugar todo y hacer la mejor ordenanza de Europa, lo tengo que decir, y además quiero que salga por unanimidad, a ver si es posible, la mejor ordenanza de Europa y será compatible con el uso de la telefonía móvil; no tenemos que cerrarnos al progreso, pero vamos a prevenir y he dicho una cosa muy importante: Primero, que desde la base de lo que sería la instalación de una antena de telefonía móvil, cien metros de los colegios públicos, de las guarderías, que era una inquietud que teníamos todos, no sólo la opinión pública, los padres, sino también nosotros. Luego, que hacemos un cerco en lo que es la instalación de la antena en la base superior de diez metros para que ningún ser humano pueda acercarse en esas inmediaciones. Y tengo que decir también para que no haya intranquilidad, que no hay ningún tipo de repercusión de medida de onda después de los sesenta metros; o sea, aunque tenga muchísimas emisiones de cero coma uno watio/metro cuadrado, después de los sesenta metros ya no se cogen medidas y tengo que decir también que las medidas se han hecho sin ceñirse propiamente a lo que es una antena de telefonía móvil, sino a todo lo que circula por el firmamento que pueda emitir ondas electromagnéticas; las medidas se han hecho no discriminando, sino a ver qué es lo que sale de aquí y las medidas aun así, que ahí también entran las de aficionado, televisión, emisoras de radio, telefonía móvil, hemos llegado a una medida de cero coma cero uno; por lo tanto, no quiero decir que no haya alguna que tenga más afección, pero eso lo controlaremos, pero siempre dentro de los cauces y de las prescripciones de esta ordenanza. Yo tengo que decir señor alcalde, que nos sentiremos mucho más, es posible que sea un fallo que yo no le haya recomendado que se siente; esté tranquilo que sí lo he hecho con otros

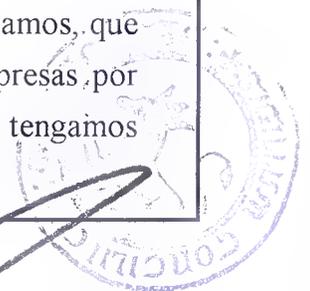


representantes, he hablado con él también por teléfono y se han tomado medidas; para que no haya dudas aquí tengo una relación de doscientas actuaciones sobre este asunto, cuando hay cualquier queja vecinal, cualquier detección de alguna instalación fuera de hora, que también se ha hecho para evitar ese transtorno social. Yo felicito a todos los compañeros de la oposición y del equipo de gobierno por el trabajo que se ha hecho, las reuniones permanentes para sacar la mejor ordenanza de Europa. Y ya me están pidiendo de todos los sitios de España la ordenanza, a ver si la metemos en internet para que la tengan todos; la mejor de Europa, no tengamos duda, y hay que decirlo así, la mejor de Europa. Nada más y muchas gracias.- Don Antonio Gaspar, en nombre del grupo municipal de Chunta Aragonesista interviene a continuación con las siguientes palabras: No voy a extenderme mucho porque realmente el trabajo se ha realizado en las horas previas a este Pleno, en las reuniones que hemos tenido, en las alegaciones que se han ido presentando para sacar adelante una ordenanza que supone un punto de partida importante, que, desde luego, no es una ordenanza fija, estática, que no se pueda modificar, sino que supone un punto de partida en el que todos estamos satisfechos en estos momentos y comparándola, efectivamente, con el resto de los países que tienen ordenanzas, es una ordenanza que sale con una gran ventaja. Yo resaltaría la dificultad que ha supuesto el trabajar en el orden inverso al que realmente se debería haber trabajado; es decir, me sorprende el que desde el gobierno de Madrid no se haya hecho absolutamente nada en esta materia, no tengamos un marco jurídico en el que movernos; me sorprende que desde la Comunidad Autónoma tampoco tengamos esos parámetros jurídicos y por eso lo solicitamos como antes muy bien señalaba el representante vecinal, lo solicitamos en el Pleno de las Cortes de Aragón que hubiera una normativa, pero la verdad es que la preocupación social que se ha transmitido a este Ayuntamiento y, desde luego, la voluntad de todos los grupos políticos por sacar adelante esta ordenanza, ha hecho que en estos momentos tengamos un marco normativo que esperemos que se vea amparado luego por las normativas que se establezcan en los distintos foros legislativos; es decir, que yo, si algo resaltaría de todo este proceso, es que ha habido una movilización social importante, ha habido una transmisión al primer órgano que lo recibe, que efectivamente es el Ayuntamiento de Zaragoza; esta Corporación local, que ha habido una buena voluntad por parte de todos los grupos y un gran trabajo y que a partir de ahí esperemos que los marcos



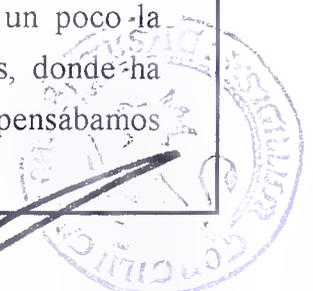


legislativos que se establezcan vengan a refrendar lo que en esta ordenanza se ha hecho. A mí simplemente me gustaría resaltar un par de cuestiones o tres; muchas de las que hay ya se han dicho, desde la protección de determinado espacios especialmente sensibles hasta la densidad de potencia que se establece como una medida que en estos momentos sirve como parámetro para establecer cuáles son los niveles de afección; pero me gustaría resaltar algo más, y es que todas las licencias que se concedan, que ya veremos cuáles se conceden, es decir, en estos momentos entraremos en una fase de legalización de aquellas instalaciones que se puedan legalizar y de desmonte de aquellas instalaciones que no se acojan a los parámetros de esta ordenanza; por lo tanto, queda un trabajo de gestión impresionante que hay que hacer en estos momentos y desde luego, una de las cuestiones importantes es que no se conceden licencias a perpetuidad; es decir, estamos en un mundo que cambia y cambia además sobre todo en este mundo, en esta parcela tecnológica cambia con una velocidad de vértigo. Por lo tanto, hay que hacer una normativa que sepa adaptarse y las licencias que se conceden no son licencias a perpetuidad; es decir, cada tres años revisaremos esas licencias que se han concedido; veremos si están cumpliendo la normativa que hay en la licencia en esos momentos; veremos si existe mejor tecnología que la que hay en esos momentos instalada en esa antena para producir menos afecciones, que también es importante, y a los tres años se le dirá si esa licencia o esa antena puede estar o no puede estar o a lo mejor juntando esta antena con otra que hay en no sé dónde, se puede lograr el mismo tipo o compartiendo se puede lograr el mismo tipo de cobertura sin necesidad de hacer el grado de afección o disminuyendo el grado de afección que es está haciendo. Establecemos también una cuestión que también me parece importante, y es, a pesar de que está en la ordenanza apuntada y que después lo veremos en la fiscalidad que se establezca; es decir, ahora ya nos hemos encontrado con problemas de empresas que dicen, bueno, yo no quiero desmontar, aquí hay una sentencia judicial, pues si quieren lo hagan ustedes por ejecución subsidiaria; con lo cual el Ayuntamiento está obligado a gastar un dinero determinado a una empresa, que puede estar o puede desaparecer; también en esto es cambiante el mundo en el que nos movemos en estos momentos. Por lo tanto, a nosotros nos parecía bien y así lo planteamos, que hubiera una fianza, que se depositara una fianza por parte de las empresas por cada antena; de manera que cuando haya que desmontarla, tengamos





económicamente los recursos para hacerlo. Nos parecía muy bien y también propusimos que hubiera un consejo asesor, una especie, un grupo de sabios o de expertos en esta materia; por lo mismo que digo, somos políticos y como políticos no estamos obligados a entender de todo, y en esta materia, las dificultades que existen realmente son grandes, por lo tanto, que haya un grupo de expertos que sirvan de consejo asesor cuando se esté trabajando en esta materia, nos parecía que garantizaba, desde el punto de vista de la salud, y por eso nos parecía importante que estuviera el departamento de Medicina y Prevención de la Salud Pública y, desde luego, desde el punto de vista de la tecnología también. Y termino, yo creo que en estos momentos, efectivamente, con la satisfacción, yo estoy mucho más satisfecho de esta ordenanza que del plan especial del galacho de Juslibol que antes señalaba, que no he querido intervenir por no entrar en más disquisiciones, ya veremos las felicitaciones al final del proceso; pero de cualquier forma, lo que empezó con una aprobación inicial que a nosotros nos parecía que tenía que hacerse rápidamente para encontrar ese marco normativo, en estos momentos termina con una ordenanza de consenso, con una ordenanza que es un punto de partida impresionante, pero que, como decía antes, es un punto de partida que tiene un objetivo claro y ese objetivo claro es mejorar, mejorar a medida en que estemos en condiciones de mejorar.- Don Ricardo Berdié, en nombre del grupo Socialista (PSOE-NI), dice a continuación: Buenos días a todos. Decía en una frase que ha debido de ser un lapsus, el señor Pastrana, a ver si sale por unanimidad, a ver si es posible. Éste es uno de los expediente que previamente, desde hace tiempo se sabe que es un expediente hecho por todos los grupos municipales; por lo tanto no es un expediente del gobierno en ese sentido político y por tanto, no hay ninguna duda, va a salir por unanimidad, porque todos lo hemos trabajado, como decía el señor Gaspar, desde el principio. Desde el grupo socialista pensábamos hace tiempo al respecto de las antenas móviles y, sobre todo, del movimiento social que ha ido sensibilizando en esta ciudad, una idea creemos que desde el grupo socialista muy positiva, ha ido sensibilizando sobre la idea de que hay que proteger la salud como elemento fundamental de cualquier avance técnico, de cualquier avance en este caso en las telecomunicaciones. Y pensábamos que la ley de la selva, que es un poco la situación en que estaba hasta ahora, sobre todo en los últimos años, donde ha habido un avance sustancial en las antenas móviles, pensábamos y pensábamos



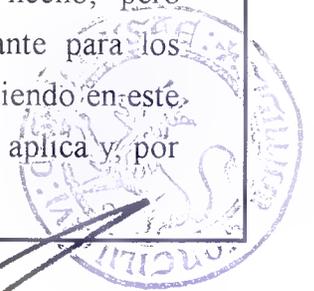


que la ley de la selva, esto es, el que no existan normas, es la peor situación para la mayoría de ciudadanos en cualquier tipo de cuestión, porque igual que en la ley de la selva quien vence es el más fuerte, en la ley de la selva de las cuestiones ciudadanas, también quien vence es el más fuerte si no hay una normativa que lo regule; por eso nos parece importante y nos parecía importante que hubiese una normativa en las antenas, nos ha parecido importante en la revisión del plan general que hubiese una normativa lo más consensuada. Por eso, el grupo socialista el mes pasado presentó una moción a este Pleno donde decía, llevábamos cinco meses de retraso en la aprobación de una normativa y en esa moción del mes pasado dijimos que en un mes se traiga definitivamente la norma al Pleno. Esa moción que trajimos al grupo fue aprobada por unanimidad y en esta ocasión, ojalá sirva de precedente, en esta ocasión el responsable encargado de cumplir las mociones, en esta ocasión cumplió esta moción del grupo socialista aprobada por unanimidad de en un mes traer la nueva normativa, y en un mes, en este mes, hemos estado trabajando sobre ello. Se han dicho todas las cuestiones que parecen importantes desde nuestro grupo, y después de leer mucha de la documentación que nos habían entregado quienes en esta ciudad realmente más han estudiado el tema, que es la Federación de Asociaciones de Barrio y todos sus asesores, después de leer un artículo firmado por un investigador, que formaba parte de otros cuatro investigadores que en la comunidad valenciana han presentado recurso contra la ley estatal del gobierno al respecto de las antenas, este investigador, Manuel Portolés y San, doctor en ciencias biológicas y facultativo especialista en biología y patología celular, escribió un artículo que en una de sus partes decía 'ciudades radiosaludables', empezaba diciendo 'ustedes están contra el progreso, me dicen, nada más lejos de la realidad, soy usuario de móvil y preocupado por la proliferación de este invento entre los más jóvenes, biológicamente más radiosensibles', empezaba así su artículo, nosotros lo hemos repetido también desde el grupo socialista incansablemente; no estamos en contra de los avances técnicos, sí que queremos que los avances técnicos no estén en contra de la salud y, como creemos que se pueden compaginar ambas cosas, continuando con este artículo decía este especialista, decía, fíjense, 'existen numerosas ciudades como Toronto, Salzburgo o países como Nueva Zelanda, Suiza o Italia que sólo toleran diez microwatios por centímetro cuadrado' continuaba: 'además de estos países, que denominaremos radioavanzados, en





materia de seguridad para la salud de sus habitantes', no tienen ningún problema en la calidad de sus comunicaciones por telefonía móvil, a pesar de no sobrepasar los diez microwatios por centímetro cuadrado'. Después de leer este artículo y otros muchos facilitados por los expertos de esta ciudad, planteamos en la comisión que debatíamos esto, igual que Antonio Gaspar y el propio representante, plantearon otras cuestiones, nosotros planteamos, bueno, y por qué no ponemos esto, que además es lo que se ha legislado a nivel de todo el Estado, en un país muy parecido al nuestro, muy cercano, que es Italia. Fue admitido sin ningún problema por el conjunto de los grupos y ésta fue la manera en que se gestó el que la potencia máxima sea de diez microwatios/centímetro cuadrado; la potencia no de emisión, que además es lo más importante, no de emisión, sino de exposición; lo que quiere decir que en aquellos sitios donde la exposición, esto es, cuando se mida si hay varias antenas, como sucede en algún sitio en esta ciudad, el conjunto de las varias antenas supera esa potencia, habrá que ver cómo se reduce y no hay más que una forma; por lo tanto, el que sea de exposición es importante. Además de esto, y en ese sentido se avanza incluso con respecto a la legislación italiana, se planteó que a pesar de bajar la potencia de exposición, hubiese unas distancias mínimas para los lugares más sensibles en la posible recepción de esas ondas y se planteó una distancia que al final acordamos que fuesen cien metros medidos en horizontal, de colegios, guarderías y centros sanitarios. Además, y así aparece en el preámbulo, es voluntad de toda la Corporación y así aparece en el preámbulo de lo que hoy aprobamos, se ha añadido una última cuestión que es, en los parámetros de emisión señalados en la declaración de Salzburgo, deben observarse como referencia y objetivo, esto es, esto que aparece en lo que hoy aprobamos significa que éste es un paso, un primer paso muy importante, yo creo que es muy importante porque va a servir de referencia a otros sitios, pero debe servir sobre todo de actuación en esta ciudad, es un paso muy importante. Yo quería terminar con algo que al grupo socialista nos preocupa en sentido positivo, pero nos preocupa: tenemos vocación de gobierno, por lo tanto, entendemos que está muy bien y es muy positivo que existan normas y que se hagan normas como la que se ha hecho; pero consideramos lo más importante para la ciudad, lo más importante para los ciudadanos, es que cuando se aprueba una norma, como estamos haciendo en este caso, vean reflejado en la gestión de todos los días que esa norma se aplica y, por





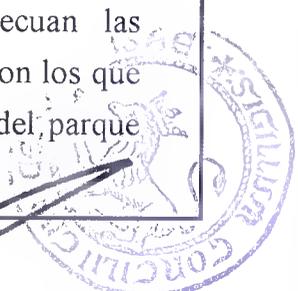
lo tanto, transforma la realidad si esa realidad es negativa. Y en ese sentido, como eso lo pensamos ahora, lo pensábamos la semana pasada, el mes pasado y el mes anterior, en ese sentido ya empezamos por esa línea haciendo propuestas, propuestas que por cierto, también han sido bien acogidas por el conjunto de los grupos y también por el responsable, propuestas que han ido en el sentido de que la semana pasada se aprobaba la apertura de sanción a nueve antenas, en el pleno de hoy vienen doce antenas con la apertura de expediente sancionador, que es la primera fase elemental de quien incumple la ley, porque las han puesto sin licencia, debe pagar en este caso una sanción que irá entre quinientas mil pesetas y cinco millones, ya lo estudiaremos y veremos cuál es la posición de cada cual, y éste es el primer paso; el segundo paso sobre estas aperturas de sanción, también lo hemos propuesto y también se está de acuerdo, el segundo paso es que habrá que analizar ya cómo cumplan esta normativa, si se cumple, bien, si no se cumple, se tendrá que actuar, y esperemos que así sea. En todo caso, como grupo que hoy estamos en la oposición, desde luego, además de seguir haciendo propuestas positivas vamos a continuar en la gestión del día a día, que para nosotros es la que más afecta al ciudadano haciendo también esa labor de oposición que, tras la propuesta, viene el control y la perpetuada iniciativa en el sentido de que tenemos una nueva norma y hay que aplicarla. En este momento las normas las tiene que aplicar el gobierno y si el gobierno no las aplica, cosa que no deseamos, deseamos que las aplique, aquí continuaremos estando, desde el grupo socialista en este tema, como lo hemos venido estando en los últimos meses. Nada más, muchas gracias.- Sin más intervenciones y sometido a votación queda aprobado por unanimidad el dictamen que dice así: Estimar parcialmente las alegaciones o considerar las observaciones presentadas a la ordenanza municipal de instalaciones de telecomunicación por transmisión recepción de ondas radioeléctricas en el término municipal de Zaragoza, por las siguientes entidades y particulares: Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA), Pilar Sanjuán García, Pablo Cid Sanjuán, Pilar Casallo Mantecón, Inmaculada Ruiz Gayoso, María Carmen García Pascual, Juan Míuel Abad Melendro, Teresa Melendro Herrero, José María Nieto Triana, José María Isac Aguilar en representación de Airtel Móvil sociedad anónima, Montserrat García Recio en representación de Ericsson España sociedad anónima, María Luisa Rodríguez López en representación de Telefónica Móviles España, sociedad





anónima sociedad unipersonal, José Miguel Galán Bueno en representación de Difusió Digital Societat de Telecomunicacions sociedad anónima (TRADIA), Manuel Díaz Recas, en representación de Sociedad Mercantil Exfera Móviles sociedad anónima, Bizén Fuester Santaliestra en representación de Chunta Aragonesista, Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, María Isabel Diez Altares, Reinaldo Cid Felipe, Jaume Cid Casajuán, Jorge Cid Casajuán, Ascensión Pescador Yagüe, Adolfo Andrés Cabrejas, Carlos Calvo Peláez, Grupo municipal Socialista (PSOE-NI), Diputación General de Aragón, Enrique Gutiérrez Bueno en representación de Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.- Estimar en su totalidad las alegaciones presentadas por Ana Isabel Salvador Andrés y Miguel Ángel González Escalona.- Incorporar las consideraciones emitidas en informes realizados por el Instituto Municipal de la Salud Pública; la Universidad de Zaragoza, Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones del Centro Politécnico Superior y Departamento de Microbiología como Medicina Preventiva y Salud Pública, y al Instituto Tecnológico de Aragón.- **Aprobar definitivamente la ordenanza municipal de instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas en el término municipal de Zaragoza.**- Publicar el texto íntegro de la ordenanza, junto con el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Municipal de edictos de la Casa Consistorial y reseña del acuerdo en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad; así como notificación a todos los interesados.- Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley siete/noventa y nueve de nueve de abril de Administración Local de Aragón.

32. Expediente 3210579/99.- Dada cuenta de dictamen proponiendo la aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación de Zaragoza y texto refundido de la misma, solicita hacer uso de la palabra don José Luis Santa Cruz, quien autorizado por la presidencia dice: Muchas gracias, señor alcalde. Señoras y señores concejales: Hoy se trae a este Pleno la aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza municipal de Fomento para ayuda a la rehabilitación, amén de su texto refundido también. Con ello, lógicamente se actualiza y se adecuan las necesidades reales de la ciudad a uno de los principales instrumentos con los que cuenta el Ayuntamiento de Zaragoza para promover la rehabilitación del parque

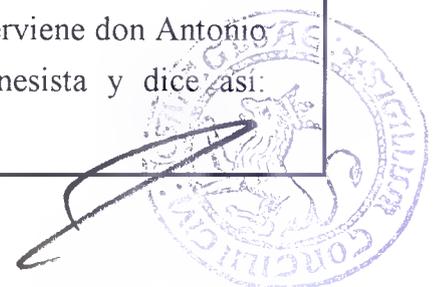




000527

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

de viviendas, de las que existen algunas en muy malas condiciones. La ordenanza de Fomento de ayudas para la rehabilitación entró en vigor hace exactamente unos doce años y tras estos doce años de funcionamiento ha habido que modificarla, adecuarla y además ampliar también el ámbito de su aplicación, ya que todo el conjunto de la ciudad se ha planteado ahora una serie de actualizaciones y reajustes al objeto de contar con un instrumento adecuado, eficaz que posibilite que las ayudas municipales lleguen al mayor número posible de edificios y también a las personas que realmente lo necesitan más. Vemos hoy cómo se culmina un proceso que se inició ahora hace aproximadamente un año, en mayo del dos mil, y que se planteó formalmente la necesidad de extender este ámbito de aplicación de la ordenanza a toda la ciudad, que llevó, lógicamente, a reconsiderar en su conjunto para optimizar las disponibilidades económicas que a través de ella el Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos con menor poder adquisitivo para la mejora y mantenimiento de sus viviendas en condiciones dignas. El proceso de revisión y reforma de la ordenanza se ha llevado a cabo desde el consenso y, repito, desde el consenso de todos los grupos municipales y así se ha puesto de manifiesto desde que en julio del dos mil se presentó al Consejo de Administración de la SMR la primera propuesta de modificación remitida para su estudio a todos los grupos políticos y, como consecuencia de ello, en noviembre del pasado año, se puso en marcha una comisión técnico-política que desarrolló el trabajo de estudio de la ordenanza, necesidad de nuevas modificaciones y propuesta definitiva al Consejo de Administración de la SMR que aprobó en su sesión del pasado mes de febrero, a partir de esa fecha comenzó también su tramitación administrativa en los órganos municipales y hoy culmina su primera fase con esta aprobación inicial a la que se somete. Gracias a esta ordenanza se perfilan mejor los baremos que permitirán que estas ayudas lleguen a la mayor cantidad posible de ciudadanos que hacen uso de ella para contribuir a la mejora de sus viviendas y en especial, poniendo especial énfasis en la tarificación de estos ingresos de la unidad familiar y en las características de la vivienda adecuada para vivir. Una ordenanza que cuenta con una dotación de mil cien millones de pesetas anuales, lo que representa un importantísimo esfuerzo municipal para mejorar de manera real y efectiva la calidad de vida de todos los zaragozanos. Nada más y muchas gracias.- A continuación interviene don Antonio Gaspar en nombre del grupo municipal de Chunta Aragonesista y dice así:





Llevamos hoy en el orden del día toda una serie de temas que están saliendo por unanimidad, lo que efectivamente está poniendo de manifiesto, primero, la voluntad de llegar a acuerdos o la necesidad de llegar a acuerdos y, segundo, que lo que se plantea y que en unos momentos puede ser descabellado o puede parecer descabellado, pues resulta que si se analiza con detenimiento, no es tan descabellado. Una de las cuestiones que a nosotros nos llamaba poderosamente la atención cuando vinimos o cuando accedimos a este Ayuntamiento en el año noventa y cinco, era que la ordenanza de Fomento a la Rehabilitación que en aquellos momentos teníamos, era una ordenanza de Fomento a la Rehabilitación que estaba centrada en el casco histórico y en los edificios y conjuntos protegidos desde el punto de vista del patrimonio histórico artístico; es decir, absolutamente nada más. Está claro que una medida de rehabilitación de las viviendas en nuestra ciudad exigía que se empezara a trabajar en aquellos barrios que no teniendo las deficiencias tan profundas que se establecían en el casco histórico o que se documentaban en el casco histórico, sí tenían ya un importante grado de deterioro que era preciso atajar si no queríamos convertir otros barrios de la ciudad en cascos históricos en lo que al nivel de degradación se refiere. Bueno, pues esta propuesta que nuestro grupo llevó por tres veces a distintas sesiones plenarias desde el año noventa y cinco hasta el año noventa y nueve, en las dos primeras fue rechazada, en aquellos momentos el equipo de gobierno contaba con una mayoría absoluta y sin embargo, la tercera ocasión, como dice el refrán, a la tercera va la vencida, en la tercera se aprobó justamente por unanimidad; es decir, en unas circunstancias políticas totalmente distintas, se aprobó por unanimidad una propuesta que decía que se realicen los estudios técnicos tendentes a la modificación de la ordenanza municipal de Fomento de la Rehabilitación en el sentido de que todos los barrios sean beneficiarios de las ayudas a la rehabilitación dependiendo de las características del edificio, de la vivienda que se pretenda rehabilitar. Esto, que parecía una locura hace cuatro años, en estos momentos lo tenemos en la ordenanza; de manera que la conclusión que yo traería es que la ausencia de una mayoría absoluta ha provocado una presencia de un consenso y, por lo tanto, llevar hacia posturas que a nosotros nos parecen enormemente más razonables. En estos momentos, por lo tanto, viene a aprobación inicial la segunda modificación de la ordenanza, modificación que permite paliar algunos defectos de funcionamiento que se habían detectado y, por lo tanto, vamos a tener, tenemos





ya pero en estos momentos se va a pulir todavía más, una ordenanza que afecta por igual a todos los vecinos de Zaragoza y que únicamente tiene en cuenta ingresos económicos y situación de la vivienda que se pretende rehabilitar. Desde luego que económicamente estamos en una situación distinta también y hemos pasado de destinar alrededor de cuatrocientos millones de pesetas a la rehabilitación, a destinar unos mil doscientos millones de pesetas, pero, efectivamente, eso es consecuencia de una voluntad política determinada; por lo tanto, efectivamente, felicitaciones para todos nosotros y para la ciudad, para aquellos barrios de la ciudad que en estos momentos ya pueden acceder a ayudas a la rehabilitación de viviendas en las mismas circunstancias que otros vecinos de la ciudad; es decir, lo que hemos hecho ha sido democratizar las ayudas para la rehabilitación de vivienda para todos los barrios de la ciudad de Zaragoza, lo cual me parece que es un buen objetivo y una buena consecución. Gracias.- Don Jerónimo Blasco, portavoz socialista dice a continuación: Lo de la rehabilitación de viviendas yo creo que es nítido que es una de las asignaturas pendientes y peor resueltas que tiene esta ciudad. Yo creo que sobre esa constatación que trabajan todos los técnicos arquitectos de la ciudad, sobre la que se ha trabajado también y mañana hablaremos del tema en el plan general, yo creo que efectivamente el tema de la ordenanza cumple una función, tampoco creamos que puede ser la función de resolver todo el problema. Efectivamente yo creo que con los pasos que se han ido dando, como se acaba de describir por el representante de la CHA, yo creo que por lo menos se han puesto las vías de mejorar la solución. Desgraciadamente las cantidades económicas que todavía se barajan son tan insuficientes que hoy por hoy realmente solamente estamos interviniendo de una forma limitadísima y sin grandes esperanzas de cambiar la tendencia. Hoy por hoy todavía la rehabilitación es un hecho muy muy por debajo, estamos al diez por ciento de lo que se hace como media en la Unión Europea y desgraciadamente es todavía algo sobre lo que ni existe conciencia ni se valora y sobre lo que políticamente incluso se ve siempre como algo marginal, algo complicado, algo difícil, hay siempre inquilinos por medio, hay gente, hay derechos creados, hay situaciones, barrios con problemas, y ya digo, desgraciadamente, el Ayuntamiento de Zaragoza y esta Corporación es una grave deficiencia la que tiene. Efectivamente, la ordenanza que ahora se trae, la modificación, incorporará no solamente como se ha dicho, la generalización, que eso ya viene en la reforma

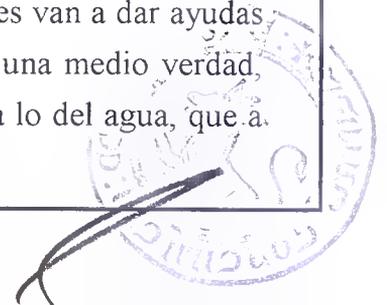




000530

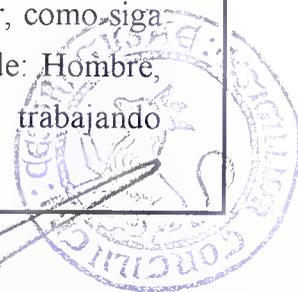
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

anterior, sino sobre todo ahora habría que hacer algo porque la estamos aplicando a toda la ciudad, pero si se aplica con los mismos criterios, era prácticamente imposible llegar a tanta gente, yo ahí difiero con alguna de las afirmaciones que se han hecho, porque no es que se dé a más gente, se da a menos gente, y precisamente nuestro partido concentró sus propuestas, que se han recogido, básicamente en dar al que tenga menos ingresos, se ha establecido que quien supere el límite de tres coma cinco veces el salario mínimo no puede acceder a ayudas, salvo cuando son comunitarias hasta cinco coma cinco; se plantea también que las personas jurídicas solamente se les dé ayudas cuando va a haber después un destino social, y también lo que se plantea es que no se puede hacer ayudas, dar ayudas a viviendas de un alto valor, porque efectivamente, esas viviendas, mediante crédito, simplemente inmobiliarios, se pueden rehabilitar y luego vender o alquilar; es decir, no hay una necesidad social en ese tipo de viviendas porque su alto valor ya les hace apetecible y susceptible de generar otros ingresos. Estas tres grandes limitaciones, más la cuarta, que es la fecha, porque desde que se empezó la ordenanza hasta ahora seguíamos trabajando con la fecha de treinta años de antigüedad y ya estamos en cuarenta, solamente con los años que han pasado, y efectivamente, el volumen del parque inmobiliario, el volumen tremendo de cientos de miles de viviendas que tenemos de estas características en nuestra ciudad, sería imposible. Estas cuatro propuestas, éstas en concreto, hay otras que venían de los servicios técnicos, estas cuatro concretas que las hicimos nosotros, el grupo socialista, estamos satisfechos de que estén, pero yo creo que por mucho consenso que se haya logrado en este punto, se ha logrado en lo que se podía lograr, en lo que es la ordenanza, pero hasta aquí podemos llegar, igual que decía antes nuestro representante de Urbanismo, bueno, nosotros en las telecomunicaciones podemos llegar hasta la ordenanza, de aquí para allá son ustedes, y de aquí para allá lo que constatamos es que sigue siendo un desastre el tema de la rehabilitación. Seguimos viendo unas colas y un desbordamiento absoluto en las solicitudes, seguimos viendo y lo denunciemos en la última reunión de la Sociedad Municipal, que no hay personal suficiente, que está desbordado, no hay más que darse una vuelta por las oficinas de la SMR y que desgraciadamente, hoy por hoy, decir a los ciudadanos que se les van a dar ayudas a la rehabilitación, aun con estas limitaciones, es hoy por hoy una medio verdad, por no decir lo contrario para que el señor Federico no me diga lo del agua, que a.





ver si cambiamos de ejemplo. Pues bien, una medio verdad, una medio mentira, es decir, hoy por hoy no se han pagado todavía ni las del año pasado; es decir, tenemos un atasco de tal envergadura que los funcionarios, algunos, están con tratamiento, y no hay más que ir a ver que eso es una imagen tercermundista; cualquiera que se pase por ahí verá que nos ha desbordado absolutamente. Efectivamente eso ya es cuestión de ustedes; tienen que destinar personal donde hace falta y tienen que destinar medios. Yo recuerdo hace tiempo que ustedes hablaron y el alcalde en concreto de que no nos preocupásemos, que aunque sólo hubiera el dinero que había en el presupuesto y lo que aporta la DGA, que ustedes iban a conseguir dinero de Fomento. Bueno, pues estamos esperando y hace un año que oímos esa afirmación y ya no sé si esto será para sucesivas legislaturas, pero efectivamente, hoy por hoy es imposible abordar con seriedad, esto simplemente son paños calientes de la ordenanza a la rehabilitación, que mejor es que haya paños calientes a nada; pero hoy por hoy esto no soluciona el tema ni cambia las prioridades. Hay una propuesta que hicimos también en el plan general y que se recoge y mañana se hablará de ella, que es por lo menos lo que generen, los suelos que generen los nuevos urbanizables destinarlos a regenerar barrios; eso nos va a dar algún tipo de ingresos, pero, sigo insistiendo, no puede ser sólo el Ayuntamiento y que la DGA el que haga esto, probablemente más también la DGA, pero desde luego el Estado es indudable que tiene que entrar. Ya digo, como además ustedes ya lo han publicado y proclamado que lo iban a conseguir, pues estamos esperando que tengan éxito sus gestiones porque si no, realmente, hoy por hoy esto es algo muy limitado y que, desde luego, la tendencia no se invierte y cada vez, en los estudios que estamos haciendo de barrios concretos se ve que la situación es peor, la llegada de inmigrantes que se está produciendo está complicando a veces el fenómeno, el envejecimiento de la gente lo está haciendo, y es realmente difícil incluso estas medidas de rehabilitación, porque ya que hay tan pocos inquilinos en muchas escaleras que realmente es difícil abordar gastos generales y modificaciones estructurales. Y esto es una deficiencia que va a ir a peor, si no se invierte no sólo dinero sino también capacidad de imaginación y hoy por hoy el urbanismo del equipo de gobierno, el urbanismo del PP en Zaragoza no está trabajando esta materia y yo me temo que esta legislatura va a ser, como siga así, una legislatura perdida en este tema. Nada más.- El señor alcalde: Hombre, ratificar mis palabras del año pasado, es decir, que estamos trabajando





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

conjuntamente con la DGA para que el Ministerio de Fomento amplíe el convenio que se firmó en el año noventa y nueve-dos mil, al bienio dos mil uno-dos mil dos, intentando que se amplíen las áreas de rehabilitación. En este sentido, ha vuelto a haber alguna reunión más con la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dentro del Ministerio de Fomento y ojalá, a mí me gustaría cuanto antes firmar el convenio. En principio, parece que se avanza en el compromiso de que se alcancen otros mil seiscientos millones de pesetas para invertir en las áreas de rehabilitación, pero que de momento no hemos podido firmarlo todavía formalmente; el compromiso político parece que sí que existe y por parte de la DGA imagino que también les transmitirán lo mismo.- Por unanimidad queda aprobado el dictamen que a continuación se transcribe: **Aprobar inicialmente la modificación puntual de la ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación de Zaragoza y el texto refundido de la misma** en la que se modifican los siguientes artículos: uno: objeto; dos: ámbito de aplicación; tres, seis, nueve, dieciocho, diecinueve, veintidós, veintitrés, veinticinco, treinta, treinta y dos, treinta y tres, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta cuatro, cuarenta y cinco, disposiciones adicionales primera y tercera, disposición transitoria segunda y disposición derogatoria, según documento de mayo de dos mil uno.- Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados y vecinos examinen el expediente y formulen reclamaciones, observaciones o reparos.- Asimismo se procederá a la audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el registro correspondientes de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.- Una vez finalizado el periodo de información pública se resolverán las reclamaciones, reparos u observaciones y se procederá a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno. En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la adopción de cuantas resoluciones sean oportunas para la efectividad del presente acuerdo.

Sale del salón de sesiones la señora Borraz.





33. Expediente 3045712/00.- **Aprobar con carácter definitivo la modificación de estudio de detalle relativo a la parcela cinco.siete del sector sesenta (calle Encinacorba)**, instado por don Carlos Labarquilla Bernad, según memoria con fecha de visado cinco de diciembre de dos mil, a excepción de las fichas de características de cada una de las parcelas resultantes que se sustituyen por las visadas en fecha veintiocho de marzo de dos mil uno, y documentación gráfica visada en fecha cinco de diciembre de dos mil, instado por don Carlos J. Labarquilla Bernad, en representación de don Miguel Mora Nebreda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento, deberá comunicarse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley cinco/noventa y nueve, Urbanística de Aragón y el artículo ciento cuarenta.seis del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo ciento sesenta y siete del Reglamento de Planeamiento sobre publicidad de las urbanizaciones de iniciativa particular.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Intervención Urbanística a los efectos de continuar la tramitación de la licencia de obras de construcción solicitadas.
34. Expediente 3660068/00.- **Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle cuya finalidad es el reajuste de alineaciones de la manzana M-4, unidad edificable seis del ámbito del plan especial del área de Intervención U-setenta y uno-quince (Santa Isabel), en su linde Oeste, confrontante con el Camino de Silos**, según memoria visada por el colegio Oficial de Arquitectos en fecha dieciséis de noviembre de dos mil, a excepción del apartado dos: delimitación y características del solar, cuya hoja se sustituye por la visada en fecha catorce de mayo de dos mil uno y documentación gráfica visada en fecha dieciséis de noviembre de dos mil, instado por Eizasa.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento, deberá comunicarse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la





Ley cinco/noventa y nueve, Urbanística de Aragón y el artículo ciento cuarenta.seis del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo ciento sesenta y siete del Reglamento de Planeamiento sobre publicidad de las urbanizaciones de iniciativa particular.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

35. Expediente 3072729/00.- **Aprobar con carácter definitivo la modificación de estudio de detalle relativo al ámbito de camino de Miraflores, treinta y dos, de Zaragoza**, cuyo objetivo es la reordenación del volumen de la edificación en su ámbito, aumentando el área de movimiento dentro de la que podrá ubicarse su planta, respetando todos los parámetros cuantitativos, establecidos por el plan especial e instado por don Antonio Tesán Blasco, en representación de Antonio Tesán, sociedad limitada, según texto refundido dos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha once de mayo de dos mil uno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento, deberá comunicarse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley cinco/noventa y nueve, Urbanística de Aragón y el artículo ciento cuarenta.seis del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo ciento sesenta y siete del Reglamento de Planeamiento sobre publicidad de las urbanizaciones de iniciativa particular.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.
36. Expediente 3143797/00.- **Aceptar el desistimiento** de la solicitud de aprobación de estudio de detalle para solar sito en Coso, noventa y nueve, actualmente en trámite, formulado por doña María Antonia Sanz en representación de Gestión Inmobiliaria Actur, sociedad limitada, en fecha cuatro de abril de dos mil uno.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la adopción de las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.





000535

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

37. Expediente 3528313/00.- **Aprobar con carácter definitivo la modificación de plan parcial de las áreas dos, tres, cinco y seis del Actur, puente de Santiago**, instado por el Instituto de Suelo y Vivienda de Aragón, según documento de fecha dieciocho de abril de dos mil uno y proyecto técnico de fecha mayo de dos mil uno, redactados por el jefe del Servicio de Promoción de Suelo y Vivienda de la Diputación General de Aragón.- El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el texto íntegro de las ordenanzas que son objeto de modificación.- Asimismo deberá notificar el presente acuerdo a los interesados y a la muy ilustre Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos precedentes.- Se recuerda la obligación legal derivada del artículo ciento sesenta y siete del Reglamento de Planeamiento sobre publicidad de las urbanizaciones de iniciativa particular.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación, se abstienen los señores: Gaspar, Pastor y Gargallo.- El resto de los concejales votan a favor.
38. Expediente 3151311/00.- **Aprobar con carácter definitivo la modificación de estudio de detalle relativo al ámbito de las parcelas uno, dos, tres, cuatro y cinco del área de ordenación diferenciada residencial doce, catorce, quince del sector ochenta y nueve-uno/dos de Zaragoza**, redactado con el objetivo de variar la parcelación y las condiciones de ordenación establecidas en su ámbito por el estudio de detalle, de manera que las parcelas uno (a la que se había asignado un tipo edificatorio de vivienda familiar aislada), dos, tres y cuatro (en las que se habían previsto viviendas en hilera) formen una única parcela, e instado por doña Pilar González Rodrigo, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el quince de septiembre de dos mil, con la prescripción de que en el cuadro uno.cinco.uno 'planeamiento propuesto' y en la nueva cédula urbanística de la parcela número cinco, se rectificará el número de alturas, poniendo dos (planta baja más uno) en lugar de tres.- Corregir error material en la cédula urbanística correspondiente a las manzanas uno, dos, tres y cuatro, del área de ordenación diferenciada residencial doce, catorce, quince del sector ochenta y nueve-uno/dos, obrantes en el plan parcial del citado sector, en el sentido de que donde figuran tres alturas deben figurar dos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento,





deberá comunicarse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley cinco/noventa y nueve, Urbanística de Aragón y el artículo ciento cuarenta.seis del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación personal a los interesados y Junta de Compensación del sector ochenta y nueve uno/dos, urbanización Montecanal, a los efectos de lo acordado en el punto segundo de este acuerdo y demás servicios del área de Urbanismo.- Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo ciento sesenta y siete del Reglamento de Planeamiento sobre publicidad de las urbanizaciones de iniciativa particular.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo. Sometido a votación, votan a favor los señores: Blasco Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Muñoz, Gómez-Pastrana, López, Labena, Lope, Santa Cruz y Atarés.- Se abstienen los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Becerril, Vázquez, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno y Belloch.- Total: dieciséis votos a favor y once abstenciones. Queda aprobado.

39. Expediente 3206264/95.- Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública a que se ha sometido el expediente de plan especial para terrenos que integran el área de intervención U-ochenta y seis-dos B (carretera de Castellón y carretera de Valmadrid, La Cartuja, en los siguientes términos.- Desestimar la alegación presentada por don Félix Moreno Martínez, alcalde del barrio de La Cartuja Baja, en base a las consideraciones contenidas en los informes emitidos por el arquitecto del servicio de Planeamiento Privado de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve y por el servicio de Conservación de Infraestructuras de fecha veintiocho de junio de dos mil, dando traslado de fotocopia de ellas al alegante, ello a excepción de la alegación relativa al plan de etapas, que queda estimada.- Respecto a la alegación presentada por la Comunidad de Regantes de Miraflores, habida cuenta de su contenido, se remite al posterior instrumento de gestión que se tramite.- Estimar en parte las alegaciones presentadas por don Ángel Lisbona Sancho y esposa en base a las consideraciones y argumentos contenidos en el informe técnico de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Desestimar la alegación presentada por don Santiago Ibáñez Bernal, por las consideraciones y argumentos





contenidos en el informe técnico anteriormente citado.- **Aprobar con carácter definitivo el plan especial para terrenos que integran el área de intervención U-ochenta y seis-dos B (carretera de Castellón y carretera Valmadrid, La Cartuja)**, instado por don Domingo Iguaz Fernández, que actúa en representación de la mercantil Pronisa, según texto refundido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha uno de junio de dos mil y hoja número cincuenta de la memoria aportada en fecha veinte de febrero de dos mil uno que sustituye a la correlativa del proyecto y plano PO 'delimitación de unidad de actuación', visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día quince de febrero de dos mil uno.- De conformidad a lo informado por Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, del Ministerio de Fomento, deberá presentarse para su autorización el posterior proyecto de urbanización que se tramite, ello previamente al comienzo de cualquier tipo de obra en la zona de competencia de ese Ministerio.- En el posterior proyecto de urbanización y servicios se incorporarán y satisfará las indicaciones derivadas de los informes de la sección técnica de Proyectos Privados del servicio de Ejecución de Planeamiento, Tráfico y Transportes, Ciclo Integral del Agua y Conservación de Infraestructuras y Servicio de Conservación de Infraestructuras, debiéndose además suscribir un convenio (de conformidad con lo informado por este último servicio en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho) con el Ayuntamiento en el que se defina la proporción municipal a aportar para la ejecución del colector que a fin de resolver el saneamiento del ámbito deberá construirse.- En la fase de tramitación de las licencias correspondientes a los proyectos de edificación por el servicio municipal correspondiente se valorará la procedencia que, al amparo de lo previsto en la disposición transitoria segunda y artículo doce del decreto ciento veinticuatro/noventa y cuatro de siete de junio de la Diputación General de Aragón de requerir el preceptivo, previo y vinculante informe de la Dirección General de Comercio de la Diputación General de Aragón.- Previamente a la publicación del presente acuerdo deberá visarse por el Colegio Oficial correspondiente la hoja número cincuenta de la memoria aportada en fecha veinte de febrero de dos mil uno, suscribirse el apartado compromisos de la memoria por el promotor del expediente y de conformidad al punto E del citado apartado (página sesenta y cinco y siguientes de la memoria), presentar aval por importe del seis por ciento del coste que resulta para la implantación de los servicios y

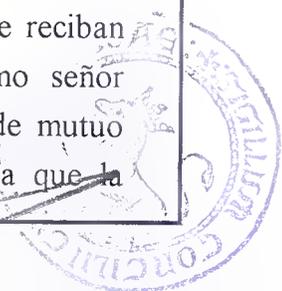




ejecución de los costes de urbanización en l cantidad prevista en el proyecto.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley cinco/noventa y nueve de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón, cumplimentadas las prescripciones relacionadas en el punto anterior, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el texto íntegro de las ordenanzas. Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados y alegantes y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Entra en la sala la señora Borraz y salen los señores Vázquez y Gargallo.

40. Expediente 3199799/97.- Rectificar parcialmente la resolución municipal plenaria de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en virtud de la cual se aprobaba definitivamente la **relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, servidumbre de paso y ocupación temporal necesarios para la ejecución del proyecto de red secundaria de colectores en carretera de Madrid**, únicamente en lo referente a la afección por expropiación correspondiente a la finca número veintisiete del proyecto expropiatorio, de referencia catastral polígono ciento veintiocho-veintidós, que pertenece a don José Javier Bas Pascual, y quedado definitivamente establecida en la expropiación de una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros cuadrados, todo ello a la vista del escrito formulado por la propiedad mediante comparecencia de catorce de marzo de dos mil, que se estima y a la vista del informe favorable emitido por la Sección Técnica de Expropiaciones el veinticinco de febrero de dos mil.- Requerir nuevamente a don José Javier Bas Pascual, como titular de la finca expropiada por los conceptos a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo, para que de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento que la desarrolla haga saber a esta Corporación Municipal, dentro de los siete días siguientes a que reciban notificación del presente acuerdo y en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Alcalde, las condiciones en que se avendría a convenir libremente y de mutuo acuerdo el justiprecio de dicha finca, a cuyos efectos se le comunica que la



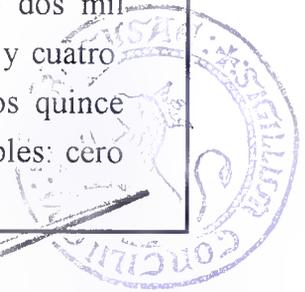


000539

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

valoración municipal por dichos conceptos asciende a ciento treinta y cuatro mil setenta y cinco pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya alcanzado un acuerdo en avenencia entre las partes, se proseguirá con los trámites que se señalan en los sujetos expropiados la formulación de la correspondiente hoja de aprecio.- Autorizar al Ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

41. Expediente 3682156/00.- Aprobar la operación de **permuta de la finca de propiedad municipal número cuarenta y dos de la calle Casta Alvarez**, a favor de la entidad mercantil promociones Zimbel XXI, sociedad limitada, por la participación de quince enteros veinticinco centésimas de la finca situada en el número noventa y dos de la calle Predicadores que pasa a ser adquirida por este Ayuntamiento para su destino a la ampliación de la Casa Amparo. La finca municipal que se transmite se describe del modo siguiente: "Solar, sito en esta ciudad, calle de Casta Alvarez, número cuarenta y dos. Tiene una superficie de cincuenta y seis metros setenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa número cuarenta de José Mallado; izquierda, casa número cuarenta y cuatro procedente del Capítulo Eclesiástico de San Pablo; y espalda, casa de la calle Predicadores, de Miguel Baeta". Título: Adquirida por este Ayuntamiento de Zaragoza, estando inventariada con el número dos mil doscientos ocho en el Inventario General de Bienes de la Corporación. Referencia Catastral: sesenta y dos mil cuatrocientos cuatro veintisiete XM siete mil ciento sesenta y cuatro A.- La finca de propiedad particular que se transmite al Ayuntamiento se describe del siguiente modo: "Piso principal exterior, y una participación de quince enteros veinticinco centésimas por ciento en el solar y demás cosas y uso de propiedad común, con un cuarto de desahogo. Forma parte de la finca urbana sita en Zaragoza, hoy solar, calle Predicadores, demarcada con el número ciento seis, hoy noventa y dos, manzana número quince, y linda: por la derecha de su fachada, con casa de Alfredo Romero; izquierda, con la de Manuel de Rey; y espalda, corral del mismo señor del Rey". Título: Corresponde a la entidad mercantil "Promociones Zimbel XXI, sociedad limitada. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de los de Zaragoza, al tomo dos mil seiscientos noventa, folio veintiséis, finca ocho mil trescientos ochenta y cuatro Referencia catastral de la parcela: cincuenta y nueve mil cuatrocientos quince dieciséis XM siete mil ciento sesenta y cuatro. Impuestos bienes inmuebles: cero





000540

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

dos-cuarenta y nueve-cero diecisiete-cero cuatro.- Los bienes objeto de permuta se tasan respectivamente en la suma de cuatro millones ochocientas noventa y dos mil trescientas cincuenta y tres pesetas y cinco millones cuatrocientas setenta y tres mil noventa y siete pesetas, no superando la diferencia de valores el máximo legal señalado en los artículos ciento ochenta y nueve de la Ley de Administración Local en Aragón, aceptándose la renuncia del particular respecto del saldo que se desprende en su favor que asciende a la cantidad de quinientas ochenta mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, quedando exento este Ayuntamiento al pago de tal cantidad.- El presente acuerdo deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad corriendo de cuenta del particular cuantos gastos se dedujeran por esta causa. Los fiscales corresponderán a cada una de las partes según Ley.- Con carácter previo a la formalización del documento público referido el Ayuntamiento deberá aportar certificación registral de la inscripción de la finca de su propiedad objeto de permuta.- La presente permuta se rige por lo dispuesto en el presente acuerdo y por lo preceptuado en los artículos ciento ochenta y nueve de la Ley de Administración Local de Aragón, artículo ciento trece del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por la normativa contractual administrativa y subsidiariamente en lo no previsto en aquéllos por derecho privado.- Dar cuenta a la Dirección General de Política Interior y Administración Local y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Administración Local de Aragón; y artículo ciento nueve punto dos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, haciendo constar que la presente permuta no representa en su valoración exceso de más del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de esta Corporación.- Autorizar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

42. Expediente 367299/01.- **Aprobar el proyecto de mejora, pavimentación y renovación de servicios de la plaza Serrano Berges en el barrio de Santa Isabel**, redactado por la Unidad de Proyectos del Área de Infraestructuras, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ochenta y dos millones setecientas veintiocho mil ciento setenta y cinco pesetas (impuesto sobre el valor añadido incluido).- El plazo de ejecución será de cuatro meses.- Remitir el proyecto al Servicio de Contratación y Patrimonio para que se inicien los trámites tendentes a la adjudicación del proyecto, previo replanteo del





mismo.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Tráfico y Transportes, a las compañías suministradoras de servicios públicos, Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Compañía Telefónica y Gas Aragón, al objeto de que las obras que se hayan de ejecutar en esa zona se coordinen con las de carácter municipal, para lo que deberán ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales correspondientes.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Proyectos del Departamento de Infraestructuras al objeto de la redacción de anejo de contribuciones especiales que deberá remitir al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos de que se decida sobre la imposición de contribuciones especiales.

43. Expediente 361106/01 y otros.- **Quedar enterado de la firmeza de la firmeza de la Sentencia** de treinta y uno de enero de dos mil, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sección primera, en cuyo fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo número mil ciento veintiuno/mil novecientos noventa y cinco-A, interpuesto por Consultorio de Urbanismo sociedad anónima, contra el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, de aprobación definitiva del proyecto de compensación para el ámbito de la Unidad de Ejecución del plan Especial del Área de Intervención U-cincuenta-dos.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Jurídicos Municipales para su conocimiento y efecto.

44. Expediente 3207250/99.- Dejar sin efecto el expediente incoado a favor de don Jesús Alcaine Ansón, dada su condición de arrendatario de cosechas respecto de una porción de terreno de novecientos quince metros cuadrados de superficie procedentes de la finca catastral polígono sesenta y siete-treinta y uno, afectada por ocupación temporal para la ejecución del proyecto de colectores del margen del tramo final del río Gallego de esta ciudad, liberando la misma y **desistiendo del procedimiento incoado para la determinación de la indemnización** derivada de dicha ocupación temporal, tal y como posibilitan entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, rectificándose parcialmente la resolución municipal plenaria de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se aprobaba definitivamente la relación de afectados por dicho proyecto expropiatorio, dado que habiéndose girado visita de inspección a dicha finca se ha comprobado que en la ejecución del proyecto se ha producido un desplazamiento del colector que implica la no afección de la finca, según informe emitido por la Sección Técnica de Expropiación de catorce de mayo de



000542

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

- dos mil uno.- Notifíquese a los interesados, procediéndose con posterioridad al archivo del presente expediente.
45. Expediente 3098288/99.- Dejar sin efecto el expediente incoado a favor de doña Juana y don Miguel Ramón Lafuente, respecto de una porción de terreno de novecientos quince metros cuadrados de superficie procedentes de la finca catastral polígono sesenta y siete-treinta y uno, afectada por ocupación temporal para la ejecución del proyecto de colectores del margen del tramo final del río Gallego de esta ciudad, liberando la misma y **desistiendo del procedimiento incoado para la determinación de la indemnización** derivada de dicha ocupación temporal, tal y como posibilitan entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, rectificándose parcialmente la resolución municipal plenaria de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se aprobaba definitivamente la relación de afectados por dicho proyecto expropiatorio, dado que habiéndose girado visita de inspección a dicha finca se ha comprobado que en la ejecución del proyecto se ha producido un desplazamiento del colector que implica la no afección de la finca, según informe emitido por la Sección Técnica de Expropiación de nueve de mayo de dos mil uno.- Notifíquese a los interesados, procediéndose con posterioridad al archivo del presente expediente.
46. Expediente 3098290/99.- Dejar sin efecto el expediente incoado a favor de doña Pilar y doña Isabel Ramón Pedros, respecto de una porción de terreno de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados de superficie procedentes de la finca catastral polígono sesenta y siete-treinta y uno, afectada por ocupación temporal para la ejecución del proyecto de colectores del margen del tramo final del río Gallego de esta ciudad, liberando la misma y **desistiendo del procedimiento incoado para la determinación de la indemnización** derivada de dicha ocupación temporal, tal y como posibilitan entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, rectificándose parcialmente la resolución municipal plenaria de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se aprobaba definitivamente la relación de afectados por dicho proyecto expropiatorio, dado que habiéndose girado visita de inspección a dicha finca se ha comprobado que en la ejecución del proyecto se ha producido un desplazamiento





del colector que implica la no afección de la finca, según informe emitido por la Sección Técnica de Expropiación de nueve de mayo de dos mil uno.- Notifíquese a los interesados, procediéndose con posterioridad al archivo del presente expediente.

47. Expediente 3098301/99.- Dejar sin efecto el expediente incoado a favor de la entidad mercantil Pavimentos Prefabricados, respecto de una porción de terreno de ciento sesenta y tres metros cuadrados de superficie procedentes de la finca catastral polígono sesenta y siete-diecinueve, afectada por ocupación temporal para la ejecución del proyecto de colectores del margen del tramo final del río Gallego de esta ciudad, liberando la misma y **desistiendo del procedimiento incoado para la determinación de la indemnización** derivada de dicha ocupación temporal, tal y como posibilitan entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, rectificándose parcialmente la resolución municipal plenaria de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se aprobaba definitivamente la relación de afectados por dicho proyecto expropiatorio, dado que habiéndose girado visita de inspección a dicha finca se ha comprobado que en la ejecución del proyecto se ha producido un desplazamiento del colector que implica la no afección de la finca, según informe emitido por la Sección Técnica de Expropiación de nueve de mayo de dos mil uno.- Notifíquese a los interesados, procediéndose con posterioridad al archivo del presente expediente.

48. Expediente 3098313/99.- Dejar sin efecto el expediente incoado a favor de doña María del Carmen Cucalón Izquierdo y doña Pilar Izquierdo Asta, respecto de una porción de terreno de noventa y cinco metros cuadrados de superficie procedentes de la finca catastral polígono sesenta y siete-dieciocho, afectada por ocupación temporal para la ejecución del proyecto de colectores del margen del tramo final del río Gallego de esta ciudad, liberando la misma y **desistiendo del procedimiento incoado para la determinación de la indemnización** derivada de dicha ocupación temporal, tal y como posibilitan entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, rectificándose parcialmente la resolución municipal plenaria de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se aprobaba definitivamente la relación de afectados





C00544

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

por dicho proyecto expropiatorio, dado que habiéndose girado visita de inspección a dicha finca se ha comprobado que en la ejecución del proyecto se ha producido un desplazamiento del colector que implica la no afección de la finca, según informe emitido por la Sección Técnica de Expropiación de nueve de mayo de dos mil uno.- Notifíquese a los interesados, procediéndose con posterioridad al archivo del presente expediente.

49. Expediente 3098264/99.- Dejar sin efecto el expediente incoado a favor de don Francisco Franco Sorribes, respecto de una porción de terreno de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados de superficie procedentes de la finca catastral polígono sesenta y siete-treinta y tres, afectada por ocupación temporal para la ejecución del proyecto de colectores del margen del tramo final del río Gallego de esta ciudad, liberando la misma y **desistiendo del procedimiento incoado para la determinación de la indemnización** derivada de dicha ocupación temporal, tal y como posibilitan entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, rectificándose parcialmente la resolución municipal plenaria de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se aprobaba definitivamente la relación de afectados por dicho proyecto expropiatorio, dado que habiéndose girado visita de inspección a dicha finca se ha comprobado que en la ejecución del proyecto se ha producido un desplazamiento del colector que implica la no afección de la finca, según informe emitido por la Sección Técnica de Expropiación de nueve de mayo de dos mil uno.- Notifíquese a los interesados, procediéndose con posterioridad al archivo del presente expediente.

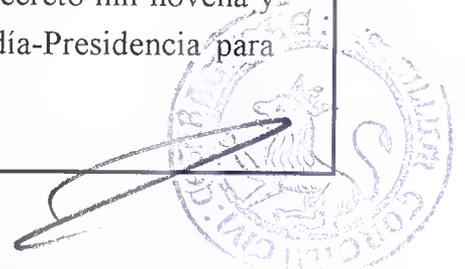
50. Expediente 3682987/00.- Aceptar la solicitud formulada por don Manuel Ponte Falces, don Blas Tena Sobradíel, don Antonio y don Mariano Lostao Gracia y don Germán Fernando Gracia, como titulares de una porción de terreno de noventa y seis metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros cuadrados de superficie procedentes de la finca catastral cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho cero uno XM ocho mil ciento cincuenta y siete G, afectada por expropiación para la ejecución del proyecto de operación aceras en barrios rurales dos mil, en el sentido de **dejar sin efecto el expediente expropiatorio** incoado, toda vez que dicha porción de terreno forma parte del ámbito del área de intervención G-ochenta y cuatro-uno de la aprobación provisional de la revisión del plan general vigente.- La adopción del presente





acuerdo, que lleva implícita la ocupación con carácter anticipado de la porción de terreno reseñada en el apartado primero del presente acuerdo, implica que los propietarios de la finca se reservan el dominio de la misma con el fin de hacer efectivos en el futuro en dicho ámbito G-ochenta y cuatro-uno los derechos urbanísticos que se deriven de la ocupación efectuada por el municipio, compensándose la misma en el futuro con las cesiones que habrán de efectuar los propietarios de dicho ámbito de actuación. Cuando se produzca la gestión urbanística de dicho ámbito, la porción de terreno sujeta a expropiación afectada por la ejecución del proyecto de referencia pasará a formar parte del patrimonio municipal.- Autorizar al Ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

51. Expediente 3682987/00.- Expediente proponiendo informar a la Fundación Rey Ardid sobre su solicitud de formalización de documento público del centro especial para disminuidos psíquicos, a favor de la entidad Minueval, sociedad limitada, constituida por esta misma Fundación, queda **retirado del orden del día**.
52. Expediente 3191524/98.- Desestimar la alegación presentada por don Pablo José Ansón Mauleón, tanto en cuanto al límite de su propiedad, por cuanto no resulta acreditado el exceso de superficie que alega, así como respecto de la existencia de una servidumbre de luces y vistas a su favor de acuerdo con lo establecido en el artículo quinientos ochenta y uno, en relación con los artículos quinientos treinta y siete y quinientos treinta y ocho del Código Civil, así como el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Compilación de Derecho Civil de Aragón, puesto que faltando título, no se demuestra la adquisición por prescripción de dicho derecho.- **Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del área de intervención U-setenta y uno-quince (barrio de Santa Isabel)**, a solicitud de Eizasa.- Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas en el apartado segundo del acuerdo de aprobación inicial.- El presente acuerdo se notificará a todos los interesados y se publicará en la forma prevenida en el artículo ciento ocho del Reglamento de Gestión Urbanística.- Expedir, asimismo, certificación del presente acuerdo por duplicado, con el contenido del artículo ciento trece punto uno del Reglamento citado en el párrafo anterior, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en el real Decreto mil noventa y tres/noventa y siete, de cuatro de julio.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para





que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo,.

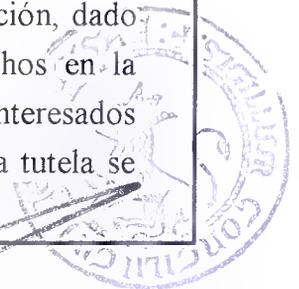
53. Expediente 3210353/98.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cuatro punto cinco del Reglamento de Gestión Urbanística, **operación jurídica complementaria al proyecto de compensación del subpolígono cincuenta y dos B-uno-dos**, que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo municipal plenario de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, instada por las entidades mercantiles, Julián y Marino sociedad limitada, Construcciones y Obras del Pirineo sociedad anónima y Construcciones Alfonso Sánchez sociedad anónima. Dicha operación jurídica complementaria tiene por objeto transferir a la parcela C el volumen sobrante procedente de aquellas parcelas en las que se efectuó la promoción de viviendas de la Cooperativa Epsilon, con la finalidad de permitir que los ciento dos cooperativistas afectados por la quiebra de aquella obtengan la financiación necesaria para la finalización de sus construcciones mediante la enajenación individualizada del volumen sobrante de su titularidad.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos siete del Texto Refundido de la Ley del Suelo mil novecientos noventa y dos, vigente en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley seis/mil novecientos noventa y ocho, de trece de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, artículo ciento setenta y cuatro unto cinco del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo uno del real Decreto mil noventa y tres/mil novecientos noventa y siete, de cuatro de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, deberá proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad la operación jurídica complementaria a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo. Con carácter previo a la expedición del certificado del presente acuerdo para su inscripción en el Registro de la Propiedad los promotores del presente expediente habrán de satisfacer al Ayuntamiento de Zaragoza la suma global de noventa y un millones quinientas noventa y seis mil seiscientos ochenta y una pesetas, mediante su ingreso en la Caja Municipal, importe a que asciende la compensación a favor municipal por el lucro cesante derivado de la pérdida de superficie de aparcamientos y volumen comercial respecto del primitivo proyecto de compensación aprobado. Asimismo, con carácter previo a la expedición de certificación del presente acuerdo, los promotores del expediente, habrán de presentar el texto refundido de la operación jurídica complementaria debidamente





visado por el Colegio Oficial de Arquitectos. Por último, será requisito previo e indispensable para la expedición del certificado de la presente operación jurídica complementaria, que los promotores del expediente acrediten haber efectuado el pago, o en su defecto, caso de no ser aceptado, su consignación ante el Juzgado correspondiente, de las indemnizaciones previstas en dicho documento para los titulares de volumen trasvasado a la parcela C.- Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, en los apartados A, B y C que a continuación se detallarán, quedando enterada la Corporación Municipal de lo manifestado en los apartados D, E y F, durante el período de audiencia concedido al amparo de lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley treinta/mil novecientos noventa y dos del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por las consideraciones de carácter técnicas y jurídicas:

A) Formulada por don Enrique Toquero Cariello, abogado, actuando en nombre y representación de los propietarios disidentes don Jesús Díez, don Francisco Prados Urosa, don Blas Pobo Gil, don Jesús Pascuales Arilla, don Enrique Laín Simón y don Javier García Menéndez, manifestando lo siguiente: Primero.- Señalan que la modificación del proyecto de compensación presentado a trámite debió efectuarse a través de a constitución de una Junta de Compensación en la que se incluyera tanto a sus representados como a los dos propietarios disidentes restantes, dada su condición de interesados en el expediente, no como meros titulares de un derecho privado de volumen transferido en el proyecto de modificación del plan parcial. En contestación a ello, los promotores de la modificación del proyecto de compensación manifiestan que tanto la Ley urbanística de Aragón en su artículo ciento treinta y ocho como el Reglamento de Gestión Urbanística en su artículo ciento cincuenta y siete punto uno exigen la existencia de una propiedad aportada para formar parte de una Junta de Compensación. Los alegantes carecen de dicha propiedad, dado que las primitivas parcelas A y B del proyecto de compensación que se modifica han desaparecido como consecuencia de la aprobación de aquél, habiéndose sustituido por sus propiedades actuales, cada una con su aprovechamiento urbanístico concreto. Consecuentemente con lo anterior no aportan propiedad alguna a la modificación del proyecto de compensación, siendo su situación la de mero interesado en el expediente de reparcelación, sin formar parte de la Junta de Compensación, dado que su situación es la misma que la de aquellos que detenta derechos en la reparcelación, por ser titulares de derechos reales, arrendamientos o interesados que deben justificar jurídicamente su derecho o interés legítimo y cuya tutela se

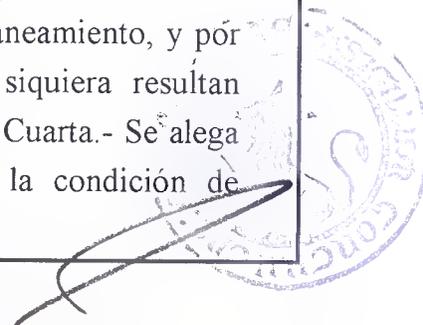




000548

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

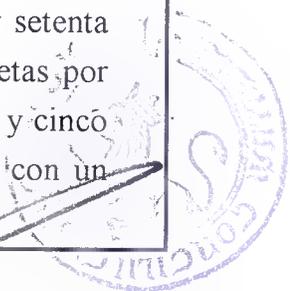
desprende de lo dispuesto en el artículo setenta y seis del Reglamento de Planeamiento. Dicho criterio es compartido en su totalidad por el Ayuntamiento de Zaragoza. Segunda.- Los alegantes manifiestan su disconformidad con el argumento esgrimido por los promotores en el sentido de que no resulta procedente adjudicar en la reparcelación a ninguno de los comparecientes aprovechamiento urbanístico o terreno en la parcela resultante C, dado que no alcanzan el quince por ciento del volumen que correspondería a la parcela mínima (mil doscientos cuarenta y nueve metros cúbicos y veintinueve decímetros cúbicos). En este sentido, los alegantes solicitan la adjudicación de parcela con aprovechamiento urbanístico en parte de la parcela C, con carácter preferente a su inclusión con un derecho indemnizable, a cuyos efectos manifiestan que la unión de los derechos de todos los disidentes daría para la adjudicación en su favor de una única parcela, ya que la sustitución de dichas adjudicaciones por una mera indemnización en la reparcelación, es tan sólo una posibilidad contemplada en el artículo noventa y cuatro punto tres del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo ciento veinticinco punto g de la Ley cinco/mil novecientos noventa y nueve, Urbanística de Aragón. En contestación a lo anterior, los promotores del expediente administrativo hacen constar que no resultan de aplicación el porcentaje del quince por ciento del volumen que correspondería a la parcela mínima en el presente caso, que por el contrario resultaría aplicable en el supuesto de que los alegantes aportasen terreno o fincas a la reparcelación, pero resulta improcedente al faltar el derecho a la adjudicación de suelo, dado que lo único que aportan los propietarios disidentes es un derecho cuantificable económicamente como consecuencia de la transferencia de volúmenes ordenada por el plan parcial aprobado. Dicho criterio es compartido en su totalidad por el Ayuntamiento de Zaragoza. Tercera.- Se reitera por parte de los alegantes su inclusión en la Junta de Compensación como titulares de fincas aportadas (parcelas A y B antiguas). En contestación a todo ello, los promotores del expediente administrativo hacen constar con acierto que dichas parcelas ya no existen en el Registro de la Propiedad ya que ambas se agruparon, para segregarse a continuación como consecuencia del proyecto de compensación aprobado definitivamente. Dichas subparcelas se encuentran edificadas en la actualidad con arreglo a las licencias otorgadas, que lógicamente fueron aprobadas con arreglo al planeamiento, y por tanto no pueden ser objeto de nueva adjudicación, ni tan siquiera resultan susceptibles de ser aportadas a un nuevo ámbito reparcelatorio. Cuarta.- Se alega que los promotores niegan a los propietarios disidentes de la condición de





propietarios de terrenos afectados en absoluto en el presente expediente. A juicio de los promotores del expediente se vuelve a reiterar lo expuesto con anterioridad. A este respecto conviene matizar que los propietarios disidentes son titulares de una fincas que ya fueron objeto de reparcelación, edificadas y con un aprovechamiento consumido con el nuevo planeamiento. En la actualidad son titulares además del derecho a un volumen que ha sido transferido a la parcela resultante C del proyecto de compensación presentado a trámite, como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación de plan parcial del subpolígono cincuenta y dos punto B-uno-dos, pero nunca titulares de finca aportada, por lo que su derecho solo puede cuantificarse económicamente.

Quinta.- Se alega con carácter subsidiario y para el caso de que se desestimasen el resto de las alegaciones, que la aprobación del documento presentado como operación jurídica complementaria exige un pronunciamiento inexcusable del Ayuntamiento de Zaragoza sobre indemnización fijada en el mismo a favor de los alegantes, de forma que proceda a la valoración del aprovechamiento urbanístico que habrán de satisfacer los promotores, a cuyos efectos se efectúan diversas precisiones sobre la forma en que deberán cuantificarse dichos derechos, aportándose incluso valoración de los mismos mediante nueva comparecencia fechada el diecisiete de julio de dos mil de la que resulta lo siguiente: Don Javier García Menéndez y doña Natividad Rodrigo Pardo con un volumen trasvasado de seiscientos setenta y dos metros cúbicos y doce decímetros cúbicos, a razón de veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas por metro cúbico. Valoración: dieciséis millones novecientas setenta y una mil treinta pesetas.- Don Enrique Laín Simón y doña María José Cánovas Abós, con un volumen trasvasado de seiscientos treinta y tres metros cúbicos y sesenta y nueve decímetros cúbicos, a razón de veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas por metro cúbico. Valoración: dieciséis millones seiscientas setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.- Don Jesús Pascual Les Arilla y doña María Pilar Gran Marco con un volumen trasvasado de seiscientos treinta y tres metros cúbicos y sesenta y nueve centímetros cúbicos, a razón de veinticinco mil doscientas pesetas por metro cúbico. Valoración: dieciséis millones seiscientas setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.- Don Blas Pobo Gil y doña María Lanzuela Hernández con un volumen trasvasado de quinientas cincuenta y ocho metros cúbicos y setenta decímetros cúbicos, a razón de veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas por metro cúbico. Valoración: catorce millones ciento siete mil ciento setenta y cinco pesetas.- Don Francisco Prados Urosa y doña Manuela Márquez Durán con un

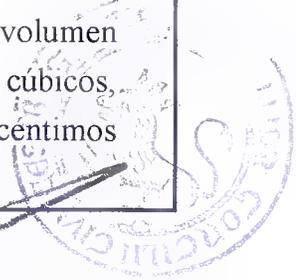




000550

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

volumen trasvasado de seiscientos treinta y tres metros cúbicos y sesenta y nueve decímetros cúbicos, a razón de veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas por metro cúbico. Valoración: dieciséis millones seiscientas setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.- Don Jesús Díez Ruiz y doña María Isabel Bernal Soria, con un volumen trasvasado de quinientos sesenta y cuatro metros cúbicos y diez centímetros cúbicos, a razón de veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas por metro cúbico. Valoración: catorce millones doscientas cuarenta y tres mil quinientas veinticinco pesetas. Frente a ello los promotores de la modificación del proyecto de compensación indican que resulta inaceptable que un resto de volumen edificable no aprovechado voluntariamente por sus titulares tenga un valor superior que el inicial de una vivienda ya terminada, cuando en realidad se debería aplicar el valor correspondiente al momento del inicio del procedimiento con arreglo al valor básico de repercusión en el polígono en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley seis/mil novecientos noventa y ocho. Al margen de lo anterior, consta tasación efectuada por la Jefatura del Servicio de Planeamiento Público en fecha veintiuno de mayo de dos mil uno, en la que se cuantifican económicamente los derechos de los propietarios disidentes, con arreglo al volumen de su titularidad transferido a la parcela resultante C, en el que se establece un valor unitario de ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos por metro cúbico, resultante de aplicar una repercusión por vivienda de dos millones ochocientas mil pesetas, una vez contemplado un veinte por ciento de depreciación como consecuencia de la transferencia, así como un valor del metro cuadrado del local equivalente a cuarenta y tres mil trescientas cincuenta y nueve pesetas por metro cuadrado. Asimismo se deducen los gastos de urbanización por metro cuadrado cifrados en mil novecientas setenta y tres pesetas. Traducido todo ello a metros cúbicos y considerando que en la nueva parcela resultante se edificará una planta de locales y nueve para viviendas se obtiene un coste medio por metro cúbico de nueve mil veintisiete pesetas y cuarenta y nueve céntimos, que una vez deducido el gasto de urbanización por metro cúbico que asciende a seiscientas cuarenta y cinco pesetas y tres céntimos, arroja un valor de repercusión por metro cúbico equivalente a ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos que aplicado sobre el volumen que se transfiere perteneciente a cada uno de los titulares implica las siguientes valoraciones: Don Javier García Menéndez y doña Natividad Rodrigo Pardo con un volumen trasvasado de seiscientos setenta y dos metros cúbicos y doce decímetros cúbicos, a razón de ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos

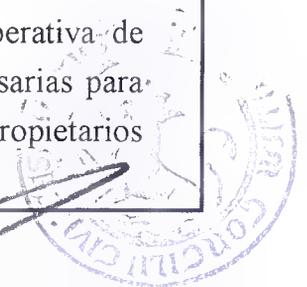




000551

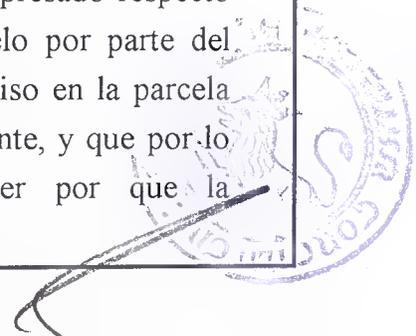
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

por metro cúbico. Valoración: cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil veintidós peseta y cincuenta céntimos.- Don Enrique Laín Simón y doña María José Cánovas Abós, con un volumen trasvasado de seiscientos treinta y tres metros cúbicos y sesenta y nueve decímetros cúbicos, a razón de ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos por metro cúbico. Valoración: cinco millones trescientas once mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas y treinta céntimos.- Don Jesús Pascual Les Arilla y doña María Pilar Gran Marco, con un volumen trasvasado de seiscientos treinta y tres metros cúbicos y sesenta y nueve decímetros cúbicos, a razón de ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos por metro cúbico.- Don Blas Pobo Gil y doña María Lanzuela Hernández, con un volumen trasvasado de quinientos cincuenta y ocho metros cúbicos con setenta decímetros cúbicos, a razón de ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos por metro cúbico. Valoración: cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil doscientas ochenta pesetas y cuarenta pesetas.- Don Francisco Prados Urosa y doña Manuel Márquez Durán con un volumen trasvasado de seiscientos treinta y tres metros cúbicos y sesenta y nueve decímetros cúbicos, a razón de ocho millones trescientas ochenta y tres pesetas y cuarenta y seis céntimos por metro cúbico. Valoración: cinco millones trescientas once mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con treinta céntimos.- Don Jesús Díez Ruiz y doña María Isabel Bernal Soria, con un volumen trasvasado de quinientas sesenta y cuatro metros cúbicos con diez decímetros cúbicos, a razón de ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos por metro cúbico. Valoración: cuatro millones setecientos veintiocho mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta céntimos. Consecuentemente con lo anterior, con la valoración municipal aportada se cumplimenta la alegación de los recurrentes, sin perjuicio de lo cual la misma constituye únicamente un documento obrante en el expediente para la resolución de dichas alegaciones, no resultando necesaria la modificación de los derechos económicos cuantificados en el proyecto de compensación por los promotores, ya que estos derivan del valor tomado para el acuerdo alcanzado con los propietarios de la comunidad civil Al-Andalus, que también integraban los ahora disidentes, que precisamente motiva la modificación del plan parcial del ámbito, con el fin de resolver el problema socio-económico que se les genera a todos los miembros de dicha comunidad civil como consecuencia de la quiebra de la cooperativa de viviendas Epsilon, de forma que pudiesen generar la economías necesarias para terminar la edificación de sus parcelas. Resulta paradójico que los propietarios



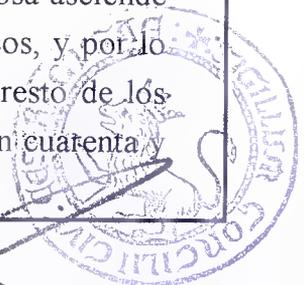


disidentes aleguen frente a la modificación del instrumento de gestión presentado a trámite, cuando el mismo trae causa de una modificación del plan parcial efectuada con el fin de que obtengan las economías necesarias para acabar sus viviendas, mediante la transferencia del volumen que voluntariamente no materializaron en las parcelas de su propiedad. En el fondo lo que se discute no es otra cosa que "el quantum" económico del volumen transferido. Por ello en el expediente administrativo constará una valoración de dichos derechos formulada por la promotora y que se contiene en la modificación del proyecto de compensación; una segunda valoración formulada por cada uno de los interesados, alegantes en sus escritos de alegaciones; y una tercera valoración de los servicios técnicos municipales, que incrementando mínimamente la tasación efectuada por los promotores, desvirtúa por completo las peticiones de los propietarios disidentes.- B) Formulada por don Javier Maggioni Cardona, abogado, actuando en nombre y representación de don José Bolea Urieto y doña Josefa Alvarez Imañas, manifestando lo siguiente: Primera.- Se cuestiona el procedimiento seguido en la fase de gestión del planeamiento mediante la elaboración de un proyecto de compensación de propietario único. A tal efecto se hace una relación pormenorizada de todos los antecedentes y en concreto el informe municipal que aboga por que la modificación del proyecto de compensación se ciña a los propietarios de la parcela C, subparcela E (Ayuntamiento) y propietarios de la parcela A-B que no firmaron la cesión del volumen que se transfiere, propietarios que participarán de la gestión según señala el apartado dos punto tres punto uno, es decir en la gestión del proyecto de compensación. A tal efecto se indica que la propuesta formulada por los promotores, propietarios de la parcela C excluyendo como titulares de fincas aportadas a los propietarios disidentes, con el fin de no vulnerar lo pactado con el resto de los miembros de la comunidad de propietarios "Al-Andalus", no resulta conforme a derecho. Por todo ello se solicita de igual forma que en la alegación anteriormente reseñada la constitución de una Junta de Compensación que incluya a su representado como titular de un derecho y sujeto a unas cargas urbanísticas, con la adjudicación de parcela si fuere posible, en vez de indemnización económica. En contestación a la misma los promotores de la modificación del proyecto de compensación se reiteran en lo expresado respecto de la alegación A), advirtiendo que no hay aportación de suelo por parte del alegante, que gastó el aprovechamiento que voluntariamente quiso en la parcela que le fue adjudicada en la reparcelación aprobada definitivamente, y que por lo tanto carecería de aprovechamiento urbanístico, de no ser por que la





Administración voluntariamente y para solventar un problema social admitió con la modificación del plan parcial transferir parte de su aprovechamiento a la parcela C. Con respecto a lo reseñado en el apartado dos punto tres punto uno, manifestar, que de ninguna forma y en ningún momento se dice que los propietarios disidentes puedan participar en la fase de ejecución de lo que se edifique en la parcela C. Por el contrario, dada su condición de interesados se les incluye como titulares de un derecho económico en el proyecto de reparcelación presentado, en el que se refleja una indemnización económica resultado del documento de compromisos formalizado con los representantes de la comunidad de propietarios Al-Andalus, que podría ser modificada en el futuro por los tribunales de Justicia. En cualquier caso resulta imposible que los titulares de volúmenes excedentarios objeto de transferencia puedan ser adjudicatarios de suelo por las circunstancias expuestas. A tal efecto, la Ley Urbanística de Aragón en su artículo ciento veintiséis excluye específicamente como adjudicatarios de suelo a los titulares de terrenos edificados con arreglo al planeamiento, en su artículo ciento cincuenta y siete unto uno exige para formar parte de la Junta de Compensación la titularidad de una propiedad, de una finca aportada, y no de un mero derecho urbanístico y finalmente el artículo ciento treinta y ocho de dicho cuerpo legal exige que los propietarios aporten terrenos de cesión obligatoria, con lo cual para formar parte de dicha junta se exige necesariamente ser propietario de suelo. Segunda.- Con carácter subsidiario se solicita por los alegantes en el supuesto de que no se les considere titulares de derechos edificatorios, que se les indemnice económicamente por el volumen transferido integrados de la Junta de Compensación, a cuyos efectos se aportan informe pericial en el que se traducen los seiscientos sesenta y cinco metros cúbicos y veinte decímetros cúbicos de su representado en su montaje económico equivalente a doce millones quinientas mil pesetas, siguiendo el método residual. En contestación a ello la promotora rechaza la valoración formulada por los alegantes por las circunstancias expuestas con anterioridad, reiterando la procedencia jurídica de la valoración que contiene la modificación del proyecto de compensación presentada a trámite. Paralelamente a ello reiterar el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Público el veintiuno de mayo de dos mil uno en el que se manifiesta que el volumen transferido a la parcela C perteneciente a D. José Boleo Ubieto y esposa asciende a quinientos diez metros cúbicos y sesenta y nueve decímetros cúbicos, y por lo tanto su valoración, con idéntico criterio que el establecido para el resto de los propietarios disidentes (ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y





seis céntimos por metro cúbico), asciende a cuatro millones doscientas ochenta mil ochocientas cuarenta y una pesetas.- C) Formulada por don Mariano Montaner Gómez, abogado, actuando en nombre y representación de don Mariano, don Mario y don Alfredo Irigoyen Izquierdo, titulares de un volumen transferido a la parcela C equivalente a mil ciento cuatro metros cúbicos y ochenta decímetros cúbicos, manifestando lo siguiente: Primera.- Se hace constar que don Mario Irigoyen Izquierdo vendió a don Alfredo Irigoyen izquierdo el aprovechamiento urbanístico que le corresponde. A estos efectos, la promotora plantea la viabilidad jurídica de la transmisión del derecho, máxime teniendo en cuenta que no se acompaña título de dicha transmisión, dado que el transmitente si que formaba parte de la comunidad civil Al-Andalus, a diferencia del adquirente. En cualquier caso dichas circunstancias carecen de sentido en la tramitación del presente expediente. Segunda.- Se hace constar la interposición de recurso contencioso administrativo frente a la aprobación de la modificación del plan parcial del polígono cincuenta y dos punto B-uno-dos, así como el estado de tramitación de otros expedientes administrativos relativos a la transmisión de licencias de locales que no vienen al caso. Debe contestarse en el sentido de que dichos expedientes nada tienen que ver con el proyecto de reparcelación presentado a trámite ni con el período de audiencia concedido a los interesados con carácter previo a su aprobación como operación jurídica complementaria. Tercera y cuarta.- Se hace referencia a las obligaciones que establecía para los promotores la modificación del plan parcial del polígono cincuenta y dos punto B-uno-dos, declarando su incumplimiento. De igual forma que expresan el resto de los propietarios disidentes solicitan la constitución de una Junta de Compensación en al que se adjudique a los titulares de volúmenes transferidos a la parcela C, suelo en el que materializar sus derechos urbanísticos de acuerdo con lo contenido en la vigente Ley Urbanística de Aragón. En contrapartida a ello los promotores del expediente administrativo reiteran lo ya manifestado con anterioridad, añadiendo que además de las obligaciones que imponía la modificación del plan parcial para los promotores también se imponían obligaciones a los propietarios de volumen excedentario entre otras, su venta de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato firmado en su día por los representantes del reclamante. Asimismo en dicha alegación, y con carácter subsidiario se cuantifican los derechos económicos del reclamante en la suma de cuarenta y cuatro millones de pesetas, a razón de computar dos viviendas por parcela, en razón al aprovechamiento sobrante de que dice ser titular (mil ciento setenta y seis metros cúbicos) Sin





000555

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

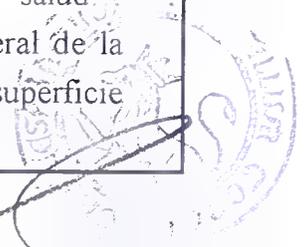
perjuicio de lo anterior y reiterando la promotora la valoración de dichos derechos que contiene el proyecto presentado a trámite, consta valoración municipal emitida el veintiuno de mayo de dos mil uno por la Jefatura del Servicio de Planeamiento Público en la que se cuantifican dichos derechos en nueve millones doscientas sesenta mil novecientos cuarenta y una pesetas con ochenta céntimos, a razón de un valor unitario de ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos por metro cúbico, partiendo de que el volumen transferido es de mil ciento cuatro metros cúbicos y ochenta decímetros cúbicos, a diferencia de lo manifestado por el alegante.- D) Formulada por don José María Pinilla Lafuente, abogado, en representación de una pluralidad de propietarios, solicitando información sobre estado de tramitación respecto de su solicitud de destinar la superficie bajo rasante de la parcela de cesión al Ayuntamiento en el polígono cincuenta y dos punto B-uno-dos, para la construcción de un garaje a favor de sus representados, dado que no se les ha notificado nada al respecto al día de la fecha. Debe manifestarse que dicha alegación nada tiene que ver el contenido del proyecto de compensación presentado a trámite, ni con el período de alegaciones conferido a los interesados con carácter previo a su tramitación.- E) Formulada por don Isaac Giménez navarro, actuando en nombre y representación de don Agustín Cristóbal Tolosa Lafuente y otros, propietarios no disidentes, en el que se manifiesta su conformidad con la operación jurídica complementaria como forma de desbloquear la modificación del proyecto de compensación, en evitación de la grave indefensión a que se ven sometidos sus representados según el acuerdo alcanzado con la promotora, entendiéndose que su tramitación supondrá la solución a las diferencias existentes entre la promotora y los propietarios disidentes.- F) Formulada en fecha catorce de julio de dos mil por don Francisco Manrique Peña y otros, promotores de la modificación del proyecto de compensación presentado a trámite cuyo contenido ya se ha expuesto pormenorizadamente en la resolución de las alegaciones, manifestando además que se ha introducido a los propietarios disidentes como sujetos con derecho a indemnización como complemento para dar una solución al problema de gestión planteado, siguiendo el criterio municipal, habiéndose dado asimismo cumplimiento a lo solicitado por el municipio. Consecuentemente con lo anterior se solicita la tramitación del mismo como operación jurídica complementaria, ya que la propiedad ha cumplimentado las obligaciones que le impuso la modificación del plan parcial aprobado.- Las Entidades Mercantiles promotoras del presente expediente habrán de asumir las obligaciones económicas que





pudieran derivarse entre la indemnización económica prevista en la presente operación jurídica complementaria para los titulares de volúmenes transferidos a la parcela C, y la que pudiera resultar en el supuesto de que los afectados interpongan recurso ante la jurisdicción competente, todo ello según las obligaciones asumidas en la modificación del plan parcial aprobado definitivamente para el subpolígono cincuenta y dos punto B-uno-dos, así como en la presente operación jurídica complementaria.- Autorizar al Ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

54. Expediente 3.013215/00.- Dejar sin efecto el expediente expropiatorio incoado a favor de la comunidad de propietarios de calle Tomás Pelayo número quince, respecto de una porción de terreno de treinta y tres decímetros cuadrados de superficie procedentes de la finca catastral cuarenta y un mil ciento veinticuatro cero nueve XM siete mil ciento cuarenta y uno A, afectada por el proyecto de prolongación de la calle La Ermita de esta ciudad, liberando la misma del proceso expropiatorio y **desistiendo del procedimiento expropiatorio** incoado, tal y como posibilitan entre otras las Sentencias del Tribunal Supremo de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, rectificándose parcialmente la resolución municipal plenaria de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve en la que se aprobaba definitivamente la relación de afectados por dicho proyecto expropiatorio, dado que los servicios técnicos municipales han considerado la procedencia de su desafectación habida cuenta de la pequeña magnitud que representa dicha afección, y en evitación del coste económico que supondría su derribo y posterior cerramiento.- Notifíquese a los interesados, procediéndose con posterioridad al archivo del presente expediente.
55. Expediente 3085428/00.- **Corregir error material** producido en el apartado primero y tercero del acuerdo municipal de fecha veintisiete de abril de dos mil uno, en relación con la denominación del sujeto beneficiario de la constitución del derecho de superficie debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "Primero.- Constituir derecho de superficie a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para la construcción de un nuevo centro de salud... Tercero.- Constituir derecho de superficie a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social...".- Mediante la constitución del derecho de superficie

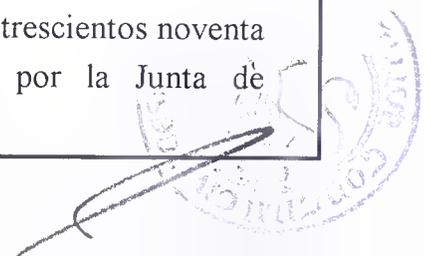




aprobado en fecha veintisiete de abril de dos mil uno, esta Corporación otorga al superficiario el uso y disposición inmediata sobre el bien sin perjuicio de la formalización del derecho en documento público y su inscripción registral, que resulta requisito constitutivo de su eficacia.

56. Expediente 38799501.- **Aprobar el proyecto de pavimentación y renovación de servicios de la calle Monasterio de Siresa**, redactado por la Unidad de Proyectos del Área de Infraestructuras y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ciento setenta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientas cincuenta y una pesetas (impuesto sobre el valor añadido incluido).- El plazo de ejecución será de nueve meses.- Remitir el proyecto al Servicio de Contratación y Patrimonio para que se inicien los trámites tendentes a la adjudicación del proyecto, previo replanteo del mismo.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Tráfico y Transportes, a las compañías suministradoras de servicios públicos, Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Compañía Telefónica y Gas Aragón, al objeto de que las obras que se hayan de ejecutar en esa zona se coordinen con las de carácter municipal, para lo que deberán ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales correspondientes.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Proyectos del Departamento de Infraestructuras al objeto de la redacción de anejo de contribuciones especiales que deberá remitir al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos de que se decida sobre la imposición de contribuciones especiales.- Deberá solicitarse permiso del Sindicato de Riegos de Miraflores para actuar sobre la acequia que discurre bajo la calle Monasterio de Siresa, en el tramo comprendido entre las calles Monasterio de Guadalupe y Doctor Irazo.

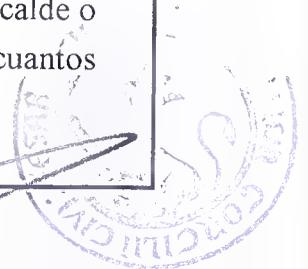
57. Expediente 3085320/00.- **Aprobar con carácter definitivo el proyecto de reparcelación del Área de Intervención U-cincuenta-cuatro del plan general de ordenación urbana**, a instancia de don Carlos de la Asunción Garrosa en nombre y representación de la Junta de Compensación del citado ámbito de gestión, según documentación denominada texto refundido mayo dos mil uno, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, con fecha dieciséis de mayo de dos mil uno.- Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas en el apartado segundo del acuerdo de aprobación inicial.- Con carácter previo a la expedición del certificado que se menciona en el apartado siguiente de este acuerdo, deberá haberse aprobado y formalizado el convenio de gestión que se tramita en expediente número tres millones ciento doce mil trescientos noventa y seis de mil novecientos noventa y nueve, propuesto por la Junta de





Compensación: Asimismo, deberá procederse por la Junta de Compensación al abono al Ayuntamiento de la cantidad de tres millones novecientas quince mil pesetas, por defecto de adjudicación del artículo ciento veintisiete del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable supletoriamente en virtud de la disposición final primera de la Ley Urbanística de Aragón.- Una vez cumplimentado lo estipulado en el párrafo anterior, expedir certificación del presente acuerdo con el contenido del artículo ciento trece punto uno del Reglamento de Gestión Urbanística para su inscripción en el Registro de la propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto mil noventa y tres/mil novecientos noventa y siete, de cuatro de julio.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, así como notificarlo a los interesados.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia o miembros de la Corporación que legalmente le sustituyan para la firma de cuanta documentación que precise la debida efectividad del presente acuerdo.

58. Expediente 3070846/89.- **Corregir el error material** producido en el acuerdo municipal de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, por el que se permutó una finca municipal sita en la calle del Río por dos propiedades sitas en la calle predicadores pertenecientes a don José María Bandrés, en cuanto a la participación que se atribuye en la finca número noventa y dos de la calle Predicadores y que resulta ser setenta enteros cincuenta y cinco centésimas en lugar de ochenta y dos enteros cuarenta y ocho centésimas y en consecuencia indicar a don José María Bandrés que deberá cursar ingreso en la Unidad de Ingresos Urbanísticos (calle Eduardo Ibarra número siete, primera planta, Zaragoza, código postal cincuenta mil nueve), de la cantidad de quinientas ochenta y siete mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, que resta por percibir en concepto de saldo a favor del Ayuntamiento en la meritada operación de permuta una vez deducida la suma de ciento catorce mil veintiuna pesetas que en su momento ingresó en cumplimiento de tal acuerdo; todo ello en virtud de lo estipulado en el artículo ciento cinco punto dos de la Ley treinta/mil novecientos noventa y dos de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Mediante el presente acuerdo se declarar la vigencia de todas y cada una de las cláusulas impuestas en el acuerdo de permuta a salvo de la corrección anterior.- Autorizar al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.





000559

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

59. Expediente 3647491/00.- Desestimar la alegación presentada por Urbesa sociedad limitada y Mayor Doce sociedad limitada, relativa al reparto de los costes de urbanización, e indemnizaciones por bienes ajenos al suelo, por cuanto, desde el punto de vista formal, el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley Urbanística de Aragón, exige la unanimidad de los propietarios en cuanto al contenido de los proyectos que se presentan a la aprobación del Ayuntamiento y, asimismo, porque dicha distribución se ha efectuado por la Comisión Gestora de acuerdo con el artículo ciento veintitrés punto tres en concordancia con los artículos cien punto dos y ciento veinticinco punto e) párrafo segundo de la Ley Urbanística de Aragón y artículo cien punto cinco del Reglamento de Gestión Urbanística, es decir atendiendo al porcentaje que sobre el total de las fincas resultantes, represente el aprovechamiento de las fincas adjudicadas a cada propietario.- **Aprobar definitivamente los proyectos de bases y estatutos y reparcelación del sector SUP setenta y uno/tres (Santa Isabel)** a solicitud de don Eduardo Giménez Tovar, en representación de la Junta Gestora del citado sector.- Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas en los apartados segundo y tercero del acuerdo de aprobación inicial.- Con carácter previo a la expedición del certificado que se menciona en el punto noveno del presente acuerdo, la Comisión Gestora deberá: Primero.- Aclarar y grafiar en la finca resultante del sistema general de enlace de la A-ciento veintinueve y A-ciento veintitrés la servidumbre de acueducto que se menciona en la ficha correspondiente. Segundo.- Modificar la cuenta de liquidación provisional, haciéndose constar que la cantidad que corresponde al Ayuntamiento por defecto de adjudicación asciende a veintiocho millones seiscientos nueve mil trescientas cincuenta pesetas, el lugar de trece millones cuatro mil pesetas.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el presupuesto municipal del año dos mil dos, la cantidad suficiente para abonar a la Junta de Compensación el cincuenta por ciento del coste total, incluidas redacción de proyecto y dirección de obra, de la ejecución del sistema general viario de enlace de la A-ciento veintinueve y la A-ciento veintitrés, por lo que se dará traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda.- Comunicar a la Diputación General de Aragón que por la Junta de Compensación del sector setenta y uno/tres se va a proceder al desvío de la acequia existente en la parcela ocupada por el centro de enseñanzas integradas a los efectos que procedan en orden a la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio de este Servicio de Gestión de Suelo, para el inicio de los trámites pertinentes a





fin de posibilitar la obtención de los terrenos necesarios, sitios fuera del ámbito del sector setenta y uno/tres, que posibiliten la ejecución de las obras a que se refiere el apartado quinto de este acuerdo.- Trasladar, asimismo, copia del acuerdo a la oficina de revisión del plan general de ordenación urbana, dada la modificación operada en la calificación de la parcela ZVOP-seis, en el documento sometido a información pública en diciembre de dos mil, a los efectos que procedan.- Expedir certificación del presente acuerdo por duplicado, con el contenido del artículo ciento trece punto uno del Reglamento de Gestión urbanística, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto mil noventa y dos/mil novecientos noventa y dos, de cuatro de julio.- Una vez aprobados los presentes proyectos de bases y estatutos y reparcelación, así como el de urbanización, los propietarios procederán a constituir la Junta de Compensación, a la que deberán incorporarse en el plazo de un mes a partir de la notificación de dichos acuerdos aprobatorios. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, todo ello, a tenor de lo establecido en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Urbanística de Aragón.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

60. Expediente 239332/01.- **Ratificar las actuaciones seguidas y adjudicación realizada por razones de reconocida urgencia, a la empresa Pavijús sociedad limitada, de las obras de trabajos de suministro de hormigón para la ejecución de solera en la finca doscientos diecisiete del proyecto Ronda Hispanidad**, por un importe de trescientas treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesetas, dirección facultativa e impuesto sobre el valor añadido incluidos, al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y tres de la Ley trece/mil novecientos noventa y cinco, de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo ciento diecisiete del Real Decreto Ley setecientos ochenta y uno/mil novecientos ochenta y seis y artículo veintiuno punto uno de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco, Reguladora de las Bases de Régimen Local.- Reconocer una obligación económica a favor de la empresa Pavijús sociedad limitada, por el concepto e importe indicados en el apartado anterior, al tratarse de obras ya ejecutadas.- Dicho gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria cero uno-URB-cuarenta y tres mil doscientos catorce-sesenta mil dos demoliciones derivadas de obras de urbanización", de la cual existe documento de autorización de gastos, tomada razón contable y sentadó





en el diario de operaciones con número de operación dos millones ochocientos noventa y siete.

61. Expediente 400435/01.- Incoar a Residencial Parque Bruil, sociedad anónima **expediente sancionador** por construcción de pasarela de comunicación peatonal con el centro comercial Alcampo en Miguel Servet, estación Utrillas, careciendo de la correspondiente licencia, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares doña Concepción Rincón Herrando y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio doña Isabel Fernández Ocaña, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la



ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

62. Expediente 400044/01.- Incoar a Yzusa, sociedad limitada **expediente sancionador** por estructura metálica del Club Náutico en paseo Echegaray y Caballero, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.



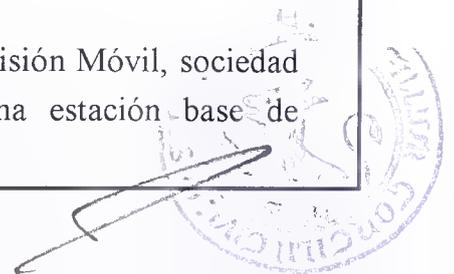


63. Expediente 3681332/00.- Incoar a Unifamiliares Miralbueno, setenta y cinco, sociedad limitada **expediente sancionador** por valla perimetral y construcción de una planta más por encima de lo proyectado en Maestro Estremiana, cincuenta y dos, angular a Ruiseñores, cuarenta y tres, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.





64. Expediente 3064070/99.- Incoar a Ericsson Radio, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de una antena de telefonía móvil en la azotea del edificio en vía Hispanidad, cincuenta y seis, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.
65. Expediente 3169271/99.- Incoar a Amena Retevisión Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de una estación base de



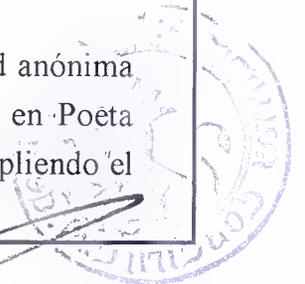


000565

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

telefonía móvil en Cineasta Adolfo Aznar, veintitrés, careciendo de la correspondiente licencia, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

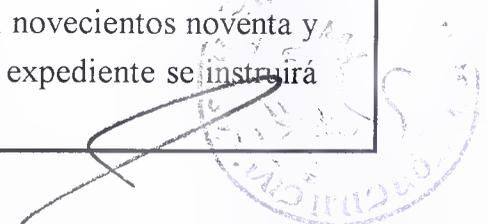
66. Expediente 520871/00.- Incoar a Retevisión Móvil, sociedad anónima, **expediente sancionador** por instalación de antena de telefonía móvil en Poeta María Zambrano, diez, careciendo de la correspondiente licencia, incumpliendo el





artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

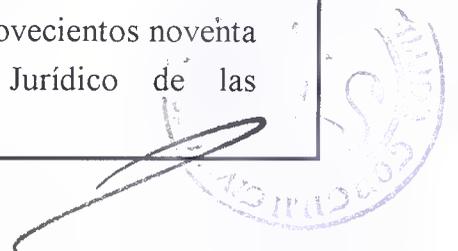
67. Expediente 3077707/00.- Incoar a Telefónica Móviles, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de antena de telefonía móvil en paseo de la Ribera, dos, careciendo de la correspondiente licencia, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá





conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

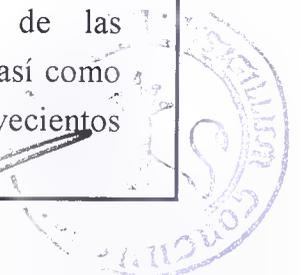
68. Expediente 3077939/00.- Incoar a Airtel Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de antena de telefonía móvil en Las Cortes, veintidós, careciendo de la correspondiente licencia, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las





Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

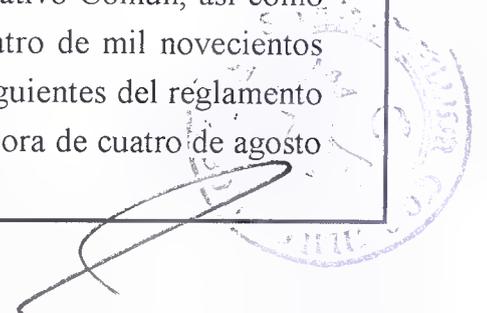
69. Expediente 3114312/00.- Incoar a Airtel Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de antena de telefonía móvil en Conde de Aranda, sesenta y ocho careciendo de la correspondiente licencia, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos





noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

70. Expediente 3133034/00.- Incoar a Airtel Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de antena de telefonía móvil en Coso, cincuenta y cinco, careciendo de la correspondiente licencia, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto





de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

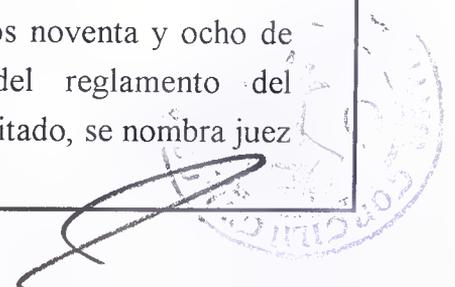
71. Expediente 3153045/00.- Incoar a Telefónica Servicios Móviles, **expediente sancionador** por instalación de antena de telefonía móvil en Nobleza Baturra, cuatro, careciendo de la correspondiente licencia, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y





tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

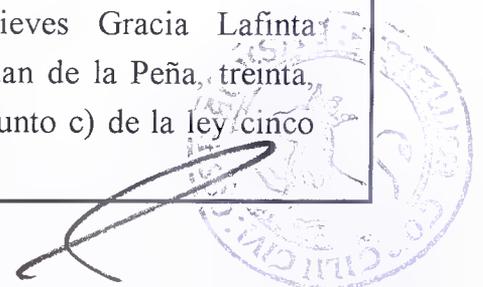
72. Expediente 3529406/00.- Incoar a Airtel Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de antena de telefonía móvil paseo Cuéllar, veintinueve-treinta y tres, careciendo de la correspondiente licencia, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez





instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

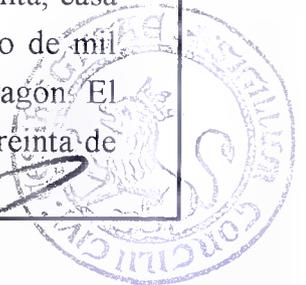
73. Expediente 3632642/00.- Imponer a doña María Pilar Murillo Gabete una **sanción** de quinientas mil una pesetas por infracción grave consistente en modificación de la altura y pendiente de los faldones de cubierta, siendo el incremento de ésta de aproximadamente treinta centímetros en el punto más alto en Diego Fecet, siete; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo doscientos cuatro de la Ley Urbanística de Aragón cinco/noventa y nueve de veinticinco de marzo.
74. Expediente 3085210/00.- Imponer a Excavaciones y Derribos Espinosa una **sanción** de quinientas mil una pesetas por infracción grave consistente en restauración de parcelas en polígono once, catastro de rústica, parcelas cuatrocientos treinta y tres y cuatrocientos cuarenta y cinco en San Juan de Mozarrifar; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo doscientos cuatro de la Ley Urbanística de Aragón cinco/noventa y nueve de veinticinco de marzo.
75. Expediente 445985/01.- Incoar a doña Nieves Gracia Lafinta **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa catorce, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco





de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

76. Expediente 445950/01.- Incoar a don Julio Pérez Hernández **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa once, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de





mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

77. Expediente 443224/01.- Incoar a don Martín Nicolás Bataller **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa noventa, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de





mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

78. Expediente 443200/01.- Incoar a don Antonio Montero Artal **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa noventa y seis, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De





conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

79. Expediente 443175/01.- Incoar a don Ángel Luis Cantero Fogued **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa sesenta y cinco, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del





reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

80. Expediente 443140/01.- Incoar a don José Carlos Gómez Huertas **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa sesenta y seis, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina



Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

81. Expediente 442974/01.- Incoar a doña Lucía Cantullera León **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa veintiocho, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los

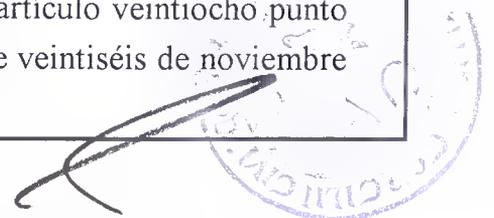


000579

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

82. Expediente 441098/01.- Incoar a don Gerardo Santos Amigot **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa cien, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre



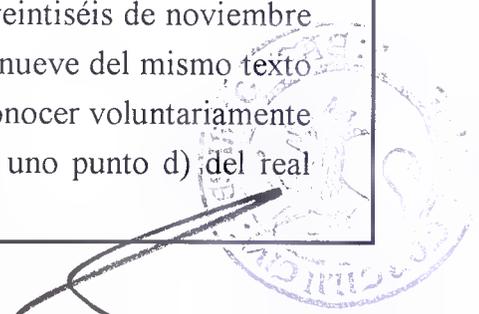


000580

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

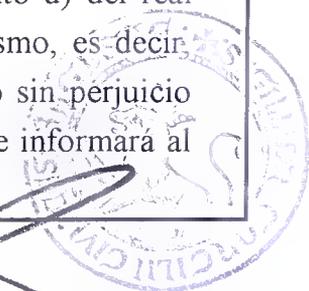
83. Expediente 441074/01.- Incoar a don José Morales Díez **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa veinticinco, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real





decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

84. Expediente 434520/01.- Incoar a doña Teresa Monge Ruiz **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa veintisiete, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al



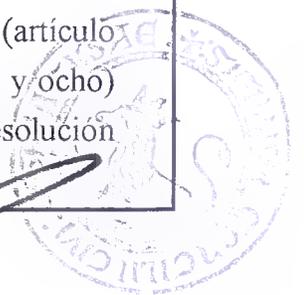


000582

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

85. Expediente 415810/01.- Incoar a don Pablo Sanz Allueva **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa ciento uno, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución





(artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

86. Expediente 415785/01.- Incoar a don Pedro Soler Martínez **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa ciento tres, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos





000584

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

87. Expediente 415750/01.- Incoar a don José María Gairín Sallán **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa ciento seis, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.





000585

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

88. Expediente 415700/01.- Incoar a don José María Domingo Royo **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa noventa y ocho, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

89. Expediente 415589/01.- Incoar a don Mariano Laguna Castrillo **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa





000586

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

ochenta y tres, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

90. Expediente 415443/01.- Incoar a don Andrés Ruiz Fuentes **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa noventa y uno, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El





expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

91. Expediente 415420/01.- Incoar a don Nicolás Soteras Idoipe **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa noventa y dos, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento





000588

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

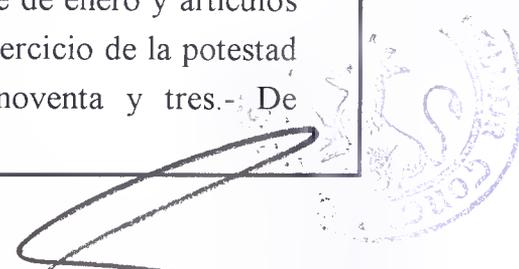
Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

92. Expediente 415382/01.- Incoar a don Jesús Nievas Espuelas **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa noventa y tres, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos



once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

93. Expediente 415223/01.- Incoar a don Miguel Ángel de Torres Usón **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa noventa y cuatro, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De





000590

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

94. Expediente 400730/01.- Incoar a don Elías Gallegos Fraguas **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa diecinueve, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del





procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

95. Expediente 400728/01.- Incoar a don Jesús Martínez Martínez **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa diecisiete, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del



mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

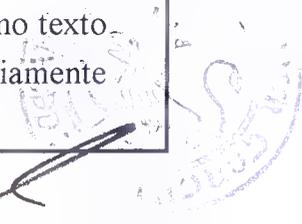
96. Expediente 400704/01.- Incoar a don José Ignacio Sebastián Gómez **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa dieciséis, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto





dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

97. Expediente 400400/01.- Incoar a don Javier Lahoz Villalba **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa quince, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente





la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

98. Expediente 366402/01.- Incoar a don Miguel Royo Galindo **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa treinta y nueve, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la



sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

99. Expediente 310229/01.- **Estimar el recurso de reposición** interpuesto por don Tomás Herrera Lázaro contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de veintitrés de febrero de dos mil uno, que ordenó imponerle una sanción de quinientas mil una pesetas por cerramiento de terraza sobre garaje en calle Arquitecto José Ramírez, doce, barrio de la Cartuja Baja, dado que se ha producido la caducidad del expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro.dos de la Ley treinta/noventa y dos en su redacción dada por la Ley cuatro/noventa y nueve.- Dado que la infracción cometida no está prescrita, iniciar de inmediato un nuevo expediente sancionador.- Dar traslado a la unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que en virtud de lo acordado, dejen en suspenso el cobro del recibo que hubiere podido girarse, se encuentre en el periodo recaudatorio que fuere.
100. Expediente 413855/01.- Incoar a don Luis Solans Zuera **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa ciento ocho Q, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro



de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

101. Expediente 412835/01.- Incoar a don José Bernabeu Calvo **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa sesenta y cuatro, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento

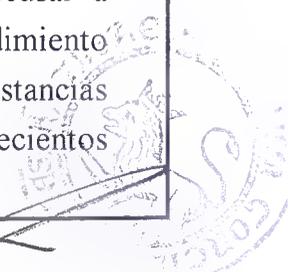


000597

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

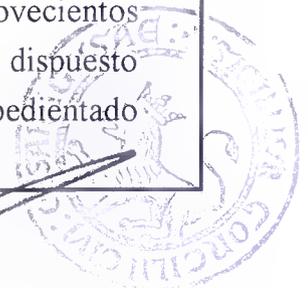
102. Expediente 412566/01.- Incoar a don José María Quílez González **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa sesenta y tres, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos





noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

103. Expediente 412163/01.- Incoar a don Francisco Artal Royo **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa sesenta y siete, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado



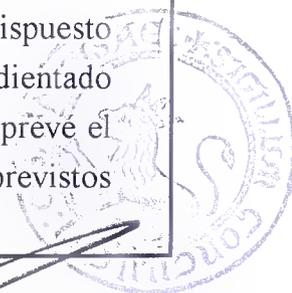


000599

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

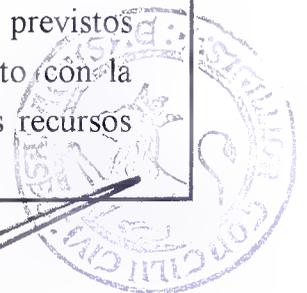
104. Expediente 411509/01.- Incoar a doña María Luisa Laborda Val **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa setenta y seis, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos





en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

105. Expediente 411473/01.- Incoar a don Lorenzo Cantalapiedra Cerezo **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa setenta y siete, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos



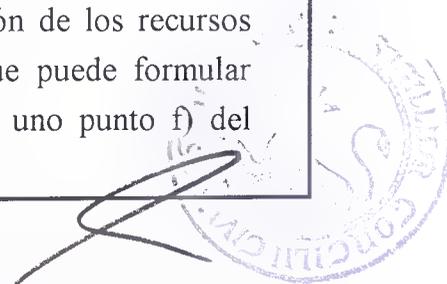


000601

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

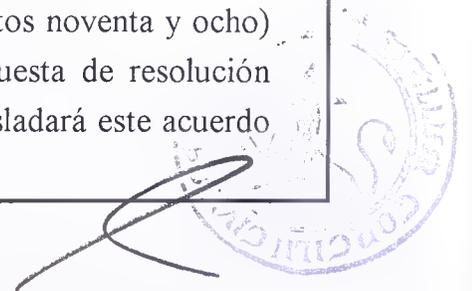
106. Expediente 411450/01.- Incoar a don José Carmelo Rico Moreno **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa ochenta y uno, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del





repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

107. Expediente 410575/01.- Incoar a don Pedro Torres Tornos **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa setenta y tres, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo





al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

108. Expediente 410551/01.- Incoar a don José Pascual Escolano Osanz **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa ochenta y cuatro, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la





000604

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

109. Expediente 410526/01.- Incoar a don Alberto Díaz Morales **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa ochenta y cinco, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.





110. Expediente 410306/01.- Incoar a don Jesús Mayoral Asensio **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa sesenta y nueve, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

111. Expediente 410282/01.- Incoar a don Enrique Bernal Saz **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa setenta,





incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

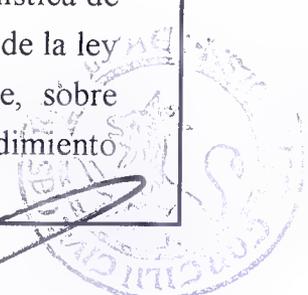
112. Expediente 410270/01.- Incoar a don Juan José Valdezate González **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa setenta y dos, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley





treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

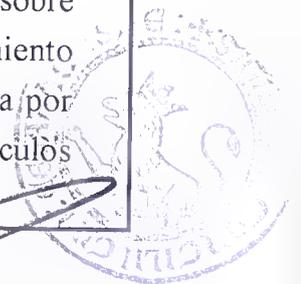
113. Expediente 414356/01.- Incoar a don Carlos Lahoz Español **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa treinta y cuatro, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento





Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

114. Expediente 404319/01.- Incoar a don José María Gutiérrez Torón **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa treinta y cinco, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos





once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

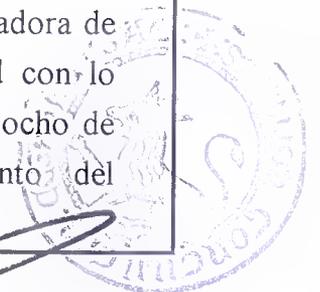
115. Expediente 404197/01.- Incoar a don José María Lázaro Lahoz **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa treinta y seis, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De





conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

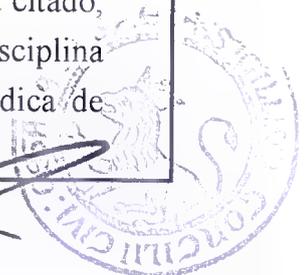
116. Expediente 404124/01.- Incoar a don Ricardo Domingo Cebrián **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa veintiséis, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del





procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

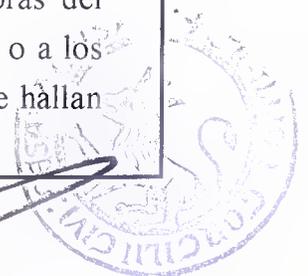
117. Expediente 404112/01.- Incoar a don Pedro Luis Ferrer Cebollada **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa treinta y siete, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de





Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

118. Expediente 404075/01.- Incoar a don Manuel Llull Escuer **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa veinticuatro, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan





incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

119. Expediente 404063/01.- Incoar a don Roberto Sáez-Benito Hernández **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa veintinueve, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto



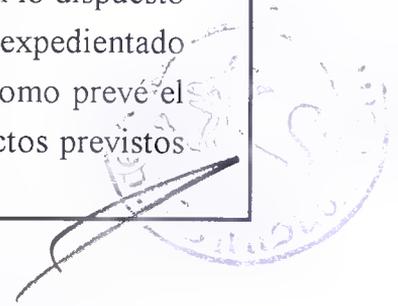


000614

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

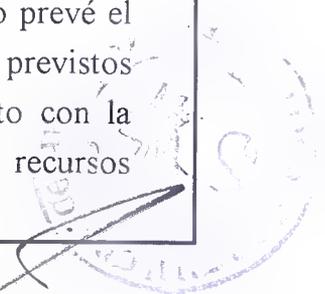
120. Expediente 404014/01.- Incoar a don Gabriel Navarro Sebastián **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa treinta y ocho, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos





en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

121. Expediente 404002/01.- Incoar a doña María Esther Belanche Monterde **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa treinta, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos



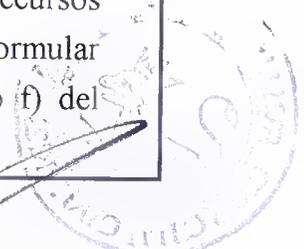


000616

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

122. Expediente 403960/01.- Incoar a don Jesús Algas Palaguerri **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa treinta y uno, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del



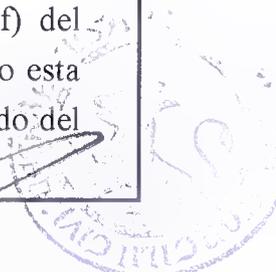


000517

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

123. Expediente 403935/01.- Incoar a don Demetrio González Hernández **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa treinta y dos, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del





mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

124. Expediente 403898/01.- Incoar a doña Rosa María Castillo Fernández **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa treinta y tres, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la





ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

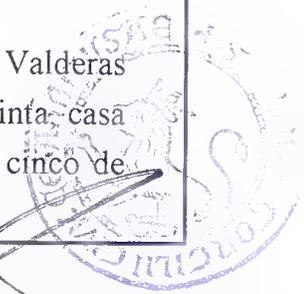
125. Expediente 403849/01.- Incoar a don Máximo Redondo Marteles **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa cuarenta y cinco, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.





126. Expediente 402805/01.- Incoar a don José María Corral Bolea **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa veintitrés, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

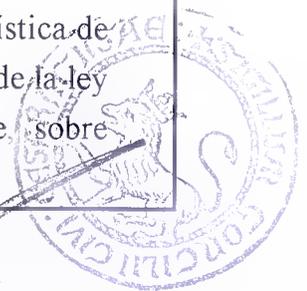
127. Expediente 402781/01.- Incoar a don Pedro Galán Valderas **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta-casa veintiuno, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de





mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

128. Expediente 400680/01.- Incoar a doña María Victoria Letosa Bolea **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa cuarenta y cuatro, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre





Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

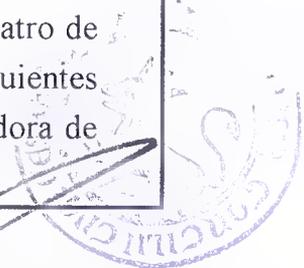
129. Expediente 400667/01.- Incoar a don Pedro Muro Medrano **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa cincuenta y uno, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por





la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

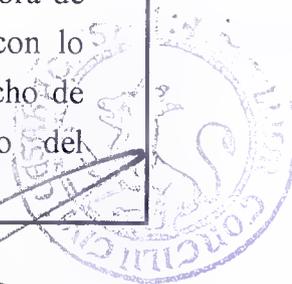
130. Expediente 400533/01.- Incoar a don Luis García Cantín **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa cincuenta y nueve, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de





cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

131. Expediente 400510/01.- Incoar a don Jesús Alda Marco **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa cuarenta y ocho, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del





procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

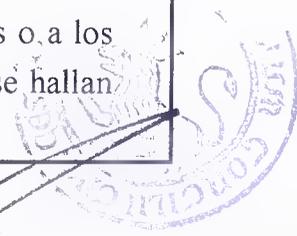
132. Expediente 400472/01.- Incoar a don Miguel Ángel Salcedo Rasal **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa cuarenta y seis, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de





Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

133. Expediente 400460/01.- Incoar a don Enrique Aranda Abán **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa sesenta, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan





incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

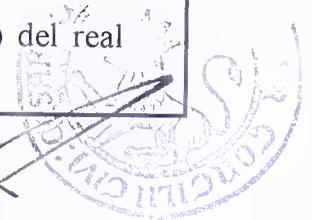
134. Expediente 400459/01.- Incoar a don Ismael Escorihuela Hernández **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa cuarenta y nueve, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto





en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

135. Expediente 400398/01.- Incoar a don Ignacio Parrilla Sanz **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa sesenta y dos, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real





decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

136. Expediente 400350/01.- Incoar a don Pedro Parrilla Herranz **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa sesenta y uno, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos





procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

137. Expediente 400290/01.- Incoar a don Javier Ares Ibáñez **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa cincuenta y ocho, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho)



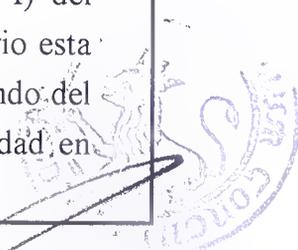


000631

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

138. Expediente 399711/01.- Incoar a don Tomás Casado Rodríguez **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa cuarenta y dos, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad, en





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

139. Expediente 399698/01.- Incoar a don Domingo Aguilar Calavera **expediente sancionador** por cierre de terraza en San Juan de la Peña, treinta, casa cuarenta y uno, incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto c) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la





ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

140. Expediente 395203/01.- Incoar a Airtel Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en Gran Vía treinta y seis, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.





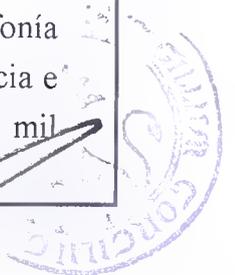
141. Expediente 3735644/00.- Incoar a Airtel Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en Coso, ciento cincuenta y siete, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.
142. Expediente 3713947/00.- Incoar a Airtel Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en





plaza Utrillas, dos, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

143. Expediente 3713935/00.- Incoar a Retevisión Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en Mártires de Simancas, nueve, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil





novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

144. Expediente 3693927/00.- Incoar a Airtel Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en Julio García Condoy, cuarenta, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de





mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

145. Expediente 3683030/00.- Incoar a Telefónica Móviles **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en avenida Cesáreo Alierta, noventa y nueve, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo





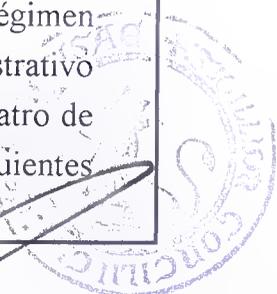
00038

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

146.

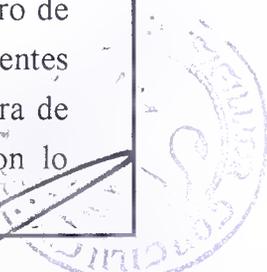
Expediente 3668082/00.- Incoar a Airtel Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en César Augusto, noventa y cuatro, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes





del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

147. Expediente 3667210/00.- Incoar a Airtel Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en Doctor Cerrada, veintinueve, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo





000640

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

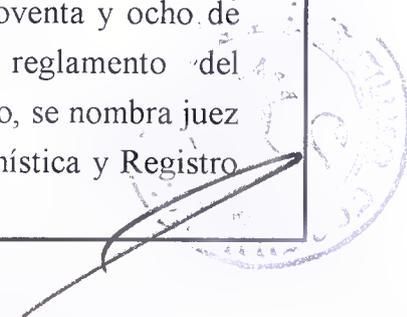
dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

148. Expediente 3585311/00.- Incoar a Airtel Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en avenida de Navarra, seis, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del



procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

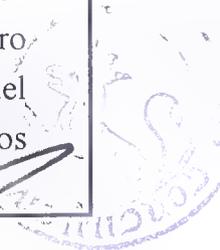
149. Expediente 3568751/00.- Incoar a Telefónica Móviles, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en Don Jaime I, cuarenta y dos, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro





de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

150. Expediente 3550830/00.- Incoar a Retevisión Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en Camino de las Torres, veintinueve, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los





dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

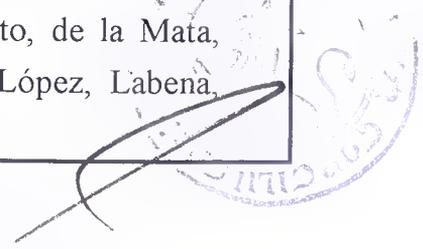
151. Expediente 3533096/00.- Incoar a Retevisión Móvil, sociedad anónima **expediente sancionador** por instalación de estación base de telefonía móvil en Miguel Servet, ciento dos, ciento cuatro, ciento seis, careciendo de la correspondiente licencia e incumpliendo el artículo doscientos cuatro punto b) de la ley cinco de mil novecientos noventa y nueve, de veinticinco de marzo, urbanística de Aragón. El expediente se instruirá conforme a lo dispuesto en el título IX de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de catorce de enero y artículos once y siguientes del reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del real decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres, sobre aprobación del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado, se nombra juez instructor del expediente al jefe del servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares y secretario al jefe de la sección jurídica de Control de Obras del mencionado servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias



señaladas en el artículo veintiocho punto dos de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre también nombrada y según lo dispuesto en el artículo veintinueve del mismo texto legal.- Se manifestará al expedientado la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo trece punto uno punto d) del real decreto citado y a los efectos previstos en el artículo ocho del mismo, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra la misma.- Se informará al interesado que puede formular alegaciones en el plazo de quince días (artículo trece punto uno punto f) del repetido real decreto mil trescientos noventa y ocho) y que en caso contrario esta propuesta se considerará propuesta de resolución (artículo trece punto segundo del mismo real decreto).- Se trasladará este acuerdo al Registro de la Propiedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo trescientos siete del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

Salen del salón de sesiones los señores Gaspar y Belloch.

152. Expediente 499763/01.- **Delegar en la Comisión de Gobierno** las atribuciones que el artículo doscientos diez, primero de la Ley Urbanística de Aragón confiere al Pleno, para la incoación e imposición de sanciones a consecuencia de la comisión de infracciones graves y muy graves, tipificadas en los artículos doscientos cuatro y doscientos cinco de dicha norma legal, así como la finalización de los procedimientos sancionadores por prescripción de la infracción o caducidad de la acción en los supuestos de estas mismas infracciones (graves o muy graves). Ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento veintisiete de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, artículo diez, segundo, del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto mil trescientos noventa y ocho/noventa y tres) y artículo tres, segundo del Decreto veintiocho/dos mil uno de treinta de enero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.- Votan a favor los señores: Blasco Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Muñoz, Gómez-Pastrana, López, Labena.





Lope, Santa Cruz y Atarés.- Votan en contra los señores: Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Polo, Pastor, Revillo, Berdié y Bueno.- Total: dieciséis votos a favor y ocho votos en contra.- Queda aprobado.

ANEXO

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

RÉGIMEN INTERIOR

153. Expediente 739710/97.- Quedar enterado de la **inadmisión por el Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de Zaragoza, del recurso de este carácter** número quinientos cuarenta y ocho/dos mil, interpuesto pro don Fernando Tirado Aznar contra este Ayuntamiento sobre acuerdo plenario de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número trescientos noventa y dos de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por el que se acuerda el nombramiento a favor de doña María Luz Colmenares Álvarez en el puesto de trabajo de jefe de la Unidad Jurídica de Fomento del área de Hacienda y Economía.- Dar traslado del presente acuerdo a Servicios Jurídicos a los oportunos efectos.

Entran en el salón de sesiones los señores: Gaspar, Gargallo, Belloch y salen el señor Suárez y la señora Bueno.

SERVICIOS PÚBLICOS

154. Expediente sin número.- Quedar enterado de **decreto** de la Alcaldía Presidencia de fecha dieciocho de mayo de dos mil uno, en cuya parte dispositiva se dice: Primero: Ordenar la realización de un **diagnóstico medioambiental en el barrio de la Almozara**, en relación con la existencia de un nivel de agua ácida compuesta por una disosonación de ácido sulfúrico en avenida Psablo Gargallo-calle Diputados, con arreglo a la propuesta obrante en el expediente; y ello al objeto de poder determinar el alcance del problema y adoptar con carácter



inmediato cuantas medidas sean precisas para evitar cualquier riesgo para la salud pública y para el medio ambiente.- Encomendar a tal efecto la realización del trabajo a la empresa Técnicas de Protección Medioambiental, sociedad anónima, por importe de cinco millones trescientas seis mil doscientas ochenta y una pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y dos del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Por el área de Hacienda y Economía se iniciarán los trámites necesarios para la habilitación de crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo al cual atender el importe mencionado.- Solicita intervenir don Jerónimo Blasco Jáuregui en nombre del grupo municipal socialista (PSOE-NI), quien autorizado por la presidencia, dice: Ya expresamos cuando se comentó este asunto en la Comisión de Servicios Públicos, que nos parecía perfecto que se haga este análisis, dado además lo sorprendente que es que después de diecisiete años haya aparecido todavía contaminación, aparentemente de la industria que estaba en su época en este barrio, y por cierto, le dio nombre popular al barrio; pero sí que propusimos en esa comisión y creíamos que en esos términos se iba a recoger en el Decreto, y no lo vemos, que además lógicamente de hacer con intensidad de donde ha aparecido estos restos, quedamos en que, para que no hubiera más sorpresas en el futuro, como se conocen las ubicaciones que hubo de las dos, tres, básicamente empresas más contaminantes de la Almozara, hacer también algún otro análisis más básico en esos otros suelos, por ver si, efectivamente, igual que ha ocurrido con esta empresa, el mismo fenómeno, el mismo peligro se produce o se está produciendo en otras. Y curiosamente no lo vemos, por eso digo que, aunque ya esto nos parece bien, en cualquier más vale actuar rápidamente pero nos da la impresión de que al ser un barrio que estuvo muy castigado por una contaminación tremenda que no se contaba, ni se limitaba ni se controlaba ni se sancionaba en los años del franquismo, pues efectivamente convendría ser más precavidos, por si hubiera otras empresas, otros suelos con restos y luego, simplemente mencionar que aquí no se acaba, porque efectivamente aquí no está valorado en este presupuesto de cinco millones mas que el análisis; es decir, que como luego existan esas tierras contaminadas, recordemos que habrá que actuar, que será caro, y ya hay algún precedente en otros suelos contaminados como los del Actur, donde, efectivamente habrá que tomar medidas. En fin, confiemos en que no sea muy grave lo que aparezca.- Don Mariano Pastor, en nombre de la CHA, dice a





continuación: Mi intervención es como presidente de la Junta de Distrito de la Almozara para quejarnos de la falta de información por parte del equipo de gobierno y concretamente del área de Medio Ambiente, que habiendo un informe fechado el ocho de mayo, este presidente tuvo información verbal el día catorce de mayo. Yo creo que no son formas de que, siendo un tema bastante grave, se tarde tanto a informar. Yo creo que tendría que haber sido la Junta informada en el mismo momento de haberse detectado esta situación. Y lo que sí que pediríamos es que no solamente se actúe en analizar lo que tenemos ahí, que sabemos que es malo, que lo tenemos en todo lo que es la zona del parque de la Aljafería; sino que también se actúe en paralizar la entrada de este líquido contaminado en el edificio de Pablo Gargallo, nueve, porque puede afectar a la estructura del edificio; lo dijimos en Comisión, se lo dijimos al concejal responsable de Medio Ambiente y pedimos que se actúe y se paralice lo antes posible la filtración que está padeciendo el edificio; porque, desde luego, los vecinos de esa zona están muy preocupados y nosotros, la Junta, y yo como presidente, tengo la obligación de recordarle a quien dirige el Medio Ambiente, que nos parece bien que estudie lo que está saliendo allí; pero, desde luego, tiene que paralizarlo lo antes posible.- El señor Rodríguez de Rivera, concejal delegado de Medio Ambiente dice a continuación: Muy brevemente, simplemente quiero comentar que cuando se plantean las medidas de urgencia, como es un asunto de presupuestos extraordinarios, hay que adecuar los presupuestos estrictamente a la primera actuación, que era, como es lógico, diagnosis y programa de actuaciones posterior; con lo cual quiere decirse que se está actuando. Con respecto a las fechas del ocho al catorce, hay que recordar que el ocho fue el martes; en cuanto se tuvo conocimiento de ese informe se reunió inmediatamente el equipo del área de Servicios Públicos y se coordinó con el área de Urbanismo y también el área de Infraestructuras, se tomaron medidas y se comunicaron inmediatamente; es decir, al lunes siguiente, también para no alarmar con imprecisión de datos y sin haberlos valorado, soltar enseguida esa información; lo único que se transmite es alarma social; con lo cual, se está actuando, creo que se está actuando de un modo prudente y bien y esperamos no encontrar más sorpresas. Los últimos datos que está dando la empresa contratada por esta urgencia es que el tema está bajo control.- El señor Pastor: Me sorprende el señor concejal cada día más. Vamos a ver, la alarma social se puede crear si salimos a los medios de comunicación.



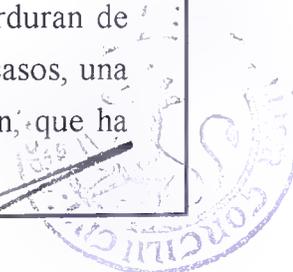


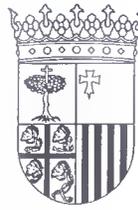
diciéndolo. Yo digo que se informe a la Junta de Distrito, al presidente. No se puede esperar una semana y encima sin contar con la Junta de Distrito en un tema tan importante como éste. Hemos de ser informados en el momento, que no vamos a ir a la prensa corriendo a decir lo que está pasando; queremos saber lo que está pasando en el barrio en todo momento, creo que es nuestra obligación y yo como presidente lo asumo así, y segundo, le pido otra vez por favor, que se actúe en la filtración que está padeciendo ese edificio, que nos parece muy bien que se hagan los estudios; pero queremos que se haga algo más, que se corte esa filtración; se lo pedimos ya porque es muy peligroso que entre ese vertido ahí, que yo lo he visto y eso sí que crea alarma social, el bajar a un garaje y ver cómo ese líquido se está comiendo el cemento del suelo. Por favor, vamos a cortar esa filtración y luego hagan lo que quieran.- El señor alcalde: Bien, lo importante es que se han encargado los trabajos de análisis. Quedamos enterado pues.

Entran los señores Suárez, Vázquez y Bueno y sale el señor alcalde don José Atarés, pasando a presidir la sesión el primer teniente de alcalde don Antonio Suárez.

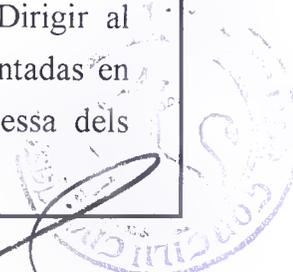
MOCIONES

155. Moción presentada por el grupo municipal socialista (PSOE-NI) cuyo texto se transcribe a continuación: "Según informaciones aparecidas en distintos medios de comunicación, en nuestra ciudad se han detectado, a través de algunos centros de salud, varios casos de hijas de inmigrantes africanos que han sufrido mutilaciones genitales.- El grupo municipal socialista, entendiendo que estos hechos no sólo suponen una grave conculcación del derecho a la integridad física y moral de las personas que se contiene en el artículo quince de la Constitución, sino que además pueden ser constitutivos de un delito de lesiones de los tipificados en el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Penal vigente, ya que por el procedimiento de la ablación se está causando graves daños en los órganos sexuales de las niñas afectadas, amén de secuelas psíquicas que les perduran de por vida; presentó el pasado treinta de abril, en relación con los citados casos, una denuncia ante el fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que ha





supuesto la apertura de una investigación.- La ablación no puede considerarse una peculiaridad cultural de determinadas culturas africanas, sino un gravísimo atentado a los derechos humanos y a la integridad de las personas, una forma extrema de violencia y marginación de la mujer y que además se está realizando en muchas ocasiones en nuestro país; por todo ello las instituciones públicas no pueden mirar hacia otro lado, dejando de poner en marcha medidas que eviten estos hechos.- Proponemos la siguiente moción: Primero: Realizar una campaña informativa y de concienciación entre los colectivos de inmigrantes procedentes de países en los que se realizan estas prácticas, para informarles de que estas mutilaciones están prohibidas por la legislación española y constituyen un daño irreparable para las niñas que los sufren, tanto físico como moral. Esta campaña debería hacerse en colaboración con la Diputación General de Aragón a través de los servicios sociales municipales, especialmente con la Casa de las Culturas, con implicación directa de las asociaciones de inmigrantes y con el apoyo de aquellas otras entidades con las que este Ayuntamiento tiene convenios para programas de intervención con mujeres inmigrantes.- Segundo: Dar instrucciones a los servicios sociales municipales (especialmente al Centro Municipal de Promoción de la Salud y Centros Municipales de Servicios Sociales) para que pongan en conocimiento de la fiscalía todos los casos que detecten de ablaciones producidas sobre niñas residentes en Zaragoza.- Tercero: En caso de iniciarse algún procedimiento judicial contra este tipo de mutilaciones, personarse el Ayuntamiento de Zaragoza como acusación popular, con objeto de contribuir a que este tipo de delitos no queden impunes.- Cuarto: Proteger a las menores que constituyen el grupo de riesgo, incentivando e incrementando la atención sociosanitaria hacia ese colectivo, tanto desde nuestros servicios sociales, como desde nuestros servicios sociales, como desde el sistema público de salud, instando al Insalud para que así lo haga.- Quinto: Instar al gobierno a que utilizando los instrumentos previstos en los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales adopte cuantas medidas fueren precisas, con objeto de que se tenga en cuenta en el procedimiento de tramitación de las solicitudes de asilo y refugio y las medidas de asistencia de las mujeres obligadas a abandonar su país, víctimas de la violencia de género, incluyendo a sus hijas.- Sexto: Dirigir al Senado el apoyo de esta Corporación a las proposiciones de ley presentadas en dicha Cámara por los grupos Socialista, Convergencia y Unió y Entessa dels



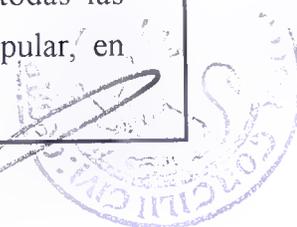


COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Catalans, tendentes a promover cambios legales para que el delito de ablación genital quede explícitamente recogido en la legislación española y sea perseguible, tanto cuando el delito se cometa en España como cuando la mutilación se realice aprovechando un viaje al país de origen de las niñas inmigrantes que sufren esa mutilación.- Inmortal ciudad de Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil uno.- Firmado: Jerónimo Blasco Jáuregui, portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE-NI)".- Para la presentación de la moción interviene don Juan Alberto Belloch, quien dice: Muchas gracias, alcalde. Desde luego, en el ámbito de la Unión Europea ya era un problema grave que había sido objeto de múltiples resoluciones por parte del Parlamento Europeo; en la práctica, el crimen colectivo consistente en las mutilaciones genitales femeninas en cualquiera de sus espantosas variables; pero lo cierto es que teníamos la oportunidad de mirar a otro lado; parecía un problema lejano, algo que afectaba a los países, en veinticuatro países, como es conocido, es legal, en otros cuarenta países se tolera; pues bien, lo veíamos como algo lejano, algo que afectaba a esos países de origen o si acaso a países de la Unión Europea en los que había ya un alto índice de inmigración, precisamente procedente de los países en que es legal o tolerada esas brutales prácticas. Desde ese punto de vista tenía alguna clase de explicación, no justificación, pero sí alguna clase de explicación mirar hacia otro lado. Pues bien, yo creo que todos somos conscientes de que la mutilación genital femenina ha llegado a la ciudad de Zaragoza, que ya no es un problema de otros, sino que es un problema también de esta ciudad: médicos, educadores, sensibles y con un respeto a los derechos individuales, se han atrevido a poner de relieve que, efectivamente, esas prácticas se pueden estar realizando ya en nuestra ciudad, en alguna ciudad limítrofe y sobre todo, por personas ya vecinos, vecinas en este caso, de Zaragoza, que sus padres, su familia, aprovechan los viajes de vacaciones para practicar en el país de origen esas mutilaciones genitales a las niñas. Es un problema, por lo tanto, que ya es también nuestro, que está afectando a vecinas de la ciudad de Zaragoza, además de afectarnos a todos los que tenemos, sin duda, en el Pleno de este Ayuntamiento una mínima sensibilidad en estos temas. Pero, además, afecta de manera directa y explícita a vecinos de la ciudad de Zaragoza. Eso es lo que determina la moción que en este momento presentamos, porque para defender el problema en su conjunto pude haber iniciativas en otros foros, como en el Congreso, en el Senado, también haré alusión a ellas, puesto que también lo



contempla la moción; pero lo que verdaderamente nos importa es lo que afecta de manera clara, directa, a nuestra ciudad. En nuestro grupo siempre hemos tenido claro que los residentes extranjeros, tengan o no tengan papeles, tienen todos los derechos y tienen todos los derechos fundamentales. Con la misma seguridad con que mantenemos ese criterio, en todas las oportunidades en que tenemos ocasión de manifestarlo, también creemos que tienen obligaciones y, desde luego, la inevitable es la obligación de respetar el marco global de lo que entendemos por derechos fundamentales y libertades públicas en nuestra constitución y en general en el marco de la Unión Europea. Tienen obligaciones. De ahí que nos parece inadmisibles cualquier pretensión de intentar disminuir la importancia de estas conductas o considerar incluso que es contraproducente el adoptar medidas energéticas contra ellas, apoyándose en una supuesta multiculturalidad que justificaría estas prácticas dentro del ámbito de la tradición de unos u otros países, a veces vinculado a fenómenos religiosos, en realidad vinculado más bien a una ideología clara que históricamente convertía a la mujer no en un sujeto sino en un objeto, una teoría patrimonializadora de la mujer. ¿Podemos hacer cosas?: creo que sí, entre otras, luchar contra el quitarle importancia o luchar contra aquéllos que creen que sólo es posible adoptar medidas de carácter informativo, de carácter educativo, de carácter social, de integración; naturalmente que esas medidas son fundamentales y de hecho, tres de los puntos de la moción se refieren a medidas de esa naturaleza. Algunas de ellas, lógicamente, habrá que hacerlas en colaboración con el gobierno de Aragón; pero no basta con esas medidas. Nosotros creemos que es necesario atacar, también desde el punto de vista de la represión esas conductas; para ello proponemos otras tres medidas: la primera, que los servicios municipales de esta casa estén particularmente atentos en el cumplimiento de lo que ya en sí es una obligación, que es denunciar si tienen conocimiento de la comisión de un delito, pero debe ser estimulado por el conjunto de los servicios de esta casa, que pueden, directa o indirectamente, tener noticia de estos crímenes, para que lo pongan en conocimiento de la autoridad judicial competente. Una segunda medida es que creemos que las leyes, sobre todo las leyes penales, no sólo tienen la finalidad inmediata de represión o de castigo; sino que también tienen una finalidad educativa, pedagógica. Es imprescindible desde esa óptica que el Ayuntamiento se persone en todas las actuaciones que se pongan en marcha, se persone como acusación popular, en





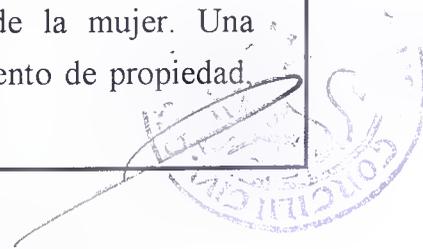
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

definitiva, ejerza la acción popular para garantizar que ese juicio se verifica con las máximas garantías y con el mayor rigor y la mayor seriedad. La tercera de las propuestas; la tercera de las propuestas, en el ámbito estricto de la represión, se limitaría a apoyar iniciativas, porque es obvio que el Senado y el Congreso han sido sensibles a estos temas y hay en marcha dos proposiciones, tres proposiciones no de ley en el Congreso y dos proposiciones de ley en el Senado, hay hasta cinco iniciativas de diversos grupos parlamentarios, tendentes a garantizar dos objetivos fundamentales: uno, que no pueda existir, recordarán los señores concejales que también lo pidió el Fiscal superior de Aragón, que no puedan existir dudas sobre que efectivamente la mutilación genital femenina forma parte integrante de las lesiones invalidantes previstas en el actual código penal y dos, para evitar el problema que también los fiscales han puesto de relieve, evitar que puedan quedar impunes esas conductas cuando las practican personas vecinas nuestras, pero fuera de este país, garantizar que la persecución en estos casos pueda realizarse aunque el delito no se haya cometido en España. Ése es sustancialmente el contenido de la moción y estamos seguros de contar con el apoyo del resto de los grupos municipales. Nada más y muchas gracias.- Don Antonio Gaspar, en nombre del grupo municipal de Chunta Aragonesista dice: Muchas gracias. Estamos ante un tema que no por escapar estrictamente del ámbito municipal o local, pierde importancia; es más, yo creo que la gana en la medida en que nos encontramos en una sociedad que está sujeta a una frustración importante, que en España se va a ver alterada en unas condiciones y en unas magnitudes considerables y que además tenemos la oportunidad de aprender qué es lo que ha sucedido, históricamente hemos tenido un paso distinto, y tenemos la oportunidad de aprender qué es lo que ha sucedido en otros países del entorno europeo, en el que en el tema de inmigración y en el tema de integración social y de problemas de estas características y de otras menos importantes, pero también importantes que se están planteando, tienen ya una cierta experiencia o por lo menos tienen una cierta evaluación de lo que ha ido sucediendo. Y, desde luego, en una sociedad como la nuestra, que quiere ser abierta y que, por supuesto, debería contemplar la inmigración desde otro punto de vista, está claro, además, que esa inmigración se hace desde el punto de vista de la integración social y que esa integración social yo creo que ésa es una cuestión de declaración principios, más allá de cualquier aspecto concreto, esa integración social debe hacerse sobre





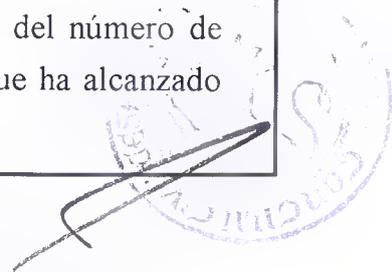
la base de los derechos fundamentales de la persona y creo que allí hay que excluir explícita y deliberadamente prácticas culturales, prácticas religiosas, es decir, determinados tipos de actuaciones sociales propias de unas circunstancias o de unas sociedades determinadas, pero que en cualquier caso, nunca debieran servir aquí de cortapisas para no aplicar de manera estricta y rigurosa el derecho fundamental de todos los individuos, y en este caso, de las mujeres, puesto que son el objeto de esta moción y el objeto habitual de prácticas de éste y otro tipo que suponen discriminaciones, discriminaciones basadas en cuestiones culturales, discriminaciones basadas en cuestiones religiosas, pero, por encima de todo eso, ya digo, yo entiendo que la integración tiene que tener como objetivo fundamental una integración social total en la sociedad en la que estamos, y que esa integración social se hace sobre el respeto absoluto a los derechos humanos y a los derechos de las libertades individuales y en la integridad de las personas; más allá, como decía de prácticas religiosas o culturales y debería ser, como decía antes, una manifestación de principios sobre la que después se establezcan cualquier entramado social que se quiera poner en marcha; pero sobre este principio que me parece inexcusable, debe asentarse todo lo demás; por eso, nuestro apoyo total, moral, político, explícito a esa moción que hoy se presenta.- Don Fernando Labena, en representación del su grupo del Partido Aragonés dice a continuación: Solamente par manifestar el voto a favor del Partido Aragonés y para expresar el acierto y la oportunidad que nos parece por parte del grupo socialista de presentar esta moción en el Pleno, así como la acertada exposición de su portavoz y congratularnos de que el Ayuntamiento de Zaragoza, como decía el portavoz de Chunta, que en asuntos en los que parece que el Ayuntamiento puede no tener competencias estrictas, que aprovechemos para sensibilizar al resto de la población zaragozana, al resto de las instituciones en todo aquello que sirva para defender los derechos humanos y para evitar la exclusión de cualquier colectivo social.- Doña Pilar Serrano, en nombre del grupo Popular interviene a continuación y dice: Buenos días. Muchas gracias. Vamos a votar a favor de esta moción, ya que entendemos que la ablación supone una horrible lacra social en el mundo; porque no solamente atenta contra la libertad y los derechos humanos de las personas, sino que también es la expresión, como se ha puesto de relieve, de la persistencia en algunos ámbitos de la sumisión ancestral de la mujer. Una sumisión y una discriminación que es el reflejo de un sentimiento de propiedad.





que no por más o menos arraigada en cierto ámbitos grupales, deja de ser una tremenda injusticia y, desde luego, una violación flagrante de los derechos humanos. Por otra parte, nuestra ley de leyes, nuestra Constitución, consagra en su artículo quince que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral y en su artículo catorce consagra la no discriminación por razón de sexo. Por todo ello, el equipo de gobierno del Partido Popular no puede por menos con compartir plenamente todas aquellas iniciativas encaminadas a defender la libertad, la no discriminación y los derechos humanos de las personas, colaborando con Diputación General de Aragón, con asociaciones de inmigrantes y con entidades que quieran hacerlo. Por otra parte, toda la red de servicios sociales municipales tienen instrucciones en el sentido de poner en conocimiento de la Fiscalía todos aquellos casos en que se detecte ablaciones producidas sobre sus residentes en Zaragoza, al igual que ocurre con cualquier otro tipo u otra posible situación de maltrato hacia el menor. En cualquier caso, los casos de ablaciones, recordar que ningún centro municipal de Servicios Sociales realiza atención médica en niñas, y que, por lo tanto, son los profesionales pediatras de la red pública y del INSALUD, de la red pública sanitaria, quienes pueden detectar este problema. También, en cuanto a la protección de los menores que constituyen grupos de riesgos, todos los programas educativos de Servicios Sociales destinados o no de manera específica a inmigrantes, tienen como uno de sus objetivos prioritarios la protección del menor; por citar algunos de estos programas: el programa de maternaje, el programa de educación familiar, el programa de atención a la mujer maltratada, las redes de centros de tiempo libre, educación de calle y otras. En estas protecciones del menor, todos estos programas citados, entre otro, se coordinan tanto con el departamento de menores, como con Diputación General de Aragón y con el INSALUD. En definitiva, esta moción puede ser compartida por todo el equipo de gobierno a sabiendas, desde luego que la sensibilidad al tratar este tema hace falta con vistas a lograr la mayor eficacia en la lucha contra todas estas tremendas prácticas. Nada más. Muchas gracias.- Sin más intervenciones, se somete a votación la moción y queda aprobada por unanimidad.

156. Moción presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista: "El mercado inmobiliario en Zaragoza, al igual que en el resto de Aragón, se viene caracterizando durante los últimos años por la elevada demanda del número de viviendas y el fuerte aumento de la producción de las mismas, que ha alcanzado

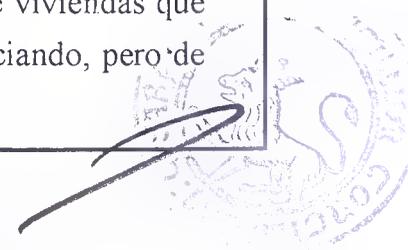




cifras inimaginables hasta hace muy poco. Sin embargo, este aumento de la oferta no ha supuesto una mayor facilidad para el acceso a la vivienda, ya que paralelamente se han incrementado los precios de las mismas hasta alcanzar cantidades inaccesibles para amplios sectores de la población, cuya única posibilidad de acceso al mercado inmobiliario lo constituye la vivienda sujeta a protección pública.- El Ayuntamiento de Zaragoza va a acometer en los próximos años importantes actuaciones urbanísticas que supondrán un impulso fundamental a la construcción de nuevas viviendas protegidas y a la rehabilitación del parque inmobiliario existentes.- Sin embargo, no podemos olvidar que la competencia en materia de vivienda corresponde a la Comunidad Autónoma y que la financiación de las actuaciones de adquisición o rehabilitación son resultado de convenios firmados entre el gobierno estatal y las comunidades autónomas dentro de los sucesivos planes de vivienda. Por ello y con el objeto de asegurar la financiación de las futuras actuaciones en materia de vivienda dentro del término municipal de Zaragoza el grupo municipal de Chunta Aragonesista presenta la siguiente moción: El Ayuntamiento de Zaragoza elaborará con la mayor brevedad posible una previsión de la construcción de viviendas sujetas a protección pública en cada una de sus modalidades (promoción pública, protección oficial de régimen especial, vivienda protegida aragonesa de precio básico y precio máximo) en suelos de titularidad municipal en los próximos cuatro años, así como una previsión de las actuaciones de rehabilitación de vivienda en el término municipal de Zaragoza en el mismo periodo, con el objeto de ser remitidas al Gobierno de Aragón para su inclusión en el próximo plan de vivienda, de forma que se garantice la financiación de estas actuaciones tanto por el Ministerio de Fomento como por el Gobierno de Aragón.- Zaragoza, a siete de mayo de dos mil uno.- Firmado: Antonio Gaspar Galán, portavoz del grupo municipal de Chunta Aragonesista.”.- Interviene para su defensa el firmante de la moción, señor Gaspar, quien dice: Muchas gracias. El objetivo de esta moción es intentar acompañar por una vez el paso entre lo que se hace en Administraciones locales como el Ayuntamiento de Zaragoza y lo que se hace en otras instituciones como el gobierno de Aragón. ¿Qué experiencia hemos tenido hasta la fecha?: pues, hasta la fecha, hemos tenido experiencias francamente negativas, y una de ellas la hemos visto hoy con la aprobación definitiva de la modificación del plan parcial de Parque Goya, áreas dos, tres, cinco y seis, del Actur. ¿Qué es lo que sucedió en



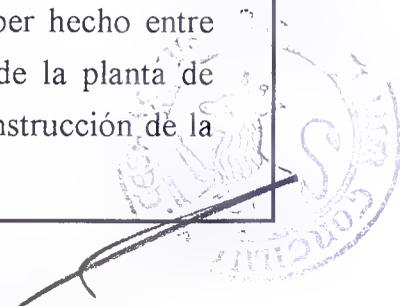
esta falta de planificación o en esta falta de acompasamiento entre lo que se negocia en un plan de viviendas y la realidad constructiva de esas viviendas, de cuando van a salir al mercado o cuando van a obtener la calificación; pues lo que ha sucedido es que en el planeamiento inicial se establecía por parte del plan parcial que se aprobó en su día, la construcción de mil doscientas viviendas de régimen especial y en estos momentos sólo se pueden construir cuatrocientas veinte; ¿por qué cuatrocientas veinte?, porque el plan de vivienda establece, el plan de vivienda que se negoció desde la DGA con el Ministerio de Fomento, establece toda una serie de actuaciones puntuales cada año y este año, el año en que estábamos, sólo cabían trescientas y pico con las subvenciones que pasaban de un sitio y de otro, cuatrocientas veinte. Es decir, que nuestro objetivo es hacer que todas aquellas viviendas que nosotros podamos construir en los próximos años, en los distintos tipos y modalidades, estén reflejadas en una planificación municipal y que esta planificación municipal sea la que se traslade a la DGA para que negocie, yo me imagino que en estos momentos tiene que empezar o ha empezado ya la negociación del próximo plan de vivienda entre las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Fomento, se le traslade cuáles son nuestras previsiones al objeto de que después no nos quedemos sin financiación de algunas que se vayan a construir, con el agravante de que además, cuando se establecen las distintas tipologías y se establecen las distintas actuaciones anuales, es imposible o era imposible hasta la fecha el poder trasladar de un ejercicio presupuestario a otro, es decir, de una previsión anual a otra previsión anual dentro del mismo cuatrienio, era imposible realizar cualquier modificación, de manera que se ha dado el caso de no llegar al cupo de todas las viviendas que se habían planteado en el primer año y en el segundo año y, sobrepasarlas en el tercero o en el cuarto año, que es lo que ha sucedido con el anterior plan cuatrienal de vivienda. Por lo tanto, ¿qué es lo que estamos diciendo?: Hágase una planificación, llevemos esta planificación que se elabore desde el Ayuntamiento de Zaragoza a la Diputación General de Aragón y digamos cuáles son nuestras expectativas, pero expectativas reales desde luego, para que a la hora de incluir en este cuatrienio las actuaciones que se van a hacer año tras año, en los distintos tipos de viviendas de nueva construcción pero también de rehabilitación, en compra de suelo, porque todo eso está contemplado en ese plan de viviendas que en principio se debería estar negociando, que no sé si se está negociando, pero de





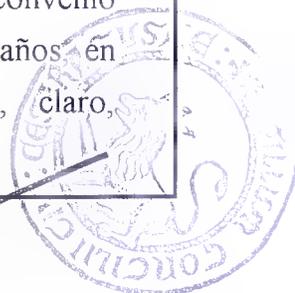
cualquier forma estamos entrando ya en este nuevo cuatrienio, de cualquier forma, digo, esta documentación sirva de base a la Diputación General de Aragón para tener una foto fija real de las perspectivas que tiene el Ayuntamiento de Zaragoza, que sepamos que todas las viviendas que se meten primero es responsabilidad nuestra construirlas pero después hay una parte de financiación que debe venir de este plan de viviendas, y por lo tanto acompasemos, como decía antes, las dos perspectivas para que, efectivamente podamos tener una planificación nosotros, podamos construir un número determinado de viviendas en los próximos cuatro años, no estemos a expensas de vaivenes políticos que puedan existir en un futuro, cosa que me parece importante dentro de la planificación urbanística y sepamos que va a haber una determinada financiación dentro de ese plan cuatrienal de viviendas por parte del Ministerio de Fomento y de la Diputación General de Aragón. Muchas gracias.- Don Rafael Gómez-Pastrana en nombre del equipo de gobierno dice: Gracias. En ese ánimo estamos, señor Gaspar, y elaboraremos el programa para intentar equilibrar lo que sería el programa de viviendas en los cuatro años y lo haremos llegar a la DGA para que se incorpore a los programas de viviendas que está negociando con el Ministerio de Fomento. Aceptamos la moción. La votaremos a favor.- Sin más intervenciones queda aprobada por unanimidad la moción ya transcrita.

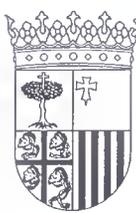
157. Moción presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés y cuyo texto es: "A primeros de marzo de dos mil, Diputación General de Aragón-Ayuntamiento-Ecoembalajes, firmaron un convenio para que en dieciocho meses se implantasen contenedores amarillos (residuos ligeros-plásticos) en Zaragoza, en una extensión inicial de ciento cincuenta mil habitantes y extensivo a toda la ciudad en un plazo de dos años.- Como Zaragoza no tenía planta de clasificación para este tipo de envases y residuos sólidos urbanos y mientras durara la experiencia piloto hasta su definitiva implantación, se optó por llevarlos provisionalmente a la planta de selección de la Mancomunidad de residuos sólidos de la Ribera, que se encuentra en Tudela (Navarra), con el compromiso de iniciar los trámites políticos, técnicos y administrativos para construir una nueva planta de selección propia en el término municipal de Zaragoza.- Según el calendario que se aprobó en el convenio, el diseño de la planta se tenía que haber hecho entre marzo, abril y mayo de dos mil; la tramitación y adjudicación de la planta de clasificación: junio, julio y agosto de dos mil; y por último, la construcción de la



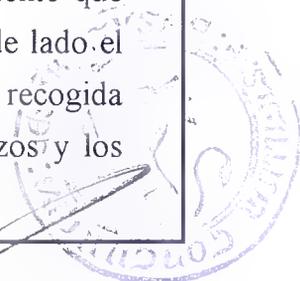


planta de clasificación: desde septiembre de dos mil hasta junio de dos mil uno.- Transcurrido más de un año desde la aprobación del convenio y la puesta en marcha del proyecto, todavía no se sabe nada de la planta que, según el calendario firmado, ya tendría que estar prácticamente acabada. A juicio del PAR, lo preocupante es que a fecha de hoy no se sabe nada de su diseño, ni la ubicación, ni siquiera el proyecto y su posterior tramitación, criterio político indispensable para ejecutar el programa.- Asimismo, el convenio establece que el Ayuntamiento tiene que adecuar sus ordenanzas municipales, en este caso la de Medio Ambiente, en materia de residuos sólidos y urbanos, especialmente con el plan de ordenación de la gestión de residuos sólidos y urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto setenta y dos/noventa y ocho de treinta y uno de marzo del Gobierno de Aragón, así como otras disposiciones de aplicación, con objeto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio. También es imprescindible elaborar un reglamento que regule las condiciones legales de la prestación del servicio.- Por todo ello, el grupo municipal del PAR propone al Pleno la siguiente moción: Primero: Con el fin de no prolongar por más tiempo el retraso (de más de un año) que lleva la construcción en Zaragoza de la planta de clasificación y reciclaje para los residuos sólidos y urbanos (especialmente los ligeros), que en el plazo máximo de tres meses se busque una ubicación y se diseñe la planta de clasificación, con el fin de tramitar su inmediata y urgente adjudicación y construcción.- Segundo: Que en el plazo máximo de tres meses se adecue la ordenanza municipal de Medio Ambiente a las disposiciones de aplicación en materia de residuos sólidos y urbanos, especialmente al plan de ordenación de la gestión de residuos sólidos urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto setenta y dos/noventa y ocho de treinta y uno de marzo del Gobierno de Aragón, así como un reglamento para regular las condiciones legales de la prestación del servicio.- Zaragoza a veintiocho de mayo de dos mil uno, firmado: Manuel Lorenzo Blasco Nogués, portavoz del grupo municipal del Partido Aragonés (PAR).- El señor Blasco Nogués dice: Algo hemos hablado ya cuando hemos aprobado el punto tercero del orden del día, en el que se ampliaba la experiencia piloto a la Margen Izquierda. Una experiencia piloto que según el calendario que se marcó en marzo del año dos mil, cuando se firmó el convenio Ayuntamiento con la empresa Ecoembalajes se hablaba de que en dos años, en marzo del dos mil dos habría ciento cincuenta mil habitantes, claro,





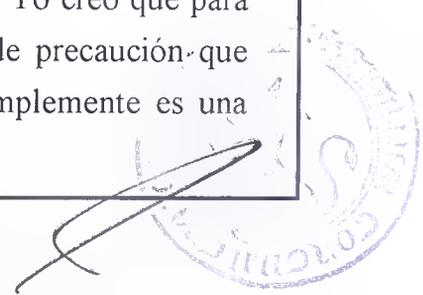
evidentemente, con la incorporación de la Margen Izquierda, son casi ciento veinte mil más. Bienvenidos sean, pero claro, junto con eso, el retraso que se va acumulando en la construcción de la propia planta es evidente. El calendario que se aprobó en el convenio, pues entre marzo, abril y mayo del dos mil se tenía que haber hecho el diseño, la tramitación y adjudicación entre junio, julio y agosto de dos mil y la construcción de la planta, desde septiembre de dos mil hasta junio de dos mil uno. Estamos en junio de dos mil uno, prácticamente y todavía estamos sin empezar el primer trámite. Eso realmente es preocupante, mientras tanto se tiene que producir suplementos de crédito para mandarlos en bases a otras plantas y en Zaragoza seguimos como estábamos exactamente en marzo de dos mil. Eso es preocupante y de ahí que desde el Partido Aragonés hagamos esta propuesta para no prolongar por más tiempo el retraso de más de un año que lleva la construcción de esta planta y que a ver si somos capaces de en un plazo máximo de tres meses más, darle ya definitivamente la ubicación, el diseño y la tramitación con el fin de que la tengamos urgentemente terminada y evitemos todos estos procesos complementarios a que nos vemos obligados para mandar los residuos nuestros a otras comunidades autónomas.- El señor Gargallo, en nombre de Chunta Aragonesista dice: Nos satisface esta moción porque insiste en los retrasos que se habían planificado y evidencia que el convenio está cumpliéndose muy parcialmente, porque no sólo hemos evidenciado ya en un punto anterior del orden del día del Pleno que se lleva retraso en la generalización de la recogida selectiva, sino que, evidentemente, lo que es más grave es en este aspecto, que es en el que el convenio también preveía, el de la implantación de una planta propia que pudiera dar servicio a la ciudad e incluso absorber otras iniciativas de municipios próximos. Curiosamente en esto, nosotros, nuestro grupo quiere evidenciar que el retraso se debe por supuesto a este Ayuntamiento, pero también a las otras partes y entendemos que el Gobierno de Aragón en algo que debería ser puntero, debería estar también presionando a este Ayuntamiento a que solucionara todos los aspectos que le son propios de contratación, de elaboración del proyecto primero, y posteriormente de implantación de este servicio de la planta de clasificación. Y decimos esto porque las competencias en medio ambiente que tiene esta Comunidad realmente las está obviando y está dejando muy de lado. el poner en marcha servicios como esta planta de clasificación. Tanto en la recogida selectiva como en la clasificación estamos incumpliendo todos los plazos y los





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

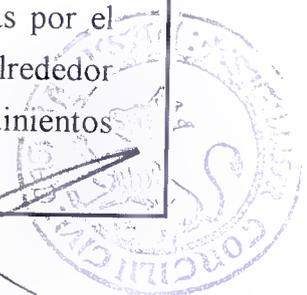
incumplimos como municipio, los incumple el equipo de gobierno en no dinamizar este asunto y digo que los incumple también el Gobierno de Aragón con su responsabilidad, con la parte que le toca como firmante del convenio en también darle más urgencia a este Ayuntamiento a que solucione la parte que a él le compete para que se instale esta planta de clasificación.- El señor Blasco Jáuregui, en nombre del grupo municipal Socialista (PSOE-NI) dice: Vamos a votar a favor de la moción, evidentemente, ya lo hemos mencionado antes, al hablar de la ampliación, del ámbito que se está recogiendo ahora, este tipo de envases. Hemos presentado una enmienda que simplemente plantea que añadir en el punto primero, al final, lo siguiente: "Este diseño de planta deberá hacerse mediante concurso y dirigido exclusivamente a empresas ajenas a la explotación de residuos". Yo creo que es bastante obvio pero, en fin, tenemos indicios de que no siempre se ha hecho así y preferimos que las cosas se hagan desde el principio con esa transparencia; digo que parece obvio que la empresa que realice el pliego de condiciones y el proyecto técnico sobre todo, o sea, el modelo de planta en sus distintas tramitaciones y documentaciones tanto técnicas como administrativas, pero básicamente el diseño del modelo de planta, tanto en ésta, que es una planta pequeña relativamente, como el conjunto de la gran planta de reciclaje y separación, porque efectivamente, como se sabe, se ha pedido financiación a Bruselas, es una planta bastante cara, de miles de millones de pesetas, pues parece imprescindible que el diseño de la planta no lo haga ninguna de las empresas que van a optar por gestionarlo; lo digo porque es una experiencia que ya han tenido en otros municipios y nos la han trasladado, que conviene que no sea arte y parte de las empresas que después optan para la gestión. Yo creo que es un principio de precaución bastante obvia, porque si no, se corre el riesgo, evidentemente, que si le pides que te haga el proyecto técnico a una empresa que está gestionando y que tiene una modalidad de plantas en explotación en distintos municipios españoles, en cualquiera de ellas, hay unas cuantas empresas que se dedican al ramo, si le pides que te hagan ésas el proyecto técnico, cada una va a hacer el proyecto técnico que se adapta a su negocio empresarial, como es normal y legítimo. En consecuencia, te puedes encontrar con que al final, evidentemente, la empresa que gane el concurso sea la que haya planteado el proyecto técnico. Yo creo que para evitar ese riesgo, parece bastante obvio mencionar este tipo de precaución que estamos de acuerdo estará todo el mundo conforme y que simplemente es una





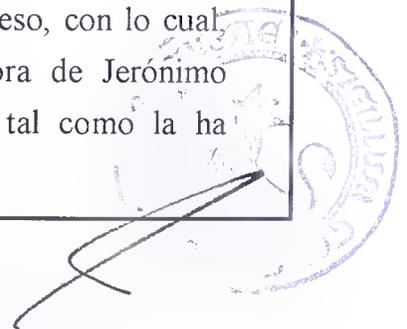
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

garantía adicional. Nada más.- El señor Rodríguez de Rivera, por el grupo municipal Popular dice: Vamos a ser breves, entre otras cosas porque manifestamos nuestra conformidad con la moción presentada por el PAR, con una pequeña observación simplemente, que hay dos partes en la moción, una que hace referencia al proyecto de construcción de la planta de clasificación de envases que está englobado dentro del proyecto del complejo de residuos de la ciudad de Zaragoza y la segunda cuestión que está aquí planteada es el plazo necesario para la redacción de unas nuevas ordenanzas municipales. Entonces, si le diéramos tres meses a las nuevas ordenanzas municipales, nos encontraríamos con el mes de junio, julio y agosto. Entonces, es de sentido común, si se quiere cumplir la moción, si se quiere aprobar sin más no, pero si se quiere cumplir la moción, esta parte de la moción se traslade a seis meses. Lo digo no porque no se esté haciendo, sino porque se está haciendo y, como es lógico, con recursos humanos escasos por parte del Ayuntamiento, la prioridad importante es sacar adelante en este mes de junio, como es un compromiso que se ha manifestado por el equipo de gobierno, el proyecto para su adjudicación, o sea para su aprobación y posterior adjudicación. El complejo que nosotros planteamos incluye la planta de clasificación de envases, como no puede ser de otra manera. El proyecto normal de gestión de envases es concentrar en un mismo punto todas las actuaciones que tienen que ver con los residuos. En ese sentido el complejo de la gestión de residuos, además de incluir, como es lógico, en una de las líneas de trabajo la planta de clasificación, incluirá el equipamiento primario para las líneas de vertidos orgánicos y envases, el equipamiento para compostaje de materia orgánica, la instalación para la biometanización de la materia orgánica, el vertedero de rechazos, que será la reducción máxima posible a todo lo que se vierta en vertedero, una planta para el tratamiento de liposidos, el laboratorio para el análisis de esas aguas y de los residuos, el equipamiento también con distintos controles automáticos, como las básculas, los edificios de control, las oficinas, las zonas verdes adecuadas para que no haya ese impacto visual, un aula de sensibilización y formación en la gestión de residuos y los accesos, acometida eléctrica, red telefónica, etcétera. Además de una valla perimetral para proteger ese complejo. Ese complejo, preparado el pliego de condiciones técnicas por el servicio municipal, no por ninguna empresa, supone un presupuesto de alrededor de unos siete mil millones, en los cuales estaría incluido también los quinientos





millones que la Diputación General de Aragón presenta para la planta de clasificación de envases. Ese proyecto, como bien sabéis, ha sido presentado y seleccionado por el reino de España como uno de los proyectos pioneros en la gestión de residuos en los ayuntamientos de España, así se presenta en la Unión Europea. Tendrá una financiación del ochenta y cinco por ciento. Ese proyecto exige también una revisión de las ordenanzas municipales para incorporar los principios de que quien contamina, paga; con lo cual, está implícito además del proyecto, la obligación municipal de revisar la ordenanza de residuos. En ese sentido hay una colaboración yo creo que bastante completa con la Diputación General de Aragón para ver las vías en las que la planta de clasificación de envases se incluya en el proyecto; es la mejor manera de no ralentizar ningún proceso y hacer las cosas bien. En ese sentido se entiende por el grupo municipal del Partido Popular que la moción del PAR es coherente, pero que al mismo tiempo incentiva una actuación que estamos impulsando y que vamos a sacar en un tiempo record, que vamos a cumplir objetivos y posiblemente en septiembre tengamos alguna sorpresa positiva por parte de la Unión Europea. Hay que entender que estaría toda la ciudad, no solamente el grupo Popular, porque es una actuación de ciudad. La cuestión de los plazos, sí que es cierto y como ha recordado Manuel Lorenzo Blasco, con la incorporación de la Margen Izquierda cumplimos el estricto objetivo del convenio con la Diputación General y lo superamos, pero es que vamos a más, como bien sabemos y se ha comentado aquí; es decir, implantar en toda la ciudad antes de final de este año la recogida selectiva de envases. Me parece y es una cuestión también que llamo al sentido común que limitar aquí, en pleno y de prisa y corriendo la presencia de empresas en lo que va a ser la licitación del complejo, porque puede ser y es más rápido licitación de complejo en cuanto proyecto y construcción, sería una ralentización de un proceso que queremos que se haga bien y rápido. En ese sentido con todas las condiciones que se quieran poner en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, en una sola actuación podemos quemar varias etapas. Creo que el ánimo del equipo de gobierno es acelerar este proceso y, por lo tanto, intentar la vía de gestión administrativa más rápida, más eficaz y que en un plazo breve nos ponga a la ciudad de Zaragoza como modélica. Vamos todos a eso, con lo cual considero que teniendo en cuenta la aportación de última hora de Jerónimo Blasco, consideramos que es más sensato recoger la moción tal como la ha



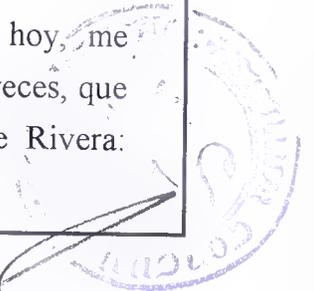


presentado el grupo municipal del Partido Aragonés, poniendo en la racionalidad de los seis meses en cuanto a la elaboración de las ordenanzas. Por otra parte, tenéis que estar tranquilos en cuanto que la planta de Tudela puede aceptar temporalmente los envases de la Ciudad de Zaragoza; en eso podemos estar tranquilos y va en la misma línea que hemos comentado antes y que además es una manifestación, tanto del Gobierno de Aragón, como del Gobierno de la Rioja y de Navarra. Estas tres instituciones tienen una voluntad natural a entenderse; por lo tanto, vamos a dejar que nos vayamos entendiendo, que después, ellos ya saben que el Ayuntamiento de Zaragoza trasladará sus residuos a su propia planta; pero momentáneamente, es lógico que nos entendamos con ellos. Votaremos a favor y planteamos que la DGA ya sabe y está estudiando el procedimiento para transferirnos esa cantidad económica de los quinientos millones para que hagamos la planta. Muchas gracias.- El señor Gaspar dice: Simplemente, al conocer la enmienda que ha presentado el Partido Socialista, para manifestar nuestro apoyo a la enmienda que presentan en estos momentos. Del discurso paternalista y godspelliano del señor concejal de Medio Ambiente se deduce que estamos con el agua al cuello. En el plan especial del galacho llegamos tarde, pero vamos a ver si llegamos. bueno, a partir de ahora, si tenemos un poco más de tiempo habrá que prestarle más atención a Medio Ambiente para ver si empezamos a funcionar en plazos. Por lo demás, apoyar la propuesta que presenta el Partido Socialista.- El señor Blasco Nogués: En definitiva, seríamos nosotros los que deberíamos o no aceptar la propuesta de enmienda, supongo. En todo caso, se votará posteriormente. Nosotros entendemos que en estos momentos no procede incluir esta enmienda. Ya la debatiremos supongo cuando veamos el pliego de condiciones. Eso no quiere decir que en este momento podamos tener o no la opinión similar o parecida a la que en estos momentos se propone, pero preferiríamos que en estos momentos se aprobase la moción tal cual, incluso los seis meses, don Federico Rodríguez de Rivera, no sé si retrasar tres meses, estamos antes de septiembre, que nos iban a dar una sorpresa, retrasarlo otros tres meses puede ser que vayamos al día de los Inocentes. No entendemos por qué tenemos que estar dando más plazos cuando parece ser que por todos los condicionantes que conocemos no hay nada que paralice este proyecto. Se podría plantear y únicamente puede ser el tema del verano y vamos a tener el mes de agosto por en medio, estas causas temporales nos parecen poco procedente. De



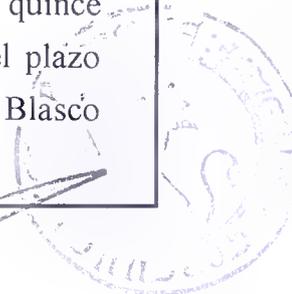


cualquier forma, de verdad que no le vamos a presentar ninguna alternativa difícil en el mes de septiembre si no lo tiene, pero yo preferiría que en estos momentos vamos a ponernos las pilas. Se vota la moción tal como está, no se toca y en el mes de septiembre ya hablaremos.- El señor Blasco Jáuregui: Efectivamente, el tema de la enmienda quería aclarar, porque se ha entrado en materia. Si se dan cuenta, el texto es bastante cuidadoso, dice 'el diseño de la planta', porque dejamos abierto, no nos parece mal, que se ha planteado por el concejal el proyecto de ejecución, correr más, quemar algunas etapas, pero no todas; hay un punto inflexible, hay una etapa que no se puede quemar; es decir, el que va a explotar no puede hacer el diseño de la planta, y el que hace el diseño no te lo va a explotar después. Esa barrera es infranqueable y si se plantea esa barrera todo funciona mal, todo se pervierte en un procedimiento administrativo y en un concurso de esta naturaleza y sólo queremos que haya esa barrera y lo decimos por algo. Entonces, bien, voten en contra la enmienda o no consideren que está bien estudiada o que tienen que analizar o lo que quieran, pero yo invitaría a los grupos a que nuestra fórmula no impide nada, es decir, si se quiere se hace con dos fases, con tres, con cuatro o con cinco, pero hay una fase que es absolutamente separable y obligatoriamente separable y no estamos seguros de que en la planta general que se está debatiendo, que está todo aquí muy unido ahora, que efectivamente no ha quedado muy claro ni siquiera si el tratamiento de envases va separado; mi impresión era, por lo que se nos informó hace tiempo, que iba en un paquete, pero bueno, si se puede adelantar más la pequeñita ésta de los envases y residuos, pues se puede empezar por ahí, eso nos da igual; pero nos importa esto y no nos queda claro que esa separación haya existido. Entonces, si que les pedimos que tengan claro que hay que actuar así y que se haga así. Y yo creo que lo coherente sería votar la enmienda, pero, en fin, ustedes hagan lo que les parezca conveniente. Nosotros mantenemos, desde luego la enmienda, tal como dice el reglamento; pero desgraciadamente el presidente tiene razón, en las Cortes no hablaríamos de esto, porque usted diría o el grupo proponente decidiría si se admite la enmienda; aquí, como todavía, aunque hemos invitado desde hace un año a todo el mundo a que cambiemos el Reglamento, cuando cambiemos el Reglamento, a lo mejor podemos adoptar ese mecanismo, hoy por hoy, me imagino que no hay más remedio, como nos ha dicho el secretario otras veces, que votar la enmienda y luego votar la moción.- El señor Rodríguez de Rivera:





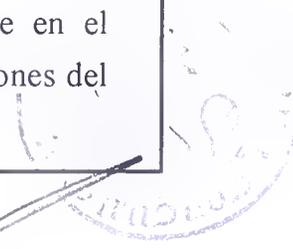
Simplemente quería comentar una cuestión que quizá no haya quedado clara. El primer punto se acepta tal cual, porque en el fondo creemos que lo vamos a superar, además, con creces. El segundo punto de la enmienda pedíamos que los servicios técnicos, que son los que tienen que hacer la redacción de la nueva ordenanza, tengan seis meses de plazo. En otra cuestión sí que quiero puntualizar un tema y es importante, muy importante: son los servicios técnicos municipales los que han redactado el proyecto.- El señor Suárez, como alcalde en funciones dice: Yo entiendo, señores del PAR, proponentes de la moción, que por parte del concejal delegado no hay ningún inconveniente en votar el punto primero tal como va, con el compromiso además de que a lo largo del mes de junio se va a presentar ese proyecto, no sólo de la planta de clasificación, sino de la totalidad del complejo que está previsto; por tanto, estaríamos acortando el plazo de tres meses a uno. Por la misma razón, el concejal les pide que el segundo punto, el plazo de tres meses lo amplien a seis, para poder redactar por parte de los técnicos municipales correctamente esa nueva ordenanza; es decir, una cosa por la otra, y evidentemente, la enmienda del grupo socialista nosotros no la podríamos apoyar por no entender que esa separación que planteaba el portavoz del grupo socialista. Por tanto, si les parece, señores del PAR ¿estarían de acuerdo con lo que plantea el grupo Popular?.- El señor Blasco Nogués: En todo caso, lo de los tres meses, yo creo que adecuar la ordenanza municipal no debería ser mucho problema, porque supongo que los estudios se estarán haciendo ya. Si el problema es el mes de agosto, pues vamos a poner el treinta de octubre.- El señor Rodríguez de Rivera: Muchas gracias, porque además, trabajando a presión; se ha demostrado que el servicio de Medio Ambiente trabaja y trabaja bien, como se ha demostrado en el tema del galacho de Juslibol; con lo cual, adelante.- En el transcurso del debate ha quedado modificado el plazo que viene contemplado en el primer punto de la moción, acordándose que éste se concrete “antes del treinta de octubre.- Se somete a votación la enmienda: Votan a favor los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno y Belloch.- Votan en contra los señores: Blasco Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Muñoz, Gómez-Pastrana, López, Labena, Lope y Santa Cruz.- Total: doce votos a favor y quince en contra.- No se aprueba.- A continuación se vota la moción, estando el plazo concretado “antes del treinta de octubre”.- Votan a favor los señores: Blasco





Nogués, Suárez, Azcón, Guerra, Jato, de la Mata, Serrano, Mur, Rodríguez de Rivera, Muñoz, Gómez-Pastrana, López, Labena, Lope y Santa Cruz.- Se abstienen los señores: Gaspar, Blasco Jáuregui, Borraz, Becerril, Vázquez, Polo, Pastor, Revillo, Gargallo, Berdié, Bueno y Belloch.- Total: quince votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobada la moción.

158. Moción presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés (PAR). Su texto: "Con fecha dieciocho de marzo de dos mil, en el Boletín Oficial del Estado número sesenta y siete se publicó la resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes en la que se anunciaba la licitación de un contrato de obras de procedimiento abierto y adjudicación por concurso, presupuestado en dos mil cuatrocientos setenta y dos millones trescientas mil pesetas, para conectar la variante de Casetas, (autovía de Logroño o carretera nacional doscientos treinta y dos) con la autopista A-sesenta y ocho a la altura de Monzalbarba.- El día diecinueve de septiembre concurren a la licitación ocho empresas, siendo adjudicadas en diciembre del año pasado a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas. Dicha adjudicación aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, por lo que a efectos legales y administrativos se debe entender que la obra no ha sido todavía adjudicada oficialmente.- Por otra parte, fuentes del Ministerio de Fomento informaron a la Alcaldía de Monzalbarba que las expropiaciones se iban a tramitar con carácter de urgencia por Consejo de Ministros. A fecha de hoy el expediente está totalmente paralizado, en vía muerta, ya que ni se han aprobado las expropiaciones (requisito legal para adjudicar definitivamente las obras), ni se ha llegado a publicar todavía la empresa adjudicataria.- El PAR entiende que esta situación agrava todavía más el problema que vive la carretera de Logroño. Con el fin de evitar el retraso que se está generando en la ejecución de estas obras, con el consabido encarecimiento que puede suponer su retraso (estimado entre dos mil quinientos cincuenta y cuatro millones y tres mil setecientos treinta y seis millones de pesetas) el PAR cree necesario que el Ayuntamiento por tercera vez inste con la máxima urgencia al Ministerio de Fomento a resolver el problema de las expropiaciones y publique de inmediato la adjudicación de la obra.- Por todo ello, el Partido Aragonés propone al Pleno la siguiente moción: Primero: Que el Ayuntamiento de Zaragoza inste con urgencia a la Presidencia del Gobierno del Estado español a que en el próximo Consejo de Ministros resuelva por vía de urgencia las expropiaciones del

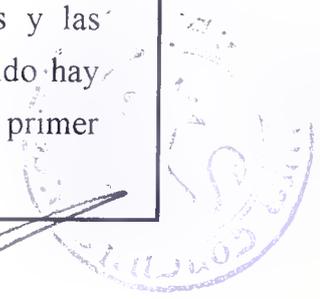




proyecto de conexión de la variante de Casetas (autovía de Logroño o nacional doscientos treinta y dos) con la autopista A-sesenta y ocho a la altura de Monzalbarba (número de expediente cuarenta y nueve-Z.dos mil setecientos setenta, cincuenta y cuatro punto cinco/cero cero).- Segundo: Que el Ayuntamiento de Zaragoza inste al Ministerio de Fomento a que, una vez resuelto con urgencia el problema de las expropiaciones, publique oficialmente (Boletín Oficial del Estado) y de inmediato, la empresa adjudicataria encargada de ejecutar las obras, con el fin de evitar nuevos retrasos y sobrecostos.- Inmortal ciudad de Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil uno.- Firmado, el portavoz: Manuel Lorenzo Blasco Nogués”.- Interviene en defensa de la moción don Fernando Labena y dice así: El grupo municipal del PAR presenta para su aprobación una moción en la cual solicita al Ayuntamiento de Zaragoza que inste con urgencia a la Presidencia del Gobierno para que en el próximo Consejo de Ministros se resuelva por vía de urgencia las expropiaciones del proyecto de conexión de la variante de Casetas, autovía de Logroño, a la altura de Monzalbarba. Y, segundo, que el Ayuntamiento inste a Fomento para que una vez resuelto con urgencia el programa de las expropiaciones, publique en el BOE la empresa adjudicataria encargada de ejecutar las obras. Señores concejales del Partido Popular, si ustedes recuerdan se comprometieron hace casi un año, es más, nos dijeron que estaba a punto de adjudicarse la obra; han pasado prácticamente doce meses y no tenemos noticias. También, señor Suárez, aprovechamos para recordarle que con fecha trece de abril del dos mil, el alcalde don José Atarés y el entonces portavoz Fernando Labena, firmaron un acuerdo mediante el cual el PAR se comprometía a permitir la aprobación del presupuesto del dos mil y ustedes los populares, entre otras cosas, se comprometían al punto tercero del acuerdo que decía, entre otras cosas: ‘El Partido Popular se compromete a resolver los problemas de tráfico de la carretera de Logroño a la salida de Zaragoza y a efectuar mejoras en la infraestructura de la autovía y, en concreto, la construcción de un puente con rotonda en Sobradriel, un puente con rotonda en Torres de Berrellén, lo mismo en La Joyosa y Pinseque; pasarelas peatonales en Villarrapa, Venta del Olivar, es la única que creo que se ha hecho, y el acceso de Monzalbarba. Señor Suárez, lo recordamos porque creo que si no se esfuerzan en negociar con el gobierno central, al vencimiento de la fecha estaremos como estamos ahora. Nosotros confiamos en su palabra y en aquel momento, en abril del dos mil, pusimos al



tiempo por testigo.- El señor Santa Cruz, en nombre del grupo municipal Popular dice: La moción que presenta el grupo aragonés sobre la conexión de la carretera de Logroño tengo que decir primero, que las obras de conexión entre la carretera doscientos treinta y dos y la autopista A-sesenta y ocho por Monzalbarba, corresponden lógicamente a una actuación del Ministerio de Fomento para resolver los problemas de tráfico en el corredor de la carretera de Logroño y su ejecución puede considerarse bastante inmediata. Esta intervención se puede considerar complementaria de una serie que ha habido ya que se está haciendo, por ejemplo la construcción de los carriles que se encuentran ya en funcionamiento en las vías de servicio, también se complementa con una serie de pasarelas que no solo se ha colocado en la Venta del Olivar, sino también se ha colocado a la altura del Cachirulo; más adelante hay otra pasarela, etcétera, y también se completará con una actuación que ya está aprobada y de próxima licitación, como es la nueva conexión prevista entre la A-sesenta y ocho y la carretera doscientos treinta y dos a la altura del camino de la Noguera. Ahora en estos momentos preocupa y aquí es la pregunta, es la conexión a la altura de Monzalbarba de la carretera de Logroño y la A-sesenta y ocho y lógicamente esto responde a un proyecto aprobado definitivamente el diecinueve de enero de dos mil y licitado el dieciocho de mayo de ese mismo año. La licitación se realizó por el procedimiento de concurso y de proyecto y obra, por lo cual fue preciso además seleccionar la propuesta más favorable y redactar en detalle el proyecto constructivo. La aprobación de este proyecto ha requerido un montón de decisiones administrativas, entre ellas la acordada por la muy ilustre Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de doce de marzo pasado, en el sentido de introducir modificaciones en el documento de revisión del plan general de ordenación urbana de la ciudad, en consonancia con la solución seleccionada y de proponer alguna modificación al proyecto redactado para lograr el total encaje de las previsiones viarias del plan. En estos momentos, el proyecto seleccionado se encuentra totalmente adaptado y aprobado técnicamente, esto creo que es lo más importante; sobre la base de dicho proyecto se hizo una propuesta de adjudicación cuya resolución también se estima inmediata. Igualmente está presentada la propuesta de declaración de urgencia de las expropiaciones necesarias y las previsiones existentes son también de aprobación inmediata. En este sentido hay que manifestar que el equipo de gobierno ha sido consciente desde el primer





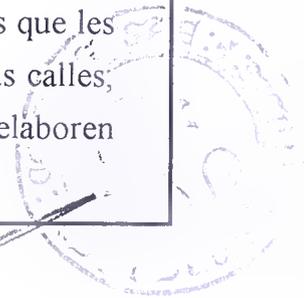
momento y la prueba la tengo en mi cartera, que la puede usted comprobar aquí al lado, de la importancia de esta obra para resolver los problemas de tráfico de la carretera de Logroño, al facilitar el planteamiento de la liberación del tramo final de la autopista A-sesenta y ocho. En ese sentido hay que manifestar que se ha venido haciendo un seguimiento permanente y constante de la actuación, planteándose a las diversas instancias ministeriales la necesidad de su urgente realización y resolución; por tanto, en consecuencia, se manifiesta el total acuerdo con los planteamientos de la moción presentada por el grupo aragonés y estamos de acuerdo en votarla favorablemente.- El señor Suárez, alcalde accidental dice: Efectivamente, señor Labena, el grupo Popular, el grupo de gobierno, la va a votar a favor y estamos absolutamente convencidos de que antes de que finalice ese plazo, que creo recordar era de dos años, que finalizaría en abril del año dos mil dos, estamos seguros de que, efectivamente, habrá salido ya la empresa adjudicataria, tal como dicen ustedes en su moción.- El señor Labena: Agradecemos el apoyo del grupo Popular a la moción, pero no es suficiente. Simplemente lo digo para que no se queden ustedes tranquilos. Es decir, en aquel acuerdo que firmamos se comprometía el Partido Popular a hacer cuatro cruces elevados, dos pasarelas, el acceso a Monzalbarba y el acceso a Utebo. De las ocho propuestas, cuatro, dos, una y una, al día de hoy solamente se ha hecho una pasarela; pero es que, además, el tema del acceso por Monzalbarba a la autopista era una obra que se nos dijo 'está ya pendiente de adjudicación', y esto ocurrió hace doce meses. Que entendemos la dificultad que conlleva cualquier tipo de obra como ésta, en la cual haya que efectuar expropiaciones, que entendemos la dificultad, pero de verdad nos parece un tiempo excesivo y además no es simplemente ganas de incordiar por parte del Partido Aragonés, que además, como saben ustedes, estamos ahora en mejor onda, no solamente como consecuencia de decisiones de mi compañero y un servidor, sino que hoy estamos en mejor onda por decisiones de nuestro líder del partido y del partido; pero es que además, señor Suárez, el pleno de la Junta Vecinal de Monzalbarba ha anunciado que si en los próximos quince días no se conoce la solución van a iniciar movilizaciones. Lo decimos para que si esto ocurre, que el Ayuntamiento Pleno se sume a las movilizaciones en vez de mandar detener al que las lidere.- El señor Suárez: Señor Labena, nadie mandó detener en ningún momento a nadie. Lo digo porque parece que de sus palabras se pudiera desprender otra cosa; más bien





al revés, que el Ayuntamiento y quien está en estos momentos en el uso de la palabra, hizo unas gestiones que fueron todo lo contrario, que fue el que ese expediente administrativo que había de sanción se resolviera en un momento determinado con quien tenía la competencia para que así fuera. De cualquier forma, el señor Santa Cruz yo creo que ha dejado claro que se ha hecho alguna obra más, algún puente más o alguna pasarela más en la autovía; pero eso no creo que merezca la pena discutirlo porque es fácil acercarse por ahí y hacer unas fotos para ver quién de los dos tiene razón. Pero de cualquier forma, señor Labena, esté usted tranquilo, que nosotros estamos siempre intranquilos de forma permanente.- Sin más intervenciones queda aprobada la moción por unanimidad.

159. Moción presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés (PAR) con el siguiente texto: El pequeño comercio de Zaragoza viene demandando desde hace tiempo un gesto por parte del Ayuntamiento de Zaragoza para paliar las grandes pérdidas que ocasionan las necesarias obras que permanentemente se están ejecutando por las calles de nuestra ciudad, por renovación de servicios, aceras, pavimentos. En consecuencia, el Partido Aragonés cree importante que el Ayuntamiento reconsidere la situación laboral que viven estos autónomos como consecuencia de las obras y haga un mayor esfuerzo por favorecer esta merma de ingresos.- Aunque en la actualidad el Ayuntamiento de Zaragoza bonifica el impuesto de actividades económicas (IAE) a partir del tercer mes de obras, sin embargo, a juicio del Partido Aragonés y desde las asociaciones de comerciantes y pequeño comercio en general, se cree que esta medida es insuficiente, habiendo un porcentaje elevado de establecimientos que se ven obligados a cerrar por el bajón que supone la merma de ingresos durante estos tres primeros meses de obras.- Para paliar esta situación, el Partido Aragonés propone para su aprobación la devolución total o parcial no sólo del impuesto del IAE sino también de los recibos de agua, vertido y basuras, así como veladores, toldos y marquesinas mientras duren únicas obras de renovación de servicios, aceras y pavimentos, excluyendo las de gas y cableado, por su corta duración.- Por todo ello, el grupo municipal del Partido Aragonés propone al pleno la siguiente moción: Primero: Para paliar la merma de ingresos que sufre el pequeño comercio de la ciudad por los perjuicios económicos que les ocasionan las obras de renovación de servicios, aceras y pavimentos de las calles, que en el plazo máximo de dos meses, los servicios técnicos de Hacienda elaboren





un estudio económico sobre la repercusión que supondría aprobar la devolución del impuesto de actividades económicas (IAE), los recibos de agua, vertido y basuras, así como veladores, toldos y marquesinas, con los siguientes criterios: obras de uno a seis meses: el cincuenta por ciento del importe de los recibos anuales; obras de más de seis meses: el cien por ciento del importe de los recibos anuales.- Segundo: A la vista de los resultados, que los servicios técnicos incorporen este acuerdo en la próxima redacción de las ordenanzas fiscales de dos mil dos, con el procedimiento administrativo que se crea necesario.- Zaragoza, veinticinco de mayo de dos mil uno. Firmado, el portavoz: Manuel Lorenzo Blasco Nogués".- Para la defensa de la moción interviene en nombre del grupo firmante don Fernando Labena, quien dice: Señor presidente, al día de hoy sólo se bonifica el IAE con los siguientes porcentajes en función de la duración de las obras: si duran tres, seis o nueve meses se bonifica un cuarenta, sesenta u ochenta por ciento. Estas medidas, en opinión del grupo municipal del PAR y en opinión de una gran mayoría de afectados, con los cuales hemos contrastado la medida que hoy traemos para su aprobación, son insuficientes. Lo que proponemos es que los impuestos que afectan al pequeño comercio, además del IAE, agua, basura, vertido, veladores, toldos y marquesinas, sean devueltos o repercutidos en el siguiente recibo desde el mismo momento en que se inician las obras, y además, cambiar los porcentajes de forma que sea de uno a seis meses el cincuenta por ciento, y a partir de seis meses el cien por ciento del recibo, en vez de cómo se hace hasta ahora. Entendemos que esta medida sólo debe aplicarse a obras por renovación de servicios, aceras y pavimentos, quedando excluidas las de gas y cableado, lógicamente por su duración. Por ello, lo que solicitamos hoy en el Pleno es que se apruebe el acuerdo para la elaboración de un estudio económico sobre la repercusión que tendría esta medida, con el fin de conocer la cuantía económica y poder incorporarla, si los grupos la apoya, en las ordenanzas fiscales del dos mil dos. Así pues, hoy no votamos la aprobación de estas medidas, hoy lo que vamos a votar es que se haga el estudio para conocer las consecuencias económicas que se derivarían de su aprobación.- Don Ricardo Mur, teniente de alcalde delegado de Hacienda interviene para decir: Muchas gracias. Yo creo que es importante el esfuerzo inversor que está haciendo el Ayuntamiento de Zaragoza en estos momentos en renovación de calles, renovación de servicios, y, consecuentemente también, hay una serie de repercusiones negativas mientras





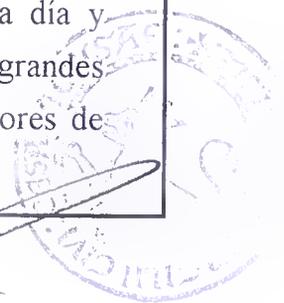
dura ese plazo de obras para el pequeño comercio de esa zona. También hay que decir que luego hay unos importantes beneficios, también fruto de esa propia renovación y que también los comerciantes se ven beneficiados de esa inversión municipal que va a hacer su calle mucho más saludable, mucho más transitable, o va a ampliar las aceras y va a permitir el que haya mayor tránsito de posibles clientes. Tengo que decir que las últimas obras que se han realizado se han hecho con el acuerdo de los comerciantes. Por ejemplo, León XIII o la calle Alfonso; que tratamos cada uno de estos temas con la máxima sensibilidad social posible dentro de lo que tenemos aprobado y de la normativa que nos hemos dado, que son las ordenanzas municipales vigentes. Como ha tratado el señor Labena muy bien, con los porcentajes que en estos momentos pone, desde el cuarenta hasta el ochenta por ciento. Nosotros, lo que pensamos y nos parece bien, el estudiar un informe que vea la situación que quedaría con estos porcentajes que plantea el Partido Aragonés en el caso de obras que tengan esta duración. Yo creo que en el tema del IAE, que es un impuesto a extinguir, fruto también al compromiso electoral del Partido Popular, y que es un impuesto que ligaba meramente la actividad económica y que en estos momentos se está debatiendo dentro de la FEMP, y dentro del Ministerio el nuevo modelo del impuesto o la compensación que vamos a recibir el Ayuntamiento por el tema del IAE, estamos de acuerdo en iniciar ese estudio. El tema de agua, vertido, basuras, veladores, toldos y marquesinas pueden ser objeto de estudio; realmente yo lo veo mucho más complicado; es decir, el perdonar a un pequeño comerciante toda el agua consumida a lo largo del año porque haya tenido una obra de mejora en su calle, o todo el recibo de basuras del año porque haya tenido una obra en su calle, yo creo que son supuestos distintos; pero que, indudablemente, además de favorecer al pequeño comercio, desde luego el Partido Popular va a estar ahí defendiéndolo. También tendremos que ir pensando no sólo en plantear medidas que planteen una merma de ingresos municipales, sino que espero que podamos llegar a acuerdos en medidas que planteen un aumento de los ingresos municipales.- El señor Labena: Entendemos que el grupo Popular va a votar a favor de la moción; pero, simplemente, decirle a don Ricardo Mur que cuando se hacen obras importantes en la calle no sólo se benefician los que viven en la calle, se benefician los que transitan, tanto los peatones, como los vehículos por ella; mientras que el aspecto negativo sí que lo padecen fundamentalmente los que habitan en ella. Yo le puedo



asegurar que los del PAR, que hablamos con comerciantes, no sólo con grandes comerciantes, y no sólo con comerciantes de las calles importantes, le puedo hablar de que he conocido en alguna calle, como Madre Sacramento, algún pequeño comerciante que le ha supuesto las obras el cierre del negocio. Me imagino que estaría tocado, pero con la ejecución de las obras y con la lentitud en la ejecución de las mismas, le hemos ayudado a agravar seguramente ese proceso. De verdad que creemos que la moción, en principio el estudio puede ser interesante y nos gustaría a la vista del estudio, que ustedes nos lo apoyen en su momento.- El señor Suárez: Sí, señor Labena, efectivamente, el grupo Popular, como se trata de un estudio, lo va a votar a favor y sobre todo por la onda ésa que tenemos últimamente entre el PAR y el Partido Popular. El estudio dirá efectivamente lo que se puede y no se puede hacer y en ese momento tomaremos una decisión definitiva; pero sí hacerle una puntualización muy pequeñita sin querer en absoluto matizarle nada de su intervención: es verdad que cuando mejora una calle todos disfrutamos de la mejora de esa calle; pero es verdad que el que transita por la misma solamente no tiene una repercusión económica y el que vive o tiene un local de negocio en esa calle tiene una repercusión directísima desde el punto de vista económica, bien en una revalorización importante de su vivienda o en una revalorización importante de su local de negocio.- No habiendo más intervenciones, se somete a votación la moción, la cual queda aprobada por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta formulada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista:
"Según la Ley diez/mil novecientos noventa y ocho de veintiuno de abril, de residuos, los Ayuntamientos deben hacerse cargo de los residuos sólidos urbanos que se produzcan en el territorio de su jurisdicción. Asimismo, la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en los municipios con más de cinco mil habitantes debe acometerse también el tratamiento de los residuos sólidos urbanos.- La cantidad de residuos urbanos que genera la sociedad es creciente día a día y aumenta con el nivel de vida y la concentración de la población en grandes núcleos. En concreto, la producción de residuos sólidos en núcleos mayores de





quinientas mil personas supera la cantidad de un kilogramo doscientos gramos por habitantes y día, lo que supone que en Zaragoza se producirían diariamente setecientos veintiocho mil cuatrocientos kilogramos de residuos.- En la actualidad, nuestra ciudad cuenta con tres puntos limpios; y uno de ellos situado en las inmediaciones del pabellón Príncipe Felipe, dejará de funcionar próximamente al destinarse el suelo que ocupa a la edificación de vivienda de nueva planta.- Los zaragozanos hacen cada vez más un uso frecuente de estas instalaciones, depositando objetos de gran tamaño, restos de obras domésticas y, en general, todos aquellos residuos que no son objeto de recogida ordinaria por el servicio de basuras. Sin embargo, los actuales puntos limpios resultan a todas luces insuficientes para dar un servicio adecuado a las necesidades existentes.- Además, no podemos olvidar que Zaragoza tiene un gran número de los denominados barrios rurales, que aglutinan una considerable población, que, en la actualidad, carecen de este servicio y que por su emplazamiento existen más posibilidades de dispersar los vertidos por el entorno próximo.- Por estos motivos, Chunta Aragonesista presentó una moción en el Pleno ordinario del mes de diciembre para la construcción de puntos limpios en los siguientes núcleos: Villamayor, Movera, Casetas, La Cartuja Baja, Garrapinillos, San Juan de Mozarrifar, Montañana, Monzalbarba y Santa Isabel.- El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza del día veintidós de diciembre de dos mil, por unanimidad, acordó y asumió el compromiso de presentar en el plazo de tres meses un plan de implantación de puntos limpios en los núcleos rurales de la ciudad en función de la población residente, de la distancia a otro punto limpio urbano y de las afecciones de esos entornos.- Ante el incumplimiento manifiesto del compromiso adquirido ante el Pleno por parte del equipo de gobierno, presentamos la siguiente pregunta: ¿Tiene previsto la Delegación de Medio ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza presentar un plan de implantación de puntos limpios en los núcleos rurales de la Ciudad, como se comprometió en el pleno ordinario celebrado el veintidós de diciembre de dos mil?.- Zaragoza, a veintiocho de mayo de dos mil uno.- Firmado: Miguel Gargallo Lozano, concejal de Chunta Aragonesista". - La presidencia indica que será respondida en próximo Pleno.





Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las diez horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firma el ilustrísimo señor Alcalde conmigo, el Secretario General, que certifico.

Mr. Alcalde

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la presente acta ha quedado transcrita en folios de la Comunidad Autónoma de Aragón serie AZ, números ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco a ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno, ambos inclusive, escritos a una sola cara.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil uno.

El Secretario General,





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil uno.

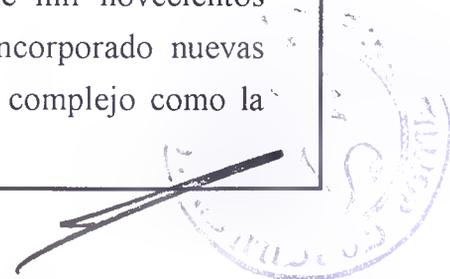
Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria en primera convocatoria para las diez horas y treinta minutos del día de hoy, con objeto de tratar del asunto único que figura en el orden del día, y justificado su carácter de extraordinario en la propia convocatoria, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde don José Atarés Martínez, los concejales señores: don Juan Alberto Belloch Julbe, don Antonio Suárez Óriz, don Antonio Gaspar Galán, don José Luis Santa Cruz Rodríguez, doña Yolanda Bueno Díaz, doña Verónica Lope Fontagné, don Fernando Labena Gallizo, don Ricardo Berdié Paba, don Octavio López Rodríguez, don Miguel Ángel Gargallo Lozano, don Rafael Gómez-Pastrana González, doña María José Marina Revillo Pinilla, don José Javier Muñoz Serrano, don Luis Mariano Pastor Lasmarías, doña Inés Polo Criado, don Federico Rodríguez de Rivera Rodríguez, don Ricardo Mur Monserrat, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Pilar Serrano Ezquerro, don Juan José Vázquez Casabona, don Alejandro de la Mata Menéndez, don Antonio Becerril Gutiérrez, don Pedro Manuel Jato del Real, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, doña Pilar Guerra Claramunt, don Jorge Azcón Navarro y doña Agustina María Rosa Borraz Pallarés.- Presente el señor Interventor General, don José Manuel Oliván García y Secretario General Luis Cuesta Villalonga.

Se somete al Ayuntamiento Pleno el único dictamen que integra el orden del día: la aprobación provisional de la revisión del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, según proyecto redactado de oficio por los servicios técnicos del





área de Urbanismo de mayo de dos mil uno, con resolución de las alegaciones que para los suelos con clasificación de urbanizables, no urbanizables y zonas K de suelo urbano no consolidado, se han presentado tras los tres periodos de información pública a que ha estado sometido el expediente.- La presidencia concede el uso de la palabra al teniente de alcalde responsable del área de Urbanismo señor Gómez-Pastrana, quien presenta el dictamen con las siguientes palabras: Gracias señor alcalde. Señoras y señores concejales, permítaseme que agradezca profundamente y felicite a todo el cuerpo de funcionarios que han trabajado en el objetivo que nos marcamos los políticos de hacer un plan general en el plazo que teníamos, desde el último funcionario en cuanto al escalafón se refiere, hasta el director del área, sin excepción; todos comprometidos ante los zaragozanos para poder presentar hoy un plan general que ya llevaba una gran trayectoria en su tramitación. Gracias también a los compañeros de corporación, sin excepción, a todos, especialmente a la comisión de seguimiento del plan general, a mi portavoz, que me ha permitido trabajar sin ningún tipo de problemas, y especialmente a nuestro alcalde, que, siguiendo su consejo el veintiséis de abril del año dos mil, hice lo que él siempre me dijo: mucho diálogo, mucha participación y mucho consenso para sacar el plan general adelante. Gracias alcalde, porque he trabajado con la libertad que en estos casos debe trabajarse. Quienes hemos trabajado activamente en el desarrollo de los trabajos correspondientes para la revisión del plan general y por el esfuerzo realizado en los últimos meses, llegamos a este punto con la tentación de manifestar que por fin hemos terminado y podemos relajarnos ligeramente, hasta bajar al punto de tensión habitual hemos de reflexionar muy poco para llegar justo a la conclusión contraria: por fin, vamos a empezar. Cierto es que acaba un largo recorrido que se inició hace casi una década y que afecta a la definición de un documento que marca el futuro desarrollo de nuestra ciudad, cuya trascendencia justifica el largo tiempo transcurrido y el trabajo empleado en la elaboración del plan. Concluimos el proceso sometiendo a la consideración de este Pleno un trabajo en el que hemos conseguido alcanzar el punto de equilibrio tal que pueda merecer el apoyo unánime de todos los representantes de los ciudadanos de Zaragoza; lo que significa una extraordinaria garantía de supervivencia pacífica de nuestra norma urbanística, de nuestra carta magna del urbanismo. Podemos afirmar que el nuevo plan responde en esencia a los contenidos anticipados en el avance, que ya mereció una amplia aprobación en septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a propuesta del grupo Popular, si bien hemos incorporado nuevas aportaciones, como era exigible en el desarrollo de un proceso tan complejo como la





000578

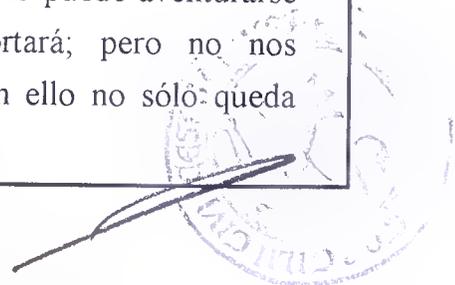
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

elaboración de un plan general, aportaciones que en algunos casos son de matiz, si se quiere, y en otros, de mayor contenido y que, sin afectar a lo sustancial, han permitido alcanzar un resultado adecuado a lo que Zaragoza necesita para los próximos años. En lo genérico podemos decir que el modelo de ciudad que pretende este plan es el que ha venido a denominarse 'mediterráneo', la ciudad compacta, que no densificada. Una ciudad en que el espacio público: la calle, la plaza, el parque, mantenga su papel y da soporte a la actividad comunitaria, a las relaciones entre vecinos, y ello frente al modelo de ciudad extensiva, que, casi inevitablemente, provoca un modelo de uso interiorizado hacia los espacios privados: el jardín individual, la urbanización privada, el espacio deportivo particular, que en nada favorece el mantenimiento de nuestros modelos culturales y de nuestro modelo de vida urbano. Frente el moll periurbano multiusos, comercio, cines, restauración, como lugar de encuentro y relación, apostamos por el comercio, grande o pequeño, el espacio recreativo, el cultural, etcétera, indisolublemente unidos a los usos residenciales; es obvio. Valorar la ciudad tradicional no significa, sin embargo, impedir la implantación de modelos diferentes. Para ello se ha previsto abundante suelo, capaz de soportar propuestas de otro signo que, en cualquier caso, deberán venir precedidas el correspondiente convenio en el que se justifique la viabilidad y oportunidad de las mismas. Entrando más en el terreno de lo concreto, y empezando por el suelo urbano, quiero resumir ahora algunos de los contenidos más significativos del nuevo plan: En relación al a ciudad histórica, se han introducido mecanismos tendentes a alcanzar una protección más activa y efectiva de los valores que deben ser respetados y resaltados. Se establece una normativa más coherente con la Ley de Patrimonio de Aragón; se impide el crecimiento artificial en altura de edificios, a los que antes se añadían plantas mediante estudios de detalle y se mantienen y ajustan limitaciones ya existentes, tendentes a evitar la progresiva desertización de este trozo de la ciudad, en lo que al uso residencial se refiere, y se impone la necesidad de elaborar un nuevo catálogo, que pretendemos someter a consideración del Pleno antes de que concluya el presente año. Para el resto de la ciudad consolidada, además de extender a ella determinaciones antes excluidas del casco histórico, tendentes a garantizar mínimos de calidad estética, se introducen normas con las que se pretende contrarrestar la actual tendencia al deterioro, especialmente localizado en determinadas zonas de la ciudad. Se incorpora para ello la posibilidad de que el Ayuntamiento, mediante planes especiales, pueda promover la transformación de usos lucrativos en suelos dotacionales o espacios libres con los que resolver las graves



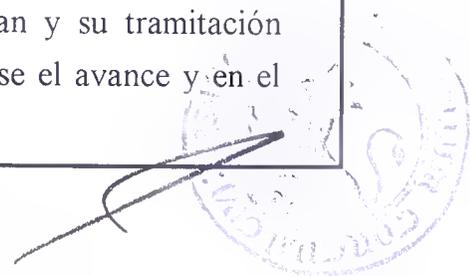
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

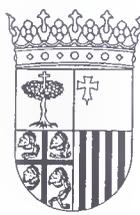
carencias que, en este sentido, caracterizan barrios completos, como Delicias o Las Fuentes. Ello no implica, obviamente, ignorar los derechos que asistan a los propietarios de los suelos afectados. A tal fin, y como veremos al hablar del suelo urbanizable, se han previsto mecanismos adecuados que permitan compensar a quienes tengan que verse afectados en estas operaciones. No quiero extenderme excesivamente, pero no puedo concluir la referencia al suelo urbano sin hacer una muy especial mención a los grandes proyectos de ciudad, a los que, ya iniciado su debate, el plan general da cobertura. Me refiero, claro está, al imprescindible conjunto de actuaciones que necesita el tratamiento de las riberas del Ebro, en su tramo urbano, al plan especial del Canal Imperial, al eje verde que atravesará los barrios de Oliver y Valdefierro; a la recuperación para la ciudad del actual espacio ferroviario de la estación del Portillo y, por supuesto, a la transformación a que debemos someter, en beneficio de Zaragoza, a ese millón de metros cuadrados que constituyen el entorno de la futura estación intermodal de Delicias. Todas ellas, como no puede ser de otro modo, son contempladas por la revisión del plan general y ya sólo esperan su desarrollo puntual, que podemos iniciar con la aprobación definitiva del plan general. No me olvido en este capítulo del otro gran evento que puede ayudar a completar una positiva transformación de Zaragoza, y me refiero a la Expo dos mil ocho. A este respecto y dado que su ubicación definitiva aún no está decidida, sólo puedo decir que las diferentes opciones que hasta el momento se han planteado, quedan adecuadamente amparadas por la revisión del plan. Por último, en lo que al suelo urbano se refiere, recordar la incorporación de un total de cincuenta y tres nuevas zonas G para las que el Ayuntamiento propone ya una ordenación específica, que evitará posteriores trámites de planeamiento, fomentando así la inmediata puesta en servicio de los suelos afectados, de modo que pueda dar cumplimiento al fin social que justifica su inclusión en suelo urbano. Resumir que la capacidad de estas áreas G, junto con las zonas F, posibilitan la construcción de un total aproximado de diecisiete mil viviendas, de las que al menos un veinte por ciento serán protegidas. En lo que al suelo urbanizable se refiere debemos distinguir el residencial del productivo. En cuanto al primero y reiterando que la clasificación propuesta es consecuencia del modelo urbano ya referido, debemos recordar que su extensión total es de mil quinientas hectáreas, de las que la gran mayoría, mil cuatrocientas, corresponden a la categoría de no delimitado. En estos suelos y por definición, no puede aventurarse con precisión cuál será el número de viviendas que soportará; pero no nos equivocaremos mucho si lo estimamos en unas setenta mil. Con ello no sólo queda





garantizada la posibilidad de dar respuesta inmediata a las necesidades más optimistas de viviendas, sino que permitirá que estos suelos cumplan alguna función complementaria, lo que se hará efectivo de manera convenida con sus propietarios: Por un lado, formar un patrimonio municipal de suelo suficiente como para garantizar la necesaria capacidad para intervenir en el mercado de suelo y vivienda y actuar con ello sobre el crecimiento excesivo del precio de la vivienda, y de otro lado, obtener los recursos y disponer de los mecanismos que nos permitan intervenir de manera decidida y global en la rehabilitación de los barrios urbanos tradicionales: San José, Valdefierro, etcétera, lo que constituye en sí mismo otro de los objetivos del plan: la colonización de nuevos suelos para usos residenciales no debe hacerse a costa de abandonar a su suerte la ciudad actual, aquélla que ya ha generado suelo, usos, actividad y tradición urbana dignas de preservación. Capítulo aparte lo constituye el suelo urbanizable destinado a usos productivos, entre otros motivos por cuanto recientemente parece haberse intentado transmitir a los zaragozanos el convencimiento de que el plan es deficiente en cuanto a sus previsiones a este respecto. Hemos de recordar que la totalidad del suelo con que hoy cuenta Zaragoza, en usos hasta ahora llamados industriales: Malpica, Cogullada, Carreteras de Logroño, Madrid, Castellón, Huesca, etcétera, tiene una extensión inferior a nueve millones de metros cuadrados. Pues bien, los nuevos suelos productivos previstos en la revisión del plan general superan los treinta millones de metros. Pasamos, pues, de los actuales nueve millones a un total de cuarenta millones de metros. Multiplicamos por cuatro la actual capacidad de Zaragoza para acoger nuevas actividades productivas. Multiplicamos por cuatro la actual oferta de suelo destinado a quienes tengan nuevos proyectos empresariales. Destinamos a usos productivos una superficie equivalente a la mitad de todo el término municipal de ciudades tan insignificantes como, por ejemplo, Barcelona, no olvidemos este dato. Así las cosas, parece poco razonable mantener o alimentar dudas en cuanto a si Zaragoza dispone o no de suelo productivo suficiente. A quienes puedan caer en la tentación de intentar etiquetar ideológicamente este plan, quiero complicarles un poquito el ejercicio. La revisión se inició con un Ayuntamiento gobernado por el Partido Socialista, si bien no llegó a alcanzar un grado de desarrollo tal que permitiese abrir la puerta a su aprobación inicial. El Partido Popular, como equipo de gobierno desde mil novecientos noventa y cinco, y entendiendo que este asunto era de vital importancia para la ciudad, asumió como uno de sus compromisos de gestión la elaboración del plan y su tramitación completa, lo que permitió que en el año noventa y ocho se aprobase el avance y en el





noventa y nueve se acordase la aprobación inicial y hoy, dos años después, proponemos a este órgano de gobierno la aprobación provisional global, último acto administrativo municipal al respecto, al que no hubiéramos podido llegar con las actuales garantías de estabilidad para el documento, sin la activa participación de los representantes de todos los grupos municipales, a los que debo suponer con el necesario grado de vinculación respecto del trabajo realizado como para justificar su aprobación. Gracias. Decía yo en el pleno celebrado el pasado diez de abril, con motivo de la aprobación provisional referida al suelo urbano, que éste era el plan general de todos los zaragozanos, con independencia de su ideología política. Lo recordaba al comienzo de esta intervención y lo repito ahora: éste no es sólo el plan general que el Partido Popular propone a nuestra ciudad: es el plan que todos los grupos hemos promovido y que todos vamos a ofrecer a nuestros conciudadanos. Y concluyo ya volviendo al principio: ¡Por fin, podemos empezar!, decía antes. Debemos empezar a trabajar en la gestión y desarrollo del plan general, en la redacción de los planes de desarrollo previstos en la revisión: Valdespartera, Canal Imperial, zonas F, zonas G, que permitan satisfacer las necesidades de vivienda y dotaciones de los diferentes barrios. A trabajar en proyecto estratégicos recogidos por el plan: río Ebro, corredor verde de Oliver-Valdefierro, planes para los actuales suelos ferroviarios de Delicias, Portillo. A trabajar en la rehabilitación global de los sectores de la ciudad que lo están necesitando. A trabajar, en suma, para que el plan general sea sólo el principio o la base del futuro urbanístico de Zaragoza. A nuestro grupo le sigue correspondiente la responsabilidad de gestionar todo ello y no vamos a escatimar esfuerzos. Necesitamos impulsar algún ajuste en la estructura administrativa que ha de seguir dándonos la imprescindible cobertura técnica, jurídica, funcional, en suma. Y necesitaremos, sobre todo, seguir siendo capaces de mantener la herramienta de participación que ha hecho posible que hoy podamos decir: ¡Por fin, vamos a empezar!. Muchas gracias.- Interviene don Manuel Lorenzo Blasco Nogués en nombre del grupo municipal del Partido Aragonés y dice así: Muchas gracias y buenos días. Hemos de recordar que el pasado diez de abril se presentó a la ciudad una propuesta de revisión de plan que, aun cuando sólo se aprobaba en relación con el suelo urbano, contenía los elementos para valorar la ordenación global de nuestro término municipal, incluso en lo relativo a los suelos urbanizables y no urbanizables. De aquel acuerdo podríamos deducir con una lógica aplastante que el camino pendiente de recorrer y al que hoy damos fin era fácil, lo cual no ha sido del todo cierto. Las dificultades del trabajo se han extendido hasta hace sólo unas pocas horas y sólo gracias





a la decidida voluntad de la Corporación en su conjunto, se han salvado los problemas que, de otro modo, hubieran impedido alcanzar el consenso en la resolución de cuantas cuestiones ha habido que afrontar. El Partido Aragonés, que no prestó su apoyo hace dos años en el acuerdo de aprobación inicial, respalda ahora la propuesta de revisión del plan general. Evidentemente, algo ha tenido que variar para justificar el cambio en el sentido de nuestro voto. Desde nuestro punto de vista, el partido Popular ha tardado bastante en entender que gobernar no es mandar, y si se desea un trabajo bien hecho, necesario, sobre todo, en asuntos tan sensibles como los que afectan a materia urbanística, no se puede ningunear a quienes ejercemos labor de oposición, leal, pero oposición. El tiempo que el equipo de gobierno ha tardado en comprenderlo ha provocado que hayamos tenido que resolver las cuestiones pendientes en innumerables y larguísimas sesiones de trabajo también productivas y hay que decir que muy provechosas. Con el tiempo tasado y la amarga sensación de que 'in extremis' la responsabilidad se trasladaba parcialmente a quienes veníamos reclamando un plan para toda la ciudad; pero ha valido la pena: las aportaciones que hemos incorporado nos permiten afirmar que las graves deficiencias que a nuestro criterio contenía el proyecto inicialmente aprobado sin nuestro apoyo, se han resuelto suficientemente; la propuesta de ciudad que contiene este plan es coherente y sostenible, responde a las necesidades que previsiblemente puede plantear Zaragoza a medio y largo plazo. Hemos posibilitado suelo suficiente para los usos necesarios, los residenciales y los complementarios a éste: productivos, culturales, recreativos, etcétera. Hemos incorporado determinaciones que ayudarán a regenerar la ciudad existente y en particular la histórica. Hemos resuelto el grave agujero negro que antes constituía el suelo no urbanizable. Hemos dado respuesta, aunque quizá excesivamente contenida a esos miles de familias que residen en entornos periféricos generados de manera irregular en lo urbanístico, y en este sentido, mi compañero Fernando Labena va a hacer una mínima intervención y luego retomaré la palabra.- El señor alcalde: Distribuyan su tiempo como quieran.- El señor Labena dice: Si hay algún problema social que se haya puesto de manifiesto durante la tramitación de este plan y que en nuestra opinión debe destacarse, tanto por su repercusión social como por su complejidad es el problema de la vivienda periurbana en Zaragoza. respecto a la situación de estos propietarios, la mayoría de ellos familias con un perfil socioeconómico medio y medio bajo, y a las determinaciones que el plan general recoge, por lo que a ellos concierne, es a lo que dedicamos esta breve intervención. El plan general que hoy se aprueba supone un primer mensaje, un primer gesto político





000383

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

real por parte del Ayuntamiento de esta ciudad sobre este fenómeno de parcelaciones irregulares. Sus diferentes situaciones, sus posibles soluciones y la solución que ofrece este plan, al menos para un tercio de viviendas con estas características representa de forma inequívoca una solución importante aproximadamente para ochocientas familias. En el plan general quedan reflejados dos tipos de situaciones con respecto a este fenómeno: las zonas K y el resto. Respecto de las zonas K existe un buen entendimiento y los propietarios de dichas zonas, tal y como ha quedado plasmado con la aprobación ayer de un convenio de colaboración entre ambas entidades, convenio éste que establece una metodología de trabajo que debe conducir a una pronta adecuación a la legalidad de las citadas zonas, sin embargo nuestro grupo considera fundamental, tal y como se deduce del espíritu del plan general, que los requisitos establecidos para su proceso de regularización se interpreten con la máxima flexibilidad que la norma nos autoriza. Y respecto del resto de parcelaciones irregulares, la interpretación que hacemos es la siguiente: Primero, posibilidad por parte de los propietarios de este tipo de parcelas de proceder legalmente a la realización de las obras y a la instalación de infraestructuras adecuadamente dimensionadas que sean necesarias para mantenimiento, conservación, reparación y saneamiento de sus viviendas, en orden a mantener unas condiciones adecuadas de higiene, unas condiciones adecuadas de salubridad y de habitabilidad, sin que en ningún caso dichas obras signifiquen ampliación alguna de la superficie construida, quedando establecido para este tipo de urbanizaciones una especie de estatus jurídico singular, un estatus semejante al recogido en la Ley cinco/noventa y nueve del veinticinco de marzo de ordenación urbanística de Aragón, para los denominados edificios fuera de ordenación. Segundo: posibilidad de ampliación a la consideración de zona K de forma gradual y progresiva para este tipo de parcelaciones en función de la viabilidad de cada una de las mismas, de acuerdo a la evolución del proceso de regularización de las parcelas ya calificadas como zona K, y todo ello conforme a la normativa legal que desarrolle la Comunidad Autónoma y a las modificaciones puntuales del plan general que al efecto sean necesarias, incorporando al proceso de adecuación a la legalidad de las potenciales nuevas zonas K que se determinen. Tercero, en cualquier caso, las previsiones genéricas de carácter expropiatorio se entenderán referidas en exclusiva a aquellos supuestos de parcelaciones que puedan producir acepciones realmente relevantes a zonas de dominio público, a parajes naturales u otros ámbitos que requieran protección cualificada o con potencial riesgo de catástrofe natural. Conclusión: Para concluir, señalar que con la aprobación de éstas

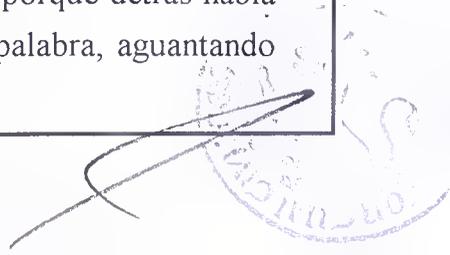


consideraciones que efectuamos, todos y cada uno de los miembros que conformamos este Ayuntamiento podemos estar satisfechos no sólo de haber conseguido sacar adelante en este plan general una solución real a este problema, sino además haber cumplido con nuestra responsabilidad de intentar ir abriendo vías de solución a uno de los problemas urbanísticos que mayor repercusión social había para nuestra ciudad y que estaban hasta la fecha de hoy totalmente enquistados.- Retoma la palabra el señor Blasco Nogués y dice: Retomando la intervención, además dotamos a los barrios rurales de posibilidades urbanísticas que les permiten dotarse de las infraestructuras que actualmente les faltan, de forma que dejen de ser de una vez ciudadanos de segunda. La herramienta básica de trabajo en materia de urbanismo está lista, aun cuando en el camino se han tenido que quedar algunas cuestiones que en otro momento deberemos retomar; algunas, como los convenios pendientes de forma urgente. No procede ahora repasar la totalidad de las aportaciones que nuestro grupo ha incorporado a la revisión, pero sí recordar que sin su aceptación tendrían ustedes un plan menos general que el que ahora aprobaremos. Barrio a barrio, zona a zona, hemos ajustado el documento inicial con estudio puntual de los problemas de cada zona y con aportaciones de las soluciones que hemos entendido adecuadas. En este sentido, un compañero de Corporación perteneciente a esta mesa de trabajo, decía ayer que hemos hecho un plan humano, llegando a detalles que en otras ocasiones no se llegaba. Sería deseable que hubieran aprendido ustedes la lección, pero en la próxima oportunidad no demoren tanto la reclamación del consenso, porque el ejercicio de la responsabilidad que corresponde a la oposición se puede orientar de muy distinta manera y no tan generosa como las que ustedes han disfrutado en esta ocasión. Les falta la parte quizá más lucida del trabajo: gestionar el plan. Gobernar esta ciudad en la línea urbanística que hemos dibujado a través de la revisión. Hacer posible que el positivo mensaje que hoy enviamos a Zaragoza y los zaragozanos no se vea frustrado. Conseguir que nuestros barrios rurales dispongan de manera efectiva del suelo urbanizado que necesitan para evitar la emigración a otras zonas o municipios y para dar respuesta adecuada a sus requerimientos en materia de equipamientos. Conseguir que, como prevé el plan, Zaragoza disponga del suelo productivo que las iniciativas empresariales requieran. Conseguir que las arterias vitales de Torrero, Las Fuentes, San José, Delicias, etcétera, sean algo más que caminos conducentes al atasco de la circulación rodada. Conseguir hacer del Ebro y del Canal lo que nosotros hemos posibilitado a través del plan: espacios para el ocio, el recreo y la cultura, paisaje urbano de calidad y respeto a



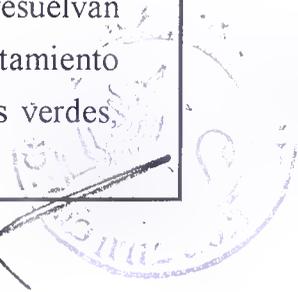


nuestros cauces. Ordenar de manera equilibrada en lo urbanístico y en lo económico los suelos que los organismos ferroviarios parecen estar regateando a los zaragozanos. Conseguir que las diferentes zonas urbanas que hemos ordenado con la calificación de áreas G, se ejecuten en plazos razonables y permita con ello hacer realidad las propuestas referidas a Valdefierro, Canal Imperial, corredor ferroviario, etcétera. En una palabra, deben ustedes evitar que el plan general degenere en un simple documento de papel mojado. Por el momento, de ustedes depende que lo que hoy nace con éxito, crezca con salud. Muchos se equivocarán si pretenden ahora protagonizar en solitario el éxito de las gestiones urbanísticas pendientes, casi todas; porque en solitario difícilmente llegaran a ningún lado, en solitario no es posible que alcancen el éxito. Confío en que hayan tomado nota de que el Partido Aragonés no está para poner chinitas en su camino, en modo alguno es ése nuestro objetivo. Estamos aquí sólo para contribuir decidida y eficazmente en la solución de los problemas de Zaragoza y lo haremos aunque finalmente tuviera que ser a su pesar. Para terminar, agradecer a todos cuantos han participado en esta mesa de seguimiento, a los compañeros de Corporación, a los técnicos que nos han acompañado y a los que han trabajado a la sombra, su inestimable ayuda y colaboración así como el talante constructivo de todos ellos, puesto a prueba en muchas horas de largos debates. Gracias a todos y ya tenemos plan, pues ¡empecemos el plan!. Muchas gracias.- A continuación la presidencia concede el uso de la palabra al portavoz del grupo municipal de Chunta Aragonesista, señor Gaspar, quien se expresa así: Muchas gracias, señor alcalde. Yo creo que lo que hay que decir hoy es que, por fin, por fin, tenemos plan general en la parte que nos toca. Y por fin, porque ha sido un proceso enormemente largo, enormemente complicado, que se inició en el año noventa y uno y que, desde que al menos nosotros estamos en la Corporación hemos vivido dos borradores de avance, una aprobación de un avance, una aprobación inicial y ahora viene esta aprobación provisional después de la aprobación provisional de suelo urbano y la nueva salida a exposición pública el pasado mes de abril. Por lo tanto, el proceso ha sido complejo, enormemente complejo y yo creo que por donde hay que empezar es por felicitar a todas las personas, a todos los funcionarios, a todo el equipo técnico que ha estado trabajando en la mesa y fuera de la mesa; porque hasta ayer mismo a las diez y media de la noche les estábamos volviendo locos con los planos, con la literatura, con las normas, con las calificaciones y con las regulaciones. Por lo tanto, en cierta medida todo lo que hemos ido planteando ha sido posible porque detrás había siempre alguien que estaba aguantando, en el mejor sentido de la palabra, aguantando





todas las ideas que íbamos poniendo encima de la mesa. Ha sido complicado este plan y ha sido complicado desde dos perspectivas; yo he vivido dos procesos distintos en este plan general, dos procesos enormemente distintos. Nosotros no compartíamos los borradores del avance que se hicieron en su día, no votamos, votamos en contra el avance que se sometió a este Pleno, votamos en contra la aprobación inicial; pero hicimos muchas más cosas que éstas, hicimos toda una serie de propuestas y esas propuestas que en aquellos momentos y por unas circunstancias políticas determinadas que yo creo que no merece la pena recordar, fueron rechazadas, antes hablaba el portavoz del PAR de algún ninguneo, y yo creo que hoy supone una satisfacción o debe suponer una satisfacción especial la aprobación de este plan general de ordenación urbana, para Ricardo y para mí, que en un momento determinado hicimos más de treinta páginas de alegaciones que no fueron ni siquiera contempladas cuando se empezaba a trabajar en la aprobación inicial y que hoy podemos contemplar con satisfacción cómo esas propuestas que había están todas incluidas en el plan general. Por lo tanto, para nosotros cambió el clima político en un marco totalmente distinto, en un marco en el que se veía y yo creo que eso también es un acierto del equipo de gobierno, por supuesto, en el que se veía que si alguna posibilidad había de sacar este plan general, era sacarlo por consenso, que era más fácil que saliera con los votos de los treinta y un concejales que saliera con una mayoría absoluta en distintas proporciones o con distinto número de votos. Por lo tanto, esa voluntad política de llegar a un acuerdo, enmarcada, por supuesto, en unas proporcionalidades de este Pleno que tienen mucho que ver, es lo que hace que tengamos en estos momentos un plan general con todas las dificultades que hemos tenido. Segundo marco especialmente complicado y que ahí yo creo que no nos ha quedado más remedio que hacer piña y creo que lo estamos haciendo muy bien y espero que la Diputación General de Aragón esté a la altura de las circunstancias jurídicas y políticas en las que nos encontramos. Ese segundo marco es el marco legislativo. Nos encontramos con una tramitación de plan general que ha tenido distintos avatares desde el punto de vista de la legislación estatal en materia de suelo, que conoce una nueva legislación autonómica y que nos introduce toda una serie de cambios que, desde luego, no compartimos en absoluto, hasta el punto de que todos los cambios que introducían desde el punto de vista legislativo, sobre todo en algunos temas puntuales, están recurridos por inconstitucionalidad y yo espero que se resuelvan rápidamente, porque no tiene sentido que a una administración local, a un ayuntamiento como el de Zaragoza se le exija que ponga servicios, que mantenga las zonas verdes,





que mantenga las infraestructuras, que ponga líneas de autobuses, que recoja las basuras y al mismo tiempo se le quiten las competencias para decir cómo tiene que ser la ciudad que tiene que atender. Por lo tanto, me parece que es enormemente perjudicial el planteamiento que se hace desde la legislación estatal y espero que eso se solvente. Y como decía antes, en la idea de que teníamos que adaptarnos a la legislación que hay, pues lo que se ha hecho ha sido yo creo el mejor plan general que se podía hacer en esas circunstancias. Que habrá errores, yo creo que sí, por supuesto que habrá errores, hay errores en dos páginas y en todos estos volúmenes que vemos, en todas esas alegaciones por supuesto que habrá errores, pero yo creo que los errores, en cualquier caso serán errores perfectamente comprensibles y que no desvirtuarán en ninguna medida lo que se proponía desde las distintas iniciativas políticas. Uno de los objetivos que nos proponíamos cuando abordábamos el plan general era revisar las alegaciones una por una. Nosotros teníamos especial interés en que analizáramos todas las alegaciones, especialmente en el suelo urbano; teníamos la experiencia de la aprobación inicial con la gran contestación social que supuso la realización de toda una serie o la propuesta de toda una serie de actuaciones y nos parecía importante que el plan general satisficiera todas las demandas que considerábamos justas y, desde esa perspectiva, no voy a abrumar con ningún tipo de dato, yo creo que los datos técnicos, los datos de suelo, las superficies están ahí; pero yo creo que la voluntad política de todos los grupos ha sido solucionar todo aquello que considerábamos justo y desde ese punto de vista las afecciones se reducen enormemente, las alegaciones se aceptan en la medida en que era necesario aceptarlas y por lo tanto, entiendo que a este plan se le quita un gran problema que tuvo en la aprobación inicial. Segunda parte: suelos urbanizables y suelos no urbanizables. Todos sabemos ya las proporciones que hay y todos sabemos lo que queda; todos podemos, y me parece importante, todos podemos justificar por qué está un suelo y no está otro y además lo podemos justificar con la claridad de ideas y con la transparencia de que cuando salió a aprobación provisional el urbano y cuando salió a exposición pública el urbanizable y no urbanizable, ya dábamos unos parámetros que en estos momentos se han respetado absolutamente. Por lo tanto, yo creo que desde ese punto de vista, se desactivan enormemente cualquier tipo de suspicacias que pudieran existir y eso me parece enormemente importante. No voy a hablar tampoco del modelo de ciudad. Yo creo que está perfectamente asumido, no voy a hablar de las densidades, me parece que ya está todo perfectamente conocido, sí que voy a marcar dos temas que me parecen fundamentales: uno, que el crecimiento de la ciudad lo vinculamos a la



regeneración de la ciudad existentes y eso es una apuesta fundamental; es decir, no estamos apostando por la cantidad sino que estamos apostando por la calidad y por la calidad de vida de los barrios interiores, lo cual era una demanda absolutamente audible ya en la sociedad de nuestra ciudad y que en este momento se ve reflejada y, segunda cuestión que me parece también importante, entramos en un urbanismo que será un urbanismo convenido y, desde ese punto de vista, hay que hacer un llamamiento a la iniciativa privada; porque creo que uno de los aspectos fundamentales de este plan es que mantiene la iniciativa pública a la hora de dirigir, a la hora de diseñar, a la hora de planear, y eso me parece una cuestión enormemente importante, pero, por supuesto, necesita de la iniciativa privada y yo creo que desde el equipo de gobierno, desde el foro que sea, hay que hacer un llamamiento a la responsabilidad que tiene que asumir la iniciativa privada. Entramos en un urbanismo que será convenido y, por supuesto, es un tema en el que difícilmente podremos entrar hasta que no tengamos encima de la mesa propuestas; pero, de cualquier forma, hemos llegado hasta donde podíamos llegar, hemos llegado hasta donde era necesario marcar los parámetros, marcar los límites, marcar las intenciones y a partir de ahora es una cuestión de gestión y es una gestión que corresponde al equipo de gobierno y ahí sí que no podemos llegar; de la misma manera que también es una gestión que corresponde exclusivamente al equipo de gobierno el hacer realidad muchos de los dibujos que aparecen, porque este plan general no crea infraestructuras en no sé dónde, no crea equipamientos en no sé dónde, este plan general dibuja, y venderlo de cualquier otra manera es engañar; este plan general dibuja lo que puede haber en un sitio determinado y después es el equipo de gobierno quien materializa lo que va ahí, y eso no es una responsabilidad nuestra, llegamos hasta donde podemos llegar, como se ha repetido ya en sucesivas ocasiones. Y, tercera cuestión: este plan general es posible también y ahí ya es difícil hablar únicamente desde un punto de vista político, porque ya es político sentimental casi, se hace posible porque se crea una comisión de trabajo, un grupo de trabajo del plan general en el que yo creo que ha habido, por supuesto, tensiones y distensiones más fuertes o menos fuertes; hemos estado a punto de romper el consenso, de levantar el plan general, de no levantarlo, pero de cualquier forma, yo creo que ha existido un gran ejercicio de responsabilidad por parte de todos los grupos, sabiendo que el objetivo merecía la pena y, por lo tanto, en ese clima de trabajo se mezclaban muchas cosas, se mezclaban perspectivas políticas, se mezclaban intereses económicos, por supuesto, y se mezclaban afinidades que yo diría que afectivas. Entonces, yo creo que con todo eso, conjugando todas estas partes o todas



estas perspectivas, hemos llegado, como decía antes, a un plan general que no es el mejor plan general, pero, como digo, en las circunstancias políticas y en las circunstancias jurídicas en las que nos encontramos, es sin lugar a dudas, el mejor plan general que podíamos hacer. Muchas gracias.- Don Juan Alberto Belloch interviene a continuación en nombre del grupo municipal Socialista (PSOE-NI) y dice así: Muchas gracias, señor alcalde. Yo haré una breve introducción, porque la intervención propiamente dicha la hará Ricardo Berdié, nuestro portavoz en materia de urbanismo. Sí como introducción recordar que un plan general, lo ha dicho el teniente de alcalde de urbanismo, es efectivamente una constitución urbanística en nuestra ciudad. De ahí que en términos de metodología a nadie se le ha ocurrido nunca aprobar una constitución por mayoría simple ni por mayoría aritmética, es un error estructural, no se puede aprobar un plan general de ordenación urbana por contar con dieciséis votos contra quince ni cualquier otra fórmula semejante, porque es desconocer la verdadera naturaleza política del plan general de ordenación urbana. Afortunadamente esas tentaciones, en esta ocasión no han ocurrido, tampoco la oposición se planteó la eventualidad de intentar un plan alternativo por aquello de contar con dieciséis votos contra quince, porque sería repetir un error del pasado y tampoco la oposición ha caído en la tentación de dificultar o poner chinias en el camino de la realización de un plan, cosa que podría haber sido una opción desde un modelo de oposición que desde luego, ni compartimos los socialistas ni, como se ha visto, el resto de grupos de la oposición. También supongo que el equipo de gobierno no cayó en la tentación de intentar un pacto bilateral con ningún grupo, sino que comprendió en un momento determinado que las cosas estaban claras, que la única forma de resolver el tema era ponernos todos de acuerdo y hacer finalmente nuestra constitución urbanística. Sí que hay que tener claro que un plan general de ordenación urbana no puede ser una especie de foto fija del futuro; eso no es así, el futuro es profundamente cambiante en cualquier ámbito, basta pensar en el mundo de las telecomunicaciones y las consecuencias de todo tipo que puede tener en el ámbito de la ciudad; por lo tanto no podemos pecar ni tener la inmodestia suprema de pensar que ya hemos resuelto o hemos fijado el futuro de la ciudad; es evidentemente, un instrumento que debe ser muy flexible. Es sabido que hay grandes ciudades, como por ejemplo Barcelona, que incluso renunció a la realización de un plan general de ordenación urbana, y optó por actuaciones concretas y singulares. También teníamos aquí esa opción, podíamos haber optado entre ordenar y soñar el futuro de la ciudad desde esta casa, desde la casa de todos, porque aquí estamos los



legítimos representantes de los vecinos y vecinas de Zaragoza, o podríamos haber optado por dejar esa ordenación o ese sueño a los de siempre, a eso que eufemísticamente llamamos 'el mercado'. Hemos optado por lo primero. Y la verdad es que era difícil, era difícil porque había dificultades, lo ha apuntado el portavoz de Chunta, dificultades por una legislación estatal ultraliberal, que limitaba extraordinariamente las posibilidades de hacer el plan que a lo mejor hubiéramos querido todos. Afortunadamente el tema está en el Tribunal Constitucional y confiamos seriamente en que aspectos perjudiciales desde el punto de vista de la autonomía municipal queden sin contenido como consecuencia de su paso por el Tribunal Constitucional. Pero además de esa dificultad, existía otra dificultad evidente: el tiempo. Entre unas cosas y otras de esos dos años, un año y medio había estado parado. Tampoco quiero remover las circunstancias concretas que determinaron ese parón, porque no parece que el día esté para esas cosas; pero lo cierto es que sólo nos quedaban seis meses y hubo que optar por trabajar de manera intensiva. En ese sentido me sumo en nombre de mi grupo a las felicitaciones, tanto al grupo de trabajo, no fundamentalmente a los políticos, porque es nuestra obligación sin más, sino sobre todo a los técnicos y juristas que han prestado su apoyo. Es verdad que frente a esas dificultades hemos contado con una ventaja que me parece de rigor y de justicia decir aquí: la actitud del Gobierno de Aragón, de la DGA, que ha renunciado abiertamente a algo a lo que tenía pleno derecho, cinco meses para examinar y que le hemos dejado un par de semanas para realizar la labor de estudio. Yo creo que es un momento para agradecer esa actitud del Gobierno de Aragón, que ha comprendido que estaban por encima los intereses de la ciudad de sus legítimos derechos a estudiar con más detenimiento este plan. Y como consecuencia de cómo lo hemos hecho a toda velocidad, pues efectivamente, otros portavoces lo han comentado, puede haber errores y, sobre todo, hay muchas cosas que no se han precisado, sobre todo en el terreno de los convenios con otras Administraciones, a la hora de la verdad sólo hemos podido reflejar el convenio de Valdespartera con el Ministerio de Defensa y el proyecto de la DGA de las esquinas del Psiquiátrico, nos faltan otros muchos convenios que están pendientes y que obligarán, al menos ése es nuestro punto de vista, a intentar perpetuar ese espíritu de consenso que justifica la naturaleza constitucional del plan general de ordenación urbana. Ya tenemos el instrumento, se ha dicho de muchas maneras aquí, señor alcalde, ahora ya no hay excusas, ya hay un instrumento para gobernar urbanísticamente esta ciudad. Supongo, aunque eso no me corresponde a mí decirlo, que se pudo desde este



plan gobernar conforme a la concepción de la ciudad que tenga el Partido Popular; yo, lo que sí que puedo asegurar es que con este plan se puede gobernar en progresista; este plan recoge las orientaciones y las premisas que sobre la ciudad teníamos el grupo municipal socialista en torno a los grandes ejes de la ciudad; por tanto, aprovechar de verdad la llegada del AVE, la Expo, el plan integral del Ebro y los barrios, la rehabilitación real de los barrios y la consolidación de la ciudad existente. Es fundamental que se haya optado entre las dos posibilidades que podría haber sido de expansión o regeneración, abiertamente por la segunda, y además, haciendo pagar a la expansión los costes que implique la renovación de la ciudad consolidada. Desde ese punto de vista estamos realmente satisfechos, aunque coincido con los demás portavoces de otros grupos, que ahora es cuando empieza el trabajo, ya sin excusas, señor alcalde, toca gobernar. Y sabe, lo dije en la anterior sesión y vuelvo a manifestarlo, nosotros no excluimos en modo alguno el seguir ayudando incluso a la gestión eficaz de los grandes temas de la ciudad; porque ése es nuestro modelo de oposición por encima de cualquier otra circunstancia. Nada más y paso la palabra con el permiso del señor alcaide. El señor Berdié del mismo grupo dice: Buenos días. Voy a terminar esta parte de la intervención. Les prometo que cumpliremos el tiempo como grupo. Efectivamente, hay que agradecer con toda sinceridad al conjunto de funcionarios, de trabajadores municipales que en la sombra, día y noche, yo creo que esta última no han debido de dormir en toda la noche, no es la primera ni han sido en las semanas pasadas, los sábados y domingos incluidos, el trabajo que han realizado. Por lo tanto, ese agradecimiento queda fuera de toda duda. Éste es un acto completamente político y si cabe, de esos actos, por como ha terminado el plan general, de los que merece reivindicarse con más fuerza la actualidad y la importancia de la política. Desde ese punto de vista, efectivamente, el plan general no es un plan ideológico, pero es un plan con mucha carga política, esto es, con mucha definición de qué ciudad queremos de futuro en lo nuevo y de qué ciudad queremos de futuro en lo existente. Y ahí hay política y es bueno reivindicar la política. Ha sido una trayectoria dilatada y compleja; se ha repetido, se aprobó inicialmente con una exigua mayoría política, decía el presidente de nuestro grupo Juan Alberto Belloch y lo han repetido los otros grupos, una parálisis de año y medio, ha tenido una tramitación sui géneris, que bueno, no ha podido ser de otra manera, dada la premura de tiempo en los últimos meses, y ¿por qué se ha llegado a este consenso?: Yo creo que hay que destacar que se ha llegado a este consenso político porque ha habido cambios fundamentalmente desde el propio



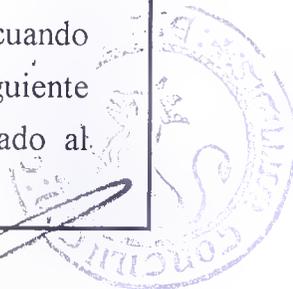
gobierno popular; esto es, éste no es el plan que inicialmente impulsó la anterior alcaldesa señora Rudi, no es ese plan. Desde ese punto de vista ha habido cambios, ha habido muchos cambios que se produjeron en esos primeros meses. Ha habido remodelación, un cambio municipal de este Pleno, ha habido modificaciones en el conjunto de urbanismo, ha habido distintos concejales de Urbanismo y no hubo consenso. Hubo cambio en Urbanismo y la nueva posición política del PP cuando quedaban seis meses y, desde luego, la posición clarísima del grupo socialista y de los otros grupos de la oposición en que el plan se tenía que sacar adelante, ha hecho posible ese consenso político. ¿Qué cuestiones son las que más resaltaríamos nosotros del plan?: Primero decir una cosa, porque creo que es de justicia y los ciudadanos lo deben conocer: Zaragoza no empieza con este plan, Zaragoza tuvo un plan, el plan del ochenta y seis o el plan de la democracia. Después del franquismo en esta ciudad el ayuntamiento democrático y las fuerzas políticas democráticas dijeron 'hay que empezar a organizar la ciudad, porque hasta ahora la ciudad ha estado muy mal organizada', y hubo un plan, que fue el plan del ochenta y seis, que fue el plan de la democracia. Ésta es una continuación, bastantes años después, éste va a ser el plan del siglo XXI. A nosotros, lo que más importante nos parece ha sido lo siguiente: se partió de buscar unos criterios que estableciesen qué modelo de ciudad queríamos, y Antonio Gaspar ha explicado muy claramente los problemas que había con la ley del suelo nueva del gobierno Popular y lo que nos planteamos fue, primero, cómo analizamos qué suelos de esta ciudad merecen tener una protección por una serie de casuística medioambiental, cultural, agrícola, etcétera, etcétera; esto es, qué es lo que en este gran término municipal de Zaragoza merece ser protegido por alguna circunstancia y tras esa definición de esos criterios generales, nos estaban diciendo ya el modelo de ciudad que estamos poniendo en marcha o que queremos que continúe en el futuro, es un modelo de ciudad que no podría realizarse con lo que sería una concepción absolutamente radical en las posibilidades de desarrollo urbanístico. Esa concepción llevada a los límites hubiera llevado a que todo el término municipal de Zaragoza, uno de los más grandes de España, hubiese sido todo urbanizable, hubiera llevado a un urbanismo desaforado y sin sentido. Con esos criterios generales y con los criterios generales que debatimos y pensamos y consensuamos para los suelos que luego debían ser urbanizables, tanto residenciales como industriales, con esos criterios generales dijimos: vamos a analizar una por una las alegaciones. Ésa era, a juicio de todos los grupos, la máxima garantía de que no se iba a hacer una revisión de plan general a la carta. Esto es, criterios generales





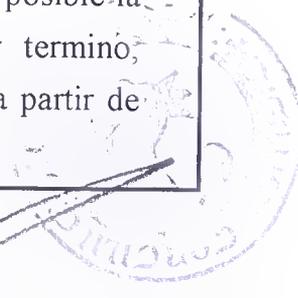
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

de protección de suelo no urbanizable, criterios generales de los nuevos suelos a desarrollar, tanto residenciales como industriales, criterios generales para análisis del suelo urbano consolidado y no consolidado: la ciudad existente; y con esos criterios, consensuados políticamente desde el punto de vista del modelo que queríamos, revisamos una a una todas las alegaciones y el resultado ha sido una revisión del plan general no a la carta, sino con criterios objetivos compartidos por todos los grupos, que podrán ser acertados o no, que podrán ser juzgados desde muy distintos puntos de vista según a cada cual le vaya la fiesta en la ciudad; pero que desde luego han sido unos criterios objetivos. Y voy a ir terminando; dos cuestiones cuestiones a resaltar: una, efectivamente, la ciudad de tipología mediterránea; esto es, llegamos a la conclusión de que muchas de las cosas que se habían pensado hasta este año no se habían hecho tan mal desde el punto de vista del concepto; esto es, la densidad, que era un elemento clave en la aprobación inicial, que era un tipo de densidad de ciudad modelo anglosajón, con un promedio de treinta viviendas por hectárea, en muchos casos menos, esto es, una ciudad exclusivamente de vivienda unifamiliar en el futuro, se dijo, hombre, la Zaragoza actual ya nos gusta, se puede hacer una densidad media más rebajada, un máximo de setenta y cinco viviendas por hectárea, no inventábamos nada, la historia de la ciudad era así, en la mayor parte va a ser unas sesenta y en los barrios rurales se acoplará al modelo de desarrollo de los mismos además de la densidad, con referencia a las alturas de la vivienda, etcétera. Ése ha sido un criterio y yo creo que es muy importante: hemos salvado el modelo de desarrollo mediterráneo, que significa menos coste en la producción de la ciudad y menos coste en el mantenimiento de la ciudad. La otra cuestión que nos parecía importante y así aparece en el plan fue la mezcla de usos. Apostamos por la ciudad heterogénea, no por la ciudad convertida en segmentos; esto es, va a haber mezcla de viviendas, la vivienda de protección se va a mezclar con la vivienda libre, como siempre ha sido en las ciudades mediterráneas y en esta ciudad; va a haber mezclas de usos con el comercio; va a haber mezclas de usos con todo aquel desarrollo industrial no contaminante y, por lo tanto, que cada vez forma parte y más de la vida cotidiana de los ciudadanos, la mezcla de uso se ha mantenido y se ha impulsado. y en el desarrollo de los nuevos suelos así va a ser. Otro objetivo que yo destacaría es: esta ciudad se ha quedado sin patrimonio público de suelo prácticamente; hubo un patrimonio público de suelo que se creó a principio de los años ochenta, cuando era alcalde Sáinz de Varanda y han pasado muchos años y estamos en el siglo siguiente y no tenemos patrimonio público de suelo municipal y, por lo tanto, vinculado al



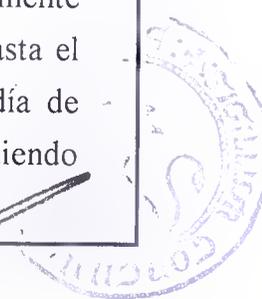


desarrollo de los suelos no delimitados, que son la mayoría de los suelos que conformará la nueva ciudad a medio y largo plazo, se vincula primero a las posibilidades de convenio donde obtengamos suelo, precisamente a través de esos convenios, poniendo el criterio del plan general de que el convenio debería ser fundamentalmente a base de obtención de suelo; eso quedará luego, lógicamente, a cada gobierno en cada momento. Y, por último, la otra cuestión que destacaría es el modelo del desarrollo de los nuevos suelos, así aparece en el plan, está vinculado y lo quisimos vincular voluntariamente a la renovación de las zonas degradadas de los barrios existentes, a la renovación de los vacíos urbanos, porque entendemos que claro que en el futuro tiene elementos positivos y es positivo que la ciudad crezca, pero la ciudad debe crecer, a juicio de los grupos que estamos aprobando este plan, en paralelo a impedir que la ciudad existente se vacíe, y esos elementos están introducidos en el plan general, y quien gestiones en estos dos años que quedan o en el futuro el plan general, podrá hacerlo de una u otra manera, pero si quiere conservar el espíritu y la letra de lo que hay en el plan general, deberá seguir esos criterios que yo entiendo que son los que hacen más humano el urbanismo de la ciudad. Cuando antes hablaba el señor Blasco del urbanismo de la ciudad ha sido cierto, eso se ha visto sobre todo en el suelo urbano, es muy difícil verlo en el suelo que todavía no existe desarrollado; pero en el suelo urbano ayer había compañeros del grupo, unos concejales y otros no, estaba el señor Gaspar diciendo, 'ojo, que esta línea que decíamos que tiraba una casa, puede no tirarla' y los técnicos, efectivamente, y esta otra también; ayer se estuvieron haciendo, se estuvo el microurbanismo que, de alguna manera, es lo que funciona todos los días, hemos intentado todos los grupos y, desde luego, también todos los técnicos que fuese humano en ese sentido; esto es, no producir un perjuicio social allá donde el urbanismo no requiere forzosamente producir ese perjuicio social para lograr una mayor rentabilidad social conjunta; donde eso no era necesario hemos intentado no hacerlo y si hubiera en ese sentido algún fallo o algún error, pues bueno, yo creo que en el futuro, en cuanto se detecte, se puede incluso resolver. Terminó agradeciendo por parte del grupo socialista este espíritu de consenso político de todos los grupos. Hemos intentado desde el grupo socialista, desde el primer momento, esto es, desde el momento en que se analizó cómo se aprobaba inicialmente ese plan hasta el momento de la aprobación pasada que hicimos, aportar en positivo y en talante todo aquello que hiciera posible la mejora del plan y el mejor resultado político. Queda para el futuro y termino, gestionarlo. Tenemos plan, el parto ha salido bien a nuestro juicio; quedan, a partir de



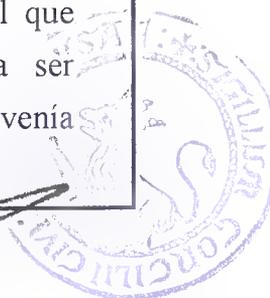


mañana y dejo en el aire algunas cuestiones: establecer prioridades, impulsar la gestión de lo que ya debería estar en marcha, adecuar algunos servicios municipales; por ejemplo, medio ambiente y parques y jardines, cómo se vincula eso con el área de Urbanismo para que no se produzcan los desajustes que todos los días se sufre en esta ciudad; enfocar los convenios desde el punto de vista de la mayor rentabilidad del interés general, sabiendo, porque tenemos ejemplos, de que lo que en un primer momento parece que no puede ser, al final termina siendo si hay voluntad política, ahí está el convenio de Valdespartera. Tenemos que ver qué relación existe entre el desarrollo de determinadas partes del plan con los presupuestos generales del Estado y con los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, porque el plan general hoy aprobado y todos nos felicitamos, no funcionará solo, hará falta una verdadera dirección política de quien gobierna que hasta hoy, como grupo municipal, dirección política en lo concreto de todos los días, echamos en falta porque creemos que no existe. En fin, el marco legal está y en la lícita discrepancia política es deseo lógicamente de nuestro grupo que el plan se desarrolle en ese sentido progresista que tiene en sí mismo, políticamente progresista, pero que dependerá cómo se gobierne que eso empiece a andar en ese camino. Nada más y muchas gracias.- Finalizada la intervención de cada grupo, el señor alcalde, don José Atarés dice: Aunque luego haré una referencia al capítulo de agradecimientos, siguiendo con el símil que establecía el señor Berdié, si efectivamente este alumbramiento hoy se considera feliz por parte de todos, yo estoy convencido de que el niño o la niña ha nacido sano y fuerte precisamente por este consenso, que, evidentemente, habrá que seguirlo arrojando para que no pueda despedazarlo la cruda realidad, habrá que alimentarlo fomentando su desarrollo, porque al fin y al cabo con esta criatura nos hemos comprometido absolutamente todos. Este documento, sobre todo, lo que sí que está haciendo es incorporar un modelo de ciudad, que hemos perdido o hemos empleado muchas horas discutiendo si efectivamente había modelo de ciudad o no había modelo de ciudad. Yo creo que al final ya nos damos cuenta todos de que efectivamente hay un modelo de ciudad relacionada perfectamente con el entorno, que empieza por las infraestructuras de conexión, que empieza por valorar la ciudad que tenemos, que, evidentemente, no la hemos creado nosotros; es decir, que únicamente puede imputarse el ser creador de algo 'ex novo', evidentemente Dios cuando crea el mundo, nosotros no hemos creado la ciudad de Zaragoza hasta el momento actual. Sí que es cierto que podemos dirigir los pasos para que el día de mañana esta ciudad responda a unos criterios que unos y otros venimos defendiendo



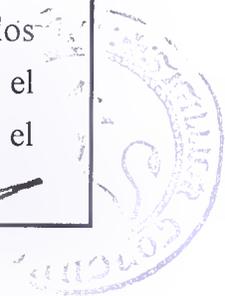


hace mucho tiempo. Que haya una ciudad más humana, más volcada precisamente para sus habitantes era necesarios; que hubiese también un desarrollo de ciudad que permitiese que la ciudad o el urbanismo de la ciudad generase oportunidades de todo tipo, económicas en cuanto al impulso de nuevas actividades que se puedan implantar en el término municipal; de calidad de vida en cuanto a generar también más oportunidades para que hubiese residenciales en términos de poderse adquirir por cualquier tipo de economías y también oportunidades, por qué no decirlo, para que esa aspiración colectiva que ya siente todo el mundo de que la herencia recibida, esa gran herencia natural que recibimos, sea también la herencia que traspasemos a las generaciones futuras, ese concepto de sostenibilidad medioambiental, sea también uno de los referentes de actuación en esta ciudad. Yo creo pues que en el modelo de ciudad de Zaragoza hemos podido unos y otros ir incorporando todas aquellas preocupaciones para que esta ciudad que conocemos y que sí que da satisfacción a los ciudadanos, no ya por la calidad de los servicios que se prestan desde el Ayuntamiento, sino porque en sí misma la ciudad y sus gentes generan satisfacción, puede hacer todavía un modelo de desarrollo para envidiar en el resto de España y en muchas de las capitales europeas que han tenido otros crecimientos distintos, quizá también porque la dimensión de población de Zaragoza se ha venido consolidando en el entorno de seiscientos mil habitantes. Eso nos permite pues actuar sobre una parte de ciudad a desarrollar y cuidando, mimando, volcando también la atención y el deseo de que se transforme esa parte de ciudad que se nos está haciendo vieja, que genera incomodidades, que no da la calidad urbanística debida que todos deseáramos para todos y cada uno de los puntos de este amplísimo término municipal. Este documento, desde luego, se cierra cumpliendo la legalidad vigente, que aquí no hemos venido soslayando ninguna normativa urbanística, guste o no guste, sino que hemos venido cumpliéndola, sabiendo interpretar efectivamente cuál es el espíritu de las leyes y cumpliendo pues en su normativa urbanística y en su desarrollo con esas normas de ámbito superior sean de ámbito autonómico, sean de ámbito nacional que se han venido implantando en nuestro país; porque, al fin y al cabo, también el mismo sentimiento de querer actuar con globalidad y con generalidad que tenemos aquí desde el Ayuntamiento para todos y cada uno de los barrios y distritos y para todos y cada uno de los zaragozanos, quien legisla en ámbitos superiores, también tiene que buscar la generalidad. Realmente el extraordinario término municipal que tiene Zaragoza nos llevó siempre a pensar que el crecimiento no podía ser absolutamente desregularizado y por eso ya, desde los primeros pasos, aquí se venía





hablando de actuaciones concretas, de desarrollo de ciudad. Bien, yo no voy a decir quién ha puesto más al final y creo simplemente que este instrumento que nos estamos dando y que incorpora pues ese modelo de ciudad que permite hacer realidad un proyecto de ciudad, va a permitir que quien quiera que sea el responsable del gobierno municipal pueda tener vertientes distintas, orientaciones distintas, para ir haciendo real el mismo modelo de ciudad. Se podrán priorizar unas actuaciones sobre otras, tampoco dependerá estrictamente de la voluntad generada aquí en la ciudad de Zaragoza y en este salón de Plenos, sino que también habrá que contar, efectivamente, con que en algunos momentos algunas circunstancias permitirán que se actúe priorizando aquello que tenga financiaciones externas frente a otras que no tengan financiaciones externas y que, sin embargo, sabemos que cualquier desarrollo futuro que actuemos de lo que ya se ha pensado, se ha reflexionado colectivamente, será para hacer un buen proyecto de ciudad. Yo quiero resaltar primero el ánimo de colaboración con el Gobierno de Aragón, al margen ya de que haya habido sus tiras y aflojas, sus planteamientos institucionales de cierto distanciamiento en algún momento concreto. Al final, lo que hay que valorar es que estas instituciones se van a entender para intentar que esta ciudad que contiene más del cincuenta por ciento de los habitantes de la Comunidad Autónoma, que genera más del setenta por ciento del producto interior bruto de la Comunidad Autónoma, tenga un desarrollo diseñado desde la propia ciudad, comprendida por la propia ciudad, entendido pues también por todos los agentes que operan en la propia ciudad y, cómo no, comprendido también por quienes tienen que hacer posible la ordenación del territorio. Nosotros hemos sido escrupulosos a la hora de adaptar nuestro planeamiento a todos los estudios que vienen realizándose desde otros ámbitos superiores, desde instituciones generales de ordenación del territorio, operaciones de grandes infraestructuras de carácter nacional y de toda esa amalgama hemos hecho un todo coordinado, un todo homogéneo, un todo coherente para servirlo y presentarlo a los ciudadanos. Creo que hay que valorar mucho el magnífico trabajo técnico; los técnicos municipales, todos los que han podido tener una presencia en los distintos trabajos del plan general se pueden sentir muy satisfechos; porque además ha sido, yo creo, un trabajo de todas las áreas y de todos los servicios. Los técnicos municipales han dado respuestas a los planteamientos políticos de ciudad que se han venido haciendo. Y aquí sí que quiero hacer un piropo, hacer constar un piropo hacia los que han integrado, hacia esos políticos que especialmente han dirigido esta nave hacia el buen puerto que termina hoy. A mí me gusta distinguir a dos tipos de políticos, el





político que se dedica a crear problemas y hay otro tipo de políticos que van buscando soluciones. Creo que el resultado final de esos trabajos, aunque alguien en su momento hubiera tenido tentaciones de crear problemas, el resultado final es para calificarles a todos ustedes, de esos políticos que buscan soluciones. Eso es un ejemplo para todos y, por lo tanto, no me duelen prendas en halagarles a todos y cada uno de los que han integrado este grupo de trabajo que, evidentemente, haya contado con las características personales, como hacía referencia Antonio Gaspar y también se crean afecciones personales, del roce nace el cariño y yo creo que ahí Gómez-Pastrana sabe hacer nacer el cariño de cualquier roce, que son importantes para crear un buen clima de trabajo, un buen clima de diálogo, de análisis, de reflexión y finalmente de entendimiento. Terminamos un largo proceso que ha sido también muy participativo. Distintos responsables políticos desde el año noventa y uno hasta aquí, distintos responsables políticos en gobierno y en oposición han tenido oportunidad de hacer planteamientos respecto de la revisión del plan general; distintos agentes sociales han venido interviniendo y la participación ciudadana, unas veces estructurada en base a las asociaciones de barrios, a las asociaciones de vecinos, han permitido también que se vaya conociendo cada vez más esa voz sensata, esa voz cada vez más vinculada y comprometida con el desarrollo de las distintas partes de la ciudad que todos representamos. Y por eso creo que el resultado final nos debe dar a todos también ese plus de satisfacción de saber que el paso que estamos dando hoy no es el paso de treinta y un político, bueno de veintiocho, deseando que los tres pronto se reincorporen, de espaldas encerrados en un cuarto para hacer que los técnicos ahí, sometidos al dictado de los políticos, cierren un trabajo. Ha sido un proceso tremendamente participativo y creo que es un valor social inmenso, porque esto da un soporte político, como decían antes mis compañeros, pero da también un pleno soporte social; es decir, el modelo y el proyecto de ciudad de Zaragoza que hoy presentamos a la aprobación es un modelo con un respaldo social inmenso y eso sirve para que quien quiera realizar su parte de proyecto de ciudad desde esa iniciativa individual o colectiva, sabe que tiene la posibilidad de ir dando los pasos sin que nadie le empiece a desestabilizar; es decir, que Zaragoza debe empezar a dejar de ser ya esa ciudad de la que todos hablaban que había que ir huyendo, porque poníamos demasiados problemas. Ojalá hayamos sabido asentar las bases para que quienes en su momento volvieron la cara y dejaron de tener actividades inmobiliarias o productivas en el término municipal de Zaragoza, puedan volver a pensar en Zaragoza como ciudad de referente, de actividad, de estructuración





de la Comunidad Autónoma, de vinculación a todo el entorno. Creo pues, que a pesar de todas las críticas que se han venido vertiendo, hay que valorar el resultado final, y éste es el resultado final que se presenta. Aquí, en el documento se incorporan, como decía antes Ricardo Berdié, hemos hecho ya casi microubanismo. Bueno, en muchos aspectos se ha descendido a los límites en los que se resuelven los problemas muy concretos de lo que es la ciudad. Podría haber sido discutido, ya decíamos en el momento de aprobación del avance que quedaban todavía algunos criterios que perfilar y que definir; pero fíjense ustedes, yo estoy convencido de que todo lo que ha ocurrido ha sido lo necesario para que el resultado final haya sido el presente; es decir, que sin un acuerdo de avance, sin un acuerdo de aprobación inicial, sin las posteriores negociaciones, sin las tensiones políticas externas también a lo que era el propio debate urbanístico, no hubiesen tenido presencia, al final el resultado igual no habría sido el mismo. Probablemente todo lo ocurrido hizo una llamada a la conciencia política de unos y de otros para que hoy sepamos servir a la ciudad. Este plan, que no es solamente un cúmulo de dibujos, que gran parte ya tienen su desarrollo, gran parte de sus dibujos tienen sus planes de ejecución más o menos a corto, medio y largo plazo, que hay financiaciones previstas ya para multitud de desarrollos que ahí se prevén, y que estoy plenamente convencido de que con el trabajo realizado se está haciendo una mejor ciudad, una mejor, más deseada, más deseable que la que tenemos, y lo que puedo manifestarles como alcalde, desde luego, agradeciendo, reitero una vez más, a todos y cada uno de los que han aportado su grano de arena, la voluntad clara de cumplir este plan, la mía, la del equipo de gobierno y, desde luego, intentando buscar y mantener el consenso político que hasta ahora han venido manifestando. Yo estoy dispuesto como alcalde a construir este proyecto de ciudad. No estoy solo para el dibujo, no estoy solo para reclamarles el consenso momentáneo, estoy para recordarles también que se han comprometido con un modelo de ciudad, con un proyecto de ciudad y que en su momento también pues, les requeriré su respaldo para aprobar pliegos de condiciones, programas financieros y otros tipos de acuerdos que sean necesarios para conseguir que esta ciudad se sienta con un liderazgo social importante y con un liderazgo político que, desde luego, corresponde en estos momentos al equipo de gobierno que está a su frente y que asume sus responsabilidades y plantea ejecutarlas, insisto, si puede ser, con el respaldo de cuantos más, mejor. Creo, pues, que es el momento ya de trasladar a la Diputación General de Aragón la voluntad de la ciudad para que culminen también los trabajos que vienen realizando desde hace tiempo y creo también, como decía Antonio

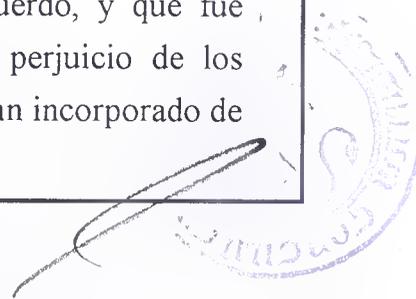


COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Gaspar, llegado el momento de convocar a quienes han venido teniendo expectativas de lo que este plan pudiera suponer para que vean efectivamente la cantidad de fortalezas que este plan está ofreciendo y ofertando a la Ciudad y a todos los que en ella quieran desarrollar su vida y su actividad. Yo creo que hemos conjugado adecuadamente bien la valoración de los intereses generales como para que el resultado final no tenga ninguna sombra de duda, ninguna sospecha de que en todas y cada una de las decisiones cada vez que se ha valorada cada una de las alegaciones, el único interés que ha primado ha sido el de la sociedad zaragozana, en particular y en concreto. Así que muchas gracias a todos.

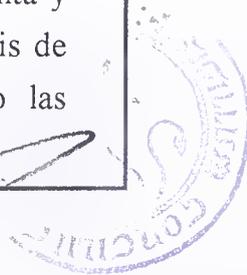
Durante la intervención del señor alcalde se ausentan del salón de sesiones los señores Suárez y Belloch, por un acontecimiento sobrevenido de interés ciudadano.

Se somete a votación el dictamen proveniente de la Comisión de Urbanismo y se aprueba con la unanimidad de los asistentes, veintiséis de los treinta y un señores que integran la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.- El acuerdo es el siguiente: **Aprobar provisionalmente la revisión del plan general de ordenación urbana** según documento de fecha mayo de dos mil uno, redactado de oficio por los servicios técnicos del área de Urbanismo y comprensivo de la totalidad de suelos que, con clasificación de urbanos, urbanizables y no urbanizables, se integran en el ámbito espacial comprensivo del término municipal de Zaragoza.- Resolver las alegaciones que relativas a suelos urbanizables, no urbanizables y zonas K 'núcleos de población irregular en suelo urbano no consolidado', fueron presentadas en los periodos de información pública abiertos en acuerdos plenarios de fechas veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, veintidós de diciembre de dos mil y diez de abril de dos mil uno, en los términos del anexo adjunto y con fundamento en los informes técnicos y jurídicos emitidos en relación a ellos, así como según las determinaciones y previsiones contenidas en el documento de fecha mayo de dos mil uno, al que ahora se le otorga aprobación provisional.- Informar que con este acuerdo no se ve alterada la respuesta dada a las alegaciones que fueron objeto del acuerdo plenario de fecha diez de abril de dos mil uno referidas en el punto segundo del citado acuerdo, y que fue practicada su notificación en la forma legalmente prevista. Y sin perjuicio de los reajustes, rectificaciones o posibles puntuales modificaciones que se han incorporado de





oficio en el documento que se aprueba con carácter provisional y que, en todo caso, no desvirtúan las estimaciones totales o parciales que en su día se dieron.- Informar que en relación a las alegaciones relativas al suelo urbano, presentadas durante la información pública abierta tras el acuerdo plenario de fecha diez de abril de dos mil uno, al haber quedado excluido esta categoría de suelo del último trámite de información pública por no haberse introducido modificaciones sustanciales, se dará traslado de dichos escritos, junto a la totalidad del expediente, al órgano autonómico competente para la aprobación definitiva a los efectos oportunos.- Notificar el presente acuerdo a aquellos alegantes que en este acto se procede a la resolución expresa de sus alegaciones, según lo dispuesto en el punto segundo de este acuerdo, indicando, en todo caso, que junto a la notificación individualizada que del presente acuerdo se efectúa a los alegantes, se dará traslado de fotocopia de los informes técnico y jurídico que han motivado la resolución de la alegación presentada, advirtiéndoles en todo caso que el presente acuerdo no es susceptible de recurso administrativo o jurisdiccional alguno, procediendo éstos, en su caso, respecto al acuerdo de aprobación definitiva que se adopte por cuanto es éste el que resuelve y pone fin al procedimiento.- Igualmente se notificará el presente acuerdo al resto de alegantes que ya tuvieron expresa notificación de la resolución de sus alegaciones, mediante el acuerdo plenario de fecha diez de abril de dos mil uno, alegantes referidos en el punto cuarto de este acuerdo, así como a organismos y administraciones que han comparecido en el expediente.- Asimismo, proceder a la publicación del texto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Aragón, tablón de anuncios de la Corporación y uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad. Del mismo modo se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los anexos I, II y III, comprensivos de la respuesta dada por el Ayuntamiento a las alegaciones presentadas en los tres trámites de información pública a que ha estado expuesto el expediente.- Remitir el proyecto de plan general de ordenación urbana (mayo de dos mil uno) al Consejo de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón para que otorgue, si procede, la aprobación definitiva.- Informar que se mantiene la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todo el término municipal de Zaragoza, derivada del acuerdo de aprobación inicial de la revisión del plan general de ordenación urbana que tuvo lugar el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ciento treinta y seis de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, manteniendo las





000702

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

aclaraciones que en el punto segundo del acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil se incorporaron, pero referidas al documento de mayo de dos mil uno.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Intervención Urbanística y resto de servicios del área de Urbanismo, así como al área de Participación Ciudadana y demás áreas del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para establecer los medios de todo tipo necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las doce horas, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firma el señor Alcalde conmigo el Secretario General, de lo que certifico.

Alcalde

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la presente acta ha quedado transcrita en folios de la Comunidad Autónoma de Aragón serie AZ, números ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos a ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho, ambos inclusive, escritos a una sola cara.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil uno.

El Secretario General,

